



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME FINAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD
PERÍODO AUDITADO 2009

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2010
CICLO I

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

MAYO DE 2010



Contralor de Bogotá	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director Sectorial	Mauro A. Aponte Guerrero
Subdirectora de Fiscalización Sector Cultura, Recreación y Deporte	José del Carmen Montaña
Asesora	Carmen Luz Vargas Silva
Equipo de Auditoría:	Jaime Enrique Padilla Parra (Líder) Dilia Esperanza Quintero Patiño Edna Ruth Ovalle Suaza Jaime Romero Neuta Graciliano Murillo Guzmán Néstor Augusto Amazo Leal

CONTENIDO

1.	DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	4
	Concepto Sobre la Gestión y Resultados,	6
	Evaluación y Revisión de la Cuenta	8
	Opinión sobre los Estados Contables	9
	Consolidación de Hallazgos	12
	Concepto sobre Fenecimiento	12
	Plan de Mejoramiento	12
2.	ANÁLISIS SECTORIAL Y SUBSECTORIAL	13
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	44
3.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	44
3.2	RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD: SÍNTESIS Y HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	48
3.2.1	Sistema de Control Interno	48
3.2.2	Plan de Desarrollo y Balance Social	53
3.2.3	Estados contables.	108
3.2.4	Presupuesto	191
3.2.5	Contratación	200
3.2.6.	Gestión Ambiental	219
4	ACCIONES CIUDADANAS	234
5.	ANEXO	
5.1	ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	244
	ANEXO 2 – PLAN DE DESARROLLO – “IDRD” - 2009	245



1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL



Doctora
ANA EDURNE CAMACHO CORREDOR
Directora
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte- IDR
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Instituto Distrital de Recreación y Deporte "IDRD", a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

En desarrollo de las labores de auditoría se detectaron 63 hallazgos en los componentes de auditoría desarrollados, que influyen de manera directa en la gestión adelantada por la administración y que permiten establecer que los recursos han sido administrados con ausencia de eficiencia, eficacia, economía y equidad.

El Sistema de Control Interno es deficiente, lo que contribuye a que las actividades funcionales que realiza la entidad en el logro misional no se consigan, es así que, dentro de la evaluación a la gestión contractual, estados contables, plan de desarrollo y presupuesto, se evidencia el riesgo que corren estas actividades en la obtención de resultados positivos por la falta de control y seguimiento del grupo directivo y el compromiso de los funcionarios produciendo, un impacto negativo en la gestión constituyéndose en una debilidad de la misma, es así como de su evaluación obtuvo una calificación de 2.2 , ubicándolo entre los rangos 2,1 y 3, catalogado como deficiente.

De la contratación suscrita por el IDRD, no se advierte que con ella se cumplan los cometidos indicados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y mucho menos los del artículo 209 de la Constitución Política, con lo que está en riesgo la transparencia del manejo de los dineros públicos y el efectivo cumplimiento de las políticas públicas.

Así se desprende de los objetos contractuales de los convenios de cooperación, apoyo y asociación que suscribe con organismos deportivos (ligas, federaciones, comité olímpico, confederaciones, clubes), asociaciones, cooperativas y fundaciones sin ánimo de lucro.

La entidad, viene entregando a terceros la realización de su actividad misional, los cuales cobran por administrar, legalizan lo contratado con soportes que no guardan causalidad a los precios que les parece y que distan mucho del objeto



convenido, asignándose recursos una y otra vez por distintos convenios a los mismos, lo que se convierte en un deficiente uso de los recursos sin advertirse la cooperación y la unión de esfuerzos que persiguen la obtención de un fin común que se traducen en la consecución de los fines estatales.

Por tanto, la modalidad de contratación adoptada por el IDR, amparada supuestamente en el artículo 355 de la Constitución Política, y 98 de la Ley 489 de 1998, desfigura la misma, deslegitimando el proceso contractual.

La gestión pública debe ser desarrollada con diligencia, transparencia y rectitud; responsabilidad que no se advierte en los ejecutores y supervisores de la contratación de la entidad, transgrediendo los principios fiscales de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad y economía.

En relación al Plan de Desarrollo, hay que tener en cuenta que la finalidad de todo proyecto de inversión, obedece a una intervención planificada que debe realizar la entidad para solucionar un problema social o dar satisfacción a una necesidad colectiva de una localidad o comunidad. Como tal, exige que se realice un conjunto de actividades, coherentes y secuenciales, dirigidas a lograr los objetivos específicos que se han trazado, dentro de un período determinado, a través de unos recursos económicos.

La falta de seguimiento y control a los procesos generados con ocasión de los eventos programados, actividades trazadas y cobertura reportada, como se evidenció en los proyectos de inversión 619: "*Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios*", 564: "*Deporte con Altura*" y 596 "*Recreación Vital*", conlleva a la infracción de los principios de eficiencia y eficacia, a la no obtención de las metas trazadas y que la entidad genere informes no confiables que conducen al ente de control a incurrir en error sobre la evaluación de su gestión, por tanto, no se puede calificar de manera objetiva, precisa y confiable la gestión desarrollada por la entidad, en lo referente al cumplimiento de metas para la vigencia 2009.

Hay que partir del hecho, que ninguna entidad debe suministrar información a un órgano de control y/o la opinión en general, que no sea veraz, clara, coherente y objetiva y que sea el resultado de un proceso que se ajuste al principio de eficacia, eficiencia y transparencia, el cual permita medir el impacto social de las actividades a la luz de los objetivos trazados.

De otro lado, el informe de Balance Social tiene como fin, la evaluación y presentación de los resultados sociales de la gestión, de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas



formuladas por la Administración Distrital, para la solución de las problemáticas identificadas, en forma clara, incontestable y veraz.

La entidad desarrolló e implementó una serie de actividades con el fin de contribuir a dar solución a unos problemas sociales identificados dentro del sector de la recreación y el deporte, sin realizar un análisis de la situación en forma concreta, ya que no delimito objetivamente la población beneficiaria y prevención futura a dichos problemas.

Respecto al presupuesto, se observó que fueron presupuestadas obras cuyo cobro de valorización no se había iniciado, inclusión de proyectos que no fueron previamente evaluados social y técnicamente, contrariando lo estipulado en las normas presupuestales, conllevando a que se presente una sobrevaloración del presupuesto en algunos de sus rubros, o inclusión de inversiones que no cuentan con recursos, presentándose disminuciones presupuestales y avocados a posibles reclamos de la ciudadanía a la cual ya se le ha cobrado la valorización sin que se puedan ejecutar dichos recursos.

En relación con la gestión ambiental, es necesario que la entidad implemente mejoras en el Plan Institucional de Gestión Ambiental "PIGA", acerca de la recolección y disposición de los residuos generados en las oficinas y baños.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente calificación, tendiendo como rangos: *favorable* (mayor o igual 75), *favorable con observaciones* (menor 75 - mayor o igual a 60), *desfavorable* (menor a 60):

VARIABLES	PONDERACIÓN
Plan de Desarrollo y Balance Social	14
Contratación	9,4
Presupuesto	11
Gestión Ambiental	7,5
Sistema de Control Interno	5,7
Transparencia	6,7
Sumatoria	54,3

Como resultado de la auditoria adelantada, la Contraloría de Bogotá conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2009 es **DESFAVORABLE**, con una puntuación definitiva de **54,3**.

Evaluación y revisión de la cuenta

Una vez realizada la revisión y evaluación de la rendición de la cuenta por parte del IDRD, se concluyó que cumplió con lo normado en la Resolución 034 del 21 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Diciembre de 2009, salvo lo estipulado en el Capítulo IV de la Presentación y Forma, en su artículo 9, Mecanismo para la Presentación, en lo concerniente al PARÁGRAFO 1: ***“Con la firma digital de cada Informe (Grupo de Formatos Electrónicos) y/o Documentos Electrónicos, el sujeto de control certifica a la Contraloría de Bogotá D.C., que la información presentada es precisa, correcta, veraz y completa,(resaltado nuestro)...”***.

En la información suministrada por la Entidad del Balance Social, se determinó que ésta no cumple con lo establecido en el Formato CBN-1103 que señala el procedimiento para la presentación del informe por lo que se configuró un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, tal como se expone en el componente correspondiente de este informe.

Opinión Estados Contables

El examen hecho al Balance General, al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Notas a los estados contables básicos a 31 de diciembre de 2009, libros oficiales de contabilidad, libros auxiliares, al sistema de información contable SEVEN del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, información rendida por la entidad a través de SIVICOF y demás documentos que se hicieron necesarios consultar, se determinó que estos estados contables se afectaron principalmente por lo siguiente:

El sistema de control interno contable el IDRDR presenta deficiencias, es decir no es confiable. Calificación sustentada en los hallazgos descritos en el componente de estados contables.

El sistema de información contable utilizado por la entidad, denominado SEVEN, no es bloqueado mensualmente, por lo que la información contable puede ser vulnerada.

Los libros de contabilidad no están protocolizados conforme lo señala el Régimen de Contabilidad Pública.

Las notas de carácter general elaboradas por la entidad no explican todos los aspectos necesarios, para que los usuarios de esta información contable obtengan una mejor comprensión y conozcan de las operaciones realizadas por la entidad.

El rubro Deudores, subcuenta Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, deja ver una de las gestiones estructurales adelantadas por el IDRDR, en esta se contabilizan todos los anticipos originados por convenios y contratos que el Instituto celebra con, ligas, federaciones y otros como ASCUN, fundaciones, asociaciones, etc.,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

recursos provenientes del Sistema General de Participación y de impuestos del orden nacional como IVA y territoriales como impuesto al deporte, con el fin de desarrollar funciones misionales que el IDRDR directamente no realiza, como es la promoción del deporte.

Al respecto se evidenció que el Instituto está entregando a estos organismos en calidad de anticipo el 90% del valor del convenio, pese a que en este formalmente se pactó el 50% , es así que el convenio señala la forma de pago así “... *El primer desembolso del 50% se entrega dentro de los treinta días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; el segundo desembolso del 40% se entrega dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produzca la legalización del primer cincuenta por ciento; y el último del 10% se entrega, previa suscripción del acta de liquidación.*” Tal inconsistencia practicada a través del tiempo está afectando la razonabilidad de los estados contables debido a:

El 40% que en realidad es el segundo pago del anticipo, la entidad no lo registra como tal, lo contabiliza como gasto.

El 90% del valor de estos convenios y contratos están registrados como gasto a través del tiempo, basándose únicamente en la certificación del respectivo supervisor. Procedimiento que la entidad no ha evaluado su eficiencia, eficacia, economía, controles, riesgos inherentes que han estado presentes a través del tiempo en la legalización de estos anticipos como los siguientes: el perfil del supervisor no es el más idóneo, generalmente es un licenciado, el grupo de contratistas que revisan las cuentas , apoyo del supervisor, son contratados por un periodo determinado, lo que impide hacer seguimiento continuo a la legalización de los dineros entregados a estos organismos deportivos, de otra parte no se sabe si el profesional contratado tiene la experiencia e instrucción necesaria y pese a estas inconsistencias no hay interactuar con la oficina de contabilidad, esto debido a que ya contablemente el 90% se registró como gasto y es la contabilidad oficial, situación que propicia a que no se haga seguimiento ni control alguno ya que contablemente no hay nada que legalizar.

De otra parte existen fallas de comunicación entre las dependencias responsables de remitir la información oportuna a contabilidad, es así que existen convenios con ligas que ya fueron legalizados pero contablemente no figura tal situación.

Frente al segundo pago, (40%), la entidad ha puesto en riesgo la pérdida de este valor por cuanto constituye realmente un anticipo que no está amparando con el riesgo de anticipo, únicamente la póliza cobija el 50% formalmente establecido en el respectivo convenio o contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Además la entidad no está contabilizando los hechos económicos a medida que se suceden, por cuanto los anticipos entregados a estos organismos no se legalizan mensualmente, a 31 de diciembre de 2009 existían anticipos entregados en años anteriores a 2009 que durante la vigencia auditada no fueron legalizados, o incluso anticipos entregados en el año 2009 que no se legalizó suma alguna pese a su ejecución.

Los estados contables no están reflejando el saldo a favor del IDR D por valor de \$26.8 millones de los convenios 018 de 2006 y 058 de 2007, liquidados con la Liga de Ajedrez de Bogotá, por lo que los deudores están subvaluados y sobrevaluados los gastos y la utilidad.

Además los representantes legales de los convenios con organismos deportivos no todas las veces cumplen con la obligación de informarle al Instituto de la adquisición de muebles no fungibles para que sean registrados como propiedad del Instituto, por tanto los estados contables no reflejan los saldos reales en las cuentas que afectan este tipo de operación.

Por las inconsistencias originadas con estos organismos deportivos, se está afectando la razonabilidad de los rubros Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes Entregados a terceros, Gastos y la cuenta patrimonial de amortizaciones y la utilidad del ejercicio.

De otra parte con esta costumbre de contratar, se perdió la intención que tiene el gobierno con la expedición de la Ley 598 del 18 de Julio de 2000, de vigilar la contratación estatal, ya que no está siendo controlado el precio de las adquisiciones que estos organismos hacen, atendiendo al principio de economía, situación que no garantiza que los bienes adquiridos por estos organismos sean comprados al mejor precio en el mercado.

En cuanto a Otros Deudores por la reclasificación de estos a Cuentas de Dificil Cobro, y con el pasar del tiempo estas deudas que son incobrables originadas por fallas de control, evaluación, seguimiento y gestión de cobro oportuna, o porque la entidad no siempre contó con el documento idóneo que hiciera efectivo su cobro, por tal motivo son registradas en la cuenta Provisión Para Deudores, atendiendo lo preceptuado en el Régimen de Contabilidad Pública. Situación que deja ver que la gestión hecha en su momento por los responsables que dieron origen o ejecutaron estas deudas presentan fallas.

El rubro Bienes Muebles en Bodega incluye bienes nuevos como usados, hecho que contraviene lo señalado en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007.

El predio La Victoria está registrado por mayor valor en \$205.2 millones, frente al valor registrado en la escritura.

Amortización Acumulada de Bienes en Servicio. El IDR D para su amortización tiene en cuenta la vigencia de las pólizas de estabilidad de la obra expedidas por cada contrato, es decir cinco (5) años. Sin considerar un estudio técnico efectuado por personal idóneo que considere el periodo que estos presten beneficios futuros.

En lo que hace referencia a los ingresos no todos fueron registrados por falta de control, seguimiento y evaluación, además, no se identifica el tercero de quien se recibe se registran con el NIT del IDR D.

En nuestra opinión, los estados contables del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, excepto por lo anotado anteriormente presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año fiscal de 2009, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, de consolidación de hallazgos, se detectaron 63 hallazgos de carácter administrativo con las siguientes incidencias:

Disciplinarios	41
Fiscales	3

Los fiscales por cuantía de \$36.0 millones de pesos.

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el incumplimiento de la normatividad, la no calidad y deficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión con salvedades expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2009, no se fenece.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución

Bogotá, D.C.

MAURO A. APONTE GUERRERO
Director Educación , Cultura, Recreación y Deporte

2. DIAGNÓSTICO SECTORIAL Y SUBSECTORIAL

2.1. DIAGNÓSTICO DEL SECTOR

Por ser obligación del Estado el acceso a la educación, la cultura, recreación y deporte como derecho y servicio esencial para todos los habitantes del territorio nacional, se requiere de más políticas y estrategias que contribuyan al bienestar de la comunidad, reforzando valores en la niñez y juventud, como segmento poblacional que se encuentra en proceso de formación y que a través de ellos los van a inducir a la práctica de las buenas costumbres y reforzamiento de principios y valores adquiridos y enseñados desde la propia familia, evitando con ello el consumo de droga, licor y demás vicios que vulneran la seguridad y el comportamiento social sano de los ciudadanos, en especial de la juventud, que padece actualmente problemas de descomposición familiar, entre otros factores.

Es así como en la Constitución de 1.991, se encuentran definidos los derechos fundamentales que tienden a garantizar un mejor nivel de vida para toda la sociedad, como también el cumplimiento de deberes y derechos de los ciudadanos para con el Estado y de éste para con los mismos. Como derecho fundamental para el desarrollo armónico del individuo y en procura de mejorar la calidad de vida, la educación, la cultura, recreación y deporte, es un instrumento que permite poner al alcance de los niños y jóvenes especialmente, un mejor futuro que les permita ser útiles a la sociedad y a su familia.

Nuestra Constitución Colombiana ha establecido el derecho al deporte y la recreación como fundamento en el desarrollo de los individuos, debiéndose dar en igualdad de condiciones para todos, con el fin de aprovechar el tiempo libre, uso del sano esparcimiento y manera de compartir con los demás en procura de mejorar la calidad de vida de toda la población que habita el territorio nacional. Igualmente, afianzar los lazos de solidaridad, sentido de pertenencia para con su ciudad y armonizar su pleno desarrollo.

Importante, es el derecho a la educación que debe ser garantizado a través del acceso a la misma, sin discriminación de ningún tipo, con el propósito de brindar una amplia cobertura sobre todo a los estratos económicos bajos (1, 2 y 3), de manera que esté al alcance de la población más vulnerable, dadas sus condiciones socioeconómicas bajas y que en la mayoría de los casos dejan de asistir a la escuela, el colegio o la universidad, por problemas económicos principalmente, como bien lo reflejan las estadísticas.

Igualmente, dentro de los fines sociales del Estado consagrados en nuestra Constitución Política, es el derecho social al deporte y la recreación de todos los habitantes del territorio nacional, parte de la formación y bienestar de las personas. Para poder cumplir con este propósito, el Gobierno Nacional expide la Ley del Deporte (Ley 181 de 1995), cuyos objetivos generales comprenden el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planeación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas que garanticen el sano y pleno desarrollo.

También, busca la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad donde se desarrolla y de todos sus congéneres.

2.2. DIAGNÓSTICO DEL SUBSECTOR

El subsector de Educación está conformado por la Secretaría de Educación Distrital SED, el Instituto de Investigación para el Desarrollo Pedagógico IDEP y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC.

Por su parte, el subsector Cultura, Recreación y Deporte, está integrado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, la Orquesta Filarmónica - OFB, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FGAA, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR y Canal Capital.

Este último subsector tiene dentro de su objeto misional desarrollar actividades, proyectos y programas que conlleven a la promoción, programación, integración, coordinación y financiación de las actividades, recreativas, deportivas, culturales y turísticas de la ciudad, así como el fomento y desarrollo de las mismas.

Es necesidad del total de la población el requerir de espacios no solo de expresión, sino de recreación, entretenimiento, contemplación y actividad física que conlleve al aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, especialmente del segmento poblacional en edad escolar de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 por considerarse los más vulnerables.

El Gobierno conciente de la necesidad de la recreación y el deporte en todas sus manifestaciones, a través de la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, estableció el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

fomento, la masificación, divulgación, planeación coordinación, ejecución y asesoramiento para la práctica deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, con énfasis en la población en edad escolar de estratos económicos bajos por ser los más vulnerables. A través de esta política se busca crear el hábito de la actividad recreodeportiva de forma continua, en procura que las entidades establezcan estrategias en este sentido, logrando que todos tengan un desarrollo armónico que facilite el cumplimiento eficaz de sus obligaciones.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 tiene incidencia en las funciones del Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física como lo contempla el Sistema Nacional del Deporte.

De la misma forma, se requiere de más zonas verdes, parques y escenarios públicos adecuados, donde los habitantes de Bogotá puedan desarrollar nuevas formas de socializar y fortalecer los valores ciudadanos en entornos previstos, lo que permite reforzar el sentido de pertenencia para con la ciudad y a su vez afianzar el sentido de solidaridad dentro de la comunidad, constituyéndose así en una de las principales metas de la administración Distrital, con políticas sobre espacio publico y medio ambiente.

Por tener Bogotá una alta densidad poblacional donde se vienen dando fenómenos migratorios por la violencia que se vive en todo el territorio nacional, hace que en la ciudad se ubiquen segmentos poblacionales que requieren del cubrimiento de necesidades de todo tipo y programas de recreación y deporte, para poder establecer una convivencia armónica y solidaria, en concordancia a los principios y valores que deben regir las acciones de los ciudadanos, con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la población.

2.3. EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, IDRD.

La difusión, promoción, apoyo y masificación de las actividades recreativas y deportivas, en el Distrito Capital, están a cargo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, IDRD, quien tiene a su cargo la promoción y aprovechamiento del tiempo libre, el buen uso de los parques y escenarios de carácter público, la responsabilidad en el manejo y administración de estos sitios de encuentros ciudadanos y la motivación a la ciudadanía para que participe activamente y de forma masiva en la ejecución de los diversos certámenes que se desarrollan en Bogotá y que son de su competencia.

Así mismo, el IDRD como ente rector de la política de recreación y deporte en la ciudad, debe de propender por una gestión eficiente que promueva la investigación y formación educativa-recreativa en todos sus órdenes, con énfasis en la población en edad escolar, permitiendo establecer una comunicación abierta



y eficiente, con amplia variedad en su programación, que permita atender de manera equilibrada a toda la población Bogotana, en especial a la más vulnerable, para que tenga mayores oportunidades de mejorar su calidad de vida a través del aprovechamiento del tiempo libre.

También, dentro de sus objetivos el IDR D busca generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, a través de sus escuelas de formación deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar, estimulando y apoyando al deporte asociado y comunitario, creando espacios e instalaciones recreodeportivas como contribución al desarrollo integral del individuo. En virtud de lo anterior, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del instituto o que se encuentran bajo su administración, solo podrán ser destinados al cumplimiento de su objetivo misional.

2.3.1. Análisis del Sujeto de Control

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDR D, está adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 y Resolución 558 de 2006, emanados de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la cual se realizó la reforma administrativa del Distrito. No obstante, la entidad no sufrió modificaciones en su esencia. Continúa como un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El IDR D fue creado mediante Acuerdo No. 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, con titularidad patrimonial constituida principalmente por los bienes que administraba el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos, Unidad Deportiva el Campin, Plaza de Toros de Santamaría, Velódromo primero de mayo, Museo Taurino y los parques de propiedad de la Lotería de Bogotá y del Distrito Especial.

El objetivo de la entidad a lo largo de su historia ha estado enfocado a brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, apoyando al deporte asociado y comunitario, para formar mejores ciudadanos. Ha tenido dos reestructuraciones en las vigencias fiscales de 1997 y 2001.

El Instituto ofrece los siguientes productos y servicios a sus usuarios: Parques y escenarios aptos para su uso, préstamo de parques y/o escenarios, asesorías y capacitación para promover la actividad física, escuela de formación deportiva y apoyo técnico, apoyo en medicina deportiva y ciencias aplicadas, apoyo social, certámenes deportivos, reconocimiento deportivo, ciclo vía y recreo vía, recreación para la infancia y la juventud, recreación para adultos mayores, recreación para

personas en condición de discapacidad, eventos metropolitanos y recreación comunitaria, juegos escolares y universitarios entre otros.

El IDR D Para el año 2009 y dentro del subsector de Cultura, Recreación y Deporte, tuvo el siguiente registro del presupuesto consolidado, como de la inversión efectuada, así:

CUADRO 1
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDR D
PARTICIPACIÓN PRESUPUESTAL Y DE INVERSIÓN EN EL SUBSECTOR CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

En miles de pesos

ENTIDADES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2009	PARTIC %	INVERSIÓN 2009	PARTIC %
Secretaría Distrital de cultura, Recreación y Deporte- SDCRD-	41.512.4	13.10	31.759.0	11.99
Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR D-	206.738.9	65.20	186.177.0	70.26
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural IDPC	20.886.2	6.57	17.018.2	6.42
Fundación Gilberto Alzate Avendaño FGAA	10.337.3	3.26	7.752.0	2.93
Orquesta Filarmónica de Bogotá OFB	37.633.0	11.87	22.276.7	8.40
TOTAL SECTOR	317.108.1	100.00	264.983.1	100.00

Fuente: SDH PREDIS 2009. Cálculos, Análisis Sectorial Contraloría.

En el anterior cuadro se observa que dentro del Subsector de Cultura, Recreación y Deporte, el IDR D obtiene la mayor participación con el 65.20% del presupuesto, al igual que en la inversión efectuada para la vigencia 2009 con el 70.26% del total de la misma. Es decir, que el IDR D tanto presupuestalmente como en inversión, absorbe el mayor porcentaje de los recursos asignados para el subsector.

De otra parte, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008-2012 "Bogotá Positiva: para vivir mejor" busca afianzar una ciudad en la que todos y todas vivamos mejor, en la que se mejore la calidad de vida de la población y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia en especial de los niños y niñas en su primer infancia, una ciudad

incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles.

Una ciudad que desarrolle un proceso permanente de participación, en la que cada vez más personas se involucren en la discusión y decisión de los asuntos públicos, una ciudad generadora de recursos, oportunidades, prospera y solidaria, competitiva, capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza, en la que todos disfrutemos de los beneficios del desarrollo, una ciudad responsable con el ambiente e integrada con su territorio circundante, con la nación y con el mundo, abierta a la participación ciudadana y con servicios para toda su población.

Es así como a través del proyecto Bogotá Viva, se tiene como meta el apoyo a 900 deportistas de alto rendimiento, teniendo como línea base del 2007 el apoyo brindado a 802 deportistas. Igualmente, en el mismo proyecto se tiende a aumentar a 140 escuelas de formación deportiva, con línea base de 131 escuelas de formación en operación en 2007. También, alcanzar 1.433.000 participantes en actividades recreativas de los 1.350.000 registrados en el 2007. De la misma forma, dentro de la sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques, se tiene como meta el diseño de 58 nuevos parques y el aumento del número de estos por la ciudad, entre otros.

En cuanto a equipamientos recreodeportivos, se tiene como meta la construcción de 17 equipamientos, el reforzamiento y diversificación de 24, mantenimiento a 1.580 parques de diferentes escalas y aumentar a 14.3% el número de participantes en organizaciones recreodeportivas y la construcción de un escenario multipropósitos, con el programa Región Capital, del proyecto para el desarrollo de la Región Capital.

Con el plan de desarrollo se busca que los ciudadanos de Bogotá, D.C., disfruten de los diversos escenarios y actividades que ofrece la ciudad para todas las edades a través de los siguientes proyectos liderados por el IDRDR:

Proyecto 554: Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios.
Objetivo: Derecho a la Ciudad.
Programa: Bogotá espacio de Vida.

Con este proyecto, la entidad se propone avanzar en el mejoramiento de la oferta de parques y escenarios deportivos en la ciudad, para lo cual adelanta la planeación, diseño, estudios, construcción y/o mejoramiento de parques y escenarios pertenecientes a las diferentes escalas de parques y equipamientos deportivos de la ciudad, ubicados en las diferentes localidades del distrito capital y de otro lado, el reforzamiento estructural de coliseos y grandes escenarios existentes en la ciudad, para adecuarlos a la norma sismo resistente vigente, de

forma que permitan su utilización para eventos y/o emergencia en la ciudad. Las obras se adelantaran con recursos de valorización (Acuerdo 180 de 2005) y con recursos del IDRD para actualizar los equipamientos recreativos y deportivos de la ciudad. El proyecto cuenta entre otros con los componentes de: Estudios, diseños, compra de predios y el apoyo logístico requerido.

El flujo financiero para este proyecto durante la vigencia fiscal de 2009, tuvo un incremento en la suma de \$10.482 millones, respecto al año 2008.

Presupuesto definitivo: \$42.061.1 millones de pesos*
Presupuesto ejecutado: \$41.440.9 millones de pesos
Porcentaje de ejecución: 98.53%

*El presupuesto inicial para el proyecto fue de \$70.270.0 millones de pesos, pero estos recursos se vieron disminuidos por valor de \$28.208.9 millones de pesos, según resoluciones números 117 del 13.09 de 2009, 392 del 01.09 de 2009 y Decreto 529 del 2009

Nivel de cumplimiento promedio de las metas proyectadas: 97.92%

Proyecto 564: Deporte con Altura.
Objetivo: Ciudad de Derechos.
Programa: Bogotá Viva.

Este proyecto promueve la masificación, prácticas y actividades deportivas de tipo formativo, comunitario y competitivo, enmarcados en las líneas estratégicas de: 1) Oferta deportiva, 2) Formación deportiva 3) Deporte de alto rendimiento 4) Actividad física.

Para el año de 2009 el flujo financiero del proyecto presentó un incremento por \$3.426.8 millones de pesos, respecto a la vigencia anterior.

Presupuesto definitivo: \$20.998.8 millones de pesos
Presupuesto ejecutado: \$20.998.8 millones de pesos
Porcentaje de ejecución: 100.00%
También, se proyectaron entre otras, las siguientes metas:

Nivel de cumplimiento promedio de las metas proyectadas: 107.20%*

*El cumplimiento de las metas comprende el acumulado que viene de la vigencia anterior

Proyecto 596: Recreación Vital.
Objetivo: Ciudad de Derechos.
Programa: Bogotá Viva.

Consiste en la planeación, programación, ejecución y control de actividades recreoformativas orientadas a promover la sensibilización, integración, formación y participación social activa de los habitantes del distrito capital, sin distingo del sexo, raza, edad, credo religioso o político.

El flujo financiero para la vigencia fiscal de 2009 fue proyectado por valor de \$16.069.0 millones de pesos, es decir, un incremento de \$8.328.0 millones de pesos con relación al año 2008.

Presupuesto definitivo: \$16.069.0 millones de pesos
Presupuesto ejecutado: \$16.066.6 millones de pesos
Porcentaje de ejecución: 99.99%

Nivel de cumplimiento promedio de las metas proyectadas: 95.03%*

* Aunque la ejecución presupuestal alcanzó el 99.99% del mismo, en las metas programadas se observa en algunas de ellas cumplimientos de solo el 77.00%, (programa infancia y juventud); el 90.71% en atención a personas con discapacidad, mostrando baja gestión en el cumplimiento de estas metas.

Proyecto 619: Sostenibilidad integral del sistema integral de parques y escenarios.
Objetivo: Derecho a la Ciudad.
Programa: Bogotá espacio de Vida.

Este proyecto realiza la sostenibilidad integral (física, económica, social y ambiental del Sistema Distrital de Parques y Escenarios). La administración y mantenimiento de parques a escala regional metropolitana y zonal se realiza a través de los siguientes esquemas:

1) Administración directa: Es la adelantada por el IDRDR con recurso humano propio, ofreciendo los servicios requeridos para mantener el parque en adecuadas condiciones para su uso y realización de actividades de tipo recreativo, deportivo y cultural, que promuevan la asistencia y apropiación de estos espacios por parte de la comunidad.

2) Administración con vinculación del sector privado: Se han desarrollado esquemas que permiten involucrar a la empresa privada en las acciones de sostenibilidad del sistema de parques distritales así:

a) Administración y mantenimiento con recursos de la empresa privada: mediante la suscripción de convenios de cooperación, en donde las empresas interesadas acceden a la realización de actividades de mantenimiento y administración del parque.

b) Concesiones: a través de la figura de contratos de aprovechamiento económico se entregan a la empresa privada parques y escenarios específicos, que además de recibir por parte de ésta los servicios de administración y mantenimiento requeridos, generan recursos que se reinvierten en las actividades del Sistema de Parques Distritales.

3) Administración por colaboración. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP, desarrolla acuerdos con las comunidades representadas en las Juntas de Acción Comunal, suscribiendo contratos para que éstas se encarguen del mantenimiento de parques vecinales y puedan efectuar actividades de aprovechamiento económico, que contribuyan a la auto sostenibilidad de los parques.

El flujo financiero del proyecto para la vigencia de 2009 fue por \$42.745.0 millones de pesos, es decir, un incremento de \$17.323 millones de pesos, con respecto al 2008.

Presupuesto definitivo: \$42.745.0 millones de pesos

Presupuesto ejecutado: \$42.742.3 millones de pesos

Porcentaje de ejecución: 99.99%

Nivel de cumplimiento promedio de las metas proyectadas: 117.64%*

*Aunque el nivel de cumplimiento promedio de las metas sobrepasa el 100% de las mismas, se observa que en el mantenimiento de los 1.500 parques de escala vecinal, solo se alcanzó el 70.73%. (1.061 parques), mientras que para la suscripción de 12 acuerdos de corresponsabilidad económica y social para el manejo preventivo y correctivo en parques, alcanzó el 225.00% que hace que el promedio de cumplimiento de las metas se incremente significativamente.

Proyecto 647: Construcción de Escenario Multipropósito para Eventos Artísticos y Culturales en Bogotá, D.C.

Objetivo: Ciudad Global

Programa: Región Capital.

Consiste en la construcción de un escenario multifuncional con capacidad variable entre 70.000 y 80.000 espectadores, que sería ubicado en el Parque el Tunal, sobre la plazoleta de eventos ya existente y contaría con palcos, gradería natural y zona de servicios complementarios como sanitarios, restaurantes, zonas de comidas, vías de fácil acceso y amplias zonas de parqueo, entre otros.

Actualmente, se realizan estos eventos en el parque Simón Bolívar, pero por la disposición en que se encuentra no cumple con las condiciones de acústica, graderías, luminosidad, áreas de prestación de servicios y en general el confort y seguridad requeridas para este tipo de eventos. Además, se ha venido

presentando un crecimiento del 12.6% en cuanto a la realización de esta clase de eventos para el período 1998-2007, indicando de acuerdo a las proyecciones, que para los próximos 10 años se aumentará la demanda de forma considerable en cuanto al número de asistentes a estos eventos y que la ciudad no está actualmente en capacidad de cubrir de manera satisfactoria, perdiendo así la oportunidad de ampliar su oferta artística y cultural de carácter masivo para beneficio de los habitantes de Bogotá.

Además, el parque metropolitano el Tunal fue evaluado junto a otros 13 posibles escenarios, obteniendo la puntuación más alta en las variables seleccionadas. Sin embargo, en razón a que la propiedad del Parque el Tunal es de la CAR, este no autorizo su construcción, por lo que se suscribió un contrato entre la Universidad Nacional y el IDRД para realizar los estudios y diseños arquitectónicos en la plaza de eventos del Parque Simón Bolívar, donde se construiría el escenario multipropósito.

El flujo financiero para la vigencia fiscal 2009 fue proyectado inicialmente por valor de \$3.000.000.000 millones de pesos, pero al final solo le asignaron recursos por \$500.0 millones de pesos, por traslado presupuestal (Resolución 467 de Octubre 14 de 2009).

Presupuesto definitivo: \$500.0 millones de pesos
Presupuesto ejecutado: \$499.9 millones de pesos
Porcentaje de ejecución: 99.99%

Como meta se proyectó el realizar un proceso contractual de estudios y diseños del escenario multipropósito, que se cumple en el 100.00%.

Nivel de cumplimiento promedio de las metas proyectadas: 100.00%*

*Aunque se considera este porcentaje de avance en el cumplimiento de la meta, los estudios y diseños arquitectónicos solo se conocerán hasta septiembre de 2010, cuando sean entregados por la Universidad Nacional al IDRД.

Proyecto 6205: Apoyo Institucional.
Objetivo: Gestión Pública Efectiva y Transparente.
Programa: Desarrollo Institucional Integral.

Se propone mediante la detección y priorización de necesidades, proceder a mejorar y actualizar las condiciones y herramientas de trabajo e incrementar la eficiencia en la atención al usuario interno y externo, a través del mejoramiento del clima organizacional, para incrementar el sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad, por medio de la realización de mediciones y la intervención en temas específicos vistos.

En materia de sistemas, se implementará un programa de fortalecimiento y mejoramiento tecnológico a través de la compra y renovación de equipos, mejoramiento del servicio interno de soporte técnico y mantenimiento y la adecuación y el fortalecimiento del centro de cómputo.

En memoria institucional, la regularización de los procesos de gestión documental y de organización de los fondos documentales, a fin de preservarla bajo los parámetros legales vigentes, manteniendo la infraestructura física y tecnológica del salón principal, continuar con la presencia en los Supercades, contar con recurso humano especializado, mantenimiento del sistema de gestión de calidad y certificación otorgada a la entidad, implementación y sostenimiento del MECI y aplicación del PIGA.

El flujo financiero para este proyecto en la vigencia de 2009 fue proyectado por valor de \$2.693.0 millones de pesos, es decir, que se presentó un incremento de \$1.339 millones de pesos frente a la vigencia anterior.

Presupuesto definitivo: \$2.693.0 millones de pesos

Presupuesto ejecutado: \$2.678.8 millones de pesos

Porcentaje de ejecución: 99.48%

Nivel de cumplimiento promedio de las metas proyectadas: 100.00%

Con relación al cumplimiento de las metas de los proyectos, se puede decir, que aunque estas registran porcentajes de avance que superan el 100% en promedio de acuerdo a los documentos soporte entregados por el Instituto, se constató que en varios de ellos hay inconsistencias en cuanto al número de actividades, cantidad de asistentes y encuestas, entre otros, por lo que estas cifras y porcentajes son menores a los presentados por el Instituto, es decir, hay inconsistencias de la información reportada para la vigencia 2009.

2.4. SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

Bogotá D.C., cuenta con una infraestructura de parques y escenarios deportivos que permiten al ciudadano realizar actividades de carácter recreodeportivo tanto de forma activa como pasiva en todos los niveles de práctica y competencia a través de una red social. La responsabilidad sobre su mantenimiento y sostenimiento le corresponde al instituto como entidad encargada de promover el deporte y la recreación en el Distrito Capital.

Esta red social pretende la estructuración de grupos que comparten valores, ideas, intereses, necesidades y tareas, convirtiéndose en alternativas de participación que permiten construir vínculos sociales y colectivos con objetivos comunes y sistemas de información para conocerse, protegerse y ayudarse mutuamente y a la vez configurar proyectos de vida de carácter grupal o individual, fortaleciendo así el capital social.

El artículo 242, del Decreto 190 de 2004, define los parques distritales como *“aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad”*.

2.4.1. Clasificación de los Parques en el Sistema Distrital

Los parques se organizan en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, involucrando funcionalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal - EEP, para mejorar las condiciones ambientales en la ciudad. Son escenarios públicos que permiten la integración y disfrute de la comunidad para el aprovechamiento del tiempo libre y mejor calidad de vida.

Según el Decreto 190 de 2004, los parques se clasifican, así:

2.4.1.1. Parques de escala regional:

Son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital, ubicados total o parcialmente por fuera de su perímetro. Se tienen La Florida, ubicado al occidente de la localidad de Engativá, el parque San Rafael La Aguadora localizado en La Calera y el parque Tominé ubicado en los municipios de Sesquile y Guatavita. Por su extensión representan el 64% sobre el total de superficie de todos los parques de Bogotá. No obstante, al no incluir los parques de Tominé y San Rafael en razón a que se localizan lejos de la zona urbana de la ciudad, el porcentaje es del 6%.

2.4.1.2. Parques de escala metropolitana:

Con una superficie mayor a 10 hectáreas destinadas al uso recreativo y a la generación de valores paisajísticos, son espacios naturales de gran dimensión y altos valores ambientales, de propiedad del Distrito Capital. Son áreas libres destinadas al desarrollo de usos recreativos para todos los habitantes de la ciudad.

En Bogotá se tienen varios parques metropolitanos: el parque Simón Bolívar con una superficie de 289 hectáreas (ha), parque Nacional con 295 ha, parque el Tunal con 576.007 m², parque Renacimiento de escala urbana con un área de 27.759 m² y el parque urbano Tercer Milenio con una extensión de 146.152 m². La superficie de los parques metropolitanos representa el 21% sobre el total.

2.4.1.3. Parques de escala zonal:

Con una dimensión entre 1 y 10 hectáreas destinadas a la satisfacción de las necesidades de recreación activa de sectores de la ciudad, de un grupo de barrios que pueden albergar equipamientos recreodeportivos como piscinas, canchas deportivas y coliseos cubiertos, entre otros. En la ciudad se ubican 170 parques zonales con una superficie total de 226 hectáreas que representa el 7% sobre el total de extensión de parques de la ciudad.

2.4.1.4. Parques vecinales:

Son áreas libres, destinadas a la recreación activa o pasiva para la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denomina parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A. Dentro de esta clasificación se destaca el parque de la 93, ubicado en la localidad de Chapinero. En la ciudad existen numerosos parques vecinales cuya extensión total representa el mayor porcentaje de área, (36%) sobre el total de superficie de los parques de la ciudad.

2.4.1.5. Parques de bolsillo:

Son áreas libres inferiores a 1.000 m², destinadas principalmente a la recreación de niños y adultos mayores (personas de la tercera edad). En la ciudad estos parques representan menos del 1% sobre el total de parques capitalinos.

También, se tienen en la ciudad 6 parques ecológicos, dentro de los que se destacan el parque Entre Nubes localizado en la localidad de Usme, con una extensión de 508,3 ha, el parque ecológico de humedal Tibanica con 65 ha localizado al sur de la ciudad. El área de estos parques representa el 22% sobre el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

total (sin incluir los dos parques regionales de Tominé y San Rafael). La localidad de Suba figura con la mayor extensión de parques ecológicos con el humedal Torca y Guaymaral.

En el siguiente cuadro se aprecia el total de parques de diferente escala que se encuentran repartidos por las diversas localidades de la ciudad, así:

CUADRO 2
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD
TOTAL DE PARQUES A 31-12-2009

Nº	LOCALIDAD	ESCENARIOS	PARQUES			
			REGIONAL	METROP	ZONAL	VECINAL Y BOLSILLO
1	Usaquén				5	433
2	Chapinero				3	150
3	Santa Fe	1		3	2	80
4	San Cristóbal			3	4	286
5	Usme				7	300
6	Tunjuelito			1	1	54
7	Bosa			1	6	237
8	Kennedy	1		4	6	507
9	Fontibón			1	4	228
10	Engativá	1	1		7	572
11	Suba			1	7	801
12	Barrios Unidos	2			3	102
13	Teusaquillo	6		1	1	129
14	Mártires			1	2	45
15	Antonio Nariño				3	56
16	Puente Aranda	1			3	287
17	Candelaria				1	11
18	Rafael Uribe	1		1	4	294
19	Ciudad Bolívar				9	523
SUBTOTAL		13	1	17	78	5.095
TOTAL			5.204			

Fuente: IDRD 2010

Se observa, como la localidad de suba cuenta con el mayor número de parques con el 15.72% del total de los mismos, seguida por Engativá con el 11.23%, Ciudad Bolívar el 10.26%, Kennedy 9.95%, Usaquén 8.50%, entre otros, mientras que entre las localidades que se encuentran con el menor número de parques ya sea por su ubicación o por otras circunstancias, están, La Candelaria con el 0.22% del total, Mártires 0.88%, Tunjuelito 1.06% y que es una localidad con alta densidad poblacional, Antonio Nariño 1.10% y Santa Fe con 1.57% entre los más representativos.

Es de observar, que el IDRDR en cumplimiento del Acuerdo 78 de 2002 creó los Comités Locales de Control Social en cada una de las localidades de la ciudad, para que velen por la administración y actividades que se desarrollan en los parques de escala vecinal y zonal. En estos Comités tienen representación las organizaciones deportivas, recreativas y culturales, así como las ligas deportivas, los planteles educativos, las agremiaciones comerciales, los jóvenes, las ONGs locales y un representante del instituto.

2.5. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, EEP.

Con relación a la Estructura Ecológica Principal (EEP), Bogotá registra una gran extensión de este tipo de suelo en el área urbana y rural, equivalente a 41,89 m² por habitante. La localidad de San Cristóbal presenta el mayor valor con 326,46 m² de Estructura Ecológica Principal por cada habitante de la localidad, debido a la gran zona de bosques de los cerros orientales. Sigue Usme con 283,28 m² de EEP por habitante, Tunjuelito es la tercera localidad con 213,41 m² de EEP por habitante, pues, la localidad cuenta con un gran tramo del río Tunjuelo y su ronda.

2.5.1. Extensión de los Componentes de la Estructura Ecológica Principal, 2008 en Bogotá. (Total en hectáreas, ha).

La localidad de Suba posee la mayor superficie de suelo protegido en área urbana (558 ha), debido a que es ahí donde se localiza el humedal Juan Amarillo, el humedal La Conejera, los cerros de Suba y gran parte del río Bogotá y su ronda. Le sigue en extensión, Ciudad Bolívar con 545 ha de EEP en suelo urbano, conformado por el parque urbano Arborizadora Alta, las áreas de manejo especial Sierra Morena y Urbana Alta, y las quebradas Limas y Trompetica.

Bosa es la tercera localidad en extensión de suelo protegido en área urbana, con 490 ha de EEP y compuesta por el humedal Tibanica y gran parte de los ríos Bogotá y Tunjuelito con sus respectivas rondas. Usme le sigue con 487 ha. de EEP en suelo urbano, compuesto por el río Tunjuelito y su ronda, y las quebradas Piojo, Hoya del Ramo, Yomasa, Requilina, Bolonia, de Fucha y Santa Librada.

En cuanto a extensión de EEP en suelo rural, Sumapaz presenta la mayor superficie en razón a que esta localidad es rural y allí se localiza el parque Nacional Natural de Sumapaz con una extensión de 37.071 ha.

Con respecto a las UPZ, Tibabuyes ocupa la mayor extensión en EEP con 259 ha en su territorio se localiza una gran extensión del humedal Juan Amarillo. La UPZ Tintal le sigue con 252 ha., con parte del río Bogotá y su ronda y un tramo del río Tunjuelo y su respectiva ronda. Luego, Paseo de los Libertadores con una

superficie de 201 ha. de EEP y en su territorio se encuentra el parque urbano Guaymaral y el canal Torca.

2.6. CONCESIONES IMPUESTO ICA (Acuerdo 78 de diciembre 30 de 2002)

Con la expedición del Acuerdo 78 de 2002, emanado del Concejo de Bogotá, se garantiza la sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales, a través de la disposición de recursos y la vinculación del sector privado, en la administración y mantenimiento de los mismos.

Es así como a través de esta disposición se vinculó al sector privado en la administración y mantenimiento de parques distritales, creando una exención al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y asignando recursos permanentes a personas jurídicas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas contribuyentes del impuesto de ICA o entidades oficiales que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de parques distritales. Lo anterior ha permitido que existan recursos para el mantenimiento y administración de los parques del sistema distrital y un aumento de la cobertura en la atención de los parques de escala vecinal.

Por la destinación de recursos del ICA, avisos y tableros por las entidades sin ánimo de lucro, se tienen dos contratos suscritos entre el IDR y la Unión Temporal Codema-Canapro (Contrato 622/03) para la administración y mantenimiento del parque Los Novios y el suscrito entre IDR y Compensar (Contrato 648/03) para mantenimiento y administración de los parques Atahualpa, la Gaitana, la Estancia y el Virrey Norte- según Acuerdo 078/02 prorrogado por el Acuerdo 352/08. Estos contratos fueron ampliados hasta el 2013.

También, el modelo de administración a través de terceros: Parque Mundo Aventura, suscrito entre el IDR y la Cámara de Comercio de Bogotá, (cedido a Corparques a partir de 1998), suscrito en 1994 y ampliado por espacio de 25 años (Contrato de arrendamiento N° 280 de 1994 con la Corporación Corparques) y el de Salitre Mágico (Contrato 136 de 1994 suscrito con Reforestación y Parques S.A.).

Sin embargo, se deben ampliar las estrategias que permitan ampliar el modelo tripartita de mantenimiento y administración de parques y escenarios entre el IDR, comunidad y gobierno, con el fin de lograr conservarlos en óptimas condiciones, además de involucrar a toda la comunidad en el cuidado y mantenimiento de los mismos, generando sentido de pertenencia y solidaridad entre todos los habitantes.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El esquema de concesión de parques llevado a cabo en años anteriores con las Cajas de Compensación Familiar y algunas Fundaciones, mostró buenos resultados, por lo que sería prudente replantear nuevas propuestas que le permitan al Instituto obtener más recursos para el sostenimiento y mantenimiento de los parques distritales, ampliando así el número de estos por concesión.

Además, hay entidades que tienen buena experiencia en el mantenimiento y administración de parques y escenarios como sucedió años atrás.

En cuanto al mantenimiento que se da a los parques y escenarios, se presta servicio al mobiliario, de mallas, infraestructura, superficies duras y empradización. Actualmente el Sistema Distrital de Parques cuenta con 5.204 parques de diferentes escalas repartidos por toda la ciudad. Dicho mantenimiento y administración de los mismos, ascendió a \$39.500.000.000 millones de pesos, en el 2008, mientras que para el 2009 fue de \$42.745.000.000 millones de pesos, es decir, tuvo un incremento del 10.82% (\$3.245.000.000 millones de pesos), ejecutándose el 99.94% y 100% respectivamente.

En cuanto a los escenarios, algunos se encuentran localizados en parques (escenarios menores) y otros considerados como grandes escenarios (Estadio Nemesio Camacho El Campin, Unidad Deportiva el Salitre, Plaza de Toros La Santamaría y Palacio de los Deportes), requieren de recursos para su mantenimiento y administración, teniéndose entre estos últimos, lo registrado en los años 2008 y 2009, por este concepto, como por ingresos obtenidos así:

CUADRO 3
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD
MANTENIMIENTO E INGRESOS A GRANDES ESCENARIOS
2008-2009

GRANDES ESCENARIOS	MANTENIMIENTO*		INGRESOS	
	2008	2009	2008	2009
El Campin	443.261.	Los	1.468.056	1.798.786
Unidad Deportiva el Salitre	198.527.	Contratos se encuentran en ejecución	158.349	158.260
Plaza de Toros La Santamaría	58.212.		650.449	539.088
Palacio de los Deportes	0		357.525	372.159
TOTAL	700.000.	SIN	2.634.379.	2.868.293.

Fuente: IDRD 2010

*El mantenimiento solo está referido a la infraestructura.

Los contratos por mantenimiento para la vigencia 2009 se encuentran en ejecución. Se suscribió el contrato 124/09 por \$900.0 millones de pesos para tal efecto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Sin embargo, el mantenimiento total (incluida infraestructura, servicios de agua, energía, aseo, teléfono, entre otros), presentó los siguientes valores para el 2008:

Estadio Nemesio Camacho el Campin	\$1.089.9 millones de pesos
Unidad deportiva El Salitre	\$1.108.5 millones de pesos
Plaza de Toros La Santamaría	\$ 316.5 millones de pesos
Palacio de los Deportes	\$ 329.9 millones de pesos
Total	\$2.844.8 millones de pesos

La Unidad Deportiva del Salitre representa el 38.97% del total de mantenimiento realizado a estos grandes escenarios, seguido por el Estadio El Campin con el 38.31%, es decir, que por ingresos prácticamente no tuvo incremento entre el 2008 y el 2009 (el -0.06%), mientras que para el Estadio El Campin se presentó un incremento en sus ingresos del 22.53% entre un año y otro.

En el siguiente cuadro, se observan los ingresos generados por parques y escenarios (menores y grandes escenarios) por localidad, durante las vigencias 2008 - 2009, así:

CUADRO 4
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD
INGRESOS POR PARQUES Y ESCENARIOS
2008-2009

En miles de \$				
LOCALIDAD	PARQUE Y/O ESCENARIO	2008	2009	% VARIAC.
Teusaquillo	Estadio El Campín	1.468.056	1.798.786	22.53
Barrios Unidos	Complejo Acuático	1.123.690	942.959	-16.08
Barrios Unidos	Salitre Mágico	1.872.984	1.422.437	-24.05
Santa Fe	Plaza de Toros	650.449	539.088	-17.12
Teusaquillo	Simón Bolívar	778.096	780.942	0.36
Barrios Unidos	Recreodeportivo El Salitre	364.713	367.379	0.73
Fontibón	Sauzalito	296.300	167.149	-43.59
Barrios Unidos	Salón Presidente IDRD	138.061	137.022	-0.75
Kennedy	Corparques (Mundo Aventura)	175.238	169.794	-3.11
Barrios Unidos	Unidad Deportiva El Salitre	158.349	158.260	-0.06
Tunjuelito	El Tunal	130.480	200.806	53.90
Kennedy	Cayetano Cañizares	49.090	71.033	44.70
Bosa	Villa del Río -Timiza	109.404	130.969	19.71
Barrios Unidos	El Lago	86.470	101.538	17.43
Engativa	La Florida	122.489	138.710	13.24
Engativa	San Andrés	128.866	113.524	-11.91
Santa Fe	Nacional	117.298	111.344	-5.10
Puente Aranda	Ciudad Montes	68.307	54.484	-20.24



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

LOCALIDAD	PARQUE Y/O ESCENARIO	2008	2009	% VARIAC.
Barrios Unidos	Palacio de los Deportes	357.525	372.159	4.10
	Otros Contratos	657.978	954.558	45.10
Puente Aranda	Jazmín	44.766	66.703	49.00
Usme	La Aurora	82.422	58.384	-29.16
Suba	La Gaitana	33.037	53.859	63.02
Engativa	Villas de Granada	46.408	30.872	-33.48
Rafael Uribe Uribe	Olaya Herrera	50.318	32.626	-35.16
San Cristóbal	San Cristóbal	62.252	72.038	15.71
Puente Aranda	Estadio La Alquería	39.339	35.699	-9.25
Fontibón	Atahualpa	32.621	40.209	23.26
Kennedy	Patio Bonito	29.844	46.483	55.75
Kennedy	Castilla	49.103	47.424	-3.41
	Ciclovia y Recreovia	74.205	283.833	282.50
Engativa	Tabora	26.726	25.891	-3.12
Engativa	Villaluz	23.743	28.336	19.34
Antonio Nariño	La Fragua	52.049	44.761	-14.00
Engativa	La Serena	19.226	21.494	11.80
Ciudad Bolívar	Meissen	23.221	29.652	27.69
Bosa	Los Naranjos	23.479	18.462	-21.37
Santa Fe	Tercer Milenio	3.108	5.702	83.46
San Cristóbal	Gaitán Cortes	11.676	18.681	60.00
Kennedy	La Igualdad	30.445	55.887	83.57
Rafael Uribe Uribe	Estadio Pijaos	6.016	8.659	43.93
Usaquén	Altablanca	31.184	53.751	72.37
Bosa	La Estancia	10.177	15.334	50.67
San Cristóbal	Villa de los Alpes	651	9.281	1.325.65
Antonio Nariño	Villamayor	10.470	33.555	220.49
Usme	El Virrey	26.601	27.339	2.77
Suba	Tibabuyes	11.008	8.022	-27.12
Los Mártires	Eduardo Santos	3.684	10.099	174.13
San Cristóbal	Velódromo Primero de Mayo	10.029	11.347	13.14
Kennedy	La Amistad	2.397	3.466	44.60
Bosa	Clarelandia	21.712	29.951	37.95
Tunjuelito	Nuevo Muzu	6.880	3.081	-55.21
Santa Fe	Las Cruces	0	5.656	-
Santa Fe	La Independencia	1.884	1.180	-37.37
Teusaquillo	Club de Tenis el Campín	2.010	4.378	117.81
Usme	Valles de Cafam	2.824	3.144	11.33
Rafael Uribe Uribe	Quiroga	5.165	3.564	31.00
Bosa	Palestina	945	1.878	98.73
Teusaquillo	Nicolás de Federman	1.817	3.368	85.36
Los Mártires	Renacimiento	5.477	2.243	-59.04



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

LOCALIDAD	PARQUE Y/O ESCENARIO	2008	2009	% VARIAC.
Barrios Unidos	Benjamín Herrera	3.004	6.590	119.37
Barrios Unidos	Los Alcázares	2.669	10.202	282.24
Localidad Ciudad Bolívar	Candelaria La Nueva	6.291	13.085	108.00
Rafael Uribe Uribe	Molinos II	4.089	1.102	-73.04
Usme	La Andrea	741	1.521	105.26
Usaquén	Nueva Autopista - Contador -	1.564	461	-70.52
Fontibón	Centenario	0	1.265	-
Barrios Unidos	Gimnasio del Norte	0	35	-
Kennedy	Tintal	26	2.043	7.757.69
Ciudad Bolívar	Arborizadora Alta	1.555	4.634	198.00
Rafael Uribe Uribe	Gimnasio del Sur	1.779	2.981	67.57
Kennedy	Dindalito	2.109	2.141	1.52
Teusaquillo	Virgilio Barco	2.216	2.015	-9.07
Barrios Unidos	Bolera El Salitre	209.342	219.673	4.93
Teusaquillo	Coliseo El Campín	0	0	0
Ciudad Bolívar	Arborizadora Baja	0	0	0
Rafael Uribe Uribe	Bosques de San Carlos	5.230	21.414	309.45
Engativa	El Carmelo	19.447	35.305	81.54
Kennedy	Estadio Techo	78.935	64.884	-17.80
Puente Aranda	Milenta - Tejar - San Eusebio	10.183	60.751	496.59
TOTAL		10.121.942	10.439.335	3.14

Fuente: IDRD 2010. Cálculos, Análisis Sectorial Contraloría.

Se observa en el anterior cuadro, como los ingresos han tenido una variación marcada en algunos escenarios que se consideran representativos, pues mientras en el año 2008 por ejemplo, la Plaza de Toros registró ingresos por valor de \$650.4 millones de pesos, para el siguiente año solo alcanzo \$539.1 millones de pesos, es decir, presentó un decremento del -17.12%, el Palacio de los Deportes tuvo un incremento del 4.10%, pasando de \$357.5 millones de pesos en el 2008 a \$372.2 millones de pesos en el siguiente año, el Campin con un incremento del 22.53% entre una vigencia y otra, Complejo Acuático de \$1.123.7 millones de pesos obtenidos en el 2008, pasó a \$943.0 millones de pesos en el 2009, con decremento del -16.08%, Salitre Mágico con decremento del -24.05% de variación de un año a otro, de \$1.872.984 millones de pesos a \$1.422.4 millones de pesos, estadio de Techo el -17.80%, entre otros.

En general, se presentaron decrementos en la captación de recursos en 26 parques y escenarios de 75 total registrado, es decir el 34.37% del total, lo que requiere de mayores estrategias que permitan incentivar de manera masiva la activa participación de los habitantes de Bogotá en las actividades recreodeportivas que realiza el instituto, con el fin de obtener mayor calidad de

vida, evitando el sedentarismo y los múltiples riesgos, sociales y económicos que representan, como problemas cardiovasculares, ausencias laborales, altos costos en la productividad y menor índice de longevidad dentro de la población.

2.7. ZONAS VERDES

Igualmente, se tienen las zonas verdes dentro de la Estructura Ecológica Principal, EEP, que corresponde a la red de espacios y corredores que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos a través del territorio. Las zonas verdes son pequeños espacios como las franjas ambientales de las principales vías, franjas verdes de los separadores viales, de andenes y de peatonales. En el cuadro 5 se aprecia el área verde en las diversas localidades, así:

CUADRO 5
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDR
METROS CUADRADOS –m2- DE ZONAS VERDES POR LOCALIDAD
2009

LOCALIDAD	ÁREA VERDE EN m2	PARTICIPACION %
ANTONIO NARIÑO	305,932.73	0.97
BARRIOS UNIDOS	1,763,353.82	5.61
BOSA	1,031,058.08	3.28
CANDELARIA	33,779.01	0.11
CHAPINERO	739,726.57	2.35
CIUDAD BOLIVAR	1,816,252.43	5.77
ENGATIVA	5,105,596.86	16.23
FONTIBON	1,349,659.85	4.29
KENNEDY	3,541,364.54	11.26
LOS MARTIRES	216,839.92	0.69
PUENTE ARANDA	1,070,244.09	3.40
RAFAEL URIBE URIBE	1,186,734.61	3.77
SAN CRISTOBAL	1,815,112.86	5.77
SANTA FE	990,621.79	3.15
SUBA	3,694,211.71	11.74
TEUSAQUILLO	2,013,191.63	6.40
TUNJUELITO	935,358.17	2.97
USAQUEN	2,441,774.47	7.76
USME	1,409,247.64	4.48
TOTAL	31.460.060.78	100

Fuente: IDR 2010. Cálculos, Análisis Sectorial Contraloría.

Se observa en el cuadro anterior, que la localidad con mayor área verde corresponde a la localidad de Engativá con el 16.23% del total de la misma, seguida por Suba con el 11.74%, Kennedy 11.26%, Usaquén 7.76%, Teusaquillo con el 6.40%, mientras que las de menor área verde corresponden a Antonio Nariño con 0.97%, Mártires 0.69%, Candelaria 0.11%, Chapinero 2.35%,

Tunjuelito 2.97%, entre otras, que corresponden a localidades de alta densidad poblacional donde se requiere de más espacios verdes para la convivencia a través de actividades recreodeportivas que integren al total de la población y conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En el siguiente cuadro se observa la distribución del área verde por habitante, en las localidades de la ciudad, así:

CUADRO 6
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD
AREA VERDE POR HABITANTE POR LOCALIDADES
2009

LOCALIDAD	ÁREA VERDE/HABITANTE En M ²
ANTONIO NARIÑO	3.11
BARRIOS UNIDOS	9.99
BOSA	1.99
CANDELARIA	1.23
CHAPINERO	6.01
CIUDAD BOLIVAR	2.54
ENGATIVA	6.36
FONTIBON	4.03
KENNEDY	3.50
LOS MARTIRES	2.27
PUENTE ARANDA	3.79
RAFAEL URIBE URIBE	3.07
SAN CRISTOBAL	3.91
SANTA FE	9.25
SUBA	4.45
TEUSAQUILLO	15.96
TUNJUELITO	4.58
USAQUEN	5.21
USME	4.98
TOTAL PROMEDIO	5.06

Fuente: IDRD 2010

La distribución del área verde por habitante muestra que se tiene una mayor cobertura en Teusaquillo con 15.96 de m² de zona verde/habitante, seguida por Barrios Unidos con 9.99 de m² de zona verde/habitante, Santa Fe 9.25 m²/habitante, entre otros, mientras que la localidad de Puente Aranda que tiene problemas ambientales de alta contaminación, con repercusión en enfermedades de tipo respiratorio, solo presenta 3.79 m² de zona verde /habitante y Usme que cuenta con amplios espacios, aparece con 4.98 m² de zona verde/habitante, al igual que Fontibón con 4.03 m² de zona verde /habitante.

En lo que se refiere a metros cuadrados (m^2) de parques y zonas verdes por habitante, las localidades de la Candelaria y los Mártires figuran con los indicadores más bajos, en razón a que presentan 1,53 y 1,78 m^2 de parque y zonas verdes por habitante, respectivamente, mientras que la localidad de Santa Fe figura con el más alto indicador, con 31,15 de m^2 de parque y zonas verdes por habitante, indicador que es mucho mayor al promedio de la ciudad (4,93 m^2). Usme y Teusaquillo le siguen con 17,67 y 11,48 m^2 de parques y zonas verdes por habitante, respectivamente.

2.8. BENEFICIOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

Son espacios que permiten el disfrute colectivo de sano esparcimiento para la población, adquiriendo para con la ciudad el sentido de pertenencia y solidaridad entre el total de sus habitantes. Además, permiten establecer una identidad de cultura urbana que va a reforzar los principios y valores como elementos básicos para la sana convivencia y el respeto por los derechos de los demás y acatamiento de las normas de forma voluntaria.

Al hacer uso de forma activa o pasiva, se crean procesos colectivos que permiten mejorar la calidad de vida de toda la población, a partir de un encuentro y convivencia pacífica en espacios públicos que ayudan a mejorar las relaciones de los ciudadanos entre sí y de estos para con la ciudad.

Da lugar al enriquecimiento del capital social, al encontrar espacios culturales, recreativos, deportivos y ambientales de alta calidad, dentro de los cuales se da un acercamiento democrático influyente entre los ciudadanos.

Es una oportunidad para realizar actividades de aprovechamiento del tiempo libre, es especial para la población de estratos socioeconómicos bajos (1, 2 y 3 principalmente), que por carencia de recursos no pueden acceder a sitios donde el costo por la asistencia a espectáculos o presentaciones de carácter privado, está reservado a los estratos más pudientes.

Para los niños, niñas y jóvenes, son lugares adecuados para el desarrollo de sus funciones motrices, permitiendo mejorar su calidad de vida, al interactuar con otros grupos de jóvenes, evitando así comportamientos antisociales o tendencias al abuso del alcohol, drogas alucinógenas, pandillaje y descomposición familiar, como los riesgos sociales que estos conllevan.

Los parques unen a las personas y a las organizaciones, reunidos por intereses comunes a través del desarrollo de actividades conjuntas, potenciando sus aptitudes o el bienestar de cada uno de los mismos.

2.9. PACTO ETICO

En la implementación del Pacto Ético suscrito entre el IDR D y esta Contraloría, se observó su inclusión dentro del Plan Estratégico, en cumplimiento del objeto misional del instituto y que de acuerdo a su valoración, presenta un avance del 90.76% en el mejoramiento de la cobertura y condiciones de infraestructura de los parques y escenarios, el 95.23% en la forma de incentivar a la población capitalina para el aprovechamiento del tiempo libre a través de la prestación de servicios de carácter recreodeportivo con la realización de diversas actividades y el 93.60% en el mejoramiento de productos ofrecidos por el instituto para satisfacer las necesidades requeridas de los usuarios. Igualmente, la contratación se ajusta a lo estipulado en las normas jurídicas vigentes.

2.10. PROCESOS JURÍDICOS

En cuanto a los procesos judiciales que adelanta el IDR D en contra de terceros y los que avanzan en contra del instituto, a 31 de diciembre de 2009, se tiene que de los instaurados por el IDR D contra otros suman 28, mientras que en contra del instituto aparecen 217, para un total de 245, de tipo laboral, administrativo y civil, encontrándose con fallo en segunda instancia a favor del IDR D 45 procesos laborales, 3 administrativos y desfavorables 16 laborales, con fallo definitivo a favor del instituto 14 administrativos y 5 desfavorables de carácter laboral.

Es de observar, que se presentó un fallo administrativo definitivo desfavorable al instituto, cuyo demandante fue el Complejo Acuático Simón Bolívar por cuantía de \$337.971.098 millones de pesos.

2.11. PLANES MAESTROS

Se establecen según el artículo 45 de Acuerdo 469 de 2003 con el fin de programar las inversiones en los proyectos de corto, mediano y largo plazo, estableciendo de manera tácita que los planes de equipamientos *“deberán ser formulados por las entidades responsables de cada servicio en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital”* y según esto, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, IDR D, es el responsable de formular e implementar el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos en la ciudad de Bogotá. Este Plan fue adoptado mediante el Decreto 308 de 2006. Igualmente el Concejo Distrital de la ciudad a través del Acuerdo 223 de 2006 estableció los mecanismos de seguimiento a los respectivos Planes.

Los Planes Maestros son instrumentos de planificación que permiten a la ciudad ordenar y definir, para los próximos años, las condiciones físicas funcionales,

ambientales y urbanísticas de los espacios destinados a la prestación de los servicios sociales básicos del Distrito. Entre ellos se encuentran los parques y equipamientos deportivos y recreativos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, que como Entidad pública tiene a cargo su implementación.

Tienen como objetivo el de asegurar a toda la población espacios deportivos y recreativos en óptimas condiciones, distribuidos de manera equilibrada, que permitan el uso adecuado por parte de la comunidad, de acuerdo a su localización y demanda, permitiendo fortalecer el modelo de ciudad-región, al cual tiende la ciudad de Bogotá.

En cuanto a los avances y seguimiento al plan maestro de equipamientos deportivos y recreativos y según el decreto Distrital 308 de 2006, están a cargo del IDR, quien fija el programa de consolidación del sistema distrital de parques, estableciendo la estrategia de equilibrio entre la función recreativa y deportiva de los parques enmarcada dentro de la política de calidad e inclusión social. Para esto se fijaron metas, así:

1. Definición, diseño y viabilidad de las dotaciones que agrupa cada uno de los componentes espaciales de los parques.

En ella se da respuesta a la necesidad de actividades recreativas dirigidas a toda la población según las edades, con la realización de 25 diseños en el componente espacial Juegos. Sin embargo, los diseños de las nuevas dotaciones se encuentran en estudio.

2. Incorporación de las nuevas categorías de dotaciones que agrupa cada uno de los componentes espaciales de los parques dentro de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de los Parques Distritales.

Se están actualizando los datos del inventario de parques y equipamientos deportivos.

3. Formulación de las propuestas borrador de distribución de los componentes espaciales para los parques de la red local de todas las UPZ de la ciudad. Tendrán prioridad en la formulación las UPZ en las cuales se programaron inversiones en mantenimiento para los años 2007 y 2008. (A corto plazo del Plan Maestro \$85.345.9 millones, a mediano plazo \$116.672.7 millones. Por parte del IDR a corto y mediano plazo \$30.827.9 millones y \$3.958.5 millones respectivamente).

Los componentes como insumos se realizaron y se revisó la matriz que contiene los lineamientos de distribución de componentes espaciales, descomponiéndola en dos grupos de variables relacionadas con las características del suelo (ambientales y áreas de actividad comprendidas en el Plan de Ordenamiento Territorial), con el fin de ver la “vocación” de parques vecinales y de bolsillo en su oferta de actividades recreodeportivas al interior de las UPZ definidas en el Plan Maestro.

4. Incorporación de los componentes espaciales definidos en los respectivos procesos participativos de cada UPZ.

Los componentes espaciales se han realizado como un borrador en los parques registrados por el IDR, ajustándolos de acuerdo a solicitudes de intervención y según características del respectivo parque, dando como resultado el concepto técnico del área de construcciones denominado “Vocación del Parque”, que define tres grupos:

- Parques para Recreación Pasiva
- Parques para Recreación Activa
- Parques Lúdicos

Estos grupos comprenden los parques ecológicos, cívico-culturales, lúdicos y deportivos, que son elementos constitutivos de las redes de parques. También, se diseñó una cartilla de lineamientos para el diseño de los parques en la distribución de los componentes espaciales de la Red Local y su relación con otras dotaciones de la UPZ.

5. Proyecto de nuevos parques establecidos en el Acuerdo 180 de 2005 y el parque metropolitano el Porvenir de la ciudadela Metrovivienda.

Considera varios parques de escala metropolitana entre los que se encuentran: Porvenir Metrovivienda, Zona Franca, El Country, Villa Mayor, Tingua Tibanica y Fontanar del Río. Estos parques están definidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos.

Igualmente, se tiene el programa de configuración del Sistema de Equipamientos Deportivos, conteniendo una Red Básica y una Red Principal, así como la búsqueda en espacios diferentes a los parques, de equipamientos deportivos donde se concentra un déficit de suelo (localidades de Chapinero, La Candelaria, Teusaquillo, Rafael Uribe, Tunjuelito, Bosa, Suba, entre otras). También, el Instituto realizó una evaluación urbanística para determinar espacios diferentes a parques



donde se puedan instalar equipamientos deportivos, encontrándose otros sitios como por ejemplo, los tanques de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, lotes con extinción de dominio de la Dirección Nacional de Estupefacientes y portales de tras milenio.

En lo que respecta a la estrategia de preservación ambiental y seguridad humana enmarcada dentro de la política de calidad y cubrimiento para la inclusión social del Plan Maestro, se tienen avances en la delimitación de áreas de la estructura ecológica principal aptas para las actividades de recreación pasiva y los lineamientos de articulación del sistema distrital de parques acorde con la misma, definidos por el instituto para fortalecer los procesos ecológicos del Distrito.

También, se ha considerado el componente para la gestión del riesgo y reducción de la vulnerabilidad, como estrategia para la seguridad humana, teniendo como metas la designación de funciones específicas a los parques y equipamientos deportivos ante emergencias que se lleguen a presentar, en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE y la Secretaría Distrital de Integración Social, incluyendo dentro de la temática los Puntos de Información, PI, en los diferentes parques y escenarios deportivos de la ciudad.

De la misma forma, se ha considerado el componente regional en el marco de la estrategia de preservación ambiental, con metas como la elaboración de una propuesta de modelo institucional para la administración de los parques regionales, articulándose con algunos entes territoriales y autoridades ambientales de la región a través de Mesas de Planificación Regional Bogotá-Cundinamarca.

Para esto, se ha trazado como estrategia la atención a corto plazo de la población rural, teniendo dentro de las metas la caracterización de la demanda según preferencias y expectativas de la población (se realizó en la localidad de Sumapaz en el 2007), así como un diagnóstico de la relación oferta y demanda de la región, (para el 2008 se consultó sobre las necesidades en materia recreodeportiva en otras zonas), estableciendo lineamientos para la provisión de la infraestructura, identificando el suelo, para disminuir el déficit de parques, que aunque no presenta metas como tales, si han desarrollado actividades como el cálculo del déficit de parques, elaboración del estudio técnico de cambio de vocación en los parques vecinales, pasando a zonales para mayores a 1 ha, estudios que fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Defensoría del Espacio Público.

Igualmente, se revisó el suelo disponible para parques, encontrándose tres opciones: áreas estructurantes, franja de adecuación en los cerros orientales y zonas de recuperación de las canteras.

Como estrategia de gestión social, donde se busca la activa participación de la comunidad, se tiene el programa de participación y comunicación, donde se incluyen procesos de colaboración, tanto en lo social como en lo arquitectónico que permiten alimentar y reformular el Plan, proyectando así una mejor calidad de vida en el Distrito a través de los parques y de los equipamientos deportivos.

Dentro de la estrategia de gestión económica y financiera, por medio del programa de distribución equitativa y sostenible de la inversión enmarcada en la política de sostenibilidad del sistema de parques y equipamientos deportivos del Plan Maestro, se tiene la creación e implementación de un Sistema Único de Información para la Inversión y Gestión en Parques y Equipamientos Deportivos, SIPED, teniendo definido el marco conceptual y sus objetivos, el mapa de actores institucionales, empresa privada y organizaciones comunitarias, asociadas a la inversión y gestión en parques y equipamientos deportivos, un software con los respectivos módulos, indicadores para la toma de decisiones y nuevo modelo para la distribución de la inversión.

Se requiere sin embargo, capacitación a los usuarios internos y externos para alimentar la información, como la implementación de una estrategia para el seguimiento institucional a la gestión e inversión en el sistema de parques y equipamientos deportivos, entre otros.

En cuanto a la estrategia institucional y dando cumplimiento al artículo 54 del Decreto 308 de 2006 que estipula, *“Que al 31 de diciembre de 2008 se construyan las bases, los criterios de funcionamiento y empezar la puesta en marcha del observatorio de Parques y Equipamientos Deportivos incorporando las experiencias de otros institutos distritales como el de Cultura y Turismo”*, el Instituto diseñó y definió los objetivos, líneas y ámbitos de investigación. Igualmente, definió el proyecto del observatorio de Parques y Equipamientos Deportivos en concordancia con el Plan Maestro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Decreto 308 de 2006. Dicho observatorio tiene un banco de proyectos de la comunidad, un laboratorio que mide a través de indicadores los niveles de satisfacción de los usuarios, un componente de investigación y comunicación que divulga y articula su acción con otros observatorios similares.

De la misma forma, se tiene un inventario de escenarios, parques zonales y metropolitanos. También, se realizó una encuesta sobre necesidades y hábitos en materia recreodeportiva en el 2005 y para el 2007 en el observatorio de culturas, en coordinación con la Secretaría de Cultura y una aplicación en el 2009 sobre satisfacción de usuarios en estas actividades.

2.14.1. El IDRD frente al Plan de Ordenamiento Territorial, POT.

El POT adoptado por el Decreto 619 de 2000 y revisado por el Decreto 469 de 2003, donde se adoptan políticas ambientales, económicas y fiscales en el Distrito Capital, disponiendo de Planes Maestros para los equipamientos recreodeportivos, no solo para Bogotá, sino también para la Región Bogotá-Cundinamarca, responsabilidad que le corresponde en su implementación al IDR, para *“garantizar el acceso de la población del Distrito a un sistema jerarquizado, sostenible y cualificado de equipamientos deportivos y recreativos”*.

El Instituto en concordancia con las políticas de uso del suelo, ha dispuesto del mismo para la construcción de parques y la práctica recreodeportiva, ya sea activa, pasiva o lúdica, con el fin de aumentar el número de metros cuadrados, m², por habitante, así como de zonas verdes, el cuidado de los cerros orientales y la franja ambiental, acordes con la estructura ecológica principal, EEP, como también desde la política del hábitat y seguridad se ha dispuesto de lineamientos para la seguridad y atención de emergencias en los parques, por ser espacios donde se concentra un alto número de habitantes, dándose de esta forma un equilibrio entre el Plan Maestro de los equipamientos recreodeportivos y lo fundamentado por el IDR en cuanto a la utilización de los diferentes parques existentes y los próximos a construir.

Igualmente, el IDR ha adoptado los Planes Directores de acuerdo al Decreto 190 de 2004, donde se hace seguimiento a los parques de escala metropolitana y zonal de la ciudad, adoptándose 8 planes maestros para los mismos (Decreto 619 de 2000) y 49 planes directores para estos parques (Decreto 190 de 2004).

De la misma forma, el Decreto 619 de 2000 le asignó algunas funciones así:

- Formular planes maestros correspondientes a los parques metropolitanos, urbanos y zonales tanto existentes como propuestos por el respectivo plan.
- Programar el mantenimiento, dotación, administración y preservación de los parques metropolitanos y zonales, en un tiempo de dos años, con el fin de garantizar la construcción, permanencia, durabilidad y el mantenimiento de sus componentes.
- Formular un programa de mantenimiento, dotación, administración y preservación de parques vecinales, de bolsillo y espacios públicos dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia del presente plan.
- Art. 267: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) deberá mantener actualizado el inventario de parques.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Art. 230, Parágrafo 3. El objeto del IDRD es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, estimulando y apoyando al deporte asociado y comunitario, creando espacios e instalaciones recreo deportivas como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Santa Fe de Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o bajo su administración, solo podrán ser destinados al cumplimiento de su objeto.

En el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, se plantea crear en la zona urbana un alto número de parques que beneficien a las clases de bajos recursos económicos, (estratos 1, 2, y 3) cuya recreación y esparcimiento son limitados debido, entre otros factores, a las pocas oportunidades, a la ubicación de los lugares de esparcimiento, ausencia de escenarios en las respectivas localidades, alto costo para asistir a los espectáculos, y sobretudo a la falta de recursos económicos de los ciudadanos para poder participar de los eventos culturales y recreativos que se programan por las entidades encargadas de estas actividades.

Frente a todo lo anterior, se pudo evidenciar la existencia de los siguientes informes remitidos a los órganos competentes, así:

CUADRO 7
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD
INFORMES REMITIDOS

FECHA (dd-mm-aa)	RADICADO	ASUNTO
10-02-09	4044	COMPROMISO PLAN DIRECTOR PARQUE NACIONAL
03-03-09	7678	ACTA DE REUNION PLANEACION DISTRITAL
03-03-09	7691	ACTA DE REUNION TEMA PLAN MAESTRO VIGENCIA 2009
09-03-09	8342	PARQUE VECINAL LA FLORESTA
19-03-09	10145	INFORME TALLER
15-04-09	14021	INFORME MESA DE TRABAJO
26-05-09	20286	PLAN DIRECTOR PARQUE NAL OLAYA HERRERA
27-05-09	20684	DOCUMENTOS SOPORTE INFORME
08-07-09	27768	PLAN DIRECTOR PARQUE LA RECONCILIACION
23-07-09	30241	REMISION DE PLANOS



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA (dd-mm-aa)	RADICADO	ASUNTO
22-09-09	42139	PROGRAMAS DE PARQUES
01-10-09	44302	FONDO PAGOS COMPENSATORIOS
23-10-09	47629	SOLICITUD DE INFORMACION
29-10-09	48725	DERECHO DE PETICION
15-02-08	02452	RESPUESTA OFICIO PLANEACION DISTRITAL
01-04-08	05600	RESPUESTA OFICIO RESPUESTA OFICIO PLANEACION DISTRITAL
22-08-08	545910	RESPUESTA OFICIO PLANEACION
07-11-08	024783	RESPUESTA INFORME SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
09-03-10	5912	INFORME ANUAL AL CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTÁ, SEGÚN ACUERDO 223/06

Fuente: IDRD 2010.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.

3.1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

Una vez verificado el plan de mejoramiento consolidado por la entidad y remitido a la Contraloría a través del Sistema de Vigilancia Fiscal – SIVICOF, en donde se consolidaron 119 hallazgos, que comprenden las vigencias 2004 a 2009.

De otra parte, se incluyeron 17 hallazgos que están contenidos en el requerimiento de observaciones por parte de esta Contraloría, lo que no permite su evaluación dado que se inició un proceso sancionatorio, aunque deben permanecer en el plan de mejoramiento hasta tanto no se surta el fallo correspondiente, los cuales se relacionan a continuación:

CUADRO 8
RELACION HALLAZGOS REQUERIMIENTO DE EXPLICACIONES IDRD

VIGENCIA	COMPONENTE	No. HALLAZGO
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2004.	Evaluación Estados Contables.	4.3.6.1.2
Auditoría Fiscal vigencia 2005 Fase I	Evaluación a los Estados Contables	3.8.1.2.
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación al Sistema de Control Interno	3.2.1.2.2
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación al Sistema de Control Interno	3.2.1.3.2.
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación a la contratación	3.2.3.1.
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación de los Estados Contables	3.2.5.1.2:
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación de los Estados Contables	3.2.5.2.2..
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación de los Estados Contables	3.2.5.7.1
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Evaluación de los Estados Contables	3.2.5.10.3.
Auditoría Fiscal vigencia 2006 Fase I	Acciones Ciudadanas	3.2.8.1.
Informe Final De Auditoría Vigencia 2006 Fase I	Insumos De Auditoría	2.6.19
Informe Final De Auditoría Vigencia 2007 Fase I	Evaluación Al Sistema De Control Interno	3.2.4.1.
Informe Final De Auditoría Vigencia 2007 Fase I	Evaluación Estados Contables	3.3.1.1.1.
Informe Final De Auditoría Vigencia 2007 Fase I	Evaluación Estados Contables	3.3.1.3.1.
Informe Final De Auditoría Vigencia 2007 Fase I	Evaluación Estados Contables	3.3.1.5.1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Final De Auditoria Vigencia 2007 Fase I	Evaluación Estados Contables	3.3.1.5.2
Informe Final De Auditoria Vigencia 2007 Fase I	Evaluación Plan De Desarrollo	3.3.3.3.

Fuente: Plan de Mejoramiento IDRD 2009.

Del total de hallazgos (119), 43 hallazgos que correspondieron la presente ciclo que presentaban fechas de solución en el período del proceso auditor, dentro de los cuales se relacionaron seis con incidencia fiscal, que deben excluirse del plan de mejoramiento al estar en otra instancia, es decir, 37 quedaron pendientes de seguimiento.

Verificados los soportes presentados por la entidad, respecto a las diferentes observaciones relacionadas en el plan de mejoramiento, se encontró que presentó los documentos soporte a las inconsistencias detectadas, procediendo el equipo auditor a analizar y evaluar las respuestas, determinando que 36 de estos cumplieron en su totalidad y 1 parcialmente.

Es de anotar que el hallazgo 3.3.4.1. del Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I. relativo al predio Atahualpa se excluye del plan de mejoramiento en razón a que el mismo fue vendido, sin embargo, en el proceso de venta se encontraron inconsistencias, por lo cual se relacionara en el plan de mejoramiento 2010 si no se aportan los soportes correspondientes que justifiquen su no inclusión en el mismo.

Así mismo, con idéntico numero de hallazgo se relacionaron las inconsistencias del predio El Paraíso Club Santa Lucia, que si bien tenían como fecha de terminación 12 diciembre de 2009, el Director del Sector Educación a solicitud del IDRD otorgo como fecha límite de solución el 30 de julio de 2010, según Oficio de Radicación No.140100-200978835 del 10 de diciembre de 2009, por tanto continua en el plan de mejoramiento.

Los 36 hallazgos relacionados a continuación quedan cerrados por lo que deben excluirse del plan de mejoramiento:

CUADRO 9
RELACION HALLAZGOS QUE PRESENTARON DOCUMENTOS SOPORTE IDRD

VIGENCIA	COMPONENTE	No. Hallazgo
Informe Final De Auditoria Vigencia 2008 Fase I	Evaluación a la Contratación Proyectos de Inversión 3011 Y 3076	2.2.4.
Informe Final De Auditoria Vigencia 2008 Fase I	Evaluación a la Contratación Proyectos de Inversión 3011 Y 3076	2.2.8.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Final De Auditoria Vigencia 2008 Fase I	Evaluación a la Contratación Proyectos de Inversión 3011 Y 3076	2.2.8..
Informe Final De Auditoria Vigencia 2008 Fase I	Evaluación a la Contratación Proyectos de Inversión 3011 Y 3076	2.2.9.1.
Informe Final De Auditoria Vigencia 2008 Fase li	Evaluación a la Contratación Proyectos de Inversión 3011 Y 3076	2.2.9.2.
Informe Final De Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial A Procesos Judiciales.	Resultados de Auditoría	"2.4.1.
Informe Final De Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial A Procesos Judiciales.	Resultados de Auditoría	"2.4.2.
Informe Final De Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial A Procesos Judiciales.	Resultados de Auditoría	2.4.3
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Evaluación Sistema Control Interno	3.2.1.1.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Evaluación Sistema Control Interno	3.2.1.2.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Evaluación Sistema Control Interno	3.2.2.1..
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Evaluación Sistema Control Interno	3.2.2.2.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.4.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.8.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.11.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.12.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.13.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.14.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Contratación	3.3.2.16.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Presupuesto	3.3.3.3.1.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Estados Contables	3.3.4.1.1.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Estados Contables	3.3.4.3.1

Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Acciones Ciudadanas	3.3.6.1.
Informe de Auditoría Fiscal vigencia 2008, Ciclo I.	Acciones Ciudadanas	3.3.6.2.
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Actividades Subacuaticas Convenio 031 De 2008	2.1.1.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Actividades Subacuaticas Convenio 019 De 20089	2.1.2.1.
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Softbol De Bogota Convenio De Cooperación No 059 De 2008	2.1.3.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Softbol De Bogota Convenio De Cooperación No 020 De 2008	2.1.4.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Canotaje De Bogota Convenio De Cooperación No 032 De 2008	2.1.5.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Canotaje De Bogota Convenio De Cooperación No 032 De 2008	2.1.5.2
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Voleibol De Bogota Convenio De Cooperación No 009 De 2008	2.1.6.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Tiro De Bogota Convenio De Cooperación 035 De 2008	2.1.7.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Atletismo De Bogota Convenio De Cooperación No 002 De 2008	2.1.9.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Atletismo De Bogota Convenio De Cooperación 003 De 2008	2.1.10.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Atletismo De Bogota Convenio De Cooperación No 053 De 2008	2.1.11.1
Informe Final De Auditoria Especial 2009 Ciclo Ii	Liga De Atletismo De Bogota Convenio 047 De 2008	2.1.12.1.

Fuente: Plan de Mejoramiento IDR D 2009.

Es de anotar que el numeral 2.1.5.3 correspondiente a la Liga De Canotaje De Bogota Convenio De Cooperación, fue aceptada parcialmente su respuesta por lo que debe permanecer en el Plan de Mejoramiento.

Los hallazgos con incidencia fiscal relacionados a continuación deben excluirse del plan de mejoramiento en razón a que se encuentran en proceso de responsabilidad fiscal.

CUADRO 10
HALLAZGOS CON INCIDENCIA FISCAL

VIGENCIA	COMPONENTE	No. Hallazgo
Informe Final de Auditoria Especial 2009	Liga De Actividades Subacuaticas	2.1.1.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA	COMPONENTE	No. Hallazgo
Ciclo li	Convenio 031 De 2008	
Informe Final de Auditoria Especial 2009 Ciclo li	Liga De Actividades Subacuaticas Convenio 019 De 20089	2.1.2.2
Informe Final de Auditoria Especial 2009 Ciclo li	Liga De Softbol De Bogota Convenio De Cooperación No 059 De 2008	2.1.3.2
Informe Final de Auditoria Especial 2009 Ciclo li	Liga De Tenis De Mesa De Bogota. Convenio De Cooperación No 025 De 2005	2.1.8.1
Informe Final de Auditoria Especial 2009 Ciclo li	Liga De Atletismo De Bogota Convenio De Cooperación 003 De 2008	2.1.10.2
Informe Final de Auditoria Especial 2009 Ciclo li	Liga De Ciclismo De Bogota Convenio 066 De 2005	2.1.14.

Fuente: Plan de Mejoramiento IDRD 2009.

La entidad en cuanto a la gestión realizada sobre el plan de mejoramiento, de 43 acciones contempladas en el mismo, 6 correspondieron a hallazgos (fiscales) que se encuentran en trámite en otras instancias, mientras que las 37 restantes una vez valoradas, 36 fueron aceptadas quedando cerradas y una aceptada parcialmente por tanto queda abierta.

Aplicando la metodología para establecer el grado de cumplimiento en el plan de mejoramiento se encontró que:

En promedio se obtuvo una calificación de 1.97 lo que lo ubica en un grado de cumplimiento

En cuanto al porcentaje de cumplimiento este se dio con el 98.5% que lo ubica como eficaz

3.2. Resultados por Componente de Integralidad: Síntesis y Hallazgos de Auditoría.

3.2.1. Sistema de Control Interno.

La evaluación al MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI, se realizó según lo dispuesto en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005: *“por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano”*.

Metodología Empleada

Con el fin de obtener criterios de juicio y establecer la calidad, efectividad, confiabilidad e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, se tomó una muestra representativa de siete (7) áreas: Planeación, Presupuesto,

Contratación, Subdirección Técnica de Parques, Subdirección Recreación y Deportes, Gestión Ambiental y Estados Contables.

En la evaluación se aplicaron los respectivos cuestionarios y procedimientos de auditoría que permitieron evaluar la gestión en los tres subsistemas del MECI, como son: *subsistema de control estratégico*, *subsistema de control de gestión* y *subsistema de control de evaluación*.

Por cada cuestionario de auditoría se diligenció una tabla de agregación de resultados, las cuales se consolidaron por componente de integralidad. De los análisis por componentes obtuvo una calificación definitiva de dos punto dos 2.2 ubicándola, de acuerdo con la tabla general de agregación en un rango malo, es decir de alto riesgo.

3.2.1.1. Subsistema de Control Estratégico

Este Subsistema obtuvo una calificación de **2.4** la cual la ubica en rango **malo** y una categoría de **alto riesgo**, soportado en lo siguiente:

3.2.1.1.1. Componente Ambiente de Control

Si bien es cierto que la entidad cuenta con manuales de procedimientos, para la legalización, como es la Resolución 391 de 2001, no se da aplicación a ésta en lo que respecta a los Convenios suscritos con organismos deportivos.

A pesar de que su manual de contratación fue actualizado en el 2010 se evidencia, para la vigencia 2009 incumplimientos en su aplicación en lo que respecta a los supervisores y procedimientos de contratación con organismos deportivos.

De otro lado no incluye dentro del manual de legalización de cuentas, los recursos entregados a través de convenios con fundaciones, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, organismos deportivos distintos a ligas.

El gran número de contratación de prestación de servicios impide que tales contratistas identifiquen, empoderen e interioricen las políticas de la alta dirección y protocolos éticos, lo que dificulta el logro de los programas y metas misionales.

No hay conocimiento y empoderamiento de los manuales y protocolos éticos por parte de funcionarios y muchos menos de los contratistas, a pesar de contar con ellos como lo señala la resolución 125 de 2003.

3.2.1.1.2. Componente Direccionamiento Estratégico

Si bien existe manual de procesos y procedimientos, se evidencia falta de apropiación por parte de todos los funcionarios del IDRD, denotándose que existe más aprehensión en unas áreas que en otras, por su manejo continuo debiéndose implementar su divulgación.

Los manuales de funciones no se encuentran colgados en la intranet de la entidad, lo cual dificulta su conocimiento y aplicación.

La estructura organizacional del IDRD, deja entrever centralización por parte de los subdirectores técnicos.

La contratación de prestación de servicios se lleva por dos áreas diferentes, lo cual conduce a que no haya un control efectivo y se distorsionen los canales de autoridad y responsabilidad.

3.2.1.1.3. Componente Administración del Riesgo

El IDRD tiene definido unos riesgos que no son los que afectan la gestión de la entidad, porque no constituyen una herramienta gerencial, sino en una justificación para contratar, pues está basada en que todas las áreas que ejecutan los proyectos requieren de recursos para cumplirlos, sin identificar realmente el riesgo.

Es decir, que la entidad supedita el acaecimiento del riesgo a la no existencia de recursos, lo que hace difícil el control, la mejora, prevención y mitigación del riesgo que la afecta.

Lo anterior, evidencia que la entidad no tiene bien definidos los criterios para determinar la gravedad de los riesgos, ni una política de administración de los mismos, coherentes con los lineamientos normativos y legales que rigen a la entidad.

3.2.1.2. *Subsistema de Control de Gestión*

Este Subsistema obtuvo una calificación de 2.5, ubicado en rango malo y una categoría de alto riesgo, soportado en lo siguiente:

3.2.1.2.1. *Componente Actividades de Control*

La entidad realiza un manejo ineficiente de la documentación contractual, no se archiva oportunamente en las carpetas los documentos que permiten evidenciar el

cumplimiento de las actividades realizadas y soportes de legalización de los recursos, poniéndolos en riesgo.

Este órgano de control verificó que en las carpetas de los contratos constantemente se modifica y adiciona información que altera la veracidad de la misma e impide que se pueda emitir un concepto objetivo sobre la gestión.

3.2.1.2.2. Componente de Información

Cuenta con sistemas de información como el ORFEO, la pagina Web, entre otros, que adolecen de falencias como fallas de control como ocurre con SEVEN, manejo inadecuado y falta de conocimiento de los mismos por parte de los funcionarios.

3.2.1.2.3. Componente de Comunicación

El IDRD centra los canales de comunicación en la Oficina de Comunicaciones y a través de ella realizada todos los pronunciamientos.

Al interior se presenta desarticulación entre las dependencias, como es el caso de la Oficina Jurídica, que tiene el manejo de información importante para las demás áreas, lo cual genera inconsistencia en la comunicación con otras dependencias

3.2.1.3. Subsistema de Control de Evaluación

Este Subsistema obtuvo una calificación de 1.8 la cual la ubica en rango malo y una categoría de alto riesgo, soportado en lo siguiente:

Se nota gran deficiencia por parte por parte de la Oficina de Control Interno, en cuanto hace relación al seguimiento de las acciones encaminadas a mejorar los procesos y procedimientos de instituto, así como el cumplimiento de las funciones establecidas.

Los indicadores de eficiencia y eficacia no permiten medir el cumplimiento de los planes y programas y por ende tener una visión integral del comportamiento y de la gestión adelantada por la entidad. Igualmente no se da cumplimiento a los principio de economía y equidad que deben regir las decisiones que tiendan a optimizar los recursos de la entidad.

3.2.1.3.1. Componente Autoevaluación.

La gestión desarrollada por la entidad para la vigencia 2009, presentó serias deficiencias que se vieron reflejadas en los procesos de contratación, planeación y

seguimiento a las actividades programadas y desarrolladas por parte de la oficina de control interno generando, problemas de información y cumplimiento real de lo previsto.

3.2.1.3.2. Componente Evaluación Independiente

No se observa la implementación de mecanismos efectivos por parte de la OACI, que permitan verificar y evaluar las políticas adoptadas por la alta Dirección, sobre el desarrollo de las funciones de todos los cargos, como de los procesos y procedimientos.

Se observa que en los procesos de evaluación no se incorpora de manera efectiva el proceso de planeación, que permita cumplir con el objeto misional de la entidad, área que presenta serias falencias, que afectan la credibilidad de la información que reporta y por ende la medición del cumplimiento de los proyectos.

3.2.1.3.3. Componente Planes de Mejoramiento

A pesar que se dio cumplimiento en un alto porcentaje al plan de mejoramiento, continúan presentándose irregularidades similares en cada vigencia.

Se evidenció la falta de socialización del plan institucional, como de los procesos y procedimientos en todos los funcionarios de acuerdo a los resultados de la autoevaluación de control y de gestión por parte de la entidad.

Es necesario aclarar a la entidad que el órgano de control efectúa una evaluación al sistema de control interno MECI, atendiendo a lo definido en el artículo 1º. de la Ley 87 de 1993, que le señala como fin: "... procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos...", que se evidencia en el desarrollo de las funciones, es decir la gestión.

Por lo anterior, las encuestas aplicadas no son los únicos elementos de evaluación, tenidos en cuenta por el ente de control, puesto que se evalúa la gestión de la entidad a través de cada uno de los componentes auditados, en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

La calificación se encuentra soportada en nuestros papeles de trabajo, siendo válida y confiable, de lo contrario implicaría que el órgano de control haya realizado afirmaciones sin poder ser probadas, así mismo, no se basa en encuestas sino en la verificación con la aplicación de técnicas de auditoría.

3.2.2. Plan de Desarrollo y Balance Social.

3.2.2.1. Plan de Desarrollo

Durante la vigencia 2009 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, asignó un presupuesto para gastos de inversión por la suma de \$125.067.0 millones, de los cuales se ejecutaron \$124.427.7 equivalente al 99.48%, de los cuales se giraron \$94.984.3 millones, correspondientes al 75.95%, en el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: para vivir mejor”*.

El IDR en ejecución del Plan del Desarrollo *“Bogotá Positiva”*, desarrolló 6 proyectos de inversión por valor de \$125.067.0 millones de pesos, a través de 4 Objetivos Estructurantes, así:

1. Derecho a la Ciudad, que busca restaurar el sentido de ciudad, instaurar las posibilidades del buen vivir para todos y hacer de la ciudad el escenario de encuentro para la construcción de una vida colectiva; así mismo, la vida colectiva se puede construir sobre la base de la idea de la ciudad como producto cultural, colectivo y en consecuencia político. A través de éste objetivo estructurante se realizó una inversión total de \$84.860,1 millones de pesos que representan el (67.81%), ejecutando los proyectos 554 *“Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios”* por valor de \$42.061.1 millones y el proyecto 619 *“Sostenibilidad integral del sistema de parques y escenarios”* por valor de \$42.745.0 millones de pesos.

2. Ciudad de Derechos, buscando que con las estrategias trazadas por la Administración Distrital se consolide y avance en la garantía y efectividad de los derechos de los ciudadanos, mejorando su calidad de vida a través del desarrollo de políticas públicas y acciones integrales que permitan la materialización de los derechos fundamentales, en términos de disponibilidad, acceso, permanencia, calidad y pertinencia en la prestación de los servicios sociales de la comunidad en general. Con una inversión total de \$37.067.9 millones de pesos que representan el 29.64%, se ejecutaron los proyectos 564 *“Deporte con altura”* por valor de \$20.998.9 y el proyecto 596 *“Recreación vital”* por valor de \$16.069.0 millones de pesos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3. Ciudad Global, este objetivo busca garantizar que el crecimiento económico tenga como fin el desarrollo humano, desarrollando y ejecutando políticas y programas económicos en el marco de la integración de la Región Capital que permitan avanzar en la reducción de la pobreza y en la disminución de la desigualdad social; con una inversión total de \$500.0 millones de pesos que representó el 0.40%, ejecutando el proyecto 647 “*Construcción de escenario multipropósito para eventos artísticos y culturales en Bogotá*”.

4. Gestión Pública, Efectiva y Transparente, busca la satisfacción de los derechos y de la producción de bienes y servicios, utilizando mecanismos de interlocución y sistemas de información en beneficio de la comunidad; con una inversión total de \$2.693.0 millones de pesos que representan el 2.15%, se ejecutó el proyecto 6205 “*Apoyo Institucional*”¹.

A continuación se describen los proyectos de inversión, así:

¹...“Durante la vigencia 2008, se realizó el proceso de armonización entre los Planes de Desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia” 2004-2008 y “Bogotá Positiva”, vigencia 2008–2012. Para el primer Plan, todos los proyectos fueron terminados a Mayo 30 de 2008, a excepción del Proyecto 6205, Apoyo Institucional, que pasó para el siguiente Plan de Desarrollo Bogotá Positiva”.

Tomado de: Informe Final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral; Modalidad Regular, -IDRD, Período Auditado 2008, Plan de Auditoría Distrital 2009, Ciclo I, Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Mayo de 2009



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 11
PROYECTOS DE INVERSIÓN - IDRD – 31/12/09

En millones de Pesos

OBJETIVO	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN PRESUPUEST.	GIROS	% GIROS
DERECHO A LA CIUDAD	PROYECTO 554: Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios	\$ 42.061,1	\$ 41.441,0	98,53%	\$ 23.191,7	55,14%
	PROYECTO 619: Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios	\$ 42.745,0	\$ 42.742,4	99,99%	\$ 36.389,7	85,13%
CIUDAD DE DERECHOS	PROYECTO 564: Deporte con Altura	\$ 20.998,9	\$ 20.998,9	100,00%	\$ 18.957,2	90,28%
	PROYECTO 596: Recreación Vital	\$ 16.069,0	\$ 16.066,6	99,99%	\$ 14.035,4	87,34%
CIUDAD GLOBAL	PROYECTO 647: Construcción de Escenario Multipropósito para Eventos Artísticos y Culturales en Bogotá	\$ 500,0	\$ 500,0	99,99%	\$ 150,0	30,00%
GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA Y TRANSPARENTE	PROYECTO 6205: Apoyo Institucional	\$ 2.693,0	\$ 2.678,9	99,48%	\$ 2.260,3	83,93%
		\$ 125.067,0	\$ 124.427,7		\$ 94.984,3	

Fuente: Oficina Asesora de Planeación / Subdirección Técnica de Recreación y Deportes - IDRD

Como se observa en el cuadro 11, los proyectos de inversión 554 y 647 presentan una baja ejecución por “Autorización de Giro” con un 55.14% y 30.0%; los proyectos de inversión del objetivo estructurante “Ciudad de Derechos” 564 y 596 presentan la mayor ejecución porcentual con autorización de giro con un 90.28% y 87.34% respectivamente.

En el cuadro 12 se muestran las fuentes de financiación de los proyectos de inversión de la entidad, así:

CUADRO 12
FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN - IDRD 31/12/09

FUENTES DE FINANCIACIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	DEFINITIVO	EJECUTADO
554: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS	\$ 70.270,1	-\$ 28.209,0	\$ 42.061,1	\$ 41.441,0
Valorización acuerdo 180	\$ 17.369,9	-\$ 16.787,1	\$ 582,8	\$ 469,1
Fondo cuenta pago compensatorio	\$ 10.966,2	-\$ 208,6	\$ 10.757,6	\$ 10.340,4
Recursos administrados libre destinación	\$ 4.792,1	-\$ 122,9	\$ 4.669,2	\$ 4.666,5
Otras transferencias Nación	\$ 5.100,0	-\$ 5.100,0	\$ 0,0	\$ 0,0
Otros Distrito	\$ 5.219,1	\$ 0,0	\$ 5.219,1	\$ 5.149,3



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FUENTES DE FINANCIACIÓN	INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	DEFINITIVO	EJECUTADO
Recursos del balance libre destinación	\$ 151,3	\$ 0,0	\$ 151,3	\$ 151,3
Plusvalía	\$ 2.427,7	\$ 0,0	\$ 2.427,7	\$ 2.427,7
Reaforo Plusvalía 07 y 08	\$ 2.691,1	\$ 0,0	\$ 2.691,1	\$ 2.691,1
Azar y Espectáculos	\$ 7.326,3	-\$ 2.278,0	\$ 5.048,3	\$ 5.047,0
Reaforo espectáculos 07 y 08	\$ 14.226,4	-\$ 3.712,4	\$ 10.514,0	\$ 10.498,6
0619: SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES Y ESCENARIOS	\$ 43.890,0	\$ 1.145,0	\$ 42.745,0	\$ 42.742,4
Recursos administrados libre destinación	\$ 7.087,3	\$ 0,0	\$ 7.087,3	\$ 7.087,3
ICA 1%	\$ 22.518,5	\$ 1.145,0	\$ 21.373,5	\$ 21.373,5
Reaforo ICA 2007 y 2008	\$ 5.328,4	\$ 0,0	\$ 5.328,4	\$ 5.328,4
Impuesto al Deporte	\$ 8.955,9	\$ 0,0	\$ 8.955,9	\$ 8.953,2
0564: DEPORTE CON ALTURA	\$ 17.573,0	\$ 3.425,9	\$ 20.998,9	\$ 20.998,9
Otros Distrito	\$ 0,0	\$ 1.730,0	\$ 1.730,0	\$ 1.730,0
Reaforo espectáculos 07	\$ 0,0	\$ 1.700,0	\$ 1.700,0	\$ 1.700,0
Impuesto al Deporte	\$ 1.902,9	-\$ 4,1	\$ 1.898,7	\$ 1.898,7
Sistema General de Participación Ley 715	\$ 11.887,4	\$ 0,0	\$ 11.887,4	\$ 11.887,4
Rendimientos Financieros SGP	\$ 393,5	\$ 0,0	\$ 393,5	\$ 393,5
Reaforo SGP 08	\$ 164,5	\$ 0,0	\$ 164,5	\$ 164,4
IVA cedido de licores	\$ 2.292,4	\$ 0,0	\$ 2.292,4	\$ 2.292,4
Reaforo IVA cedido de licores 07 y 08	\$ 290,6	\$ 0,0	\$ 290,6	\$ 290,6
IVA al servicio de la telefonía Móvil	\$ 641,8	\$ 0,0	\$ 641,8	\$ 641,8
0647: CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO MULTIPROPÓSITO PARA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN BOGOTÁ	\$ 3.000,0	-\$ 2.500,0	\$ 500,0	\$ 500,0
Otros Distrito	\$ 3.000,0	-\$ 2.500,0	\$ 500,0	\$ 500,0
0596: RECREACIÓN VITAL	\$ 15.299,0	\$ 770,0	\$ 16.069,0	\$ 16.066,6
Otros Distrito	\$ 0,0	\$ 770,0	\$ 770,0	\$ 770,0
Impuesto al Deporte	\$ 15.299,0	\$ 0,0	\$ 15.299,0	\$ 15.296,6
6205: APOYO INSTITUCIONAL	\$ 2.693,0	\$ 0,0	\$ 2.693,0	\$ 2.678,9
Otros Distrito	\$ 2.693,0	\$ 0,0	\$ 2.693,0	\$ 2.678,9
TOTAL FUENTES de FINANCIACIÓN :	\$ 152.725,1	-\$ 25.368,1	\$ 125.067,0	\$ 124.427,7

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

Se concluye del cuadro anterior, que los conceptos con mayor participación dentro del total de las Fuentes de Financiación que recibe la entidad, corresponde a “Impuestos al deporte” con el 20.91%; “ICA 1%” con el 17.09%; “Reaforo espectáculos 07 y 08 (Recursos del balance - Espectáculos públicos 07 y 08)” con el 9.77%; “Sistema General de Participación Ley 715” con el 9.50%; “Recursos administrados libre destinación” el 9.40% y “Fondo cuenta pago compensatorio” con el 8.60%.

Así mismo, la participación de los recursos por proyectos de inversión es la siguiente: “0554: Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Escenarios” el 33.63%; “0619: *Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios*” el 34.18%; “0564: *Deporte con Altura*” el 16.79%; “0596: *Recreación Vital*” el 12.85%; “6205: *Apoyo Institucional*” el 2.15% y el proyecto “0647: *Construcción de Escenario Multipropósito para Eventos Artísticos y Culturales en Bogotá*” con un 0.40%.

Plan de Acción

Los hallazgos relacionados a continuación dentro del componente Plan de Desarrollo contradicen lo estipulado en la Ley 152 de 1994 Artículo 3º, literales e) f) y j); Ley 42 de 1993 en su Artículo 101 y Ley 87 de 1993, Artículo 2, literales c) y e) y Artículo 3 literal e).

Los proyectos de inversión a evaluar se presentan a continuación, con el seguimiento al cumplimiento de las respectivas metas:

Proyecto de Inversión 619: “Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”

Con un presupuesto asignado de \$42.745.0 millones de pesos, se comprometieron \$42.742.4 millones (99.99%), de los cuales los recursos con autorización de giros ascendieron a \$36.389.7 millones de pesos, es decir el 85.13%.

Para el desarrollo de éste proyecto de inversión se trazaron siete (7) metas, de las cuales fueron objeto de análisis y verificación, las siguientes:

3.2.2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la implementación de planes de emergencia en tan solo 24 parques.

Meta 4: Implementar en 36 parques los planes de emergencia

Cumplimiento de la Meta: 100% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Analizada la información presentada, se constató que al 31.12.09. de los 36 parques, solo se implementaron cuatro en: *La Amistad, Eduardo Santos, El Jazmín y Quiroga*, la cual consiste en el suministro e instalación de señalización definida en los Planes de Emergencia; tales como señales de punto de encuentro, plano general del parque, ruta de evacuación y las señales de servicios existentes (administración, baños, bodegas, extintores), entre otros.

Esta irregularidad fue comunicada a la entidad durante el proceso auditor y evaluada la respuesta de fecha 29.03.2010 no se desvirtuó la observación realizada, por cuanto la meta estaba direccionada a la implementación de planes

de emergencia en 36 parques y tan solo se logró la instalación de señalización en 24 parques, tal como la afirma la propia entidad.

Nuevamente la contraloría no entiende como sobre un mismo hecho se presentan cifras diferentes de cumplimiento de la meta ya que ésta es la tercera vez que se entrega información que difiere a la inicialmente reportada. Así mismo, se relacionaron soportes que no se anexaron en la respuesta de la entidad. Es de aclarar que la implementación de planes de emergencia en tan sólo 24 parques obedece exclusivamente a la actividad de señalización. Se **confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, Meta 6: Suscribir 12 acuerdos de corresponsabilidad económica o social para el manejo preventivo y correctivo de los parques

Cumplimiento de la Meta: 225% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

El fin de esta meta es el de concientizar a la comunidad sobre el buen uso de los parques, para lo cual se debían suscribir los 12 acuerdos con las localidades y si bien es cierto, que la entidad suscribió 28 Acuerdos (2 en Julio; 4 en Agosto; 3 en Septiembre; 9 en Octubre; 9 en Noviembre; 1 sin fecha), con diferentes localidades de la ciudad (Usaquén, Los Mártires, Bosa, Kennedy, Santafé, Usme, Engativá, Tunjuelito, Puente Aranda, Fontibón, Rafael Uribe, Suba y Ciudad Bolívar), en 14 de los acuerdos suscritos no se evidencia seguimiento alguno a los compromisos pactados con el fin de establecer su cumplimiento.

Si bien le asiste razón a la administración cuando afirma que la meta no contemplaba el seguimiento a los acuerdos, el mismo es necesario para verificar su cumplimiento, máxime que la administración no presenta la totalidad de las actas suscritas con la comunidad ni el seguimiento realizado; así mismo, el mantenimiento y administración de parques es una de sus funciones, por tanto, indispensable para evaluar o medir su gestión al respecto. Se **confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por irregularidad en los soportes en pagos de convenios.

Cumplimiento de la Meta: 100% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Para su cumplimiento el IDRD, suscribió el Contrato Interadministrativo 231 de 2008 con la Universidad Nacional, por un valor de \$600 millones de pesos, cuyo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

objeto es: *“Establecer el nivel de satisfacción de los usuarios de los productos y/o servicios ofrecidos por el IDR D”.*

El contrato se suscribió el 15 de diciembre de 2008 y el acta de inició el 17 de diciembre de 2008, con un plazo de ejecución de 12 meses.

En el mes de febrero de 2009, la Universidad Nacional, entrega al IDR D un *“Informe preliminar de resultados de actividades evaluadas en Diciembre de 2008 y Enero de 2009”*, con un total de 7.633 encuestas realizadas entre el 6 de diciembre de 2008 a 24 de enero de 2009, de las cuales 4.863 encuestas fueron realizadas del 06 de diciembre de 2008 al 13 de diciembre de 2008, fechas para las cuales no existía el contrato y no obstante lo anterior fueron presentadas por la Universidad para acreditar la ejecución y el IDR D pagó por ellas, razón por la cual dichas encuestas no podían tener validez para la entidad, reconocidas por el supervisor del contrato y que a la postre condujeron a que se efectuara un pago indebido.

Otra presunta irregularidad tiene relación con los pagos dentro de las condiciones suscritas en el Contrato Interadministrativo, clausula QUINTA. FORMA DE PAGO: *“...El IDR D cancelará a la Universidad Nacional de Colombia, el valor del contrato de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 30 % del valor del Contrato a la entrega del Plan de Actividades, en donde se contemple de manera precisa los programas y producto a evaluar. ...”*

Según oficio con Radicado IDR D No. 20101200013691, de la Jefe Oficina Asesora de Planeación señala que: *(...)“El Plan de actividades en donde se contempló de manera precisa los programas y productos a evaluar por parte de la Universidad Nacional.”* fue entregado al - IDR D mediante oficio recibido el 17 de abril de 2009, fecha a partir de la cual procedería el primer pago (30%); a pesar de ello, se verificó con el comprobante de Egreso No. 74316, del 29 de diciembre de 2008, un primer pago \$180.000.000 a la Universidad Nacional, cancelando una actividad que no se había realizado y valorando 4.863 encuestas realizadas antes de la fecha de suscripción del contrato con lo que se trasgredió lo pactado en el contrato.

Igualmente, otra presunta anomalía es la que se desprende de la aprobación de la metodología por parte del IDR D:

Mediante oficio del 12 de agosto de 2009 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realiza observaciones a las mediciones del Festival de Verano, así: *...”1. No se cuenta con una metodología clara de selección de las personas a encuestar (se realiza aleatoriamente sin tener un criterio de selección). 2. No se contó con el material necesario para realizar las encuestas (formularios linternas) en los eventos de Campeonato Panamericano de Gimnasia Rítmica y Festival del Tango. 3. Si durante la*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

realización del evento, se dificulta la aplicación de las encuestas como ocurrió en el Festival del Tango y Teatro de Verano, se debe reestructurar en forma inmediata la metodología de aplicación. 4. Los encuestadores no siguen las instrucciones dadas por los Coordinadores, generando así dificultad en la aplicación de las mismas....”.

Es decir, que para agosto de 2009, aún se continuaba haciendo ajuste a la metodología, ni se había definido la encuesta y a pesar de ello la Universidad Nacional ya había aplicado 20.264 encuestas, es decir el 29% del total de la muestra, sin encontrarse satisfecho el instituto con el resultado del producto.

La información relacionada a “*los cuestionarios finales, informe final de estrategia de medición de satisfacción y los resultados de pilotos de los cuestionarios*” fue recibida mediante oficio por parte del IDRDR el día 15 de septiembre de 2009.

Entonces la pregunta es, qué pasa con las 20.264 encuestas aplicadas antes del 15 de septiembre de 2009, fecha en la cual se entregan los cuestionarios finales por la Universidad, si se tiene en cuenta que fueron objeto de observación por parte de la Jefe de la Oficina asesora de Planeación.

Así mismo, y a pesar que mediante oficio del 2 de septiembre de 2009, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, requiere al Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID: “...*Teniendo en cuenta que para la aplicación de las mediciones de satisfacción de los productos y/o servicios ofrecidos por el IDRDR, se han presentado inconvenientes con el ingreso del grupo de encuestadores del Centro de Investigaciones para el Desarrollo –CID a los lugares donde se realizan las actividades, debido al desconocimiento por parte del IDRDR de la programación de dichas mediciones, la cual a sido solicitada en repetidas ocasiones vía mail y vía telefónica por esta oficina a la Coordinadora del Proyecto y a la fecha no se ha tenido respuesta...*”, la Universidad Nacional reporta la realización a Diciembre de 2009 de 69.195 encuestas.

Además de lo antes descrito, es importante poner de presente la irregularidad atinente a los comprobantes de egreso por la connotación que ella representa respecto a la idoneidad de los soportes contables, por cuanto no garantizan confiabilidad al evidenciarse su modificación lo que los hace vulnerables.

Con el fin de verificar los pagos efectuados al contratista, se solicitó los comprobantes de egreso para lo cual la entidad suministro los siguientes:

En millones de pesos

COMPROBANTE No.	FECHA	VALOR \$
74316	31 diciembre de 2008	180.0
76486	15 octubre 2009	120.0
77079	14 diciembre 2009	120.0
77184	16 diciembre de 2009	120.0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

77262	21 diciembre de 2009	60.0
-------	----------------------	------

Fuente: Información de la entidad

Al evidenciar que tales comprobantes no tenían las respectivas firmas, se solicitó de nuevo la información, los cuales algunos de ellos difieren en las fechas de expedición muy a pesar de tener el mismo número de comprobante como se observa a continuación:

COMPROBANTE No.	FECHA	En millones de pesos
		VALOR \$
74316	29 diciembre de 2008	180.0
76486	14 octubre 2009	120.0
77079	14 diciembre 2009	120.0
77184	16 diciembre de 2009	120.0
77262	18 diciembre de 2009	60.0

Fuente: Información de la entidad

A pesar de todas las deficiencias señaladas que alteran la veracidad y afectan el porcentaje de cumplimiento de la meta, como la calidad del producto, no se entiende la razón por la que la Subdirección Técnica de Parques en la información suministrada a éste órgano de control, le asigna un 100% de cumplimiento.

Con ésta meta, se cumple la No. 7 del proyecto 564 y del proyecto 596.

Revisada la respuesta enviada por la entidad, se reitera la observación ya que durante la ejecución del contrato, es decir, a partir del 17.12.08 fecha en que se firmó el acta de inicio, se habían realizado 4.863 encuestas; por tanto afirmar un hecho contrario implica la aceptación de la ocurrencia de un hecho cumplido que permitiría deducir que se celebró el contrato buscando subsanarlo, en desconocimiento de los principios presupuestales y de la contratación pública.

Sino se definió la viabilidad de las encuestas a aplicar desde el inicio del contrato por el IDR, no se puede afirmar que la totalidad de las encuestas aplicadas en la ejecución del contrato lograron el propósito de “medir el nivel de satisfacción de los usuarios de los parques”, ante lo cual el IDR debió adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de la meta.

Las irregularidades encontradas en la información que soportan los pagos del convenio sugiere además, que el sistema contable no es confiable toda vez, que permite el registro de hechos posteriores que atentan contra el principio de causación.

Muy por el contrario de lo solicitado, la respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en el contrato. La forma a través de la cual



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

la administración ejecuta sus políticas es la contratación, ello implica que solamente lo que se pacte dentro de un contrato será válido para las partes, es decir, no se podrán reconocer actividades con anterioridad a la suscripción de un contrato, porque ello implicaría el desconocimiento de los principios presupuestales y contractuales.

Igual situación sucede con los comprobantes de egreso, no puede existir multiplicidad sobre los mismos, porque su seguridad jurídica precisamente esta dada por la oportunidad y especificidad. Por tanto, **se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información.

Proyecto de Inversión 564: Deporte con Altura

En desarrollo del proyecto 564, la entidad entregó la siguiente información financiera:

El presupuesto definitivo a 31.12.09 ascendió a \$20.998.8 millones de pesos, de los cuales se comprometieron \$20.998.8 millones (99.99%).

El IDRD en desarrollo del ejercicio auditor, reportó a la Contraloría de Bogotá, tres (3) informaciones diferentes, en lo referente a la inversión financiera ejecutada en el proyecto de inversión 564: “*Deporte con Altura*”, así:

Oficina Asesora de Planeación: información suministrada el 08.02.2010

CUADRO 13
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
PROYECTO 564: “DEPORTE CON ALTURA” – 2009

	PRESUPUESTO DEFINITIVO a 31.12.09	COMPROMISOS a 31.12.09.	GIROS a 31.12.09.
Meta 1	\$ 13.901.320.247	\$ 13.901.292.918	\$ 12.306.465.727
Meta 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Meta 3	\$ 2.157.204.227	\$ 2.157.204.228	\$ 2.154.229.561
Meta 4	\$ 4.472.678.169	\$ 4.472.678.169	\$ 4.063.853.407
Meta 5	\$ 277.696.416	\$ 277.696.416	\$ 277.313.083
Meta 6	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 35.013.450
Meta 7	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
Meta 8	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000
TOTAL	\$ 20.998.899.059	\$ 20.998.871.731	\$ 18.956.875.228

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD 2010

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes: información suministrada el 11.03.2010

CUADRO 14
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
PROYECTO 564: "DEPORTE CON ALTURA" – 2009

	PRESUPUESTO DEFINITIVO a 31.12.09	COMPROMISOS a 31.12.09.	GIROS a 31.12.09.
Meta 1	\$ 13.901.320.247	\$ 13.901.292.918	\$ 12.306.465.727
Meta 2	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Meta 3	\$ 2.157.204.227	\$ 2.157.204.228	\$ 2.154.229.561
Meta 4	\$ 4.472.678.169	\$ 4.472.678.169	\$ 4.063.853.407
Meta 5	\$ 277.696.416	\$ 277.696.416	\$ 277.313.083
Meta 6	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 35.013.450
Meta 7	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 0
Meta 8	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 0
TOTAL	\$ 20.998.899.059	\$ 20.998.871.731	\$ 18.836.875.228

Fuente: Subdirección Técnica de Recreación y Deportes - IDRD 2010

Como se aprecia en el cuadro 14 los valores de las metas 7 y 8 por "*Autorización de Giro*" fueron modificadas, con respecto al cuadro 13, sin variar el valor total del rubro.

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes: información suministrada el 14.04.2010



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 15
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
PROYECTO 564: “DEPORTE CON ALTURA” – 2009

En Pesos

	PRESUPUESTO DEFINITIVO a 31.12.09	COMPROMISOS a 31.12.09.	GIROS a 31.12.09.
Meta 1	13.901.347.575	13.901.320.246	12.306.448.055
Meta 2	0	0	0
Meta 3	2.157.204.227	2.157.204.228	2.154.229.561
Meta 4	4.477.428.169	4.477.428.169	4.068.603.407
Meta 5	277.696.416	277.696.416	277.696.416
Meta 6	69.972.672	69.972.672	34.986.122
Meta 7	0	0	0
Meta 8	115.250.000	115.250.000	111.525.000
TOTAL	\$ 20.998.899.059	\$ 20.998.871.731	\$ 18.957.213.561

Fuente: Subdirección Técnica de Recreación y Deportes - IDR D 2010

Como se observa en el cuadro 15, se cambia nuevamente la información suministrada con relación al cuadro 14, en los valores correspondientes a:

Meta 1: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.

Meta 4: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.

Meta 5: Giros.

Meta 6: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.

Meta 7: Presupuesto Definitivo y Compromisos.

Meta 8: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.

Teniendo en cuenta que el principio de *UNIVERSALIDAD* consagrado en el Artículo 15 de la Ley 111 de 1996, señala que “...ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto...”, obligación incumplida por el IDR D en el proyecto 564 “*Deporte con Altura*” al no incluir la totalidad de los gastos públicos durante la vigencia respectiva, realizando una modificación indebida al presupuesto incumpliendo con sus funciones y afectando la debida planeación.

Lo anterior, contradice lo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 de la Ley 734 de 2002, la Resolución No. 573 de 2007 y el principio de *PLANEACIÓN* consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Analizada la respuesta, si bien es cierto, todo proyecto consta de meta (s) ello, no quiere decir que indiscriminadamente se asigne un presupuesto al cumplimiento de dicho proyecto, tanto es así, que la actividad de la administración se realiza con los ingresos y gastos previstos, por tanto en la planeación y formulación de cada

meta debe asignarse un presupuesto para el cumplimiento del objetivo fijado en el mismo dentro de un periodo determinado, lo contrario implica el desconocimiento de los principios del mismo: planeación, anualidad, especialización y universalidad entre otros.

El principio de universalidad consagrado en el decreto 111 de 1996, señala que el presupuesto debe "...contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva..." situación que fue desconocida por la entidad al modificar el presupuesto sin el lleno de requisito, cuando sobrepaso el presupuesto asignado del proyecto respectivo, lo cual es inmodificable por ser hechos cumplidos.

Por más que se trató de ajustar el presupuesto del proyecto 564 a través del reacomodamiento presupuestal de las metas, el mismo fue sobre pasado como se desprende del rubro "*Autorización de Giros (\$18.957.213.561)*", el cual refleja una diferencia de \$338.333 respecto al presupuesto definitivo (\$18.956.875.228).

Las anteriores irregularidades, permiten **confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.**

Adicionalmente, a través de este proyecto de inversión (564) se trazaron ocho (8) metas, de las cuales se analizaron y verificaron, las siguientes:

3.2.2.1.4.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de control en la inversión, vigilancia, seguimiento y optimización de los recursos, en la contratación suscrita por la entidad.

Meta 1. Apoyar 900 deportistas de alto rendimiento en las áreas técnicas científica y/o social.

Para el cumplimiento de esta meta, la entidad asignó un presupuesto definitivo de \$13.901.3 millones de pesos, con unos compromisos del 100%, y autorizaciones de giro por valor de \$12.306.4 millones, es decir el 88.53%.

Cumplimiento de la Meta: 103.78% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad (información entregada a este Órgano de control).

La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes entrega un archivo en medio magnético, en donde se relacionan 934 deportistas de diferentes disciplinas, encontrándose lo siguiente:

1. Se relacionan 407 deportistas apoyados sin ningún tipo de información o identidad que permita verificar su participación dentro de este programa de alto rendimiento.
2. Para los 934 deportistas se relacionan gastos por \$2.314.9 millones, en apoyos como: alimentación, estímulos, transporte, alojamiento, educación, apoyo técnico y /o competencias.
3. La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes ha entregado dos informes sobre la autorización de giros para el proyecto 564, de las cuales se infiere una diferencia en los valores suministrados, denotando falencias sobre la veracidad de la misma.

La misma subdirección a la fecha no ha enviado la información detallada y descriptiva del apoyo ofrecido a los deportistas por valor de \$9.193.1 millones de pesos, solo presenta una relación de gastos sin discriminar a que deportista, cuál y en cuánto fue apoyado; situación que si permitiría evidenciar de manera clara y precisa que efectivamente el cumplimiento de la meta fue de un 103.78%.

Teniendo en cuenta que este hallazgo ya fue comunicado a la entidad, y toda vez que de la respuesta se infiere que el IDR no puede cuantificar la inversión que efectúa a los deportistas beneficiarios del programa, por la falta de control en la inversión, vigilancia, seguimiento y optimización de los recursos, en la contratación suscrita por la entidad.

No se entiende como entratándose de recursos públicos no se pueda identificar en qué, cuándo, cómo y dónde se invirtieron. Por tanto, **se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.4.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información suministrada

Meta 2: Mantener la participación del 40% de mujeres dentro del grupo de alto rendimiento convencional apoyado.

Cumplimiento de la Meta: 104.40% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Del total de 934 deportistas de alto rendimiento, 350 son mujeres, es decir el cumplimiento de ésta meta es del 93%, no como lo afirma la entidad.

Analizada la respuesta de la entidad, se reitera que la evaluación efectuada por el órgano de control, se hizo con base en la información entregada de los 934

deportistas de alto rendimiento, de los cuales 350 son mujeres, no como lo afirma la entidad (390) en su respuesta, por tanto no se pudo dar cumplimiento a la meta en un 104,4%. Se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Partiendo de que la entidad es responsable de la información que suministra a la Contraloría, se constató del listado suministrado al depurar el mismo por sexo, que son 350 mujeres deportistas reportadas y no las enunciadas por la entidad. Por tanto, **se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.4.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no suministrar documentos soporte.

Meta 3: Consolidar 118 escuelas deportivas para la iniciación y especialización deportiva

Cumplimiento de la Meta: 102.54% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

El IDRD reporta la consolidación de 118 escuelas deportivas durante la vigencia 2009, con un número total de 7.159 beneficiarios (*Escuelas de Perfeccionamiento, Escuelas de Especialización Deportiva y Escuelas de Iniciación*).

Revisada la gestión realizada por la entidad de ésta meta, se encontró que al 31 de diciembre de 2009 aparece una (1) *Escuela de Iniciación* de fútbol con 39 practicantes y diez (10) *Escuelas Especializadas* en diversas disciplinas (Boxeo, Karate, Ciclismo, Tenis de Mesa, Gimnasia, Fútbol y Patinaje) con 409 practicantes, es decir, un total de 448 beneficiarios para la vigencia objeto de auditoría.

Lo que se reporta corresponde a la información consolidada (incluye otras vigencias) de la meta y no a los logros realizados en la vigencia correspondiente a 2009.

Analizada la respuesta de la entidad y teniendo en cuenta que no suministró los documentos soportes que avalan el cumplimiento de la meta.

Analizada la respuesta de la entidad en la cual si bien informan 121 escuelas consolidadas, con un número de 7.159 beneficiarios en diferentes disciplinas; revisados los listados, éstos presentan irregularidades tales como: falta de firmas en formatos por parte del coordinador y/o entrenador, sin identificación, dirección y número de teléfono de beneficiarios, hechos que no permiten evidenciar su ejecución de forma veraz. Por tanto, se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.4.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información suministrada.

Meta 4: Beneficiar 115.916 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad

Cumplimiento de la Meta: 106.88% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad. La entidad reporta un total de 123.893 beneficiarios de la oferta deportiva.

a) Según la entidad a los Certámenes de la Población Afrodescendiente, asistieron 900 beneficiarios, sin embargo, no se sabe de dónde o cuál es la fuente de la información para el IDR, que le permitió determinar este número de personas beneficiadas y reportada a 31 de diciembre de 2009, toda vez que, no se pudo comprobar la veracidad de la información, porque el contratista no ha presentado el informe final de ejecución.

b) Igualmente, se reportó a 31 de diciembre de 2009, que los deportistas asistentes a las escuelas de perfeccionamiento deportivo fueron 753, a las escuelas de especialización deportiva 5.216 y a las escuelas de iniciación 1.190 deportistas.

Al respecto, se verificó que el número real de beneficiarios de escuelas de iniciación en la vigencia 2009, fue de 39 y de las escuelas especializadas tan solo 409 beneficiarios, para un total de 448 y no los 7.159 inicialmente reportados.

c) A través de “*Muévete Bogotá*”, se reportan 53.145 asistentes, de los cuales 29.957 corresponden a la actividad “*Jornadas de Sensibilización*”. Revisadas las planillas para la vigencia 2009, solo aparecen 1.685 asistentes a estas actividades.

Lo anterior, permite establecer que la información suministrada presenta diferencias sustanciales entre lo reportado y lo verificado por el equipo auditor que afectan la veracidad de la misma e impiden evaluar el cumplimiento de las metas y por tanto su gestión.

Las respuestas dadas por la entidad no desvirtúan las observaciones encontradas por el ente de control, teniendo en cuenta que los soportes revisados no corroboran los datos suministrados por la entidad, respecto a los asistentes a la “*Oferta deportiva de la ciudad*”.

Independiente del número de actividades que pueda incluir cada jornada, los documentos soporte del cumplimiento de ésta no permiten verificar el número real



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

de personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad, como es el caso de los eventos deportivos para la población afrodescendiente radicada en Bogotá, en razón a que la entidad reporta en **planillas de Inscripción VIII Encuentro Cultural Deportivo de Integración Afrodescendiente correspondientes al año 2008**, relacionando 255 participantes deportivos (sin firma del responsable del delegado, sin dirección, ni teléfonos de los participantes).

Es de aclarar que estas planillas deberían corresponder al año **2009**, objeto de la auditoria.

Las anteriores irregularidades en la información que suministró la Entidad, reafirman la consistencia del hallazgo, por lo tanto, se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

3.2.2.1.4.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria debido a documentos soporte no idóneos

Meta 5: Realizar 50 jornadas de sensibilización de actividad física en colegios, universidades y empresas.

Cumplimiento de la Meta: 140.0% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Si bien es cierto, la entidad reporta 70 jornadas de sensibilización, con una asistencia de 29.957 personas, verificada la información suministrada por la entidad solo se constató la asistencia de 1.685 participantes, tal como se señaló en el numeral c) de la meta anterior.

Analizadas las respuestas emitidas por el IDRD, y de acuerdo a la construcción de la meta que hizo la propia entidad, esta consistía en realizar jornadas de sensibilización, independiente del número de actividades que pueda incluir cada jornada, los documentos soporte del cumplimiento no son idóneos para probarlos.

Se reitera que si bien, se realizaron 70 jornadas de sensibilización, los documentos soporte del cumplimiento no permiten comprobar la asistencia de 53.145 asistentes. Se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.4.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por diferencias en el cumplimiento de la meta.

Meta 6: Realizar 1 estudio de actividad física

Cumplimiento de la Meta: 100.0% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

A fin de cumplir con la meta señalada la entidad suscribió el Convenio de Asociación 083 de 2009 el 22 de diciembre de 2009 con el Colegio Mayor de Nuestra Señora del el Rosario que tiene por objeto: "... realizar una intervención medida en niñas y mujeres en los ámbito laboral, y educativo, que permite identificar intervenciones efectivas para lograr incrementar la práctica regular de la actividad física y diseñar un modelo de intervención en mujeres", dentro del cual se observa las siguientes irregularidades:

No obstante que el 29 de diciembre se firma el acta de inicio, la entidad realiza mediante orden de pago individual el 28 de diciembre de 2009 el pago del 50% del valor del convenio (\$34.986.550), incumpliendo lo pactado en la cláusula "... SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRDR hará entrega de sus aportes a LA UNIVERSIDAD con cargo al presupuesto del IDRDR, como aporte recibido para terceros, así: a) Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRDR, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio..."

Además no se entiende por este órgano de control, que un contrato que se celebra para realizar una labor determinada, en ocho (8) días presente un cumplimiento del 100%.

Independiente de contratar o realizar una actividad, lo que no entiende el ente de control es por qué se afirma un cumplimiento de la meta en un 100%, cuando la misma entidad reconoce en su respuesta que dicho estudio está siendo ejecutado por la Universidad del Rosario.

La entidad reconoce en su respuesta una serie de irregularidades una vez se firmó el Convenio de Asociación, ya que se pretendía desde el inicio de la enunciación CONTRATAR el proceso y no realizar el estudio en la vigencia, lo que originó confusión en el reporte de la misma. Sin embargo calificó en un 100% el cumplimiento de la meta. Se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.4.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada.

Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios

Cumplimiento de la Meta: 100.0% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad (*información entregada a este Órgano de control*).

Los resultados de esta meta se lograrían con el cumplimiento de la Meta 7 del Proyecto 619, aplicación de las 70.000 encuestas y como se ha expuesto anteriormente sus resultados no son medibles por la serie de falencias antes descritas.

Muy por el contrario de lo solicitado, la respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en el contrato 231/08 suscrito con la Universidad Nacional. Por tanto, **se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Proyecto de Inversión 596: “Recreación Vital”

Con un presupuesto asignado de \$16.069.0 millones de pesos, se comprometieron \$16.066.6 millones (99.98%), de los cuales los recursos con autorización de giros ascendieron a \$14.035.4 millones de pesos, es decir el 87.34%.

Para el desarrollo de éste proyecto de inversión se trazaron ocho metas (8) metas, de las cuales fueron objeto de análisis y verificación, las siguientes:

3.2.2.1.5. Meta 1: Realizar 5.228 actividades recreativas de tipo masivo como son la Ciclovía y Recreovía y los eventos de tipo Metropolitano.

Cumplimiento de la Meta: 96.81% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Las actividades recreativas realizadas por la entidad son:

Ciclovía: 130 actividades; Recreovía: 4.764 actividades; Eventos Metropolitanos: 50 actividades, para un total de 5.062 actividades realizadas.

El equipo auditor en el proceso de verificación solo encontró los soportes de 4.563 actividades realizadas, durante la vigencia 2009, con lo que su cumplimiento sería del 90%.

Revisada la primera respuesta de la entidad y los nuevos soportes presentados, se constató que los documentos adolecen de falencias que restan credibilidad a los mismos y no desvirtúan lo afirmado por el Ente de Control.

Analizada la segunda respuesta de la entidad, no controvierte lo observado. No obstante el ente de control pudo constatar en los 4.764 folios revisados, que existen soportes sin firma del encargado del punto; sin firmas de recibido del funcionario de la entidad; planillas para cambiar con tachones, y diferencias en el total real de participantes, no como lo afirmó la entidad de la idoneidad en la

información en su respuesta. Las anteriores irregularidades en la información suministrada permiten **confirmar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada.

Meta 7: Realizar un estudio para determinar el nivel de satisfacción de los usuarios de las actividades recreativas.

Cumplimiento de la Meta: 100% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Esta meta igualmente se logra con el cumplimiento de la Meta 7 del Proyecto 619, expuesto anteriormente, realizada a través de la aplicación de las 70.000 encuestas.

Por lo expuesto anteriormente sus resultados no son medibles por la serie de falencias antes descritas; por lo tanto, el cumplimiento de la meta que señala la entidad, no se ajusta a realidad.

Muy por el contrario de lo solicitado, la respuesta de la administración confirma la serie de irregularidades evidenciadas en el contrato Interadministrativo 231/08 suscrito con la Universidad Nacional. Por tanto, **se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Meta 3: Atender 203.000 asistentes con el programa Recreación para Adultos Mayores.

Cumplimiento de la Meta: 97.53% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

La entidad reporta la siguiente información en los informes de gestión:

Asistentes: 197.987 en 4.545 actividades realizadas.

El equipo auditor verificó esta información, encontrando los soportes de:

Asistentes: 205.510 en 4.729 actividades realizadas.

Lo anterior evidencia inconsistencia respecto a la información reportada y en el cumplimiento real de las metas, que sugieren baja credibilidad de la misma.

Se le aclara a la administración, que la meta 3 no fue objeto de ningún tipo de hallazgo por parte del ente de control. Se hizo referencia para demostrar la inconsistencia respecto a la información reportada y en el cumplimiento real de las metas, que sugieren baja credibilidad de la información.

3.2.2.1.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada

Meta 4: Atender 120.000 asistentes con el programa Recreación para Personas con Limitaciones.

Cumplimiento de la Meta: 90.71% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad

La entidad reporta la siguiente información en los informes de gestión:

Para su cumplimiento se realizaron 2.981 actividades, con una asistencia de 108.856 personas con limitaciones.

El equipo auditor verificó esta información y constató que solo se realizaron 2.751 actividades, con una asistencia de 106.650 personas con limitaciones.

Cotejados los documentos entregados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, que permiten valorar el cumplimiento de las metas mencionadas, se evidencia que estos soportes no reflejan lo indicado en los diferentes informes sobre el cumplimiento cabal de las mismas.

La información que suministra la entidad al ente de control para realizar la evaluación a su gestión debe ser oportuna, confiable, integral e idónea, lo contrario se constituiría en un obstáculo para el cumplimiento de su función.

Como estos hechos son reiterados y evidenciados durante toda la ejecución del proceso auditor, que deja entrever una intención de hacer incurrir en error a la Contraloría de Bogotá, impactándola de forma negativa en el desarrollo de su labor constitucional, pues se ve obligada a repetir una y otra vez la revisión de los soportes que dan certeza del cumplimiento del plan de acción y denotando el incumplimiento de sus funciones en las áreas respectivas por parte del IDRD.

Tal como lo reconoce la entidad en su respuesta, existe inconsistencia en la información que reporta, reiterando la afirmación que hace el ente de control a través de este informe, cuando señalan: “..La inconsistencia presentada entre el reporte de actividades a la Oficina Asesora de Planeación y la revisión realizada por el auditor de la Contraloría se debe a que los archivos soporte de estas metas están expuestos a la manipulación del equipo de trabajo local para la planificación

y desarrollo de sus actividades posteriores, lo cual genera el riesgo de extravió de este material”. Se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.2.1.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información presentada

Meta 5: Atender 550.594 asistentes niños y jóvenes con el programa Recreación para la Infancia y la Juventud.

Cumplimiento de la Meta: 77% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

La entidad reporta la siguiente información en los informes de gestión:

Para su cumplimiento se realizaron 3.666 actividades, con una asistencia de 423.960 beneficiarios.

El equipo auditor verificó esta información y constató que solo se realizaron 3.003 actividades, con una asistencia de 365.640 beneficiarios.

Cotejados los documentos entregados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, que permiten valorar el cumplimiento de las metas mencionadas, se evidencia que estos soportes no reflejan lo indicado en los diferentes informes sobre el cumplimiento cabal de las mismas.

La información que suministra la entidad al ente de control para realizar la evaluación a su gestión debe ser oportuna, confiable, integral e idónea, lo contrario se constituiría en un obstáculo para el cumplimiento de su función.

Como estos hechos son reiterados y evidenciados durante toda la ejecución del proceso auditor, que deja entrever una intención de hacer incurrir en error a la Contraloría de Bogotá, impactándola de forma negativa en el desarrollo de su labor constitucional, pues se ve obligada a repetir una y otra vez la revisión de los soportes que dan certeza del cumplimiento del plan de acción y denotando el incumplimiento de sus funciones en las áreas respectivas por parte del IDRD.

De la misma manera a lo anteriormente señalado, la entidad reconoce en su respuesta, que existe inconsistencia en la información que reporta, reiterando la afirmación que hace el ente de control a través de este informe, cuando señalan: *“..La inconsistencia presentada entre el reporte de actividades a la Oficina Asesora de Planeación y la revisión realizada por el auditor de la Contraloría se debe a que los archivos soporte de estas metas están expuestos a la manipulación del equipo de trabajo local para la planificación y desarrollo de sus actividades posteriores, lo*

*cual genera el riesgo de extravió de este material.”. Se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.*

Proyecto de Inversión 554: Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios

Con un presupuesto asignado de \$42.061.1 millones de pesos, se comprometieron \$41.440.9 millones (98.5%), de los cuales los recursos con autorización de giros ascendieron a \$23.191.7 millones de pesos, es decir el 55.1%.

Para el desarrollo de éste proyecto de inversión se trazaron once metas (11) metas, realizando el siguiente análisis “*Cumplimiento de Meta vs. Giros Efectuados*”:

Analizada la valoración que realizó la entidad del 100% en el cumplimiento de las metas (1, 2, 3 y 5) de éste proyecto (554), se concluye que no es coherente ésta información, no obstante que los giros autorizados representan los siguientes porcentajes de ejecución, así:

Meta 1: el 51,46%; Meta 2: el 60,69%; Meta 3: el 45,93% y Meta 5: el 4,18%.

Lo anterior, demuestra que a diciembre 31 de 2009, estas metas no se habían ejecutado en los porcentajes indicados por la administración, ya que difiere entre el total del presupuesto definitivo asignado a cada meta, frente a lo que efectivamente se ejecutó por giros autorizados para dicho cumplimiento.

Meta 8: Construir 4 escenarios de deporte extremo.

Cumplimiento de la Meta: 50% a 31 de diciembre de 2009 según la entidad.

Se verificó que el cumplimiento de esta meta, corresponde al porcentaje indicado por la administración, las cuales se cumplieron a través del contrato 005 del 19.03.09 contratándose la construcción de dos escenarios deportivos para la práctica del deporte extremo en las localidades de Ciudad Bolívar y Suba.

El plan de desarrollo es un instrumento de la planeación, en él se definen y prioriza la aplicación racional de los recursos de las entidades públicas permitiendo concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado, para el cumplimiento de las funciones asignadas a ellas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Es así que el literal e) del artículo 3º. de la ley 152 de 1994 señala que:”.... *Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público, **el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa**, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación* (negrita fuera de texto), situación que no advierte en las metas planeadas por la entidad, contraviniendo lo dispuesto en la norma.

Teniendo en cuenta que la planeación es una herramienta que en la consecución de las metas permite minimizar los riesgos, corregir a tiempo deficiencias, ajustarlos a las necesidades sentidas de las comunidades a fin de obtener los máximos resultados de los recursos que se invierten en la consecución de los fines institucionales y estatales y que las oficinas de planeación juegan un papel preponderante en su consecución, se advierte presuntamente el incumplimiento de sus funciones infringiéndose por esta dependencia lo dispuesto en el artículo 3º. Literales f y j de la Ley 152 de 1994.

Igualmente, toda información que suministre una entidad distrital a un órgano de control o la comunidad en general debe ser confiable. Los servidores públicos deberán rendir las cuentas e informes exigidos en la forma y oportunidad establecidos sin incurrir reiteradamente en errores u omitir su presentación porque de lo contrario se estaría inmerso en lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 42 de 1993 y Ley 87 de 1993, Artículo 2, literales c) y e) y Artículo 3, literal e).

Conclusión:

En desarrollo del análisis, seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas trazadas a través del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva: para vivir mejor*”, en el Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD, se concluye lo siguiente:

Analizada y valorada la información que permitió cotejar el cumplimiento de las metas trazadas, se evidenció por parte de este ente de control que de las metas revisadas, en solo una (1) de ellas (*Proyecto 554: Meta 8*) es concordante la información suministrada por la entidad.

Lo anterior, permite concluir que la información emitida por la Entidad de los resultados obtenidos en las metas planteadas y ejecutadas durante la vigencia 2009, no es confiable, poniendo en riesgo la veracidad del contenido de los informes de gestión que reflejan el cumplimiento de las mismas.

Conforme a todas las observaciones encontradas por el equipo auditor, en los soportes que avalan la ejecución de las actividades deportivas y recreativas de los proyectos de inversión mencionados, es claro, que la valoración realizada en el cumplimiento de las metas, por la parte del IDR y presentadas a las diferentes Entidades Distritales, no corresponde a lo evidenciado y estarían por encima de los porcentajes reales de cumplimiento.

Igualmente, la información presentada del número de beneficiarios de la oferta Deportiva y Recreativa, que soporta las diversas actividades, no es clara, precisa, ni confiable, lo cual impide el ejercicio de control fiscal ya que no se cuentan con los elementos que permitan realizar una medición a la gestión y al cumplimiento del plan de desarrollo ejecutado por la entidad de manera objetiva y que se ajuste a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.

La finalidad de todo proyecto de inversión, es una intervención planificada, que debe realizar una entidad para solucionar un problema social o dar satisfacción a una necesidad colectiva de una localidad o comunidad. Como tal, exige que se realice un conjunto de actividades, coherentes y secuenciales, dirigidas a lograr los objetivos específicos que se han trazado, dentro de un período determinado, a través de unos recursos económicos.

La falta de seguimiento y evaluación de los controles respectivos a través de la aplicación de los procedimientos en los procesos generados con ocasión de los eventos programados, actividades trazadas y al cumplimiento de la cobertura reportada, como se evidenció en los proyectos de inversión 619: “*Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios*”, 564: “*Deporte con Altura*” y 596 “*Recreación Vital*”, denotan la falta de transparencia en los informes de gestión presentados y en la poca confiabilidad de los soportes que avalan ésta gestión y que fueron valorados por este ente de control.

Lo anterior, con el agravante que principios como el de “*eficacia*” que promueve el cumplimiento de los objetivos propuestos y el de “*eficiencia*” que busca la asignación óptima de los recursos para el cumplimiento de estos objetivos, no se cumplieron en la gestión realizada por el “*Instituto Distrital de Recreación y Deporte*”.

Teniendo en cuenta las observaciones encontradas en desarrollo del ejercicio auditor, no se puede calificar de manera objetiva, precisa y confiable la gestión desarrollada por la entidad, en lo referente al cumplimiento de metas para la vigencia 2009. (Ver Anexo 2)

3.2.2.2. *Evaluación Balance Social*

3.2.2.2.1. Reconstrucción del Problema Social 1 - Infraestructura

3.2.2.2.1.1. Identificación del problema

*“Falta de espacios recreativos y deportivos, en condiciones favorables, para su uso y disfrute por parte de la ciudadanía”.*²

En el planteamiento, no se entiende por qué el IDRD manifiesta que se atendió el 100% la población (7.193.640 habitantes), es decir, si se atendió el total de esta población, se evidencia que si hay espacios recreativos suficientes para su atención, lo que no es coherente con la identificación del problema.

La entidad no describe el problema en forma concreta, clara y precisa.

3.2.2.2.1.2. Identificación de las causas y efectos del problema

Causas que han originado el problema:

- a. Falta de apropiación de los parques por parte de la comunidad.
- b. Falta de suficientes recursos para el mantenimiento de todos los parques del Distrito.

Efectos que produce en la población:

- a. Escenarios recreodeportivos utilizados para actividades de vandalismo, drogadicción, etc.
- b. Ejecución de actividades de mantenimiento sin la periodicidad requerida para su sostenibilidad.

Las causas y los efectos planteados no son acordes al problema, ni a los resultados de asistencia que enuncia la entidad, dado que según los mismos, se atendió la población en su totalidad.

3.2.2.2.1.3. Focalización:

Población afectada por el problema social: 7.363.782 que corresponden a la población de Bogotá³.

² Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

³ Ídem.

La entidad manifiesta en sus informes de gestión, que las obras de construcción y/o mejoramiento de parques se localizan principalmente en los estratos 1, 2, y 3 de todas las localidades de la ciudad, así como las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo que se realizan en los parques vecinales.

Tal como plantea la administración el número de personas afectadas con el problema social identificado, esta población no se ajusta a los diferentes criterios de focalización que debe utilizar la entidad.

3.2.2.2.1.4. Actores que intervienen en el problema

Juntas de Acción Comunal, Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, CAR, Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, Alcaldía Locales, Secretaría de Hacienda, IDIPRON, Departamento Administrativo de Bienestar Social, Jardín Botánico, etc, así como empresas de servicios públicos como Condensa, EEAA.

3.2.2.2.1.5. Instrumentos Operativos para la Atención del Problema

3.2.2.2.1.6. A nivel de la Administración

Proyecto 619: *“Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”*.

- Política: *Consolidación del modelo de ordenamiento. Las acciones de la administración distrital garantizarán la provisión de espacio público, equipamientos y servicios que constituyen su soporte funcional y administrativo; desarrollarán la estructura socioeconómica y espacial en torno a centralidades y operaciones estratégicas; y consolidarán la estructura ecológica principal.*
- Objetivo Estructurante: *“Derecho a la Ciudad”*
- Metas de ciudad: *Incrementar a 4.2 m² el espacio público por habitante.*
- Programa: *“Bogotá Espacio de Vida”*
- Proyecto Estratégico: *Equipamientos Culturales, Recreativos y Deportivos.*
- Meta Plan: *a. Realizar en 1.500 parques de escala regional, metropolitano, zonal, vecinal y de bolsillo, acciones de mantenimiento.*

Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*

- Política: *Contribuir al desarrollo de la ciudad en lo relacionado con los parques y escenarios requeridos por ésta.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Objetivo Estructurante: *“Derecho a la Ciudad”*
- Metas de ciudad: *En el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor” no aplica para este proyecto.*
- Programa: *“Bogotá Espacio de Vida”*
- Proyecto Estratégico: *Equipamientos Culturales, Recreativos y Deportivos.*
- Meta Plan: *a. Construir 17 equipamientos de cultura, recreación y deporte, de los cuales 14 le corresponden al IDR. b. Reforzar estructuralmente, adecuar o diversificar 24 equipamientos deportivos y culturales, de los cuales le corresponden 18 al IDR.*

3.2.2.2.1.7. A nivel de la Entidad

Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*

Objetivo del proyecto: *“Garantizar el acceso de la población del Distrito Capital a un sistema jerarquizado, sostenible y cualificado de equipamientos deportivos y recreativos, cuyos componentes sean acordes con las necesidades y preferencias recreo deportivas de los habitantes y estén distribuidos de manera desconcentrada y equilibrada sobre el territorio”.*

Justificación: *“De no emprenderse acciones inmediatas para continuar con la consolidación del Sistema Distrital de Parques, así como la configuración del Sistema de Equipamientos Deportivos en la ciudad, se le estará negando a la población, la posibilidad de mejorar su calidad de vida, así como la cohesión social de las comunidades, posibilitando además la utilización inadecuada de dichas áreas, limitando su aprovechamiento propiciando la inseguridad, la acumulación de basuras y la invasión, con el efecto negativo que esto tiene sobre el medio ambiente y la población residente en dichas zonas”.*

Cambio que se busca en el problema: La entidad ha identificado que la calidad y cantidad actual de espacios públicos destinados a parques, no ofrecen las condiciones adecuadas para que la comunidad en general pueda satisfacer sus necesidades de recreación, actividad física y esparcimiento.

Lo anterior, se fundamenta en el crecimiento poblacional que se presenta en la ciudad en donde no ha sido posible planear un adecuado desarrollo, ocasionando que las áreas libres destinadas a parques sean escasas y deficientes, generando en algunos casos inseguridad y deterioro ambiental por uso inadecuado, impidiendo que sean utilizadas para tal fin.

Igualmente, se requiere un adecuado mantenimiento de la infraestructura física y la administración de los parques y escenarios del Sistema, que permitan ofrecer

escenarios y espacios acordes a las necesidades de los habitantes y que promueva la apropiación de la población en general.

Proyecto: 619: *“Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”*.

Objetivo del proyecto: *“Mantener en adecuadas condiciones de operación y seguridad los parques y escenarios administrados por la Entidad, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad”*.

Justificación: *“Frente a la demanda de las comunidades los recursos existentes no son suficientes para atender los requerimientos debiendo realizarse intervenciones parciales. No obstante la situación expuesta el IDRD las realiza en más de 1500 parques al año. De otra parte el mal uso y falta de apropiación de los parques por parte de la comunidad, produce que cada vez las inversiones realizadas se deterioren en plazos más cortos”*.

Cambio que se busca en el problema: La entidad busca el fortalecimiento del Sistema Distrital de Parques en la ciudad, contando con El Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, como instrumento de planeamiento urbanístico de carácter estructurante de primer nivel de jerarquía, sobre el cual se estructura la estrategia de ordenamiento adoptada; implementando estrategias y acciones encaminadas a dar sostenibilidad del componente ambiental del Sistema, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El Plan Maestro busca garantizar las mejores condiciones espaciales y dotacionales posibles para la realización equitativa de las necesidades recreativas y deportivas de la comunidad en Bogotá, asignando de manera planificada la inversión en el territorio de acuerdo con los requerimientos de servicios de recreación y deporte; e identificando los requerimientos de suelo para el desarrollo de las infraestructuras y equipamientos, de acuerdo con las previsiones de crecimiento de la población.

3.2.2.2.1.8. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Para el desarrollo y ejecución del Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*, se diseñaron once (11) metas y adelantaron acciones como:

Construcción parques zonales nuevos, reforzamiento estructural de coliseos en parques existentes, adecuación de parques metropolitanos y zonales existentes, construcción y/ mejoramiento de parques vecinales y elaboración de diseños y estudios. Igualmente, la construcción de escenarios para la práctica de deportes

extremos como Street, Skate Park y Vertical en parques como la Unidad Deportiva El Salitre, Fontanar del Río.

A través de estas acciones se pretende promover y democratizar el acceso de nuevas tendencias deportivas y escenarios deportivos, dirigidas hacia la población joven (14 a 25 años) de la ciudad que busca el desarrollo de diferentes estilos de vida a través de la práctica de las diferentes modalidades extremas derivadas de los deportes convencionales (BMX, Patinaje, Escalada, Montañismo y Ciclo montañismo – Down Hill).

Para el desarrollo y ejecución del Proyecto 619: “Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”, se trazaron siete (7) metas, realizando acciones como:

Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en parques zonales, metropolitanos, vecinales y de bolsillo, servicio de seguridad y vigilancia en parques, terrenos y escenarios administrados directamente por el Instituto, manejo Integral de Residuos.

3.2.2.2.1.9. Presupuesto Asignado

CUADRO 16
PROYECTO 554 - “PRESUPUESTO DEFINITIVO / 2009”

En millones de Pesos

META	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Meta 1: Adelantar proceso contractual de 2 parques metropolitanos y zonales nuevos (Country, Zona Franca, Bicentenario, 2a. etapa La Tingüa, 2a. etapa Fontanar del Río).	\$ 8.851,7
Meta 2: Adelantar proceso contractual adecuación 3 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios deportivos (Estadio el Campín y Estadio de Techo).	\$ 10.455,1
Meta 3: Adelantar proceso contractual adecuación de 2 parques vecinales.	\$ 1.967,9
Meta 4: Adecuar y/o mejorar 2 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios deportivos (Diana Turbay, Parque Central Simón Bolívar).	\$ 2.150,9
Meta 5: Adelantar proceso contractual reforzamiento estructural de 1 coliseo del Sistema Distrital de Parques - Palacio de los Deportes.	\$ 2.026,3
Meta 6: Adecuar y/o mejorar 12 parques vecinales.	\$ 2.896,5
Meta 7: Construir 2 parques metropolitanos y/o zonales (San José de Bavaria y Villa Mayor).	\$ 4.200,2
Meta 8: Construir 4 escenarios de deporte extremo.	\$ 1.346,4
Meta 9: Adelantar proceso contractual de 1 Plan de Regularización (Unidad Deportiva el Campín).	\$ 122,0
Meta 10: Adelantar 16 diseños de parques metropolitanos, zonales y escenarios.	\$ 6.032,2
Meta 11: Suministrar 100% apoyos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.	\$ 2.011,8
TOTAL:	\$42.061,1

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

CUADRO 17
PROYECTO 554: “FUENTES DE FINANCIACIÓN / 2009”

En millones de Pesos

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Valorización acuerdo 180	\$ 582,8	\$ 469,1

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Fondo cuenta pago compensatorio	\$ 10.757.6	\$ 10.340.4
Recursos administrados libre destinación	\$ 4.669.2	\$ 4.666.5
Otras transferencias Nación	\$ 0	\$ 0
Otros Distrito	\$ 5.219.1	\$ 5.149.3
Recursos del balance libre destinación (procesos de contratación en curso - otros del distrito)	\$ 151.3	\$ 151.3
Plusvalía	\$ 2.427.6	\$ 2.427.6
Reaforo Plusvalía 07 (Recursos del Balance Plusvalía 2007)	\$ 888.2	\$ 888.2
Reaforo Plusvalía 08 (Recursos del Balance Plusvalía 2008)	\$ 1.802.9	\$ 1.802.9
Azar y Espectáculos	\$ 5.048.3	\$ 5.047.0
Reaforo espectáculos 07 (Recursos del B/ce espectáculos públicos 07)	\$ 5.784.8	\$ 5.769.5
Reaforo espectáculos 08 (Recursos del B/ce espectáculos públicos 08)	\$ 4.729.2	\$ 4.729.2
TOTAL:	\$ 42.061.1	\$ 41.440.9

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR D

CUADRO 18
PROYECTO 619: “PRESUPUESTO DEFINITIVO / 2009”

En millones de Pesos

META	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Meta 1: Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala regional, metropolitana.	\$ 32.494,2
Meta 2: Realizar en 1.500 parques de escala vecinal acciones de mantenimiento.	\$ 9.578,3
Meta 3: Implementar en 59 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.	\$ 150,0
Meta 4: Implementar en 36 parques los planes de emergencia.	\$ 146,3
Meta 5: Diseñar e implementar 1 estrategia de comunicación para los habitantes del Distrito Capital, sobre promoción, uso y cuidado del Sistema Distrital de Parques.	\$ 156,8
Meta 6: Suscribir 12 acuerdos de corresponsabilidad económica o social para el manejo preventivo y correctivo de los parques.	\$ 219,5
Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los parques.	\$ 0,0
TOTAL:	\$ 42.745,0

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR D

CUADRO 19
PROYECTO 619: “FUENTES DE FINANCIACIÓN / 2009”

En millones de Pesos

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Recursos administrados libre destinación	\$ 7.087.30	\$ 7.087.2
ICA 1%	\$ 21.373.5	\$ 21.373.5
Reaforo ICA 2007 - Recursos del Balance 2007	\$ 2.624.7	\$ 2.624.7
Reaforo ICA 2008 - Recursos del Balance 2008	\$ 2.703.6	\$ 2.703.6
Impuesto al Deporte	\$ 8.955.9	\$ 8.953.2
TOTAL:	\$ 42.745.0	\$ 42.742.3

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR D

3.2.2.2.1.10. Población o unidades de focalización objeto de atención

Población programada a atender con el problema social⁴: 7.193.640

⁴ Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

El cálculo se realiza por las áreas de influencia determinadas así: *parques metropolitanos y zonales 2.332 M2 a la redonda, y de 416 M2 para parques vecinales.*⁵

No se estableció por parte de la entidad de manera precisa y confiable la población que programó atender en la vigencia 2009.

3.2.2.2.1.11. Resultados en la Transformación del Problema

3.2.2.2.1.12. Niveles de Cumplimiento

CUADRO 20
PROYECTO 554: “CUMPLIMIENTO POR META / 2009”

META	% AVANCE CUMPLIMIENTO POR META
Meta 1: Adelantar proceso contractual de 2 parques metropolitanos y zonales nuevos (Country, Zona Franca, Bicentenario, 2a. etapa La Tingüa, 2a. etapa Fontanar del Río).	100%
Meta 2: Adelantar proceso contractual adecuación 3 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios deportivos (Estadio el Campín y Estadio de Techo).	100%
Meta 3: Adelantar proceso contractual adecuación de 2 parques vecinales.	100%
Meta 4: Adecuar y/o mejorar 2 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios deportivos (Diana Turbay, Parque Central Simón Bolívar).	100%
Meta 5: Adelantar proceso contractual reforzamiento estructural de 1 coliseo del Sistema Distrital de Parques - Palacio de los Deportes.	100%
Meta 6: Adecuar y/o mejorar 12 parques vecinales.	75%
Meta 7: Construir 2 parques metropolitanos y/o zonales (San José de Bavaria y Villa Mayor).	50%
Meta 8: Construir 4 escenarios de deporte extremo.	50%
Meta 9: Adelantar proceso contractual de Plan de Regularización (Unidad Deportiva el Campín).	100%
Meta 10: Adelantar 16 diseños de parques metropolitanos, zonales y escenarios.	62.50%
Meta 11: Suministrar 100% apoyos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

Analizada la valoración que realizó la entidad del 100% en el cumplimiento de las metas (1, 2, 3 y 5) del proyecto 554, se concluye que no es coherente ésta información, no obstante que los giros representan los siguientes porcentajes de ejecución, así:

Meta 1: el 51,46%; Meta 2: el 60,69%; Meta 3: el 45,93%; Meta 5: el 4,18%.

Lo anterior, demuestra que a diciembre 31 de 2009, estas metas no se habían ejecutado en los porcentajes indicados por la administración, ya que difiere entre el total del presupuesto definitivo asignado a cada meta, frente a lo que efectivamente se autorizó por giros para dicho cumplimiento.

Meta 8: Se verificó su cumplimiento el cual corresponde al porcentaje indicado por la administración 50%, las cuales se cumplieron a través del contrato 005 del

⁵ Ídem.

19.03.09 contratándose la construcción de dos escenarios deportivos para la práctica del deporte extremo en las localidades de Ciudad Bolívar y Suba.

CUADRO 21
PROYECTO 619: “CUMPLIMIENTO POR META / 2009”

META	% AVANCE CUMPLIMIENTO POR META
Meta 1: Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal.	100%
Meta 2: Realizar en 1.500 parques de escala vecinal acciones de mantenimiento.	70.73%
Meta 3: Implementar en 59 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.	100%
Meta 4: Implementar en 36 parques los planes de emergencia.	100%
Meta 5: Diseñar e implementar 1 estrategia de comunicación para los habitantes del Distrito Capital, sobre promoción, uso y cuidado del Sistema Distrital de Parques.	100%
Meta 6: Suscribir 12 acuerdos de corresponsabilidad económica o social para el manejo preventivo y correctivo de los parques.	225%
Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los parques.	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR

En desarrollo del análisis, seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas trazadas por la entidad del proyecto 619, se concluye lo siguiente:

Meta 4: Verificada la información presentada, se constató que al 31.12.09. de los 36 parques, solo ejecutaron en (24) parques los respectivos planes de emergencia.

Las actividades contempladas en los parques, consiste en el suministro e instalación de señalización definida en los Planes de Emergencia; tales como señales de punto de encuentro, plano general del parque, ruta de evacuación y las señales de servicios existentes (*administración, baños, bodegas, extintores*), entre otros; quedando pendiente actividades para ser ejecutadas durante la vigencia 2010, mediante el contrato 104 de 2009.

Lo anterior, confirma que la valoración realizada por la entidad en el cumplimiento cabal de esta meta no es del 100%.

Meta 6: Analizada la información presentada por parte de la Entidad, no hay evidencia que soporte el seguimiento a los compromisos pactados en los acuerdos suscritos.

Lo anterior, no permite confirmar de manera clara, precisa y confiable, por parte de éste Órgano de Control el cumplimiento de la meta en el porcentaje establecido por la entidad del 225%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Meta 7: De los soportes suministrados por la entidad sobre la realización de las 70.000 encuestas no se puede inferir valoración alguna, toda vez que la cantidad es incierta, por tanto, no corresponde el porcentaje del 100% de cumplimiento indicado por la administración y menos factible definirlo por este Ente de Control

El análisis de las anteriores metas, permiten evidenciar que no se cumplen los porcentajes estimados por la entidad.

3.2.2.2.1.13. Indicadores

CUADRO 22
PROYECTO 554: "INDICADORES / 2009"

TIPO DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	%
Eficacia	Construcción de equipamiento de cultura, deporte y recreación	Verificar el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo	(Equipamiento de cultura, deporte y recreación construido / Equipamiento de cultura, deporte y recreación programado) x 100	50%
Eficacia	Reforzamiento estructural, adecuación o diversificación de equipamientos deportivos y culturales	Verificar el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo	(Equipamientos deportivos y culturales reforzados estructuralmente, adecuados o diversificados / Total de equipamientos deportivos y culturales programados) x 100	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

CUADRO 23
PROYECTO 619: "INDICADORES / 2009"

TIPO DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	RESULTADO
Eficacia	Mantenimiento y administración de parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal	Controlar el cumplimiento de las actividades programadas de mantenimiento a los parques y escenarios administrados por el Instituto	(No. Parques administrados, mantenidos / Total de parques programados para el mantenimiento y administración) x 100	100%
Eficacia	Mantenimiento en parques vecinales	Verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento programadas para los 1500 parques vecinales	(No. De parques vecinales con acciones de mantenimiento / Total de parques vecinales programados) x 100	70,73%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

3.2.2.2.1.14. Presupuesto ejecutado⁶

⁶ Fuente: Oficina Asesora de Planeación "IDRD"



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*

Presupuesto Definitivo: \$42.061.109.388

Presupuesto Ejecutado o Comprometido: \$41.440.992.975

Presupuesto con Autorización de Giro: \$23.191.695.364

Proyecto 619: *“Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”*

Presupuesto Definitivo: \$42.745.000.000

Presupuesto Ejecutado o Comprometido: \$42.742.366.672

Presupuesto con Autorización de Giro: \$36.389.686.184

3.2.2.2.1.15. Limitaciones y problemas del proyecto

Proyecto 619: *“Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”*

Dentro de las limitaciones identificadas en desarrollo del proyecto 619, se encuentra el alto grado de vandalismo que se presenta en los diferentes parques de la ciudad, es decir, no existe apropiación por parte de la comunidad de sus espacios de recreación, situación que se presenta especialmente en localidades como Ciudad Bolívar, Bosa, consideradas como críticas.

Otro problema que se identifica, es que en los grandes escenarios son construcciones antiguas (mayor de 40 años), como el caso del Estadio el Campín, Plaza de Toros, Coliseo el Salitre, entre otros, lo que demanda grandes inversiones en mantenimiento vs. la limitación presupuestal.

Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*

A las meta Plan establecidas en el Plan de Desarrollo no se le han asignado los recursos requeridos para su total cumplimiento y adicionalmente, gran parte de estas metas están financiadas con recursos provenientes de valorización Fase II , el cual a la fecha no ha sido asignado por parte del IDU para su correspondiente recaudo.

3.2.2.2.1.16. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

Proyecto 619: *“Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”*

Prestar en buenas condiciones de usos los parques y escenarios a la comunidad y vincular a la comunidad en su cuidado y buen uso, a través de los acuerdos ciudadanos en mesas de trabajo.

Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*

Con los recursos asignados para la Fase I de valorización y los asignados por el IDRD y la Secretaria de Hacienda, la entidad busca avanzar en el cumplimiento de las metas plan establecidas, permitiendo dotar a la ciudad de los espacios públicos de parques y escenarios requeridos por la ciudadanía.

3.2.2.2.1.17. Población o unidades de focalización atendidas

Población atendida con el problema social⁷: 7.193.640

Corresponde al cálculo realizado por las áreas de influencia de los parques administrados directamente por el IDRD.

La información suministrada por la entidad, no se ajusta a criterios metodológicos confiables.

3.2.2.2.1.18. Población o unidades de focalización sin atender

Se atendió la población programada⁸.

3.2.2.2.1.19. Población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia

Según la información suministrada por la entidad, no existe población al final de la vigencia que requerían el bien o servicio. No existe consistencia en la información suministrada por la Entidad, tal como se evidenció en los análisis efectuados y que hacen parte de este informe.

3.2.2.2.1.20. Otras acciones implementadas para la solución de la problemática

Mantenimiento en: Campos deportivos en grama, cuerpos de agua (lagos, piscinas, fuentes y estanques), de zonas duras y canchas deportivas, de mobiliario

⁷ Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

⁸ Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

urbano y señalización, de maquinaria y equipos, de pistas especiales, de jardines y manejo ambiental, entre otras.

En los parques vecinales y de bolsillo por su parte se realizaron las siguientes actividades: Mantenimiento de infraestructura, de zonas duras y canchas deportivas, de mobiliario urbano y señalización.

3.2.2.2.1.21. Diagnostico final del problema

Proyecto 619: *“Sostenibilidad Integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios”*

La entidad tiene inventarios de 5.200 parques, a los cuales no se llega sino a una proporción del 25% aproximadamente y la demanda por parte de la comunidad es que se llegue a la total de los parques con acciones de mantenimiento.

Proyecto 554: *“Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Parques y Escenarios”*

Se ha avanzado en la construcción de parques de carácter zonal ubicados en las localidades de Bosa, Suba, Antonio Nariño, así como en el reforzamiento estructural del Estadio El Campín y el Estadio de Techo y las adecuaciones del parque metropolitano Simón Bolívar, parque zonal Diana Turbay y los escenarios de deporte extremo.

Igualmente, se adelantan los diseños y estudios técnicos requeridos para la contratación de las obras de la Fase II de valorización y el reforzamiento estructural de algunos coliseos.

3.2.2.2.2. Reconstrucción del Problema social 2 - Deportes

3.2.2.2.2.1. Identificación del problema

“Bogotá presenta altos niveles de inactividad física en las poblaciones de 5 a 64 años”.

3.2.2.2.2.2. Identificación de las causas y efectos del problema

Causas que han originado el problema:

- 1. Inactividad física.*
- 2. Las escuelas de formación no han logrado articularse con las instituciones educativas.*

Efectos que produce en la población:

- 1. Altos niveles de sedentarismo que inciden en la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.*
- 2. Desarticulación de las organizaciones y entidades que promueven el deporte.*

El problema planteado por la entidad es muy generalizado, ambiguo, no es claro, ya que no categoriza los niveles de inactividad por género y edad, teniendo en cuenta que la actividad física a practicar en un adolescente es diferente a la actividad física que debe practicar un adulto, o un adulto mayor.

Así mismo, se habla de “*altos niveles de inactividad física*”, los cuales la entidad en sus informes no los está determinando; es decir, *¿a qué valor corresponden?, ¿cómo se mide?*

3.2.2.2.2.3. Focalización

Población afectada por el problema social: 3.826.704

Las acciones están dirigidas a los niños, niñas y jóvenes, adultos, tercera edad y discapacitados residentes de las diferentes localidades de la ciudad, que se encuentren entre el rango de edad comprendido entre los 6 y 60 años. Así mismo, está dirigido a los deportistas vinculados con el deporte asociado a través de los clubes, ligas, escuelas de formación y federaciones deportivas.

3.2.2.2.2.4. Actores que intervienen en el problema

Estudiantes de primaria, secundaria, educación superior, deportistas comunitarios, deportistas de altos logros, de los estratos 1, 2 y 3 de las diversas localidades de la ciudad, entrenadores, líderes comunitarios, dirigentes, etc.

Secretaría de Educación Distrital, Departamento de Acción Comunal, Asociación de Colegios Privados, ASCUN Deportes, Comité Olímpico Colombiano, Secretaría de Salud Distrital, Coldeportes Nacional, Federaciones y Ligas Deportivas, Universidades.

3.2.2.2.2.5. Instrumentos Operativos para la Atención del Problema

3.2.2.2.2.5.1. A nivel de la Administración

- Política: *Promover la práctica de la actividad física ofreciendo alternativas deportivas a los habitantes del Distrito, así como apoyar a los deportistas de alto rendimiento para lograr mayor figuración nacional e internacional.*
- Objetivo Estructurante: *“Ciudad de Derechos”*
- Metas de ciudad: *No hay ninguna que apunte al tema de Deporte.*
- Programa: *“Bogotá Viva”*
- Proyecto Plan: *“Actívate Bogotá”*
- Meta Plan: *a. Apoyar anualmente 900 deportistas de alto rendimiento y b. Aumentar a 140 el número de escuelas de formación deportiva.*

3.2.2.2.5.2. A nivel de la Entidad

Proyecto de inversión 564 *“Deporte con Altura”*

Objetivo del proyecto: *“Fortalecer el Sistema Distrital del Deporte, adecuando y articulando estrategias efectivas de promoción, intervención y evaluación que incrementen la participación de la comunidad para mejorar los hábitos de vida. Consolidar el modelo deportivo para Bogotá, mediante el cual se establezca la estrategia para la detección y selección de talentos deportivos hacia el Alto Rendimiento, desde el sector escolar.*

Apoyar a los deportistas elite de Bogotá, mejorando sus condiciones técnicas, sociales, para su preparación y participación deportiva, con el propósito de mantener al Distrito Capital como potencia deportiva del país”.

Justificación: *“Consolidar el modelo bipiramidal que desarrolla el Deporte para Todos y el Deporte de Alto Rendimiento, según el objetivo a cumplir por el deporte como medio o como fin.*

Este modelo es aplicado en los diferentes países del mundo pero se adaptó a las necesidades y características del Distrito Capital, buscando garantizar procesos en cada una de las actividades que hagan parte de este proyecto.

Mediante este esquema se pretende facilitar el acceso a la práctica de actividades físico deportivas, sin ningún tipo de discriminación y al mismo tiempo generar una estructura que permita la detección, capacitación y selección de deportistas hacia la práctica del deporte de Alto Rendimiento”.

Cambio que se busca en el problema: El proyecto de inversión 564 *“Deporte con Altura”* busca promover la masificación de las prácticas y actividades deportivas de tipo recreativo y competitivo, con la finalidad de fomentar y desarrollar a través del

contacto y reconocimiento de las diferencias, una cultura de solidaridad y convivencia.

Se busca el fortalecimiento y la ampliación de posibilidades deportivas involucrando a la comunidad escolar, así como atendiendo necesidades específicas de diferentes sectores poblacionales (discapacidades, adultos mayores, entre otros).

El deporte de rendimiento, además de mejorar el nivel de la calidad deportiva, contribuye a generar interés por el deporte, facilitando una práctica deportiva de alto nivel a quienes reúnan éstas condiciones.

3.2.2.2.2.8. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Para el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión 564 “*Deporte con Altura*”, se trazaron ocho (8) metas y se realizaron las siguientes acciones:

Apoyo Técnico Metodológico: con asistencia en las áreas técnicas, ciencias aplicadas y desarrollo social para la preparación y participación competitiva de los deportistas (entrenadores, preparador físico, metodólogo, competencias, implementación deportiva, inscripciones a eventos deportivos).

Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte: en laboratorio clínico, medicamentos, complementos nutricionales, odontología, consulta médica deportiva, ortopedia, fisioterapia, psicológica, nutricional, entre otros.

Apoyo Desarrollo Social: en alojamiento, alimentación, educación y transporte.

Estímulos Económicos: a Deportistas Elite⁹, Avanzado¹⁰, y de Ascenso¹¹.

3.2.2.2.2.9. Presupuesto Asignado

CUADRO 24
PROYECTO 564: “PRESUPUESTO DEFINITIVO / 2009”

En millones de Pesos

META	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Meta 1: Apoyar 900 deportistas de alto rendimiento en las áreas técnicas científica y/o social.	\$ 13.901,3
Meta 2: Mantener la participación del 40% de mujeres dentro del grupo de alto rendimiento convencional apoyado.	\$ 0,0
Meta 3: Consolidar 118 escuelas deportivas para la iniciación y especialización deportiva	\$ 2.157,2
Meta 4: Beneficiar 115.100 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad	\$ 277,7

⁹ Entre 4 y 6 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

¹⁰ Entre 2 y 3 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

¹¹ Se entregarán excepcionalmente conforme a la evaluación y análisis del resultado.

META	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Meta 5: Realizar 50 jornadas de sensibilización de actividad física en colegios, universidades y empresas.	\$ 277,7
Meta 6: Realizar 1 estudio de actividad física	\$ 70,0
Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios	\$ 20,0
Meta 8: Realizar 1 certamen de deporte extremo con el propósito de fomentar las prácticas de las nuevas tendencias deportivas	\$ 100,0
TOTAL:	\$20.998.9

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

CUADRO 25
PROYECTO 564: “FUENTES DE FINANCIACIÓN / 2009”

En millones de Pesos

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Otros Distrito	\$ 1.730.0	\$ 1.730.0
Reaforo espectáculos 07: Recursos del B/ce espectáculos públicos 2007.	\$ 1.700.0	\$ 1.700.0
Impuesto al Deporte	\$ 1.898.7	\$ 1.898.7
Sistema General de Participación LEY 715	\$ 11.887.4	\$ 11.887.4
Rendimientos Financieros SGP	\$ 393.4	\$ 393.4
Reaforo SGP 08 (Recursos del balance SGP 2008)	\$ 164.4	\$ 164.4
IVA cedido de licores	\$ 2.292.4	\$ 2.292.4
Reaforo IVA cedido de licores 07 (Recursos del balance IVA)	\$ 121.9	\$ 121.9
Reaforo IVA cedido de licores 08 (Recursos del balance IVA)	\$ 168.7	\$ 168.7
IVA al servicio de la telefonía Móvil	\$ 641.7	\$ 641.7
TOTAL:	\$ 20.998.8	\$ 20.998.8

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

3.2.2.2.10. Población o unidades de focalización objeto de atención

Población programada a atender con el problema social 116.000 personas.

3.2.2.2.11. Resultados en la Transformación del Problema

3.2.2.2.12. Niveles de cumplimiento

CUADRO 26
PROYECTO 564: “CUMPLIMIENTO POR META / 2009”

META	% AVANCE CUMPLIMIENTO POR META
Meta 1: Apoyar 900 deportistas de alto rendimiento en las áreas técnicas científica y/o social.	103.78%
Meta 2: Mantener la participación del 40% de mujeres dentro del grupo de alto rendimiento convencional apoyado.	104.40%
Meta 3: Consolidar 118 escuelas deportivas para la iniciación y especialización deportiva	102.54%
Meta 4: Beneficiar 115.100 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad	106.88%
Meta 5: Realizar 50 jornadas de sensibilización de actividad física en colegios, universidades y empresas.	140%
Meta 6: Realizar 1 estudio de actividad física	100%
Meta 7: Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios	100%
Meta 8: Realizar 1 certamen de deporte extremo con el propósito de fomentar las prácticas de las nuevas tendencias deportivas	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRD

En desarrollo del análisis, seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas trazadas por la entidad del proyecto 564, se concluye lo siguiente:

Meta 1: Teniendo en cuenta que no se tiene una base de datos confiable por parte de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, sobre los deportistas que reciben estos beneficios no se pudo medir el impacto y beneficio social real que tiene el cumplimiento de esta meta.

Meta 2: Una vez confrontada la relación de los deportistas apoyados, se concluye que no son 390 mujeres como la afirma la entidad, sino 350.

Lo anterior, evidencia que el cumplimiento de la meta no es del 104.4%

Meta 3: Para el cumplimiento de esta meta, la entidad reporta la información consolidada de las escuelas deportivas (2008 y 2009) y no los logros realizados en la vigencia motivo de la auditoría, lo que no permite determinar de manera clara y precisa el cumplimiento de la meta.

Meta 4: La entidad reporta un total de 123.893 beneficiarios de la oferta deportiva, con un cumplimiento del 106.88%.

Lo anterior, no fue verificable con los documentos que soportaban las respectivas actividades realizadas en la muestra seleccionada.

Meta 5: Si bien es cierto, la entidad reporta 70 jornadas de sensibilización, con una asistencia de 29.957 personas, verificada la información suministrada por la entidad solo se constató la asistencia de 1.685 participantes.

Meta 6: A fin de cumplir con la meta señalada la entidad suscribió el Convenio de Asociación 083 de 2009, el 22 de diciembre de 2009 con el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

No se entiende por Este ente de Control, que un contrato que se celebra para realizar una labor determinada, en ocho (8) días tenga un cumplimiento del 100%

Meta 7: Los resultados de esta meta se lograrían con el cumplimiento de la Meta 7 del Proyecto 619, aplicación de las 70.000 encuestas y como se expuesto anteriormente sus resultados no son medibles por la serie de falencias antes descritas.

El análisis de las anteriores metas, permiten evidenciar que no se cumplen los porcentajes estimados por la entidad.

3.2.2.2.13. Indicadores

CUADRO 27
PROYECTO 564: “INDICADORES / 2009”

TIPO DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	RESULTADO
Eficacia	Apoyar deportistas de alto rendimiento en las áreas técnicas, científica o social	Controlar el número de deportistas que reciben atención técnica, biomédica o social sobre el total de deportistas que practican deporte de rendimiento	$(\text{No. De deportistas apoyados} / \text{Total de deportistas a apoyar}) \times 100$	103,78%
Eficacia	Escuelas de iniciación y especialización deportiva	Verificar el funcionamiento de escuelas de iniciación, especialización y perfeccionamiento como plataforma de alto rendimiento deportivo de Bogotá	$(\text{No. De escuelas de iniciación y especialización deportiva consolidadas} / \text{Total escuelas de iniciación y especialización deportiva programadas}) \times 100$	102,54%
Eficacia	Personas beneficiadas por la oferta deportiva de la ciudad	Determinar el número de personas que se benefician por las actividades deportivas ofrecidas en Bogotá	$(\text{No. Personas beneficiadas por la oferta deportiva} / \text{Personas programadas a beneficiar}) \times 100$	106,88%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR D

3.2.2.2.14. Presupuesto ejecutado¹²

Proyecto 564: “Deporte con Altura”

Presupuesto Definitivo: \$20.998.899.059

Presupuesto Ejecutado o Comprometido: \$20.998.871.731

Presupuesto con Autorización de Giro: \$ -

La entidad entregó tres (3) informaciones diferentes de este proyecto, con relación a los recursos ejecutados por concepto de “Autorización de Giros” a 31.12.09.

- Oficina Asesora de Planeación: información suministrada el 08.02.2010
- Autorización de Giros: \$18.956.875.228
- Subdirección Técnica de Recreación y Deportes: información suministrada el 11.03.2010
- Autorización de Giros: \$ 18.836.875.228
- Subdirección Técnica de Recreación y Deportes: información suministrada el 14.03.2010
- Autorización de Giros: \$ 18.957.213.561

¹² Fuente: Subdirección Técnica de Recreación y Deporte “IDRD”

Se cambió la información suministrada, en los valores correspondientes a:

- Meta 1: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.
- Meta 4: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.
- Meta 5: Giros.
- Meta 6: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.
- Meta 7: Presupuesto Definitivo y Compromisos.
- Meta 8: Presupuesto Definitivo, Compromisos y Giros.

3.2.2.2.15. Limitaciones y problemas del proyecto

Respecto al trabajo intersectorial para promover la actividad física y el deporte solo se inició un trabajo con la Secretaria de Educación consolidado a través del convenio 1809 que se firmó el 14 de octubre/2009.

Baja cobertura para promover actividad física, ya que no se cuenta con el personal suficiente para llegar a todos los ámbitos de la ciudad (laboral, educativo, comunitario, instituciones de salud).

3.2.2.2.16. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

Se empezó a generar con el desarrollo del proyecto líneas de capacitación y sensibilización para tratar de llegar a una mayor cantidad de población, buscando incrementar el número de personas que en Bogotá participen en actividad física y deporte.

3.2.2.2.17. Población o unidades de focalización atendidas

Población atendida con el problema social¹³: 124.827 personas.

3.2.2.2.18. Población o unidades de focalización sin atender

Se atendió la población programada.

3.2.2.2.19. Población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia

Según la información suministrada por la entidad, no existe población al final de la vigencia que requieran el bien o servicio.

¹³ Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

3.2.2.2.20. Otras acciones implementadas para la solución de la problemática

A través del desarrollo del proyecto 564 “*Deporte con Altura*” se realizaron certámenes deportivos como los juegos escolares, juegos intercolegiados, juegos de la educación superior, clubes deportivos, juegos de integración ciudadana, actividades y certámenes de imagen institucional, certámenes internacionales y Festival de Verano, las cuales a través de su gestión contribuyen al logro de los objetivos planteados por el proyecto.

De igual manera el proceso de formación deportiva realizó actividades como escuelas de iniciación, de especialización y de perfeccionamiento deportivo.

El programa de rendimiento deportivo realizó el apoyo a la gestión de las ligas, desarrollo técnico y social y medicina y ciencias aplicadas para los deportistas de alto rendimiento apoyados.

Finalmente, actividades como Muévete Bogotá contribuyen también al logro de los objetivos planteados por el proyecto

3.2.2.2.21. Diagnostico final del problema

Dentro de las líneas de base que posee el IDRD para identificación del problema, se reporta en los resultados de la encuesta nacional de la situación nutricional ENSIN 2005 realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se evidencia que Bogotá presenta los siguientes niveles:

Las personas de 18 a 64 años solamente el 44,3% cumplen con la recomendación mínima de actividad física diaria.

Los adolescentes de 13 a 17 años solo el 25,9% cumplen con la recomendación mínima de actividad física diaria y el grupo de 5 a 12 años el 70% presentan una alta exposición a la televisión.

En el año 2009 el IDRD participó en la elaboración de la encuesta ENSIN 2010 que identificara el diagnostico final del problema.

3.2.2.2.3. Reconstrucción del Problema Social - Recreación

3.2.2.2.3.1. Identificación del problema

“Carencia de oferta recreativa sin costo para los habitantes de Bogotá”

La entidad no describe el problema en forma concreta, clara y precisa.

3.2.2.2.3.2. *Identificación de las causas y efectos del problema*

Causas que han originado el problema:

1. Deficiencia en los programas dirigidos a los niños y jóvenes escolarizados y des escolarizados.
2. Falta de programas que incentiven la participación y utilización de los parques.
3. El uso creativo del tiempo libre y el desarrollo de prácticas recreativas no se encuentra arraigado a nivel social

Efectos que produce en la población:

1. Desarrollo de comportamientos como drogadicción, alcoholismo, pandillaje, violencia y prostitución entre otros, dentro de la población juvenil.
2. Subutilización de la oferta de escenarios recreodeportivos.
3. Mala utilización de tiempo libre, actividades de vandalismo en los parques, entre otras.

3.2.2.2.3.3. *Focalización*

Población afectada por el problema social: 7.363.782

3.2.2.2.3.4. *Actores que intervienen en el problema*

Consejo Distrital de Discapacidad, Secretaria de Educación, Centros Educativos Distritales, CADELS, Entidades Distritales, alcaldías locales, auxiliares bachilleres, guardianes de Ciclovía, estudiantes del servicio social obligatorio, líderes comunitarios, recreadores, recicladores, desplazados etc.

3.2.2.2.3.5. *Instrumentos Operativos para la Atención del Problema*

3.2.2.2.3.6. *A nivel de la Administración*

- Política: *Como tal en la formulación del proyecto no se definió una política, sin embargo obedece a la Política de Operación¹⁴ establecida en el MECI para el proceso Promoción de la Recreación.*
- Objetivo Estructurante: *“Ciudad de Derechos”*

¹⁴ *Política General:* El Área de Recreación mediante la realización de actividades recreativas contribuye a generar alternativas para el uso adecuado del tiempo libre, a los diferentes segmentos poblacionales del Distrito Capital.

- Programa: “*Bogotá Viva*”
- Proyecto Estratégico: “*Actívate Bogotá*”
- Meta Plan: *Alcanzar 1.433.000 participantes de grupos poblacionales específicos en eventos recreativos.*

3.2.2.2.3.7. A nivel de la Entidad

Proyecto 596: “*Recreación Vital*”

Objetivo del proyecto: “*Ofrecer servicios y programas recreativos especializados en la atención de diferentes grupos poblacionales que contribuyan a disminuir las desigualdades y promuevan comportamientos responsables, incluyentes y tolerantes entre los ciudadanos y de estos con el medio ambiente, aprovechando la infraestructura del Sistema Distrital de Parques para desarrollar las diversas actividades recreativas*”.

Justificación: “*Los adultos mayores requieren de espacios reales y actividad que recuperen su rol social en integración con sus familias y la comunidad en general. Las personas en situación de discapacidad requieren el acceso oportuno y adecuado a actividades especializadas que permitan el mejoramiento y fortalecimiento de sus habilidades básicas dentro de su proceso de rehabilitación, indispensables para mejorar sus condiciones de vida y su papel como ciudadanos activos, productivos y útiles para sí mismos, su familia y su comunidad*”.

Cambio que se busca en el problema: El proyecto 596: “*Recreación Vital*” promueve la democratización de la recreación a través de un amplio portafolio de servicios recreativos a la población bogotana, fortaleciendo la participación, el uso y disfrute del espacio público la apropiación de la ciudad como entorno lúdico y cultural, apto para un continuo aprendizaje, reflexión y socialización con miras a incrementar el conocimiento y disfrute de ésta por parte de sus habitantes.

Igualmente, ofrece programas recreativos con un enfoque poblacional, atendiendo niños, niñas, jóvenes, población adulta mayor y con discapacidad, habitantes de calle y población desplazada vistos desde una perspectiva de equidad entre géneros.

3.2.2.2.3.8. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Para el desarrollo y ejecución del Proyecto 596: “*Recreación Vital*”, se diseñaron ocho (8) metas, realizando acciones como:

El programa “*Ciclovía*” realizó actividades todos los domingos y festivos del año, así como *Recreovías* ubicadas en diferentes puntos de la *Ciclovía*, *Ciclovía*

Nocturna, actividades físicas en parques del Sistema Distrital de Parques, entre otras.

El programa “*Eventos Metropolitanos*” ejecutó actividades como lunadas, novena de aguinaldos, festival de porras, festival de verano, etc.

El programa para “*Personas con limitaciones*” desarrolló actividades como festival de habilidades, semilleros de sensibilización, celebración mes de las personas con limitaciones, entre otras.

El programa para niños y jóvenes, recreación escolar y juvenil, realizó actividades como recreo-estaciones, caminatas recreo-ecológicas, vacaciones recreativas, etc; y a través de las actividades comunitarias acciones en festiparques, juegos tradicionales y de la calle, talleres lúdicos, entre otros.

3.2.2.2.3.9. Presupuesto Asignado

CUADRO 29
PROYECTO 596: “PRESUPUESTO DEFINITIVO / 2009”

En millones de Pesos

META	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Meta 1: Realizar 5.222 actividades recreativas de tipo masivo como son la Ciclovía y Recreovia y los Eventos de Tipo Metropolitano.	\$ 10.343,0
Meta 2: Realizar 18.630 actividades recreativas dirigidas específicamente a niños, jóvenes y personas pertenecientes a poblaciones vulnerables como Adultos Mayores, Personas con Limitaciones y Grupos Comunidades Especiales.	\$ 0,0
Meta 3: Atender 203.000 asistentes con el programa Recreación para Adultos Mayores.	\$ 957,5
Meta 4: Atender 120.000 asistentes con el programa Recreación para Personas con Limitaciones.	\$ 842,8
Meta 5: Atender 550.594 asistentes niños y jóvenes con el programa Recreación para la Infancia y la Juventud	\$ 2.318,3
Meta 6: Atender 500.000 asistentes de comunidades especiales con el programa Recreación Comunitaria.	\$ 1.313,4
Meta 7: Realizar 1 estudio para determinar el nivel de satisfacción de los usuarios de las actividades recreativas.	\$ 55,0
Meta 8: Consolidar 2 ludotecas para la atención recreativa de menores de seis años y sus familias.	\$ 239,0
TOTAL:	\$16.069.0

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR D



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 30
PROYECTO 596: “FUENTES DE FINANCIACIÓN / 2009”

En millones de Pesos

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Otros Distrito	\$ 770.0	\$ 770.0
Impuesto al Deporte	\$ 15.299.0	\$ 15.296.6
TOTAL:	\$ 16.069.0	\$ 16.066.6

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR

3.2.2.2.3.10. Población o unidades de focalización objeto de atención

Unidades de focalización a atender con el problema social¹⁵: la unidad de medida para la contabilización del problema se da en asistentes y no en personas dada la característica que estas últimas pueden asistir una o varias veces a las diferentes actividades a lo largo del año.

La desagregación de las unidades de focalización es la siguiente:

CUADRO 31
PROYECTO 596: “POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN / 2009”

PROGRAMADO 2009			
PROGRAMA	ASISTENTES	ASISTENTES PROMEDIO	TOTAL ASISTENTES
Ciclovía	2.017.680	*1.150.000	3.1367.680
Recreovía	2.074.585		2.074.585
Eventos Metropolitanos	2.600.000		2.600.000
Recreación para adultos mayores	203.000		203.000
Recreación para personas con Limitación	120.000		120.000
Recreación para la Infancia y la Juventud	550.594		550.594
Recreación Comunitaria	500.000		500.000
Total:	8.065.859	1.150.000	9.215.859

Fuente: Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

* Este promedio corresponde al número de asistentes por jornada de Ciclovía dominical o festivo.

3.2.2.2.3.11. Resultados en la Transformación del Problema

3.2.2.2.3.12. Niveles de Cumplimiento

CUADRO 32
PROYECTO 596: “CUMPLIMIENTO POR META / 2009”

META	% AVANCE CUMPLIMIENTO POR META
Meta 1: Realizar 5.222 actividades recreativas de tipo masivo como son la Ciclovía y Recreovía y los Eventos de Tipo Metropolitano.	96.81%
Meta 2: Realizar 18.630 actividades recreativas dirigidas específicamente a niños, jóvenes y personas pertenecientes a poblaciones vulnerables como Adultos Mayores, Personas con Limitaciones y Grupos Comunidades Especiales.	103.87%

¹⁵ Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

META	% AVANCE CUMPLIMIENTO POR META
Meta 3: Atender 203.000 asistentes con el programa Recreación para Adultos Mayores.	97.53%
Meta 4: Atender 120.000 asistentes con el programa Recreación para Personas con Limitaciones.	90.71%
Meta 5: Atender 550.594 asistentes niños y jóvenes con el programa Recreación para la Infancia y la Juventud	77%
Meta 6: Atender 500.000 asistentes de comunidades especiales con el programa Recreación Comunitaria.	94.32%
Meta 7: Realizar 1 estudio para determinar el nivel de satisfacción de los usuarios de las actividades recreativas.	100%
Meta 8: Consolidar 2 ludotecas para la atención recreativa de menores de seis años y sus familias.	100%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDR

En desarrollo del análisis, seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas trazadas por la entidad del proyecto 596, se concluye lo siguiente:

Meta 1: Verificada la información que avalan el cumplimiento de las 4.764 actividades del programa Recreovía, con una participación de 3.485.883 personas, reportada por la entidad en sus respectivos informes, se concluye:

Número real de participantes 1.622.084 personas. De los 4.764 folios revisados por el equipo auditor, se encuentran documentos sin la firma del responsable de la actividad realizada. No se puede precisar de manera cierta, el cumplimiento de la meta.

Meta 3: La entidad reporta la siguiente información en los informes de gestión: Asistentes: 197.987 en 4.545 actividades realizadas.

El equipo auditor verificó y se encontraron los respectivos soportes de: Asistentes: 205.510 en 4.729 actividades realizadas.

Meta 4: La entidad reporta la siguiente información en los informes de gestión: Asistentes: 108.856 en 2.981 actividades realizadas.

El equipo auditor verificó que solo se encontraron los respectivos soportes de: Asistentes: 106.650 en 2.751 actividades realizadas.

La información suministrada por la entidad, permite evidenciar que el cumplimiento de la meta no se alcanzó y la información que suministra no es confiable.

Meta 5: La entidad reporta la siguiente información en los informes de gestión: Asistentes: 423.960 en 3.666 actividades realizadas.

El equipo auditor verificó que solo se encontraron los respectivos soportes de: Asistentes: 365.640 en 3.003 actividades realizadas.

La información suministrada por la entidad, permite evidenciar que el cumplimiento de la meta no se alcanzó y la información que suministra no es confiable.

Meta 7: Los resultados de esta meta se lograrían con el cumplimiento de la Meta 7 del Proyecto 619, aplicación de las 70.000 encuestas y como se expuesto anteriormente sus resultados no son medibles por la serie de falencias antes descritas.

El análisis de las anteriores metas, permiten evidenciar que no se cumplen los porcentajes estimados por la entidad.

3.2.2.2.3.13. Indicadores

CUADRO 33
PROYECTO 596: “INDICADORES / 2009”

TIPO DEL INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	RESULTADO
Eficacia	Participantes de grupos poblacionales específicos en eventos recreativos por año	Conocer el número de participantes de grupos poblacionales específicos en eventos recreativos	No. De participantes de grupos poblacionales específicos en eventos recreativos por año	1.202.399
Eficacia	Actividades recreativas masivas	Verificar el cumplimiento de la programación de las actividades recreativas masivas	(No. De actividades recreativas masivas como Ciclovía, Recreovía y eventos de tipo metropolitano realizadas / Total de actividades recreativas masivas: Ciclovía, Recreovía y eventos de tipo metropolitano programadas) x 100	96,81%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - IDRDR

3.2.2.2.3.14. Presupuesto ejecutado¹⁶

Presupuesto Definitivo: \$16.069.000.000

Presupuesto Ejecutado o Comprometido: \$16.066.606.574

Presupuesto con Autorización de Giro: \$14.035.392.032

3.2.2.2.3.15. Limitaciones y problemas del proyecto

El proyecto Recreación Vital no es un proyecto auto-sostenible y por ende depende de los recursos asignados por el distrito, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, de tal forma el proyecto debe ajustarse a ellos.

¹⁶ Fuente: Oficina Asesora de Planeación “IDRD”

3.2.2.2.3.16. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

El proyecto ha establecido programas gratuitos que desarrollan actividades de carácter masivo con el fin de ofertar los servicios recreativos al común de la población capitalina, y otros programas gratuitos dirigidos a poblaciones específicas, consideradas de mayor vulnerabilidad, tal es el caso de los “*adultos mayores, personas con limitación, la Infancia y la juventud*”, entre otros, con el fin de establecer procesos de sano esparcimiento y de integración en estas comunidades.

La realización de los programas del proyecto se convierte en la mejor alternativa para generar sentido de pertenencia, respeto y convivencia ciudadana, en los asistentes a los eventos y actividades programadas.

3.2.2.2.3.17. Población o unidades de focalización atendidas

CUADRO 34
PROYECTO 596: “POBLACIÓN ATENDIDA / 2009”

EJECUTADO 2009			
PROGRAMA	ASISTENTES	ASISTENTES PROMEDIO	TOTAL ASISTENTES
Ciclovía	3.425.924	1.151.040	4.576.964
Recreovía	3.485.883		3.485.883
Eventos Metropolitanos	2.450.049		2.450.049
Recreación para adultos mayores	197.987		197.987
Recreación para personas con Limitación	108.856		108.856
Recreación para la Infancia y la Juventud	423.960		423.960
Recreación Comunitaria	471.596		471.596
TOTAL:	10.564.255	1.150.000	11.715.295

Fuente: Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

3.2.2.2.3.18. Población o unidades de focalización sin atender

CUADRO 35
PROYECTO 596: “INDICADORES / 2009”
DIFERENCIA EJECUTADO 2009 CONTRA PROGRAMADO 2009

PROGRAMA	ASISTENTES PROMEDIO	TOTAL ASISTENTES
Ciclovía	1.040	1.409.284
Recreovía		1.411.298
Eventos Metropolitanos		-149.951
Recreación para adultos mayores		-5.013
Recreación para personas con Limitación		-11.144
Recreación para la Infancia y la Juventud		-1256.634
Recreación Comunitaria		-28.404
TOTAL:	1.040	2.499.436

Fuente: Información suministrada por la Entidad, según radicado No. 007757 del 26.03.2010.

No existe coherencia en la información que suministra la entidad, entre la Población o unidades de focalización atendidas (11.715.295) y la Población o unidades de focalización sin atender (2.499.436), es decir, el total de la población asciende en Bogotá a 14.214.731 (personas que pueden acceder a la oferta deportiva y recreativa en la Ciudad?).

3.2.2.2.3.19. Población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia

Nuevamente, se evidencia la incoherencia en la información que reporta la entidad:

Identifica una población afectada por el problema de 7.363.782 personas y programa atender 9.215.859.

Luego, informa haber atendido 11.715.295 asistentes.

3.2.2.2.3.20. Otras acciones implementadas para la solución de la problemática

Se ofrecieron servicios y programas recreativos especializados en la atención de diferentes grupos poblacionales con el fin de contribuir a disminuir las desigualdades y promoviendo comportamientos de respeto y solidaridad entre los ciudadanos y su relación con el medio ambiente.

Se buscó aprovechar la infraestructura del Sistema Distrital de Parques para desarrollar actividades recreativas a la comunidad; promoviendo la práctica de la actividad física a través de las actividades recreativas con el propósito de disminuir los problemas presentados con el sedentarismo, con el fin de brindar mejores condiciones en la calidad de vida en los participantes.

Se consolidaron las ludotecas en la biblioteca Virgilio Barco y Teatro del Parque Nacional, generando espacios para atender niños menores de 6 años. Igualmente, se ha buscado la participación en diversas actividades con población afrodescendiente, LGBT e indígenas, entre otras.

3.2.2.2.3.21. Diagnostico final del problema

La entidad ha desarrollado acciones que buscan reducir el problema planteado, presentando una amplia oferta recreativa que contribuye al desarrollo humano y a la calidad de vida de las personas que habitan en el Distrito capital a través del trabajo cercano con la comunidad, con los líderes y con las entidades, interviniendo en aspectos como la salud, la educación, el medio ambiente, la recuperación de espacios, la movilización de la comunidad en torno a solucionar

sus necesidades inmediatas, enfatizando en el desarrollo social y educativo, buscando apoyo en distintas instituciones del estado que trabajan en el aspecto social.

Conclusión:

La finalidad del informe de Balance Social para los sujetos de control es la evaluación y presentación de los resultados sociales de la gestión social de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas por la Administración Distrital, para la solución de las problemáticas identificadas, en forma clara, incontestable y veraz.

Si bien es cierto, la entidad desarrolló e implementó una serie de actividades con el fin de contribuir a dar solución a unos problemas sociales identificados dentro del sector de la recreación y el deporte, el IDRD no realizó un análisis de la situación (problemas sociales identificados) en forma clara, ya que nunca identificó de manera coherente y precisa los beneficios que se obtendrían, el número de personas beneficiadas y los problemas o necesidades que se solventarían y que además se evitarían en un futuro.

Igualmente, en desarrollo del análisis por parte del equipo auditor de las actividades que implementó la entidad para dar solución a los problemas planteados, se estableció que la información suministrada y que permite verificar y comprobar el cumplimiento de las metas trazadas, no fue confiable ni se ajustó a los principios de transparencia que debe tener una entidad.

En la valoración del cumplimiento de las metas que realizó la entidad para la vigencia 2009, se comprobó en la muestra seleccionada que estos porcentajes fueron sobrevalorados en las diferentes áreas donde se ejecutaron, es decir, no corresponden a la realidad de los resultados obtenidos.

Lo anterior, debido a que no se realizó un oportuno y adecuado seguimiento por parte de las oficinas respectivas (*Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno*), de la gestión realizada por la entidad en el cumplimiento real de las actividades que permitirían conceptuar por parte de Éste Órgano de Control en forma objetiva del beneficio social obtenido.

Ninguna entidad puede suministrar información a un órgano de control y opinión en general, que no sea el resultado de un proceso que se ajuste a los principios básicos de transparencia, en forma veraz, clara, coherente y objetiva, bajo variables de eficacia, eficiencia e impacto indiscutible de las actividades formativas a la luz de los objetivos trazados.

3.2.2.2.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por deficiencias en la presentación del Balance Social

La entidad por medio de la Oficina Asesora de Planeación presentó el informe del Balance Social para la vigencia 2009 a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal- SIVICOF.

Previó el vencimiento del término para rendir la cuenta, la *Dirección de Economía y Finanzas de la Contraloría de Bogotá* mediante oficio No. 201001932 del 14 de enero de 2010, vía fax envió una comunicación en la cual convocó a una jornada de socialización a todos los funcionarios encargados de elaborar el Balance Social, a fin de que este fuera rendido dentro de ciertos parámetros.

En el caso de la Dirección Sector Cultura, Recreación y Deportes, que tiene por sujeto de control el Instituto Distrital de Recreación Deporte “IDRD”, la actividad se realizó el día 21 de enero de 2010, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., con la asistencia de los funcionarios Miguel Leguizamón y María Eugenia Sanabria, en representación de la entidad.

Una vez, revisada y evaluada la información suministrada por la Entidad del Balance Social, se determinó que ésta no cumple con lo establecido en el Formato CBN-1103 que señala el procedimiento para la presentación del informe de Balance Social, ni en la Resolución Reglamentaria No. 034 de diciembre 21 de 2009, que permita medir los impactos sociales de las políticas públicas ejecutadas, con lo que se obstaculiza el control fiscal.

Tal como lo define la Resolución Reglamentaria 034 de 2009 de la Contraloría de Bogotá, el Informe de balance social tiene por finalidad: “...*la evaluación y presentación de los resultados sociales de su gestión social de acuerdo con la participación y nivel de cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas formuladas por la Administración Distrital, para la solución de las problemáticas identificadas en cada uno de los sectores de la ciudad.*”

Mediante el balance social la opinión pública tiene la posibilidad de conocer la responsabilidad social que asumen las entidades de la Administración Distrital, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en términos cuantitativos y cualitativos, durante un período determinado frente a las problemáticas que afectan la Ciudad. para la Contraloría se convierte en una herramienta de control que permite evaluar los resultados sociales alcanzados por los sujetos de control y establecer los efectos que la aplicación de instrumentos operativos como programas, proyectos, acciones y actividades causa en los ciudadanos y en la búsqueda de la equidad en los niveles económicos, sociales, políticos y culturales... (Negrilla fuera de texto)

Resultados que no pueden ser apreciados por la forma como fue presentada la información del Balance Social, ésta no reúne los estándares necesarios para su evaluación y consolidación por Economía y Finanzas.

Además de ello, fue presentada extemporáneamente, fuera de los plazos señalado por la Contraloría de Bogotá para rendir la cuenta, debiendo el 19 de febrero de 2010, solicitar autorización a la Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para incorporarla a SIVICOF, término concedido el 25 y 26 de febrero de la presente anualidad, no obstante lo hicieron sin el lleno de los requisitos exigidos, con lo se ha infringido lo estipulado en la Resolución 034 de 2009, en lo concerniente al Formato CBN-1103, que señala el procedimiento para la presentación del informe de balance social.

Es evidente dentro de las presuntas irregularidades indicadas, la Oficina de Planeación, viene presentando deficiencias en el cumplimiento de sus funciones, que repercuten en el cumplimiento de la misión institucional por tanto son constitutivas de un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Es un deber de todo servidor público realizar sus funciones con diligencia, eficiencia, y en especial ejecutar los planes de desarrollo y presupuesto, conforme a lo señalen las normas respectivas, razón por la que con lo descrito antes se estaría incumpliendo con las funciones contenidas en la Resolución 573 de 2007 y el código único disciplinario.

Analizada la respuesta y teniendo en cuenta lo afirmado por la misma Entidad, en el sentido de haber asistido a la jornada de sensibilización del Balance Social con el fin de aplicar lo señalado en la metodología establecida, se incurrió en el incumplimiento en la misma y según lo estipulado en los criterios de la Ley 42 de 1993 Art. 101, Resolución reglamentaria 042 de 2001, Art. 5. Numeral c), Resolución 034 de 2009; se **confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

3.2.3 Estados Contables.

A 31 de diciembre de 2009 el balance general del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) reflejan unos activos por \$145.230.8 millones, pasivos por \$6.002.7 millones y un patrimonio por \$104.668.0 millones.

Sistemas de información contable.

La contabilidad del IDRD se lleva utilizando el aplicativo SEVEN sobre éste se evidenció lo siguiente:

3.2.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto el aplicativo SEVEN no es bloqueado mensualmente lo cual hace vulnerable la información

Con el fin de desarrollar esta auditoría, se solicitó al Instituto, un usuario de SEVEN para consulta. Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que dentro de los parámetros de contabilidad el bloqueo de meses el IDR no lo hace mensualmente, es así que a la fecha de elaborar este informe todo el año transcurrido de 2010 no está bloqueado. Este hecho indica que no siempre cuando se termina un mes contable, se hace el cierre respectivo, lo cual hace vulnerable la información contable, por cuanto se puede modificar, o de registrar operaciones distintas al mes de ocurrido el hecho. Ejemplo de esta anomalía fue la ocurrida con el informe de la toma física de inventarios de la entidad realizada en diciembre de 2009, pero el registro se efectuó en el mes de octubre de 2009.

Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo en el artículo 2º de la Ley 87, literal e) de 1993 que hace referencia a que la administración pública atendiendo los principios constitucionales debe caracterizar, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno el cual se debe orientar al logro entre otros objetivos fundamentales al de “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registro”.

La inconsistencia descrita pone en riesgo la manipulación de la información contable, por lo cual no asegura su confiabilidad.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte lo observado, Así mismo se debe recordar que la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 expedida por el Contador General de la Nación, en el numeral 3.3 y 3.6 obliga a las entidades a crear una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable y se adopten las acciones que sean necesarias para que se obtenga información contable confiable, relevante y comprensible.

Libros oficiales de contabilidad.

3.2.3.2. Hallazgo administrativo por no protocolizar los libros oficiales de contabilidad conforme lo señala el Régimen de Contabilidad Pública

Consultados los libros oficiales de contabilidad del IDR, Libro Diario y Libro Mayor, se evidenció que estos fueron aperturados el 2 de enero de 2001, por la Directora y la Secretaria General de la época, cada uno de estos con 200 folios útiles. Para el caso del Libro Mayor, los folios útiles alcanzaron para registrar la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

contabilidad hasta una parte del cierre del año 2006 y los folios útiles del Libro Diario alcanzaron para registrar la contabilidad hasta enero de 2004. Terminados estos folios útiles protocolizados conforme a lo señalado por las normas de contabilidad pública, el Instituto no volvió a protocolizar los libros de contabilidad y ha sacado tres nuevas numeraciones cada una de 200 folios útiles para el Libro Diario, para el Libro Mayor sacó 200 nuevos folios.

La contabilidad del año 2009 en el Libro Diario está registrada de los folios 29 a 130 de la tercera numeración y la contabilidad del año 2009 del Libro Mayor está registrada en los folios 112 a 176 de la segunda numeración. En conclusión la contabilidad del IDR, para el caso del Libro Mayor esta conforme lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) hasta el año 2006 y para el caso del Libro Diario hasta enero de 2004, lo cual contraviene lo señalado en el numeral 345 del RCP el cual señala: *“Los libros de contabilidad principales se oficializan mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública, la cual debe conservarse. **Las autorizaciones de folios posteriores deben efectuarse mediante acta con las mismas formalidades de la de apertura y conservarse.** Los libros de contabilidad principales de las entidades contables públicas obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, se registran en la Cámara de Comercio de la jurisdicción, lo cual corresponde a la oficialización de los libros. Estos requisitos son indispensables para iniciar válidamente el proceso de registro de las operaciones.”* (Resaltado nuestro)

Concordante con lo consagrado en el numeral 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que hace referencia *“Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.”*

Por falla de controles y cumplimiento a la norma, el IDR no tiene oficializados los libros de contabilidad, desde el año 2004 para el caso del Libro Diario y 2006 en el caso del Libro Mayor, requisito primordial para ser válidos los registros anotados en estos libros.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta afirma que existen además las actas de fecha 3 de marzo y 17 de abril de 2006 para registrar el libro mayor y balance y libro diario y que respectivamente constan de mil (1000) folios cada uno, de las cuales anexa copia. Sobre estas copias se advierte que efectivamente las protocolizó el Representante Legal de la época, no obstante para el caso de la protocolización del libro diario se hizo extemporáneamente por cuanto los folios protocolizados conforme lo establecía la norma, alcanzaron para registrar la contabilidad hasta enero de 2004, por tanto la contabilidad

registrada en este libro de febrero de 2004 hasta abril de 2006 no estaba debidamente protocolizada, requisito indispensable para validar el proceso de registro de las operaciones de la entidad.

De otra parte, la mención de folios útiles en las respectivas actas de protocolización de libros de contabilidad tiene una finalidad de control. Teniendo en cuenta esta consideración, este control no ha sido llevado juiciosamente por el IDRD, es así que de las copias allegadas en esta respuesta deja ver que el representante legal dio apertura a mil (1.000) folios útiles, foliación que no coincide con la existente, de esto da cuenta que el Instituto ha sacado tres nuevas numeraciones cada una de 200 folios útiles en el caso del Libro Diario y 200 nuevos folios para el Libro Mayor.

Por lo expuesto se concluye que la contabilidad registrada en el libro diario de febrero de 2004 hasta abril de 2006 se hizo sin que existiera el debido protocolo de este libro, requisito indispensable para validar el proceso de registro de las operaciones de la entidad. Adicionalmente los últimos 1000 folios útiles aperturados tanto para el libro mayor y balances como para el libro diario no coinciden con lo realmente existente, ya que el IDRD ha sacado tres nuevas numeraciones cada una de 200 folios útiles en el caso del Libro Diario y 200 nuevos folios para el Libro Mayor, es decir no se ha llevado un control juicioso de sobre los libros de contabilidad de la entidad. En este sentido se confirma el hallazgo.

Notas de contabilidad

3.2.3.3 . Hallazgo administrativo por no dar información completa, en las notas de contabilidad de carácter específico lo cual contraviene lo señalado el Régimen de Contabilidad Pública

Las notas de carácter general suministradas por el IDRD afirman *“La contabilidad se lleva a cabo de acuerdo con las políticas y prácticas contables, de aceptación general en Colombia y en concordancia con el Plan General de la Contabilidad Pública PGCP aprobado y adoptado por la Contaduría General de la Nación.”* Al respecto se debe anotar la regulación contable pública que debe seguir esta entidad es el Régimen de Contabilidad Pública y todas las disposiciones que emita la Contaduría General de la Nación. Tal afirmación desinforma al usuario.

En cuanto hace referencia a las notas de carácter específico:

Teniendo en cuenta lo informado en las notas a los estados contables, no se esta dando información complementaria a fin de interpretar los estados contables básicos, es del caso lo referente a la práctica implementada por la entidad para

legalizar los anticipos entregados a los diferentes organismos deportivos o en lo que hace referencia al rubro Propiedad Planta y Equipo, no se informó si la entidad realizó la toma física de inventario, o a qué fecha se registró la inversión patrimonial con Canal Capital su participación (en la notas a la cuenta 1208 Inversiones Patrimoniales, la entidad anota una desinformación al señalar que son acciones en lugar de informar que son 3.037.59 cuotas correspondiente al 0.061%)

Lo anterior contraviene lo señalado en el numeral 9.3.1.5 “Notas a los estados contables básicos” del RCP en los siguientes párrafos:

“375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

377. Las Notas a los estados contables de carácter específico tienen relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas, en los siguientes aspectos:

378. Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras. Estas notas deben prepararse cuando existan limitaciones o deficiencias que afecten la consistencia y razonabilidad de la información contable, tales como bienes, derechos y obligaciones no reconocidos o no incorporados; hechos sucedidos con posterioridad a la fecha de cierre del período contable que pueden tener efectos futuros importantes o saldos pendientes de depurar, conciliar o ajustar.

Por esta debilidad, los usuarios de esta información no conocen el complemento de los estados contables básicos en aras de conocer las operaciones realizadas por la entidad.

Los activos del IDR D a 31 de diciembre de 2009 los conforman como se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 36
COMPOSICIÓN ACTIVOS IDR D
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones

NOMBRE CUENTA	SALDO FINAL	%
EFFECTIVO	24.677.5	16,99
INVERSIONES	152.8	0,11
DEUDORES	22.409.8	15,43
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	27.541.6	18,96
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HIS	68.036.0	46,85
OTROS ACTIVOS	2.412.8	1,66
TOTAL	145.230.7	100,00

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR D

En lo que hace referencia al rubro Deudores por \$22.409.8 millones cifra que representa el 15.43% del total del activo, su detalle se plasma en el siguiente cuadro:

CUADRO 37
DETALLE DEL RUBRO DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En miles de pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SUBCUENTA	SALDO CUENTA	% SUBCUENTAS	% CUENTA
DEUDORES		22.409.864		100,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.381.164		6,16
Multas	4.024		0,02	
Intereses	25.928		0,12	
Otros deudores por ingresos no tributar	1.351.212		6,03	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2.063.320		9,21
Otros servicios	2.063.320		9,21	
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		13.253.038		59,14
Anticipos sobre convenios y acuerdos	818.649		3,65	
Anticipo para adquisición de bienes y s	81.259		0,36	
Anticipos Para Proyectos De Inversión	12.353.131		55,12	
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION		1.044		0,00
En Administración	1.044		0,00	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DEPÓSITOS ENTREGADOS		5.421.691		24,19
Depósitos Judiciales	5.421.691		24,19	
OTROS DEUDORES		522.286		2,33
Créditos empleados a	311.250		1,39	
Indemnizaciones	58.119		0,26	
Otros deudores	152.917		0,68	
DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO		81.277		0,36
Prestación de servicios	81.277		0,36	
PROVISION PARA DEUDORES (CR)		-313.956		-1,40
Prestación de servicios	-114.678		-0,51	

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR

De la revisión a los libros auxiliares de la cuenta Deudores se determinó lo siguiente y se detalla en el mismo orden como aparece en el cuadro anterior:

El saldo que reflejan las multas se ocasionaron por acuerdo de pago con la Oficina Jurídica a corto y largo plazo originadas por sanciones e investigaciones disciplinarias.

En lo que hace referencia a los intereses corresponden a los originados en las seis entidades bancarias en mes de diciembre de 2009.

Los otros deudores corresponden al aporte Ley 60 consumo de tabaco y cigarrillos nacionales por \$1.221.267 millones y a los convenios Coldeportes por \$ 129.9 millones, correspondiente a los convenios 0237 de 2009 (Cofinanciar al IDR en la ejecución de los componentes de actividad física, monitorias e implementación y recreación, juegos comunales) y 0238 de 2009 (Cofinanciar al IDR en la ejecución de los componentes de deporte convencional y paraolímpicos.)

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado por tanto se confirma el hallazgo.

3.2.3.4 . Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto por fallas en la comunicación entre las dependencias de la entidad, estas no están reportando oportunamente la información que tiene incidencia contable.

En cuanto a las multas a corto plazo se evidenció que el señor Oscar Andrés Perea no canceló noviembre y diciembre de 2009. De igual forma el mismo señor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

tiene registrada una multa a largo plazo la cual fue registrada el 7 de abril de 2009 por \$ 1,3 millones, durante el año no hizo pago alguno. Así mismo en las multas a largo plazo aparece el acuerdo de pago registrado el 7 de abril de 2009 con la señora Lilia Isabel Rodríguez de Rojas por \$1,3 millones y durante el año no hubo pago alguno. Considerando este hecho y los registros en libros auxiliares de cuentas de difícil cobro y su provisión, se evidenció que por falta de gestión de cobro oportuno la entidad está en riesgo de perder estos derechos. Por tanto la administración desconoce lo consagrado en el literal d del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que hace referencia a “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”

Esta inconsistencia se originó por fallas en el control, evaluación y seguimiento y gestión de cobro oportuna.

Los deudores Prestación De Servicios - otros servicios los conforman:

CUADRO 38
DETALLE DEUDORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS - OTROS SERVICIOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones

CUENTA	VALOR
Aprovechamiento Económico	61.7
Reforestación y Parques L. P.	576.3
Reforestación y Parques –Diferencial Cánones	464.8
Acuerdo de Pago Aprovechamiento Económico C. P.	16.3
Acuerdo de Pago Aprovechamiento Económico L. P.	23.4
Fondo Compensatorio Cesiones Publicas -FRIGORIFICO GUADALUPE S.A	920.4
TOTAL	2.063.3

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR D

Analizada la respuesta suministrada por la entidad afirma que la Contraloría aseveró “...que los ex-funcionarios Oscar Andrés Pereira y Lilia Isabel Rodríguez de Rojas no pagaron suma alguna durante el año 2009...” afirmación que no es cierta y lo ratifica la observación la cual surgió del análisis a los libros auxiliares.

En cuanto a la respuesta asegura la entidad que el señor Pereira cumplió a cabalidad con el acuerdo de pago y anexan las consignaciones respectivas. De esta respuesta se desprende otra inconsistencia y es que los libros de contabilidad no están reflejando estos hechos, porque nuevamente verificados los libros auxiliares estos ratifican lo observado, lo cual no es coherente con lo aportado en la respuesta. Inconsistencia que da cuenta de las fallas en la comunicación entre

las dependencias de la entidad, hecho que contraviene lo señalado en el numeral 3.19 de la Resolución 357 de 2008 expedida por el Contador General de la Nación y que hace referencia a que es un compromiso institucional que debe liderar el representante legal de la entidad que exista responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable debido al enfoque sistémico que tiene la contabilidad por lo que además señala y es preciso resaltarlo:

“3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

3.19.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.

La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades públicas, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administre una determinada dependencia también se encuentre registrada en la contabilidad.

La presentación oportuna, y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información, debe ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.”

En lo que hace referencia a la deuda con la señora De Rojas afirma el Instituto que “...cumplió a cabalidad con el acuerdo de pago suscrito, tal y como se puede observar en la información expedida por la Tesorería del Instituto del 23 de marzo de 2010...” Analizados los documentos aportados esta afirmación que es cierta.

En conclusión el hallazgo enunciado en este numeral y con el análisis hecho a la respuesta cambia lo observado por cuanto la inconsistencia básicamente se resume en fallas en la comunicación entre las dependencias de la entidad, que no están reportando oportunamente la información que tiene incidencia contable, hecho que contraviene lo señalado en el numeral 3.19 de la Resolución 357 de 2008 expedida por el Contador General de la Nación, inconsistencia que afecta entregar información contable confiable, relevante y comprensible, es así que los estados contables en este aspecto a cierre de la vigencia auditada no están reflejando lo que realmente ocurrido.

3.2.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por falta de gestión de cobro oportuna y por fallas en reportar oportunamente la información que tiene

incidencia contable la deuda reflejada con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no es la real.

Revisados los libros auxiliares de estas subcuentas se observó que no existe una constante en el periodo de cobro de estas deudas, se evidenció que los pagos realizados por estos deudores se hicieron en un periodo menor de un mes, un mes, dos meses, ocho meses, más de un año . Y con el tiempo algunas deudas no las pueden cobrar por lo que son trasladadas a deudas de difícil cobro.

En lo que hace referencia a los saldos que quedaron a 31 de diciembre de 2009 que vienen de vigencias anteriores como son los casos: Club Deportivo los Millonarios por \$9,8 millones, Universidad Distrital Francisco José de Caldas por \$17,1 millones y Fondo Compensatorio Cesiones Públicas -FRIGORIFICO GUADALUPE S.A \$920.4 millones, se solicitó información al IDR D acerca del origen, la gestión de cobro y la garantía de la deuda, al respecto informó:

La deuda con el Club Deportivo los Millonarios por \$9,8 millones, se originó por un contrato de arrendamiento del Estadio Nemesio Camacho, el contrato se terminó anticipadamente el 10 de diciembre de 1998. En esta acta se endosó unas facturas por \$8.7 millones. Solo hasta el 28 de febrero de 2001 la Oficina Jurídica actuó luego el 7 de octubre de 2003. Y finalmente por Ley 550 de 1999 en agosto de 2004 por acuerdo de reestructuración la deuda quedó incluida en el listado de acreedores.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas. \$17,1 millones deuda originada el 10 de mayo de 2005 por utilización de escenarios deportivos. Solo hasta el 24 de octubre de 2006 la cuenta es enviada a la Oficina Jurídica, oficina que determina que la cuenta no tiene soporte idóneo para ser cobrada. La universidad se manifiesta en diciembre de 2007 de no tener registrado dicho pasivo y el IDR D no contó con el un título ejecutivo respectivo para garantizar la deuda.

Fondo Compensatorio Cesiones Publicas -FRIGORIFICO GUADALUPE S.A \$920.4 millones originado con Resolución 758 del 27 de diciembre de 2006 mediante la cual se liquidó el valor a compensar por concepto de cesiones públicas para parques y equipamientos, esta deuda tiene trámite jurídico pero contablemente a través de los años ha sido registrada en otras cuentas como en cuentas de difícil cobro y provisionada el 100%. Para el año 2009 en Deudores Prestación de Servicios y cancelan la provisión contabilizada.

Se debe anotar que contablemente las deudas con el Club de Millonarios y La Universidad Distrital Francisco José de caldas esta 100% provisionada en años anteriores a 2009.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por esta situación la administración no está dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que a la letra dice “Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”*

En cuanto a los casos citados deja ver fallas de control, evaluación y seguimiento oportuno a cada una de estas deudas y las fallas de garantizar la deuda con el documento idóneo para hacer efectivo el cobro en determinado momento, a falta de esto expuesta a perder estos recursos. Este mismo tema se tratará más adelante en la cuenta Provisión para Deudores.

Analizada la respuesta, esta no responde a lo observado por ejemplo, en cuanto a la periodicidad de pago que los deudores están realizando, básicamente se enfoca a los pocos casos citados porque hay más, los cuales se mencionaron porque estos dan cuenta de la falta de gestión oportuna de cobro y la falta de contar con el documento idóneo que hagan efectivo su cobro. De otra parte se debe mirar la relación que tiene este actuar de la entidad en el tiempo con los registros en los rubros Deudas de Difícil Cobro y Provisión Para Deudores, que si bien es cierto se tiene que realizar contablemente, estos registros no justifican la gestión que los responsables hicieron en su momento, por lo tanto se ratifica el hallazgo.

Adicionalmente de esta respuesta se observa otra inconsistencia, por lo que se hace necesario transcribir el aparte donde se origina y es el siguiente:

“...En relación a la deuda de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por la suma de \$17,1 millones, para hacer claridad al comportamiento de este saldo, es necesario precisar que

este valor se encuentra desagregado de la siguiente manera:

CTA Y FECHA	VALOR	UBICACIÓN GESTION
Cuenta de Cobro N°82 De fecha 10/05/2005	\$1.606.904.00	Oficina Juridica
Cuenta de Cobro N° 85 de fecha 16/11/2007	\$8.713.466.00	Sub.Parque-UEL
Cuenta de Cobro N°40 de fecha 11/06/2008	\$6.808.300.00	Sub.Parque-UEL

Respecto a la cuenta a nombre de la Universidad Distrital por valor de \$8.713.466 es de anotar que con oficio radicado 2010620034663 del 7 de mayo de 2010 la Subdirección Técnica de Parques solicito a la tesorería general procediera a la anulación de dicha Cuenta de Cobro en razón a que este valor correspondía al presupuesto total asignado al Convenio Interadministrativo No. 021 de 2006 suscrito con dicha Universidad, cuyo objeto era la realización de los juegos de integración ciudadana de la Localidad de Bosa, para el pago por uso de escenarios . Como quiera que tan solo se utilizaron 103 partidos tal como consta en la certificación expedida por la Coordinadora Local Bárbara Mosquera Salas, se hizo necesario originar una nueva cuenta de cobro por el valor de los \$6.808.300, sin que se hubiese anulado la cuenta de cobro anterior identificada con el Numero 85 por valor de \$ 8.713.466.

Es de advertir que la cuenta por valor de \$6.803.300.00 no ha sido cancelada por parte de la Universidad Distrital toda vez que solicitaron a la tesorería del IDRD, con oficio radicado 2010-210-009223-2 se hiciera el cambio de la cuenta de cobro No. 40 por valor de \$6.808.300.

Por todo lo anterior se puede concluir que la Universidad Francisco José de Caldas, debe a la fecha tan solo la suma de \$ 6`808.300, suma esta que será cancelada en el presente año, según soporte adjunto.

Cuenta de Cobro No. 82 del 10 de mayo de 2005 Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Efectivamente la Oficina Asesora Jurídica recibió para el cobro coactivo la cuenta de cobro No. 82 del 10 de mayo de 2005, por concepto de utilización de escenarios deportivos en el parque Gaitán Cortes del 14 de mayo al 6 de junio de 2005, empero, al hacer la gestión de recaudo del valor adeudado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se obtuvo información por parte del Licenciado José Agustín Rodríguez Coordinador Deportivo del parque Gaitán



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cortes, de que la cuenta de cobro había sido reemplazada por otra, sin haberse anulado la primera cuenta de cobro No. 82 de 2005.

Una vez la Oficina Asesora Jurídica tuvo conocimiento de dicha situación, devolvió la cuenta de cobro a la oficina de origen, esto es, a la Subdirección Técnica de Parques del IDRD, mediante memorando 54470 de noviembre 30 de 2007, donde se le puso en conocimiento de dicha situación y se les solicitó aclarar si la cuenta de cobro efectivamente había sido cancelada o no, actividad esta que no fue realizada en su momento, pero al indagar nuevamente por parte del Área de Promoción de Servicios se pudo constatar que el Licenciado José Rodríguez aportó los siguientes documentos que nos permiten aseverar sin lugar a dudas, que la cuenta de cobro No. 82 del 10 de mayo de 2005, si fue cancelada por la Universidad Distrital el 29 de agosto de 2005:

-Oficio de solicitud de préstamo de campos deportivos para fútbol de fecha abril 6 de 2005, del Director General de los Juegos Universidad Distrital IDEXUD William César Parada Páez dirigida al Administrador del parque Velódromo Primero de Mayo.

-Primera solicitud de elaboración de cuenta de cobro a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por parte del Coordinador José Agustín Rodríguez.

-Comunicación del señor William Parada Cortes como Coordinador General de Juegos de Integración Ciudadana de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitando al Subdirector Técnico de Parques del Instituto, nuevamente la elaboración de la cuenta de cobro, en razón a que se habían presentado dificultades de procedimiento para el préstamo de los escenarios.

-Oficio de respuesta del Subdirector Técnico de Parques del IDRD radicado 014599 del 19 de mayo de 2005,, en el que establece que de conformidad con la resolución 545 de noviembre de 2002, esa Subdirección autoriza el descuento del 30% por préstamo de las canchas de fútbol, haciendo mención de los escenarios del parque Gaitán Cortes y San Cristóbal, determinando el valor total del préstamo por \$2.509.242.00.

-Mediante memorando del 2 de junio de 2005, el Licenciado José Agustín Rodríguez, solicitó a la Jefe de tesorería del Instituto, la anulación de las cuentas de cobro que se habían generado inicialmente, como es la cuenta de cobro No. 82 de 2005, para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ello en razón a que el Subdirector Técnico de Parques del Instituto, había autorizado el descuento del 30% del valor total del préstamo de los escenarios y estableció el valor total de \$2.509.242.00, donde se encontraba incluida el valor de \$1.606.904.00, cantidad

adeudada por el uso de dichos escenarios de los meses de mayo y junio de 2005.

-Verificado el movimiento de Tesorería General del Instituto para el año 2005, se registró una operación el 29 de agosto de 2005, a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por un valor de \$2.509.242.00, de donde se podría concluir que la suma de \$1606.904.00, correspondiente a la cuenta de cobro No. 82 de 2005, fue debidamente cancelada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica solicitará a la Subdirección Técnica de Parques, se efectúe la anulación de la cuenta de cobro No. 82 del 10 de mayo de 2005, coadyuvando de esta manera con la solicitud hecha por el Licenciado José Agustín Rodríguez, el 2 de junio de 2005, en razón a que en aquella época podían los administradores de parque, hacer esa clase de solicitudes, las cuales hoy solamente la pueden realizar los Subdirectores de cada Área, como ordenador del gasto. “

Lo que resume este hecho son las fallas en la comunicación entre las dependencias de la entidad, por la falta de promulgación en cabeza del representante legal de la entidad de exigir a todos los responsables que ejecutan procesos diferentes al contable de enviar oportunamente la información a contabilidad con el fin de ser registrada de igual forma con oportunidad, esto con el fin de contar con una información contable que sirva de instrumento para que se fundamenten las decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, encaminada a obtener una gestión pública eficiente y transparente y en aras de este fin debe contar con una información que revele la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad, acatando lo señalado en el numeral 3.19 de la Resolución 357 de 2008 expedida por el Contador General de la Nación concordante con el literal b del artículo 3º de la Ley 87 de 1993. Esta irregularidad genera que los estados contables no reflejen las operaciones realmente realizadas por la entidad ya que está registrado un deudor por valor de \$ 17.1 millones suma que está 100% provisionada, no obstante que en la realidad esta no es la partida, además que una parte de esta ya fue cancelada y los estados contables no han reflejado ni el pago ni el menor valor de la cuenta pero si se provisionó el total de la deuda aumentando el gasto y disminuyendo la utilidad. Esta última parte se adiciona a la observación inicial de este numeral.

Avances y Anticipos Entregados

Avances y Anticipos Entregados por \$13.253.0 millones cifra que representa el 59.14% del total de los deudores, una vez revisados los libros auxiliares y sus respectivos soportes se determinó en la subcuenta Anticipos sobre convenios lo siguiente:

3.2.3.6 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no registrar los hechos económicos relacionados con los anticipos sobre convenios como suceden, considerando la normatividad interna y externa frente al tema.

La subcuenta Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, pese a su poca representatividad, es la que deja ver la gestión estructural del IDR D, en esta se registran todos los convenios y contratos que el Instituto celebra con los organismos deportivos, ligas, federaciones y otros como ASCUN y fundaciones, es decir, todo lo que tiene que ver con el deporte.

Revisados los libros auxiliares y documentos soporte se evidenció que el pago pactado con estos organismos deportivos, la costumbre a través de los años ha sido en tres momentos: 50%, 40%, y 10%. El primer desembolso del 50% se entrega dentro de los treinta días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; el segundo desembolso del 40% se entrega dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produzca la legalización del primer cincuenta por ciento; y el último del 10% se entrega, previa suscripción del acta de liquidación.

Teniendo en cuenta esta modalidad de pago en este tipo de operaciones el IDR D registra el primer pago como anticipo, el segundo pago del 40% que se entrega, se contabiliza como gasto junto con el 50% del primer pago, es decir, el 90% lo configuran como un gasto, es así que afectan las cuentas de gasto del respectivo proyecto que esté ejecutando en el momento, para el año 2009, Deporte Para Todos y Todas y Deporte con Altura, código contable 550505521101, y 550505541402, respectivamente. Este registro lo soporta la certificación del respectivo supervisor, documento que hace constar que se cumplió cabalmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el convenio y que se legalizó el 100% del anticipo, por lo que se puede continuar con el siguiente pago. De esta situación se desprenden las siguientes inconsistencias:

- a) El IDR D está desconociendo que el segundo pago del 40% de acuerdo con lo pactado es un anticipo, ya que en el momento de su entrega no han sido presentados los soportes que acrediten la legalización, en este momento solo existe una certificación del respectivo supervisor donde hace constar que el primer pago es decir, del 50% fue legalizado, por tal razón no debió ni debe registrar este 40% como un gasto. Lo cual contraviene lo dispuesto en el del Libro 1 del RCP 9.1.4.2 Gastos numeral 283. *“El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los **principios de devengo o causación** y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.” (Resaltado nuestro)

De igual forma este registro está desconociendo lo señalado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública el cual indica que la cuenta Avances y Anticipos Entregados, “Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Esta cuenta se debita con “El valor de los dineros entregados como avances y anticipos.” Y se acredita con: “...3- El valor de la facturación recibida por los costos y gastos incurridos en el desarrollo de la operación conjunta.”

Por tal inadvertencia el IDRD a través del tiempo está presentando tanto en el balance, cuenta Avances y anticipos, como en el estado de actividad económica, gastos proyecto respectivo para el caso, partidas que no están mostrando las operaciones realizadas por la entidad, por tanto afectan su razonabilidad al subvaluar la cuenta de Deudores Avances y anticipos y sobrevaluar la cuenta de gastos por lo que están disminuyendo la utilidad del ejercicio.

- b) Se está registrando como gasto el 90% del valor de los convenios celebrados con todos los organismos deportivos, sin los respectivos soportes que garanticen la autenticidad de la operación. Esta contabilización se basa únicamente con la certificación que da el respectivo supervisor del convenio.

Esta práctica implementada por el IDRD a través del tiempo contraviene lo señalado en el del Libro 1 del RCP 9.2 que hace referencia a las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, Numerales 335 “Las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad definen criterios uniformes para que las entidades contables públicas realicen el registro de las transacciones, hechos y operaciones relacionados con sus actividades. Estas normas comprenden las formalidades de tenencia, conservación y custodia y reconstrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; la oficialización de los libros de contabilidad; la clasificación de los documentos soporte, y la elaboración de los comprobantes de contabilidad, **con el fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública y su posterior exhibición para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran**” (resaltado nuestro)

Y 337 “Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que **son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas.** Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.” (Resaltado nuestro)

Lo anterior congruente con el 9.3 referentes a normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables numerales 361. **“Los estados, informes y reportes contables al representar la situación financiera, económica, social y ambiental, la actividad, el potencial de servicio y la capacidad para generar recursos de las entidades contables públicas, deben certificarse, mediante firma, por parte del representante legal de la entidad, así como por el contador público responsable de su preparación.”** (Resaltado nuestro)

Y 362. *“La certificación de los estados, informes y los reportes contables de la entidad individualmente considerada indica que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; **que la contabilidad se elaboró conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública y, que la información revelada refleja de forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública.** La certificación de la entidad que agrega informes y reportes contables de entidades contables públicas que tienen su respectivo representante legal, indica que la base de la agregación fueron los informes y reportes recibidos y debidamente certificados y, que el proceso de agregación se efectuó de conformidad con los procedimientos definidos para el efecto.”* (Resaltado nuestro)

Concordante con lo señalado en Capítulo II, del Título III. Procedimiento Para La Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que explica qué es certificar y a la letra dice **“5. CERTIFICACIÓN Consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, además de que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados contables básicos, principalmente las referidas a:**

- a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad contable pública durante el período contable.
- b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

c) *Que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, ha sido revelado en los estados contables básicos hasta la fecha de corte, por la entidad contable pública*

d) *Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, en la fecha de corte” (resaltado nuestro)*

Esta práctica no está garantizando la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública, tampoco facilita la inspección, vigilancia y control oportuno por parte de las autoridades que los requieran ya que en el momento no se cuentan con los documentos soportes indispensables para ser analizados, revisados entre otros y percibir en qué fueron invertidos estos recursos entregados. Por lo que frente al tema se dejó de lado la elaboración de la contabilidad, conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública con el fin de garantizar en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad real de la entidad.

- c) No se está contabilizando los hechos económicos a medida que suceden, es así que los anticipos entregados no se están legalizando mensualmente, pese a que la entidad expidió la Resolución 391 del 19 de junio de 2001, por medio de la cual se actualizó el Manual de Procedimientos para la Legalización de Cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos” Es así que en el numeral 3.1 señala *“La legalización de las cuentas se deben presentar en original y copia, debidamente foliada y **con todos los soportes legajados, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes ejecutado...**”* (resaltado nuestro). Resolución que no hace excepción alguna, es decir, es para que todos los Organismos Deportivos lo cumplan. El mismo IDR al celebrar estos convenios incluso los exonera de esta obligación desconociendo la normatividad expedida por la misma entidad. Además contraviene lo señalado en los numerales siguientes numerales del RCP

*“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales **deben reconocerse en el momento en que sucedan**, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. **El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.***



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

118. Asociación. **El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos** necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. **Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables”**

283. **El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación** y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.” (resaltado nuestro)

Concordante con lo señalado en los siguientes artículos de la Ley 87 de 1993:

“Artículo 1º.- Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características. ”*

Para tener más ilustración sobre el tema se citan algunos ejemplos anotándose que es la generalidad:

Mediante comprobante de egreso 74746 del 13 de marzo de 2009 se cancela el segundo 50% del valor del convenio de cooperación 054 firmado el 28 de octubre de 2008 por valor de \$37,0 millones con la Liga de Béisbol de Bogotá, en este convenio se pactó pagar a) 50% del valor total del convenio dentro de los 30 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos legales. b) El remanente 50% para completar el 100% dentro de los 30 días hábiles siguientes a la **fecha en que se produzca la ejecución y legalización del primer aporte.**

El Supervisor del convenio Juan Carlos Gutiérrez Sánchez, el 30 de enero de 2008 certificó que la Liga cumplió cabalmente con todas y cada una de las obligaciones del convenio y legalizó el 50% correspondiente al anticipo, por lo que se puede proceder al último pago correspondiente al 50% por valor de \$18,5 millones, por esta operación el IDRD disminuyó el valor del anticipo en \$18,5 millones y registra como gasto rubro 550505541402 Proyecto Deporte con Altura por el valor total del convenio, \$37,0 millones, es decir, registró como gasto el primer 50% teniendo en cuenta la certificación del supervisor y el segundo 50% se registró como gasto siendo un anticipo, gastos que están siendo registrados en el tiempo sin soporte, por cuanto contablemente no aparece suma alguna a legalizar por los distintos organismos deportivos, la misma entidad ha propiciado que estos organismos no les interesa presentar los correspondientes soportes.

El Convenio 071 de 2009 firmado con la Fundación Ayuda al Deporte el 10 de noviembre de 2009 por \$1.500,0 millones. Con el comprobante de egreso 77425 del 28 de diciembre de 2009 se cancela el segundo pago correspondiente al 40%. Para este pago el supervisor del contrato, certificó el 23 de diciembre de 2009 que la Fundación cumplió cabalmente con todas y cada una de las obligaciones

contempladas en el convenio, por lo que se puede continuar con el proceso del segundo pago correspondiente al 40%.

Con este aval el IDRDR contabiliza como gasto el 90% del valor del contrato, es decir, \$1.350,0 millones, sin soportes, de los cuales 50%, (\$750.0 millones) el soporte es la certificación del supervisor y el 40%, (\$600.0 millones), que no tienen soporte y no están certificados por el supervisor se contabilizaron como gasto. Se evidencia que en menos de dos meses el IDRDR entregó el 90% del valor del convenio \$1.350,0 millones sin soportes y registrado como gasto.

Federación Colombiana de Ciclismo, convenio 009 de 2009 firmado el 29 de mayo de 2009 por \$200,0 millones. El 28 de diciembre de 2009 se canceló el segundo pago del 50% del valor del convenio con el comprobante de egreso 77478, pago que tiene como soporte el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del 22 de diciembre de 2009, y la certificación del supervisor, expedida el 16 de diciembre de 2009 en la que afirma que la Federación cumplió cabalmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el convenio y legalizó el avance entregado del mismo, por lo que se puede continuar con el proceso del segundo pago correspondiente al 50% es decir, \$100,0 millones.

Operación que el IDRDR contabilizó como gasto afectando el rubro 550505541402 Deporte con Altura por el 100% del valor del contrato. No obstante que legalizó el 50% del valor del contrato con solo la certificación del supervisor, también legalizó el 50% del valor del contrato sin soporte, siendo un anticipo, por lo que el 100% del valor del convenio se registró como gasto. Además, desatendió lo señalado en la cláusula 3ª del convenio, en el que señaló que el 2º pago será del 40% del valor del convenio, una vez se produzca la legalización de la entrega inicial conforme a lo establecido en el numeral 3,1 del Manual de legalización del IDRDR, Res 391 de 2001, y el 3er pago el 10%.

En conclusión, por no cumplir el IDRDR plenamente la normatividad tanto interna como externa frente al tema, la falla en los controles, evaluación y seguimiento oportuno, la entidad está poniendo en riesgo la protección de los recursos, la correcta ejecución de las funciones que apuntan al logro misional, tampoco se está garantizando la oportunidad y confiabilidad de la información, es así que los balances de prueba mensual como con el cierre de ejercicio, no están reflejando razonablemente los saldos en las cuentas Anticipos convenios, gastos del respectivo proyecto, la utilidad, Propiedad Planta y Equipo, Bienes Entregados a Terceros, entre otros.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte lo observado si bien es cierto que formalmente el IDRDR está entregando el 50% del valor total del convenio como anticipo, conforme lo establece la Ley 80 de 1993,

también es cierto que en la práctica se está entregando el 90% como anticipo, ya que al legalizar la respectiva persona jurídica el anticipo formalmente establecido del 50%, en ese momento el IDRDR le hace entrega el 40%, momento en el cual el organismo no ha ejecutado suma alguna, por lo que se constituye en el segundo pago del anticipo.

En cuanto a la responsabilidad del supervisor, si bien es cierto que en cabeza de ellos está la legalización de las cuentas, es así que para registrar los pagos que se hacen con cargo a estos convenios como gastos, es lo que hace la entidad, únicamente se basan en la certificación que estos expiden. También es cierto que la entidad no ha determinado ni medido los riesgos inherentes de este proceder en el tiempo y que han estado presentes en la legalización de los anticipos entregados entre otros los siguientes: el perfil del supervisor en su generalidad es un licenciado, el grupo de contratistas que revisan las cuentas y son apoyo del supervisor, son contratados por un periodo determinado, lo que impide hacer seguimiento continuo a la legalización del convenio, no se sabe si el profesional contratado tiene la experiencia e instrucción necesaria, no hay interactuar con contabilidad, por cuanto ya contablemente el 90% se registró como gasto y es la contabilidad oficial, esto propicia para que no se haga seguimiento ni control por cuanto no hay nada que legalizar y por último este procedimiento no tiene implementados los controles necesarios y en forma adecuada con el fin de administrar los riesgos.

De otra parte, se recuerda que la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad y de esto se está haciendo caso omiso. Por tanto se ratifica la observación.

3.2.3.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no cumplir con el control, evaluación y seguimiento a los organismos deportivos para que estos consignen los recursos entregados, en desarrollo del convenio en cuenta corriente exclusiva como lo señala el respectivo convenio y la Resolución 391 de 2001.

Revisados los soportes que afectaron la subcuenta Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, se evidenció que el supervisor de cada uno de los convenios celebrados con organismos deportivos, no siempre realiza un estricto control, evaluación y seguimiento al anticipo entregado formalmente del 50% del valor del convenio, aunque en la realidad es del 90%, recursos importantes que el Instituto está entregado a terceros, ligas, federaciones y otros como ASCUN, fundaciones, asociaciones, provenientes del Sistema General de Participación y de impuestos del orden nacional como IVA y territoriales como impuesto al deporte, para que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

desarrollen funciones misionales que el IDRDR directamente no realiza, como es la promoción del deporte. Lo anterior conforme lo establece la cláusula pactada en cada convenios y que hace alusión “*CUENTA EXCLUSIVA. Para el manejo de los recursos aportados por el IDRDR, ... deberá abrir una cuenta exclusiva a nombre del convenio ...*”

Tampoco se está haciendo control, evaluación y seguimiento a los rendimientos financieros que pudieran generar estos depósitos. Obligación que señala tanto el convenio como la Resolución 391 del 19 de junio de 2001, expedida por el IDRDR, por medio de la cual se actualizó el Manual de Procedimientos para la Legalización de Cuentas por Convenios celebrados con Organismos Deportivos” antes citada, numeral 4.1 “*Los dineros girados por el Instituto a los organismos deportivos, deben consignarse y manejarse en cuenta corriente exclusiva para estos recursos...*” 4.2 *Si la cuenta corriente llegare a generar rendimientos financieros de deberá (sic) ser consignado en la Tesorería del I.D.R.D. a los 15 días siguientes a cada mes causado..*” De igual forma, se está desconociendo lo preceptuado en los artículos 1 y 2º de la Ley 87 de 1993 anteriormente transcrito.

No obstante que el IDRDR no siempre está haciendo control, evaluación y seguimiento al anticipo del 50% entregado a los distintos organismos deportivos, tampoco estos organismos están consignando el segundo pago del 40% que también se constituye anticipo y menos el Instituto está realizando control, evaluación y seguimiento a este último anticipo y recibiendo los posibles rendimientos financieros que estos produzcan estos depósitos.

Para ejemplarizar la inconsistencia se cita los siguientes casos que evidencian dicho incumplimiento:

- a. Comprobante de egreso 76009 del 26 de agosto de 2009 Convenio 031 del 30 de mayo de 2008 suscrito con la Liga de Actividades Subacuática, no hay evidencia de cuándo se abrió la cuenta de ahorros en DAVIVIENDA No 0042-00126383 y si fue solo para el convenio, tampoco existe seguimiento si entregó los rendimientos financieros que genera la cuenta de ahorros.
- b. Correcaminos de Colombia, contrato de apoyo 042 del 8 de mayo de 2009, allegó la certificación del Banco de Occidente Credencial, la cual hace constar que Correcaminos aperturó la cuenta corriente 256-04879-4 desde el 27 de junio de 2001 lo que contraviene lo señalado en el contrato y la Resolución, es decir,, no se abrió una cuenta corriente independiente a nombre del contrato

- c. Liga Bogotana de Arquería, convenio 058 del 7 de noviembre de 2008, no hay constancia que se haya aperturado la cuenta única de manejo anticipo
- d. Comprobante de egreso 74940 del 6 de abril de 2009 se cancela el anticipo de 50% del valor total del convenio 002 del 27 de marzo de 2009 celebrado con el Comité Olímpico Colombiana por \$ 1,000,0 millones en folio 22473 el Comité allega certificación del Secretario General fechada del 4 de abril de 2009 en la que informa que el número de la cuenta corriente 192-22311363 Bancolombia Oficina la Soledad puede consignar el anticipo, el segundo y último pago que se le hizo durante el año 2009 mediante comprobante de egreso 75862 del 3 de agosto de 2009 folios 54206-54229 tampoco hay evidencia en la que se constate cuándo se apertura la cuenta y si fue exclusivamente para este convenio. Además llama la atención por la partida significativa del valor de este convenio \$1.000.0 millones y bajo el principio de economía que se haya abierto una cuenta corriente la cual no genera rendimientos financieros.
- e. Convenio 009 de 2009 firmado con la Federación Colombiana de Ciclismo el 29 de mayo de 2009 por \$200,0 millones, abrió la cuenta corriente 265-05070-8 el 25 de abril de 2007 lo cual contraviene lo pactado y la Resolución 391 del 19 de junio de 2001.
- f. Asociación Colombiana de Universidades –ASCUN convenio 062 del 11 de diciembre de 2008 por \$20.00 millones, reposa copia de la certificación del Banco de Davivienda del 19 de marzo de 2009 y hace constar que ASCUN tiene cuenta corriente 049079155 desde el 25 de febrero de 2003, lo cual contraviene lo señalado en el convenio y la Resolución 391 del 19 de junio de 2001.
- g. Convenio 05 de 2009 firmado con ASCUN el 24 de abril de 2009 por \$4,000,0 millones, reposa copia de la certificación del Banco de Colombia del 22 de julio de 2009 que hace constar que ASCUN tiene cuenta corriente 040-025721-03 la cual aperturó el 21 de abril de 1993
- h. Convenio 031 de 2009 firmado con ASCUN el 15 de julio de 2009 por \$500,0 millones, reposa certificación del Banco Caja Social y certifica que ASCUN tiene abierta la cuenta corriente 21000171125 aperturada el 10 de octubre de 1995.
- i. Convenio con la Liga de Boxeo de Bogotá del 23 de julio de 2009 por \$86,6 millones, reposa copia de la certificación de Davivienda del 30 de julio de 2009 en la que consta que la liga posee la cuenta de ahorros 001700069188 la cual se aperturó por convenio de cooperación 036 de

2009 pero no menciona cuándo se abrió, además no hay evidencia que haya entregado al IDRD los rendimientos financieros generados por la misma.

- j. Comprobante de egreso 75820 del 31 de julio de 2009, convenio 023 de 2009 firmado con la Federación Colombiana de Voleibol, reposa copia de la certificación de Bancolombia del 22 de julio de 2009 en la que consta que la Federación Colombiana de Voleibol se encuentra vinculada con cuenta corriente 174-514956-35, con fecha de apertura 14 de julio de 2009, pero no especifica que es únicamente para manejo de los recursos de este convenio.
- k. Convenio 009 del 2 de abril de 2008 firmado con la Liga de Voleibol de Santafé de Bogotá por \$30,0 millones y se adicionó en \$15,0 millones. Reposo la certificación del Banco de Bogotá del 21 de abril de 2008 que certifica que la Liga está vinculada a este banco a través del producto cuenta corriente 380107508 abierta el 4 de julio de 2002.
- l. Convenio con la Federación Colombiana de Atletismo suscrito del 12 de agosto de 2009 por \$200,0 millones. Aparece copia de la certificación expedida por la oficina principal del Banco Popular, en la que informa que la federación se encuentra vinculada a este banco a través de la cuenta corriente No 110,040-13122-9 desde el 6 de agosto de 1969.

Por lo anteriormente expuesto. La entidad pone en riesgo la integridad de estos recursos y que reciba los rendimientos financieros que pudieren generar, desatendiendo el cumplimiento de las normas tanto internas como externas.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no la controvierte, por el contrario la confirma, por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por entregar el 90% del valor total del convenio como anticipo.

El IDRD al pactar la forma de pago con los organismos deportivos como, ligas federaciones y otros como ASCUN, Comité Olímpico Colombiano, fundaciones, asociaciones, entre otros y como se ha venido mencionando la generalidad de lo es la de realizar tres pagos; 50%, 40%, y 10% . El primer desembolso del 50% se entrega dentro de los treinta días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio; el segundo desembolso del 40% se entrega dentro de los treinta días siguientes **a la fecha en que se produzca la legalización del primer cincuenta por ciento**; y el último del 10% se entrega, previa suscripción del acta de liquidación. Esta forma de pago evidencia que el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

IDRD finalmente entregó un anticipo del 90% del valor total del contrato y se canceló en dos cuotas la primera del 50% y la segunda del 40%.

Se debe mencionar la excepción de la forma de pago pactada en el convenio de cooperación 031 del 15 de julio de 2009 con ASCUN tres pagos así 50%, 45% y 5%, es decir, el anticipo fue del 95%.

Lo anteriormente descrito contraviene lo señalado en el primer párrafo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: *“En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”* de igual forma se está desconociendo lo preceptuado en la Ley 87 de 1993 artículo 1º en lo que hace referencia a que la administración debe procurar *“. . .que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

Artículo 2º literales:

- “a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*

El procedimiento implementado por el IDRD a través del tiempo ha desconocido lo señalado en las normas citadas, además ha puesto en riesgo el 40% del valor del convenio o contrato por cuanto la póliza de cada uno de estos, está amparando el anticipo solo del 50%, por lo que ha desprotegido en caso de incumplimiento el 40% del valor del contrato en calidad de anticipo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Analizada la respuesta suministrada este Ente de control no desconoce que formalmente la entidad entregó el 50% del valor del convenio en calidad de anticipo y así lo deja ver el convenio, no obstante y como se explicó en el análisis a la respuesta del numeral anterior, realmente se está entregando 90% del valor total del convenio como anticipo. Por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto el IDRDR no efectúa seguimiento juicioso a la entrega de bienes como se pactó en el convenio.

En general dentro de las obligaciones pactadas en los convenios celebrados con organismos deportivos se pactó “... mantener actualizado un inventario de muebles, enseres, implementos deportivos y demás elementos adquiridos con dineros a través del convenio de manera que se facilite el seguimiento y control de los mismos, en cuanto a los bienes no fungibles adquiridos por estos con cargo al convenio serán de propiedad del IDRDR y deberán ingresar al Almacén General, para lo cual se adjuntará factura original de adquisición...” Sobre el control, seguimiento y evaluación de esta obligación se observó que no existe un control estricto por parte del supervisor de cada convenio para que esta obligación se cumpla en todos los casos con el fin de informar oportunamente al Almacén General de la entidad para sus efectos pertinentes. Estos bienes adquiridos se vienen entregando cuando se va a liquidar el convenio, procedimiento que no es el más adecuado por cuanto no se está controlando oportunamente muchos factores entre otros: el precio de la adquisición, su respectivo registro tanto en la contabilidad como en la actualización del respectivo contrato de comodato.

De otra parte, se evidenció la diligencia de los funcionarios del Almacén General de controlar estos bienes, quienes hicieron seguimiento a los mismos de los cuales tenían conocimiento, prueba de ello fueron tomas físicas de inventario, realizadas a los organismos con quienes se suscribió contrato de comodato.

La falta de seguimiento a estos activos da cuenta los tres contratos de comodato firmados por el IDRDR durante el año 2009 (Contrato de comodato 113 de 22 de septiembre de 2009 Liga de Taekwondo de Bogotá; Contrato de comodato 063 del 6 de julio de 2009 Liga de Canotaje y Remo de Santafé de Bogotá D.C. y Contrato de comodato 064 del 15 de julio de 2009 Liga de Esgrima de Bogotá D.C.), si se compara con los cincuenta y ocho (58) convenios de cooperación que tuvieron desarrollo durante el año 2009, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 39
RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS POR EL IDRD
QUE TIENEN RELACIÓN CON EL DEPORTE
Y QUE TUVIERON AFECTACIÓN EN EL AÑO 2009

PERSONA JURÍDICA	No CONVENIO DE COOPERACIÓN
LIGA DE VOLEIBOL DE BOGOTA	CC 009/08
LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTA .	CC 014/08
LIGA DE DEPORTES DE SORDOS DE BOGOTA .	CC 17/08
COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR .	CC 25/08
LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICA	CC 31/08
LIGA DE ESGRIMA DE BOGOTA	CC 042/08
LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA	CC 058/08
LIGA DE PATINAJE DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 60/08
LIGA DE BEISBOL DE BOGOTA	CC 1054/08
ASCUN	CC 062/08
ASCUN	CC 005/09
ASCUN	CC 031/09
COMITE OLIMPICO COLOMBIANO	CC 002/09
CORRECAMINOS DE COLOMBIA	CAP. 042/09
CLUB DEPORTIVO OLAYA HERRERA	CC.077/09
FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL	CC 023/09
FEDERACION COLOMBIANA DE GIMNASIA	CC 025/09
FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO	CC 032/09
FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO	CC 52/09
FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON	CC 070/09
FEDERACION COLOMBIANA DE CICILISMO	CC 9/09
FUNDACION AYUDA AL DEPORTE	CC 071/09
LA DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO	CC 006/09
LIGA BOGOTA DE TIRO DEPORTIVO	CC 48/09
LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICA	CC 41/09
LIGA DE ATLETISMO DE BOGOTA	CC 28/09
LIGA DE ATLETISMO DE BOGOTA	CC 78/09
LIGA DE CANOTAJE Y REMO SANTAFE	CC 29/09
LIGA DE CANOTAJE Y REMO SANTAFE	CC 35/09
LIGA DE ESQUI NAUTICO SANTAFE	CC 34/09
LIGA DE VELA DE BOGOTA	CC 39/09
LIGA DE BADMINTON DE BOGOTA	CC 62/09
LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTA .	CC 057/09
LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTA .	CC 65/09
LIGA DE BEISBOL DE BOGOTA	CC 44/09
LIGA DE BOLO DE BOGOTA	CC 27/09
LIGA DE BOXEO DE BOGOTA	CC 036/09
LIGA DE BOXEO DE BOGOTA	CC 024/09
LIGA DE BOXEO DE BOGOTA	CC 036/09
LIGA DE DEPORTES PERSONAS CON DISCAPACID	CC 58/09
LIGA DE ESGRIMA DE BOGOTA	CC 10/09
LIGA DE JUDO DE SANTA FE DE BOGOTA	CC 033/09
LIGA DE KARATE DE BOGOTA	CC 43/09
LIGA DE LUCHA OLIMPICA DE BOGOTA	CC 56/09
LIGA DE MOTOCICLISMO DE SANTAFE DE BTA	CC 061/09
LIGA DE NATACION DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 37/09
LIGA DE NATACION DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 49/09
LIGA DE NATACION DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 37/09
LIGA DE PATINAJE DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 55/09
LIGA DE RACQUETBALL DE BOGOTA	CC 030/09
LIGA DE RUGBY DE BOGOTA	CC 069/09



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PERSONA JURÍDICA	No CONVENIO DE COOPERACIÓN
LIGA DE TAEKWONDODE BOGOTA	CC 26/09
LIGA DE TEJO DE BOGOTA	CC 46/09
LIGA DE TENIS DE BOGOTA D.C.	CC 060/09
LIGA DE TRIATHLON DE BOGOTA .	CC 59/09
LIGA DE VOLEIBOL DE BOGOTA	CC 007/09
LIGA DE VOLEIBOL DE BOGOTA	CC 40/09
LIGA ECUESTRE DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 20/09

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRDR

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado por tanto se ratifica.

3.2.3.10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por celebración de convenios con personas jurídicas que dentro de su objeto social no tienen capacidad jurídica para contratar, toda vez que el objeto social no lo permite.

El IDRDR celebró contratos con personas jurídicas entre otras:

Convenio 025 DE 2008 celebrado el 8 de mayo de 2008 con la Cooperativa Casa Nacional del Profesor por \$150,0 millones, adicionado el 14 de noviembre de 2008 en \$54,0 millones, es decir, total \$204,0 millones. Objeto del convenio aunar recursos técnicos, administrativos y humanos para apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo de Bogotá positiva, que participaran en las diferentes pruebas del calendario distrital, departamental y nacional.

Convenio de cooperación 071 firmado el 10 de noviembre de 2009 con la Fundación Ayuda al Deportes por \$1.500,0 millones

Convenios con Asociación Colombiana de Universidades –ASCUN, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia el 28 de agosto de 1959 y dado que ASCUN cuenta con un organismo denominado Comité Deportivo Universitario Colombiano ASCUNDEPORTES, el cual se encuentra vinculado al Sistema Nacional del Deporte, entidad encargada del fomento del deporte tanto a nivel Distrital como Nacional, y este tiene reconocimiento deportivo de Coldeportes. Para el año 2009 se desarrollaron los convenios que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 40
RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS POR EL IDR D Y ASCUN
QUE TUVIERON AFECTACIÓN DURANTE EL AÑO 2009

En millones

No CONVENIO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FUENTE RECURSOS	CUENTA CORRIENTE
062 -2008 firmado el 11 de diciembre de 2008	Aunar recursos técnicos administrativos, económicos y humanos para apoyar la participación y realización de los juegos Universitarios Distritales	20.0	2 meses	Ley 715	Cuenta corriente 049079155 desde el 25 de febrero de 2003
005 -2009 firmado el 24 de abril de 2009	Aunar recursos técnicos administrativos, humanos y económicos para el apoyo a los deportistas de rendimiento del Registro de Bogotá en los aspectos técnicos, científicos sociales, que les brinde condiciones adecuadas en el proceso de preparación y participación de las diferentes delegaciones deportivas que representarán al Distrito Capital en los eventos de carácter Local, Nacional e Internacional	4,000,0	9 meses	Ley 715.	Cuenta corriente 040-025721-03 la cual abrió el 21 de abril de 1993,
031 -2009 firmado el 15 de julio de 2009	Aunar recursos técnicos administrativos, humanos y económicos para la participación de la delegación de Bogotá en los juegos Intercolegiados Nacionales 2009 que se llevarán a cabo en Boyacá y en la ciudad de Neiva- Huila	500,0	5 meses	Impuesto al deporte.	Cuenta corriente 21000171125 abierta el 10 de octubre de 1995
TOTAL CONVENIOS FIRMADOS EN 7 MESES		4.520.0			

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR D y sus respectivos soportes

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, sine quantum para contratar, el IDR D no puede celebrar contratos con personas jurídicas cuyo objeto social no corresponde con el objeto a contratar, no solo con ello desconoce el principio de selección objetiva, transparencia, sino que indebidamente está celebrando un contrato, donde la experiencia, idoneidad y capacidad económica del contratista no puede ser establecida, sencillamente porque el objeto social no se lo permite.

Por tanto, se desconoce el artículo 4º. De la Ley 1150 de 2007 y los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así mismo, se incumplen con las funciones como lo consagra el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Debiéndose dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993: *“...El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.”*

Analizada la respuesta suministrada por la entidad está no controvierte lo observado por lo tanto se ratifica.

3.2.3.11. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en lo que tiene que ver con convenios celebrados con organismos deportivos que tienen saldos por anticipos entregados de años anteriores a 2009 pendientes de legalizar por fallas de comunicación, control, evaluación y seguimiento oportuno durante el desarrollo de estos. Por estas falencias la entidad está expuesta a perder estos recursos, además que no puede hacer efectivo el cumplimiento de la póliza por cuanto los términos ya están vencido.

De la revisión a los saldos de la subcuenta Avances Sobre Convenios y Acuerdos se evidenció que existen saldos por anticipos entregados desde años anteriores a 2009, a seis ligas y una federación pendientes de legalizar como lo detalla el cuadro siguiente.

CUADRO 41
RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS POR EL IDRD
CON LIGAS Y FEDERACIONES QUE VIENEN DE AÑOS ANTERIORES A 2009

En millones		
ORGANISMO DEPORTIVO	No CONVENIO	VALOR EN LIBROS DE CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2009
LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	307 de 2004	49.5
LIGA DE FISICOCULTURISMO DE BOGOTA D.C	62 de 2007	1.5
LIGA DE TENIS DE MESA DE BOGOTA	025 de 2005	6.8
LIGA DE CICLISMO DE BOGOTA	66 de 2005	20.6
LIGA DE FUTBOL DE SALON BOGOTA	592 de 2003	33.6
LIGA DE GIMNASIA DE BOGOTA	109 de 2005	12.5
FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	077 de 2007	30.0
TOTAL		154.7

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRD

Este Ente de Control solicitó a la administración mediante oficio 19 del 8 de marzo explicara sobre estos. De la respuesta suministrada por la entidad el 17 y 18 de marzo de 2010, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a. Liga de Levantamiento de Pesas el convenio celebrado en el año 2004, por \$120.0 millones, el IDRDR le entregó el 50% como anticipo, la Liga entregó \$10.4 millones el 14 de marzo de 2007, por lo que la diferencia con los \$60.0 millones entregados en calidad de anticipo es de \$49.5 millones, cifra que aparece registrada en los libros de contabilidad. Con la respuesta suministrada por el IDRDR esta presenta diferencias con lo registrado en libros, al aseverar que la Liga debió haber devuelto \$14.9 millones, legalizó una parte y debió entregar \$4.5 millones que no hizo, por tal razón se instauró una demanda de incumplimiento contractual por el valor no entregado. Además anota que \$45.0 millones la Liga los invirtió y detalla los conceptos por este valor. Estos hechos evidencian fallas de control, evaluación, seguimiento oportuno al desarrollo del convenio y fallas de comunicación entre las distintas áreas que no reportan información oportuna a contabilidad, para que los hechos económicos que realice la entidad sean reflejados. Además que esta Liga no está devolviendo oportunamente recursos públicos no ejecutados. Tal inconsistencia contraviene lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1933 .

En consecuencia de esta inconsistencia determina que la cuenta de deudores está sobrevaluada en \$45.0 millones y subvaluados los gastos y la utilidad del ejercicio en la misma partida.

- b. Liga de Físicoculturismo de Bogotá D.C. El IDRDR envió copia del acta de liquidación anticipada y bilateral firmada el 27 de febrero de 2009, la cual hace constar el saldo a devolver por \$1.5 millones, valor que la liga entregó con diez (10) sudaderas mediante entrada de Almacén General 291116 del 29 de octubre de 2009, es decir, ocho meses después de haberse firmado el acta de liquidación. Hecho que advierte de igual forma fallas en la comunicación, control, evaluación y seguimiento al desarrollo del contrato en la medida que al devolver estas prendas, lo que demuestra es la existencia de stock de inventarios adquiridos con dineros públicos, lo que no es admisible, además que estas prendas tienen especificidades para los deportistas, no son de uso general y se devolvieron tardíamente. En lo que hace referencia a lo reflejado en libros de contabilidad la cuenta de deudores está sobrevaluada en \$1.5 millones.
- c. Liga de Tenis de Mesa de Bogotá. Al respecto el Instituto informó que el 30 de septiembre de 2004 se firmó el acta de liquidación de mutuo acuerdo y sólo hasta el 18 de noviembre de 2009 la entidad instauró demanda



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ejecutiva contra la Liga. Hecho que sigue evidenciando fallas de control, evaluación y seguimiento en el desarrollo del convenio y la falta de oportunidad en la toma de decisiones en aras de proteger los recursos.

- d. Liga de Ciclismo de Bogotá, el IDRDR informa que por este convenio no hubo acta de liquidación bilateral, se expidió la Resolución IDRDR 054 de 2010 edicto emplazatorio que se desfijó el 24 de marzo de 2010. Además anotan que revisados los soportes el saldo a reintegrar es de \$18.5 millones, es decir, no es por lo registrado en libros de contabilidad \$ 20.6 millones y que se va a informar a la Subdirección Administrativa y Financiera, hecho que nuevamente evidencia fallas de comunicación oportuna, de control evaluación y seguimiento al desarrollo del convenio. Por este hecho los gastos y la utilidad están subvaluados en \$2.0 millones y sobrevaluado la cuenta de deudores en la misma partida
- e. Liga de Fútbol de Salón Bogotá, informa el IDRDR que el 11 de abril de 2007 se instauró una demanda por incumplimiento contractual por \$1.6 millones. Adicionalmente informa que el valor del convenio fue por \$110.0 millones y se le entregó el 50% es decir, \$55.0 millones, que en la ejecución del contrato se realizaron unas actividades por \$53.3 millones, actividades que se realizaron principalmente a finales del año 2004. Con esta descripción se deduce que los libros de contabilidad no reflejan estos gastos por lo que el saldo de la cuenta deudores está sobrevaluado en \$32.0 y subvaluado los gastos y la utilidad en la misma partida. Situación que sigue evidenciando fallas de comunicación oportuna, de control evaluación y seguimiento al desarrollo del convenio.
- f. Liga de Gimnasia de Bogotá, el IDRDR informa que el 11 de abril de 2007 se instauró una demanda por incumplimiento contractual, teniendo en cuenta la fecha del convenio y la fecha de la demanda deja ver nuevamente fallas de comunicación oportuna, de control evaluación y seguimiento al desarrollo del convenio y que este organismo deportivo tiene dineros públicos no ejecutados y que no ha entregado.
- g. Federación Colombiana de Levantamiento de Pesas, el IDRDR informa que con la expedición del acto administrativo 021 del 19 de febrero de 2009, por medio de la cual se declara la ocurrencia del siniestro de incumplimiento por \$12.0 millones, además informa que el pago lo realizará la Compañía Aseguradora Solidaria S.A , a más tardar los primeros días de marzo de 2010. Teniendo en cuenta el contenido de la resolución, el incumplimiento que alega el IDRDR en la Resolución en mención fue por no presentar extractos bancarios, conciliaciones bancarias y soportes de pagos mensuales a deportistas, por no legalizar el 50% del anticipo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Entonces no se entiende porque el IDRDR en respuesta al oficio en mención, radicado 201024892 del 18 de marzo de 2010, afirma “... se procederá a informar a la Subdirección Administrativa y Financiera el aporte legalizado por el organismo deportivo de \$30.000.000 para que sea amortizado el saldo...” Esta afirmación no es compatible con los hechos que se alegan en la Resolución porque lo que se está alegando es el incumplimiento por no haber entregado los soportes, documentos que son indispensables para legalizar el anticipo. Esta situación ratifica lo inconveniente que es la figura de pago implementada por la entidad en esta clase de convenios y que ha sido detallada anteriormente, se están legalizando gastos que no tienen soporte.

Este caso deja ver que fue el único evento que menciona la entidad en que hizo uso de la póliza.

Adicionalmente el IDRDR entregó recursos en calidad de anticipo a los distintos organismos deportivos, provenientes del Sistema General de Participación y de impuestos del orden nacional como IVA y territoriales como impuesto al deporte, para que estos terceros desarrollen funciones misionales que el IDRDR directamente no realiza, como es la promoción del deporte, dineros que estos organismos han tenido a través del tiempo, lo que indica que no existía la necesidad de ser utilizados y no debió tenerlos. Además se debe anotar que los anticipos son depositados por estos organismos en cuenta corriente o de ahorros, en el primer caso no generan rendimiento, en el segundo caso generan rendimientos. Al respecto se evidenció que en la mayoría de los casos estos organismos consignan el anticipo en cuenta corriente, por lo que se está perdiendo el poder adquisitivo con los recursos que no fueron utilizados.

Estas inconsistencias dan cuenta del incumplimiento de lo señalado en el artículo 1º y 2º de la Ley 83 de 1993.

Las inconsistencias detalladas en los anteriores literales se originaron por fallas de: comunicación, control, evaluación y seguimiento oportuno al desarrollo de los distintos convenios y por la forma de pago establecida. Por estas falencias el IDRDR está expuesto a perder recursos entregados en calidad de anticipo y lo está abocando a desgaste administrativo en los casos donde le ha tocado interponer demandas o reclamaciones ante la aseguradora. Adicionalmente por el IDRDR no actuar a tiempo ha perdido la oportunidad de hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento y más aún si se trata de anticipos en el que el amparo es del 100%.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado por tanto se ratifica el hallazgo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3.2.3.12. *Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por entregar anticipos a organismos deportivos entre julio y octubre de 2009 y que durante el año 2009 no legalizaron suma alguna, lo cual no evidencia la necesidad de haber celebrado estos convenios, no se están registrando los hechos cuando ocurren y a fallas de evaluación y seguimiento.*

Entre los meses de julio a octubre de 2009 el IDRDR entregó recursos en calidad de anticipos a veinte cinco (25) organismos deportivos por valor de \$439,7 millones, y a 31 de diciembre estos no legalizaron suma alguna, (el detalle de estos se plasma en el cuadro siguiente), desconociendo lo dispuesto en el del Libro 1 del RCP 9.1.4.2 Gastos numeral 283. *“El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los **principios de devengo o causación** y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.”* (resaltado nuestro)

De otra parte no se entiende, porqué estos organismos tienen dineros públicos durante un periodo determinado, sin que exista ejecución alguna de ellos, no obstante si se tiene en cuenta que cuando se suscribe un convenio existe una necesidad justificada. Por tal razón se está contraviniendo lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 finalidades de la función administrativa, este último a la letra dice: *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.”*

Esta inconsistencia evidencia que la administración no está garantizando la protección de los recursos en aras de una adecuada administración; tampoco garantiza la eficacia, la eficiencia y economía de estas operaciones en aras de cumplir los fines del estado encomendados; existen fallas de evaluación y seguimiento al desarrollo del convenio y no se está asegurando la oportunidad de la información.

CUADRO 42
ANTICIPOS ENTREGADOS A ORGANISMOS DEPORTIVOS
DURANTE EL AÑO 2009 Y QUE NO LEGALIZARON SUMA ALGUNA DURANTE EL MISMO
En millones

FECHA ENTREGA ANTICIPO	TERCERO	DESCRIPCION	VALOR ENTREGADO
02/07/2009	LIGA DE VOLEIBOL DE BOGOTA	CC 007/09 ANTICIPO 50% AUANR RECURSOS ORGANIZACION JUZGAMIENTO VOLEIBOL JUEGOS INTERCOLEGIADOS	12.78



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA ENTREGA ANTICIPO	TERCERO	DESCRIPCION	VALOR ENTREGADO
22/07/2009	LA DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO	CC 006/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS JUZGAMIENTO FUTBOL JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS DE INTEGRACION CIUDADANA	32.60
25/08/2009	LIGA DE RACQUETBALL DE BOGOTA	CC 030/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO	7.50
28/08/2009	LIGA DE BOLO DE BOGOTA	CC 27/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS PROYECTOS RENDIMIENTO DEPORTIVO	20.000
08/09/2009	LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICA	CC 41/09 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO	15.00
08/09/2009	LIGA DE ESGRIMA DE BOGOTA	CC 042/08 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO ANTICIPO	15.00
14/09/2009	LIGA DE ESQUI NAUTICO SANTAFE	CC 34/09 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROYECTOS DEPORTIVOS ESQUI NAUTICO ANTICIPO 50%	5.0
14/09/2009	LIGA DE LUCHA OLIMPICA DE BOGOTA	CC 56/09 AUNAR RECURSOS PROYECTOS DEPORTIVOS LUCHA OLIMPICA	12.5
14/09/2009	LIGA DE NATACION DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 49/09 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROYECTOS DEPORTIVOS NATACION ANTICIPO 50%	15.0
16/09/2009	LIGA DE PATINAJE DE SANTAFE DE BOGOTA	CC 55/09 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORMACION Y RENDIMIENTO DEPORTIVO	25.0
21/09/2009	LIGA DE ATLETISMO DE BOGOTA	CC 28/09 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS DE FORMACION Y RENDIMIENTO DEPORTIVO ATLETISMO	25.0
21/09/2009	LIGA DE VELA DE BOGOTA	CC 39/09 ANTICIPO AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS DE FORMACION Y RENDIMEINTO DEPORTIVO VELA	10.0
21/09/2009	LIGA DE TEJO DE BOGOTA	CC 46/09 ANTICIPO AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS DE RENDIMIENTO DEPORTIVO TEJO	10.0
30/09/2009	LIGA DE DEPORTES PERSONAS CON DISCAPACID	CC 58/09 AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.0
09/10/2009	LIGA DE KARATE DE BOGOTA	CC 43/09 50% ANTICIPO AUNAR RECURSOS PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO	15.0
09/10/2009	LA LIGA DE BADMINTON DE BOGOTA	CC 62/09 50% ANTICIPO AUNR RECURSOS PROGRAMAS DE RENDIMIENTO DEPORTIVO EN BADMINTON	10.0
19/10/2009	LIGA DE TRIATHLON DE BOGOTA	CC 59/09 ANTICIPO 505 AUNAR RECURSOS PROGRAMA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO EN TRIATHLON	15.0
19/10/2009	LIGA DE BEISBOL DE BOGOTA	CC 44/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA EN BEISBOL	20.0
20/10/2009	LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTA	CC 057/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO	25.0
22/10/2009	LIGA DE MOTOCICLISMO DE SANTAFE DE BTA	CC 061/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMA RENDIMIENTO DEPORTIVO MOTOCICLISMO	10.0
05/11/2009	LIGA DE TENIS DE BOGOTA DC	CC 060/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS EJECUCION PROGRAMAS RENDIMIENTO DEPORTIVO	10.0
10/11/2009	LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTA	CC 65/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS PARTICIPACION EQUIPO PIRATAS COPA INVITACIONAL TUNJA	60.0
12/11/2009	LIGA DE RUGBY DE	CC 069/09 ANTICIPO 50% AUNR RECURSOS	5.0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA ENTREGA ANTICIPO	TERCERO	DESCRIPCION	VALOR ENTREGADO
	BOGOTA	REALIZACION TORNEO INTERNACIONAL RGYB SEVENS	
19/11/2009	FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALON	CC 070/09 ANTICIPO 50% AUNAR RECURSOS PARTICIPACION TORNEO FUTBOL MIL CIUDADESBOGOTA	6.5
26/11/2009	ACORD- CIRCULO CRONISTAS DEPORTIVOS BOG	CAP 139/09 ORGANIZAR CEREMONIA DE EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO ACORD	52.9
TOTAL			439.9

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRDR

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado por lo tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.13. Registrar globalmente como gasto el total del valor del convenio contraviniendo lo preceptuado en el RCP frente al tema

Teniendo en cuenta la modalidad de pago establecida por el IDRDR a través del tiempo con estos organismos deportivos, se estableció una costumbre contable, la de efectuar registros globales en el gasto por el valor total del convenio, sin que se deje huella de cómo se invirtieron estos recursos, por lo que los libros auxiliares no dan cuenta de cómo se gastaron estos recursos públicos. Esta práctica contraviene lo preceptuado en el numeral 8º Principios de Contabilidad Pública párrafo 116 del RCP que hace referencia: “Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.”

Concordante con el numeral 9.2.3 Libros de contabilidad, párrafo 344. “Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte.”

Por registrar las operaciones globalmente, los libros auxiliares de contabilidad no permiten conocer conceptualmente en qué fueron invertidos los recursos del valor total de los convenios, lo cual no permite hacer control de cómo se gastaron.

Valorada la respuesta de la administración se da por aceptada la misma, por tanto la observación no debe ser tenida en cuenta.

3.2.3.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto las adquisiciones que hacen los organismos deportivos, con quienes el IDRDR celebra

convenios, la entidad no está controlado estos precios, en atención a la vigilancia de contratación estatal implementada por el estado y dar cumplimiento al principio de economía.

Con la modalidad implementada por el IDRД de celebrar convenios con organismos deportivos como ligas, federaciones, y otros como fundaciones, ASCUN y asociaciones entre otros, se pierde la intención que trajo el gobierno con la expedición de la Ley 598 del 18 de Julio de 2000, de vigilar la contratación estatal, ya que no está siendo controlado el precio de las adquisiciones que estos organismos hagan, atendiendo el principio de economía. Situación que no garantiza que los bienes adquiridos por estos organismos sean adquiridos al mejor precio en el mercado y no permite hacer control.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, proporciona más elementos para ratificar lo señalado. De otra parte, se está haciendo una interpretación equivocada a lo observado por esta Contraloría a través de los distintos informes, al contrario este Ente de Control ha venido manifestado lo inconveniente que resulta celebrar esta clase de convenios, toda vez que el objeto de estos convenios con los distintos organismos deportivos es el de apoyar y no la de adquirir bienes o elementos, es a través del IDRД que se debieran hacer estas adquisiciones en aras de lograr una gestión eficiente, transparente que controle el buen uso de los recursos públicos y permita cumplir con el principio de economía y que atienda lo preceptuado en la Ley 598 de 2000. Por lo tanto se ratifica lo observado.

3.2.3.15. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto los estados contables no reflejan los derechos que se tienen con la Liga de Ajedrez de Bogotá

Como se detalla en el componente de Acciones Ciudadanas el IDRД suscribió con la Liga de Ajedrez de Bogotá, los convenios 018 de enero 2006 y 058 de septiembre de 2007, los cuales fueron liquidados. En las respectivas actas de liquidación se dejó constancia que la Liga debió haber entregado \$12.6 millones y \$14.2 millones respectivamente, hecho que no da cuenta los estados contables, ni mucho menos los libros de contabilidad además de esta inconsistencia deja ver fallas en la protección de los recursos. Hecho que contraviene los literales a y e del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Por estas debilidades la entidad no está protegiendo debidamente sus recursos, no presenta información confiable, por lo que los deudores están subvaluados y sobrevaluados los gastos y la utilidad en \$26.8 millones.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte lo observado por tanto se ratifica el hallazgo.

Anticipos Para Proyectos de Inversión por \$ 12.353.131

El saldo de esta cuenta representa los anticipos entregados a los distintos contratistas por los distintos proyectos de inversión que el IDRD se encuentra adelantando. De la revisión a los libros de contabilidad se observó dos obras que la entidad adelantó durante el año 2009, con los recursos de valorización recibidos por el IDRD, para lo cual licitó dos obras así:

Licitación pública IDRD STC-LP-016-2008 para la construcción 1ª etapa Parque Zonal Villa Mayor, la cual fue adjudicada el 1º de diciembre de 2008 a Varela Fiholl & Compañía, para el efecto se suscribió el contrato 225 del 4 de diciembre de 2008 por valor de \$3.260,8 millones. El contrato tuvo dos adiciones en valor y plazo, por lo que a 31 de diciembre de 2009 se adicionó en \$1.268,4 millones, es decir, se incrementó en 47,91% respecto del valor inicial de la obra, con fecha de terminación 5 de marzo de 2010. Las legalizaciones que se hicieron durante el año afectaron la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción - Parques Recreacionales - Parque zonal Villa Mayor. En cuanto al anticipo a 31 de diciembre de 2009 quedó pendiente por legalizar \$ 252.2 millones.

Licitación pública IDRD -STC-LP-014-2008 para contratar la construcción de las obras de la primera etapa del Parque Zonal Fontanar del Río, Localidad de Suba. Adjudicado al Consorcio Obras Deportivas, para el efecto se suscribió el contrato 224 del 1º diciembre de 2008, por valor de \$4.713,4 millones, el contrato fue adicionado en valor y en plazo el 18 de julio de 2009 y el 24 de diciembre de 2009. A 31 de diciembre de 2009 el valor de este contrato ascendió a \$6.477,0 millones, es decir, tuvo un incremento de 37,4% respecto del valor inicial de la obra, con fecha de terminación 28 de enero de 2010. A 31 de diciembre de 2009 el saldo de anticipo pendiente de legalizar fue de \$209.4 millones.

La parte legalizada por el Consorcio durante el año 2009 se contabilizó en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción -Parques Recreacionales- Parque Zonal Fontanar del Río.

3.2.3.16. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por irregularidades en la legalización y trámite del avances a funcionarios.

Otros Avances y Anticipos - Avances Funcionarios

De la revisión al libro auxiliar Otros avances y Anticipos - Avances Funcionarios se observó que durante el año el IDRD entregó a funcionarios como avance \$ 81.7

millones, los cuales fueron legalizados y su detalle se plasma en el siguiente cuadro:

CUADRO 43
AVANCES ENTREGADOS A FUNCIONARIOS DEL IDRD
DURANTE EL AÑO 2009

En millones		
FUNCIONARIO	CONCEPTO	VALOR AVANCE
SAENZ MORENO JOSE JOAQUIN	<p>Resolución 043 del 9 de marzo de 2009 por medio de la cual se autorizó un avance para atender el pago de las erogaciones urgentes e imprescindibles en el desarrollo de la participación de Bogotá D.C., en la selección de la sede de los Juegos Panamericanos a 2015. A realizarse en Guadalajara México durante los días 12 y 13 de marzo de 2009.</p> <p>Por lo que se debe incurrir en gastos correspondientes al material promocional, su embalaje y desplazamiento entre otro, se ordenó entregar un avance de \$40.0 millones cargado al proyecto Deporte con Altura.</p> <p>Para el avance se ordenó constituir póliza de manejo.</p> <p>La Resolución concede 15 días calendario contado a partir de la fecha en que termine el evento para que el citado funcionario legalice los gastos efectuados.</p> <p>Considerando que Bogotá estaba participando en el proceso de selección de la ciudad sede de los Juegos Panamericanos a realizarse en el año 2015, teniendo en cuenta la comunicación enviada al Comité Olímpico Colombiano del 29 de enero de 2009.</p>	40.0
HENRY KNUDSON OSPINA	<p>Resolución 085 del 20 de marzo de 2009. Por medio de la cual se autoriza el avance para atender el pago de las erogaciones urgentes e imprescindibles en el desarrollo de la participación de Bogotá en el campeonato Nacional Juvenil de Levantamiento de pesas Rama femenina y masculina realizado en Cartagena entre el 24 y el 31 de marzo de 2009, así como conceptos de alojamiento, alimentación y transporte interno y tiquete aéreo de regreso a la deportista Ubaldina Valoyes</p> <p>La Resolución concede 5 días calendario contados a partir de la fecha en que termine el evento para que el citado funcionario legalice los gastos efectuados</p>	18.0
BERMEO ANDRADE CARLOS IVAN	<p>Resolución 135 del 22 de abril de 2009.</p> <p>Por medio de la cual se autoriza el avance para atender el pago de las erogaciones urgentes e imprescindibles en el desarrollo de la participación de Bogotá D.C. en el campeonato Nacional de triatlón que se desarrollará en la ciudad de San Andrés.</p> <p>Dentro de las consideraciones de la Resolución que para participar en el campeonato entre el 24 y el 26 de abril solicitud enviada por la liga el 13 de abril de 2009.</p> <p>Avance cargado al proyecto Deporte con Altura.</p> <p>La Resolución concede un término de cinco (5) días calendario contado a partir de la fecha en que termine el evento para que el citado funcionario legalice los gastos efectuados.</p>	21.8
MARIA DEL AMPARO WISWEL AREVALO	<p>Resolución 389 del 31 de agosto de 2009. Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios durante los días 1 al 5 de septiembre de 2009 con el fin de asistir al VI encuentro Nacional RBC "MOVIENDOSE AL DERECHO" realizada en Yopal Casanare. Dineros que se entregan para sufragar los gastos de transporte y viáticos por \$747.175. Comisión cargada al proyecto Recreación Vital.</p> <p>La Resolución concede un término de tres (3) días siguientes de finalizada la comisión.</p> <p>Resolución 391 del 1º de septiembre de 2009. Por medio de la cual se autoriza un avance para atender el pago de las erogaciones urgentes e imprescindibles, en el desarrollo de la participación de Bogotá D.C., en el VI encuentro Nacional RBC "MOVIENDOSE AL DERECHO" que se realizará del 1º al 5 de septiembre de 2009 en Yopal Casanare. Por \$287 millones, avance cargada al proyecto Recreación Vital para</p>	0.287



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

FUNCIONARIO	CONCEPTO	VALOR AVANCE
	atender las erogaciones urgentes e imprescindibles que se presenten durante la participación. La Resolución concede un término de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que termine el evento para que legalicen los gastos efectuados.	
ESPINOSA GARCIA LUZ MARINA	Resolución 503 del 23 de octubre de 2009. Por medio de la cual se autoriza un avance para atender el pago de las erogaciones imprescindibles, en el desarrollo de la participación de Bogotá D.C., en el evento de Expo Motricidad 2009 realizada del 26 al 30 de octubre de 2009 en Medellín, por lo que ordenaron entregar un avance de \$1.645 millones, para atender los gastos de inscripción y transporte aéreo de dos funcionarios relacionados a cargo del proyecto Recreación Vital. Para Luz Marina Espinosa le asignan \$772 millones y para Jorge Mauricio Ramos \$872. Avance cargado al proyecto Recreación Vital La Resolución concede un término de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que termine el evento para que legalicen los gastos efectuados.	0.772
RAMOS JORGE MAURICIO	La misma Resolución anterior	0.872
TOTAL AVANCES ENTREGADOS A FUNCIONARIOS		81.7

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR D

Los anteriores avances contenidos en el cuadro anterior se legalizaron como se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 44
FECHA DE ENTREGA AVANCES FUNCIONARIOS Y
FECHA DE LEGALIZACIÓN DE ESTOS
DURANTE EL AÑO 2009

En millones

FECHA	FUNCIONARIO	DEBITO	CREDITO	OBSERVACIONES
10 de marzo de 2009	SAENZ MORENO JOSE JOAQUIN	40.0		Entrega anticipo
24 de abril de 2009	SAENZ MORENO JOSE JOAQUIN		8.2	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541402 Deporte con Altura
27 de abril de 2009	SAENZ MORENO JOSE JOAQUIN		30.2	Se legalizó el anticipo consigna el dinero Davivienda 23 de abril de 2009
29 de mayo de 2009	SAENZ MORENO JOSE JOAQUIN		0.932	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541402 Deporte con Altura
3 de junio de 2009	SAENZ MORENO JOSE JOAQUIN		0.490	Se legalizó el anticipo Consignó el dinero, Davivienda 29 de mayo
24 de marzo de 2009	HENRY KNUDSON OSPINA	18.0		Entrega anticipo
21 de octubre de 2009	HENRY KNUDSON OSPINA		3.1	Se legalizó el anticipo Consignó el dinero Caja 21-10-2009
30 de diciembre de 2009	HENRY KNUDSON OSPINA		0.361	Se legalizó el anticipo Consignó el dinero
30 de diciembre de 2009	HENRY KNUDSON OSPINA		14.4	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541402 Deporte con altura
22 de abril de 2009	BERMEO ANDRADE CARLOS IVAN	21.8		Entrega anticipo
11 de septiembre de 2009	BERMEO ANDRADE CARLOS IVAN		0.197	Se legalizó el anticipo Consignó el dinero
11 de septiembre de 2009	BERMEO ANDRADE CARLOS IVAN		21.6	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541402 Deporte con Altura
11 de septiembre de 2009	MARIA DEL AMPARO WISWEL AREVALO	0.287		Entrega anticipo
31 de diciembre de 2009	MARIA DEL AMPARO WISWEL AREVALO		0.287	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541403 Deporte Vital
28 de octubre de 2009	ESPINOSA GARCIA LUZ MARINA	0.772		Entrega anticipo
30 de noviembre de 2009	ESPINOSA GARCIA LUZ MARINA		0.555	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541403 Deporte Vital
30 de noviembre de 2009	ESPINOSA GARCIA LUZ MARINA		0.218	Se legalizó el anticipo Consignó el dinero
28 de octubre de 2009	RAMOS JORGE MAURICIO	0.872		Entrega anticipo
30 de noviembre de 2009	RAMOS JORGE MAURICIO		0.555	Se legalizó el anticipo Se registró todo al gasto 550505541403 Recreación Vital con el mismo documento legalizan siendo operaciones distintas
30 de noviembre de 2009	RAMOS JORGE MAURICIO		0.318	Se legalizó el anticipo Consignó el dinero

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRD y sus respectivos soportes

Teniendo en consideración la información contenida en los dos cuadros anteriores y sus respectivos soportes se detectaron las siguientes inconsistencias

a. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: Los funcionarios a quienes se les entregó el avance no lo legalizaron oportunamente, en los términos establecidos en la respectiva resolución concordante con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 686 de 1998: "... *Legalización de los Avances: Los avances concedidos, deberán ser legalizados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su desembolso. Los funcionarios a los que se les conceda avance, se harán responsable fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento a la legalización oportuna y por el manejo que se le de a los dineros girados a su favor, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.*" . Lo hicieron en los siguientes tiempos:

El avance por \$40.0 millones entregado el 10 de marzo de 2009 al señor Sáenz Moreno José Joaquín, la Resolución le concedió 15 días calendario para legalizarlo, contados a partir de la fecha de terminación del evento. Este evento se terminó el 13 de marzo, por lo tanto el 28 de marzo los debió legalizar y lo hizo tardía y fraccionadamente los días 24, 27 de abril, 29 de mayo y 3 de junio de 2009.

El avance por \$ 18.0 millones entregado el 24 de marzo de 2009 al señor Henry Knudson Ospina, la Resolución le concedió 5 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del evento, este se llevó a cabo entre el 24 y el 31 de marzo de 2009, por lo que debió legalizarlo el 6 de abril de 2009 y lo hizo tardía y fraccionadamente el 21 de octubre y 30 y 31 de diciembre de 2009.

El avance por \$21.8 millones, entregado el 22 de abril de 2009 al señor Bermeo Andrade Carlos Ivan. La Resolución le concedió 5 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del evento. Este se realizó entre el 24 y el 26 de abril de 2009, es decir, lo debió legalizar el 4 de mayo de 2009 y lo hizo tardíamente hasta el 11 de septiembre de 2009

El avance por \$ 287.000, entregado el 11 de septiembre de 2009 a la señora María del Amparo Wiswel Arévalo. La Resolución le otorgó 15 días calendario a partir de la fecha de terminación del evento. Este se realizó entre el 1º al 5 de septiembre de 2009, por tanto lo debió legalizar el 21 de septiembre de 2009 y lo hizo tardíamente hasta el 31 de diciembre de 2009

El avance por \$ 1.6 millones entregado el 28 de octubre de 2009 a los señores Espinosa García Luz Marina y Ramos Jorge Mauricio Espinosa. La Resolución concedió 15 días calendario a partir de la fecha de terminación del evento. Este se realizó entre el 26 al 30 de octubre de 2009, es decir, se debió legalizar el 17 de noviembre de 2009 y lo hicieron hasta el 30 de noviembre de 2009.

Lo anterior deja ver un incumplimiento por parte de los funcionarios que reciben el avance y no lo legalizan conforme lo ordena la respectiva resolución que lo autoriza entregar estos recursos y a lo señalado en el artículo 15 del Decreto 686 de 1998, adicionalmente de advierte fallas de control y seguimiento por parte de la entidad para que estos dineros se hubieran legalizado en su oportunidad. En esta última parte la administración está desconociendo lo preceptuado en los literales a, f g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

b. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria: Por falta de control en la legalización oportuna del avance entregado a algunos funcionarios, estos han tenido dineros públicos que no se gastaron en la labor encomendada por un término, situación que pone en riesgo su pérdida física, pérdida de poder adquisitivo, entre otros, es decir, la administración no está propendiendo por proteger estos recursos con un manejo adecuado, tampoco está mitigando los riesgos que esta inconsistencia genera, desacatando lo señalado en el literal a del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y por ende lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, como se refleja en los siguientes eventos:

El avance por \$40.0 millones entregado el 10 de marzo de 2009 al señor Sáenz Moreno José Joaquín, hasta el 27 de abril de 2009 consignó \$30.2 millones y luego el 3 de junio de 2009 devolvió \$490.000, para un total consignado de \$30.769 millones, es decir, devolvió el 77% del valor del avance entregado. Hecho que no refleja el adecuado manejo de los recursos públicos.

El avance por \$ 18.0 millones entregado el 24 de marzo de 2009 al señor Henry Knudson Ospina, hasta el 21 de octubre de 2009 consignó el \$3.1 millones y luego el 30 de diciembre de 2009 devolvió \$361.000, para un total consignado de \$3.5 millones, es decir, devolvió el 20% del valor del avance entregado. Hecho que no refleja el adecuado manejo de los recursos públicos.

El avance por \$21.8 millones, entregado el 22 de abril de 2009 al señor Bermeo Andrade Carlos Ivan, hasta el 11 de septiembre de 2009 consignó \$197.000.00, hecho que no refleja el adecuado manejo de los recursos públicos.

El avance por \$ 1.6 millones entregado el 28 de octubre de 2009 a los señores Espinosa García Luz Marina y Ramos Jorge Mauricio Espinosa, hasta el 30 de noviembre de 2009 consignó el \$218.000 y \$318.000, respectivamente. Hecho que no refleja el adecuado manejo de los recursos públicos.

c. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria : Los soportes presentados por el señor Sáenz Moreno José Joaquín para legalizar el anticipo, detallados en el siguiente cuadro, no guardan relación con las consideraciones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

señaladas en la Resolución 043 del 9 de marzo de 2009 , la cual hace referencia que el avance entregado debe ser invertido en gastos correspondientes al material promocional, su embalaje y desplazamiento entre otros, en el desarrollo de la participación de Bogotá D.C., en la selección de la sede de los XVII Juegos Panamericanos a 2015, realizada en Guadalajara México los días 12 y 13 de marzo de 2009.

CUADRO 45
DETALLE LEGALIZACIÓN GASTOS
RESOLUCIÓN 043 DEL 9 DE MARZO DE 2009

En millones

FACTURA No Y FECHA	PROVEEDOR	DETALLE ADQUISICIÓN	VALOR
0559 del 11 de marzo de 2009	Nancy Patricia Alba Roldán	(100) bolígrafos LAMY , (100 llaveros Silver plata Los dos con el logo Bogotá Cintas juegos panamericanos	5.9
JGEP0101 del 13 de marzo de 2009	Sonen Internacional S.A (Centro Comercial Gran Estación Btá)	(1) Camisa, (1) pantalón, (1) par de zapatos	0.680
Cuenta de cobro No 001 del 11 de marzo de 2009	David Mauricio Beltran Melo	Desarrollo presentación multimedia para la reunión de la ODEPA en Guadalajara México	0.700
Cuenta de cobro No 001 del 11 de marzo de 2009	Giovanni Gutiérrez Pineda	Elaboración video promocional candidatura Bogotá Juegos Panamericanos 2015	1.5
Cuenta 2346 del 11 de marzo de 2009	Procafecol S.A (Aeropuerto El Dorado)	(6) paquetes de 283 gramos de café orgánico molido US\$27	0.63
Cuenta del 11 de marzo de 2009	La Taba (México)	(4) gaseosas y (1) guacamole 160 pesos Mexicanos US\$ 13.8	0.28
Pérdida cambio dólares	Capital Forex	Compra de dólares	0.830

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRDR con sus respectivos soportes

De esta legalización se detectan las siguientes inconsistencias:

1. El Decreto 686 de 1998 que reglamenta los avances en efectivo en su artículo 14, establece que para ello se requiere previamente del registro



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

presupuestal, al observar el registro presupuestal 2565 del 9 de marzo de 2009 tiene por objeto "AVANCE PARA CUBRIR GASTOS QUE SE OCACIONEN EN EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD EN EL COMITÉ DE LA ORGANIZACIÓN".

Lo que presenta irregularidad, al advertirse que contradictoriamente son gastos que se ocasionan con la participación de la Directora y se giran a nombre de JOSE JOAQUIN SAENZ MORENO quien legaliza dichas erogaciones, sin haber participado en dicho evento, lo cual infringe el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Por tanto dicha erogación se realizó contraviniendo la norma.

2. La compra realizada el 13 de marzo de 2009 corresponde un atuendo personal por valor de \$680.000 adquirido en Bogotá y para esa fecha era el último día del evento en Guadalajara (México) motivo de la Resolución 043 del 9 de marzo de 2009, es decir, el funcionario debería estar en dicho lugar para esa fecha.

La compra de un vestuario no corresponde a las autorizaciones contenidas en el artículo 14 de del Decreto 686 de 1998, que de una parte deben ser urgentes e imprescindibles, y de otra corresponder a "...compras directas de las tipificadas en el régimen de contratación administrativo... ",

Si se trataba de gastos de la Directora, la compra de vestuario para hombre no era soporte idóneo para legalizar este gasto máxime cuando la Directora ya estaba en el evento, como lo confirma el Decreto de comisión 103 del 10 de marzo de 2009. De otro lado, no pudo tratarse de la adquisición de trajes corporativos pues ellos se adquirieron a través del convenio 050 de 2008, antes citado, por un valor de \$2.3 millones.

3. En cuanto a la compra de los bolígrafos y llaveros, para la legalización de este avance, igualmente, se compraron 1.400 bolígrafos y 120 llaveros a través del convenio 050 de 1998, constituyéndose en una duplicidad de compras y que existiendo un convenio que tenía ese objeto, debió haber sido a través de este la realización de tales erogaciones, restándole la urgencia e imprescindibilidad del argumento del avance entregado a través de la Resolución 043 del 9 de marzo de 2009, lo cual contraviene el artículo 14 del Decreto 686 de 1998.
4. En lo que hace referencia a la compra de gaseosas y guacamole igualmente no son urgentes e imprescindibles, como lo señala el artículo 14 del Decreto 686 de 1998 y hacen parte de los viáticos concedidos a la

Directora mediante Decreto de comisión 103 del 10 de marzo de 2009, por tanto, no puede ser como un soporte idóneo para legalizar el avance.

5. En cuanto a la adquisición de café orgánico no se justificó su obtención toda vez que por el convenio 050 de 2008 se adquirieron suvenires por más de \$30.00 millones, constituyéndose en un doble gasto afectando la urgencia y la imprescindibilidad del avance y no apto para legalizar dicho avance.
6. Se contrató la elaboración de un video promocional y una presentación en multimedia para un evento que para el gobierno de Bogotá era de suma importancia, así lo expresaron los medios radio, prensa y televisión entre otros y no se justifica que ante un evento de tal altura se haya preparado una presentación un día antes de la reunión y por personal ajeno a la entidad, que no tiene conocimiento de ella, que no sabe vender su producto.

Lo cual implica que se canceló varias veces por elaboración de videos como se desprende del convenio 050 de 2008 suscrito con el Comité Olímpico Colombiano que tiene por objeto “:Aunar recursos técnicos, económicos, administrativos y humanos para postular y preparar la candidatura de nuestra ciudad para la organización y realización de los Juegos Deportivos Panamericanos que se realizaran en el año 2015...” en donde se observó un pago por \$15.5 millones y otro por subtitulación de video por \$1.4 millones.

Hechos que ponen en tela de juicio el principio de planeación y de economía toda vez, que posteriormente a través del convenio 002 de 2009, por un valor de \$1.450.0 millones suscrito con el Comité Olímpico Colombiano, que tenía por objeto:”...Aunar recursos técnicos, económicos, administrativos y humanos para postular y preparar la candidatura de la ciudad de Bogotá D.C., como sede de los XVII Juegos Deportivos Panamericanos que se realizaran en el año 2015...” se pagó \$20.1 millones en pautas radiales, avisos de periódico \$2.4 millones, elaboración video oficial de la candidatura de Bogotá como sede de los panamericanos \$143.8 millones, elaboración video escenarios y proyectos candidatura Bogotá 2015 \$35.0 millones, compresión digital y edición del video de presentación a los medios \$145.0 millones, es por tanto evidente el despilfarro de los recursos y se reitera de nuevo que este gasto no corresponde a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 686 de 1998.

Como se observa la celebración de varios convenios con el Comité Olímpico Colombiano, para la realización de dicho evento de entrada deja sin peso jurídico la expedición del acto administrativo que creó una urgencia

donde no la había, como es la Resolución 043 del 9 de marzo de 2009, por medio de la cual se autorizó un avance para atender el pago de las erogaciones urgentes e imprescindibles en el desarrollo de la participación de Bogotá, D.C., en la selección de la sede de los Juegos Panamericanos 2015.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Decreto 686 de 1998.

7. Si se tiene en cuenta que, el avance otorgado correspondía a cubrir obligaciones urgentes e imprescindibles sobre la presentación breve de Bogotá como ciudad aspirante a la sede de los Juegos Panamericanos 2015, no se entiende porqué razón se ordenó un avance de \$40.0 millones al Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con la cual se adquirieron dólares por valor de \$32.0 millones por personas diferentes a quien se le autorizó y tampoco se realizó a nombre del IDRD. Erogación que no está justificada y en el evento de corresponder a viáticos para la Directora estos fueron autorizados por el Decreto 103 de 2009 con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 2824 y 2825 del 5 de marzo de 2009.

Además como no utilizó los US\$ 11.675 adquiridos por \$ 32.0 millones tuvo que cambiarlos a pesos para legalizarlos, cambio que ascendió a \$31.2 millones, es decir, se presentó una pérdida de \$830.000.

Como se advierte ello no corresponde a una compra tipificada en el artículo 14 del Decreto 686 de 1998 y no fueron legalizados conforme lo señala el artículo 15 del mismo, por tanto se quebrantó lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Lo anterior constituye presuntamente un detrimento al patrimonio público por valor de \$9.2 millones

Analizada la respuesta suministrada por la entidad se hacen las siguientes aclaraciones:

El Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, en su artículo 25 deroga en lo que le sea contrario al Decreto Distrital 686 de 1998, establece que solo se podrán conceder avances para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente y que la entrega de dichos recursos deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes, las cuales deben ser erogaciones urgentes e imprescindibles.

Lo anterior, no se advierte en la motivación de la Resolución del IDRD 043 del 9 de marzo de 2009, que autorizó el avance y mucho menos en los documentos soportes de la legalización, puesto que la compra de gaseosas y guacamole, como el cambio de treinta millones de pesos a dólares, efectuada por terceros ajenos a al funcionario a quien se asignó su manejo y los cuales no son utilizados, desvirtúa la naturaleza de lo urgente e imprescindible, como también que no se trató de compras directas de las tipificadas en el régimen de contratación administrativa.

Si los recursos se requerían para viáticos y gastos de viaje, otra debió ser la motivación de dicha resolución.

De otro lado, la compra de una camisa Talla M, un pantalón talla 34 y un par de zapatos N0. 40, fueron comprados el día 13 de marzo de 2009, en la ciudad de Bogotá Centro Comercial Gran Estación, se realizó según la respuesta del IDRD, para el recién elegido Presidente del comité Olímpico Colombiano, quien hizo parte de la comitiva que viajó a la reunión de la ODEPA, a efectuarse en la ciudad de Guadalajara, México los días 12 y 13 de marzo de 2009, entonces quiere decir que el directivo para la fecha de la adquisición ya estaba en México pues el 13 correspondía al último día del evento.

Además, de entrar en contradicción el objeto del Certificado de registro Presupuestal con la resolución que concedió el avance, puesto que, el primero, señala un avance para cubrir gastos que se ocasionen en el desarrollo de la participación de la Directora General de la entidad en el comité de la organización y la segunda, la motivación fue "...avance para atender las erogaciones urgentes e imprescindibles que se presenten durante el proceso de selección de la sede de los mencionados juegos, y gastos correspondientes al material promocional, su embalaje y desplazamiento entre otros, como también el artículo tercero del resuelve"...para cubrir los gastos que se ocasionen en el desarrollo de la reunión programada por la ODEPA en la ciudad de Guadalajara, México. Lo anterior permite establecer que desde el mismo certificado de disponibilidad nacen las irregularidades

La ejecución de los recursos públicos obedece a una debida planeación, tanto es así que el mismo decreto que reglamente el avance determina que solo se podrán realizar compras directas indicadas en el régimen de contratación administrativa vigente.

Con el cambio de la moneda colombiana a dólares, el distrito asumió una pérdida ocasionada por la pérdida del poder adquisitivo.

Por las razones antes expuestas, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, retirando la penal como lo definió la mesa de trabajo de comité técnico.

3.2.3.17. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por una indebida legalización del anticipo correspondiente al convenio 002 de 2009 con Comité Olímpico Colombiano.

El IDRDR suscribió el convenio 002 de 2009, con el Comité Olímpico Colombiano, cuyo objeto consistió en: “...Aunar recursos técnicos, económicos, administrativos y humanos para postular y preparar la candidatura de la ciudad de Bogotá D.C., como sede de los XVII Juegos Deportivos Panamericanos que se realizarán en el año 2015...” por valor de \$1.450.0 millones

El convenio dentro de la cláusula cuarta se pactó una entrega inicial del 50% del valor total del convenio y una segunda entrega del 40% del valor total del convenio dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produjera la legalización del primer 50%.

Revisada la legalización del anticipo que fue del 90% y no del 50% como se pactó y establecido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se observó que los documentos allegados solo soportan gastos por \$623.2 millones.

De estos gastos, ninguno acreditó factura, únicamente reposan las autorizaciones del Subdirector Técnico de Recreación y Deportes. En lo que hace referencia a las autorizaciones del Subdirector se incluyen compras por concepto de adquisición de bienes, al respecto este Ente de Control constató con el Almacén General del IDRDR con el fin de determinar si en cumplimiento a lo pactado el contratista había informado de dichas adquisiciones, comprobándose que por el convenio 002 de 2009 habían entradas al almacén por valor de \$25.8 millones, correspondientes a los números 1459 (diez (10) teléfonos), 1479 (tres escritorios, veinte sillas y una mesa de juntas), 1500 (un escritorio y una silla), 1512 (una multifuncional y una impresora), 1529 (un fax) y 1542 (un stand modular). Por tanto se constituye en un hallazgo fiscal en cuantía de \$1.424.1 millones

A continuación se relacionan por llamar la atención, algunas de las autorizaciones del Subdirector Técnico de Recreación y Deportes: avance en efectivo para sufragar los gastos ocasionados en la XXII asamblea general ordinaria ODESUR por US\$7.000; avance en efectivo al licenciado Luis G Díaz (se desconoce la relación con el IDRDR) por \$500.000, Dulces; galletas, bocadillos, bocadillos por \$363.000, suvenires por \$2.6 millones, penalidad ruta aérea \$129.00, Dulces, carpetas, porta clips, organizadores de viaje \$6.9 millones, escudos para solapa \$5.8 millones, gastos de viaje de Luis G Díaz, Claudia Zuluaga y Esther Jalilie



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

US\$3.770 , cuatro computadores alta gama por \$19.0 millones, Gastos de viaje a Montevideo para la Directora del IDR US\$1.155, tiquetes y gastos de viaje a Sao Pablo para la Directora del IDR por valor de \$4.4 millones, Interprete y traductor para el evento en México por \$17.5 millones, publicidad \$66.8 millones, 100 memorias USB, 10 botones, 100 libretas, 100 esferos , 100 carpetas plásticas, 150 camisetas comprimidas, banderas para escritorio \$9.4 millones, desayunos \$2.2 millones, mugs \$720.000, gastos de viaje \$11.7 millones, Relaciones públicas \$99.2 millones, Comisión comunicaciones \$68.0 millones, Publicidad \$4.0 millones, gastos de cuñas radiales, avisos periódico, videos de presentación por \$201.5 millones, servicio de transporte en automóvil para trasladar a los presidentes del Comité Olímpico que visitaron a Colombia con motivo del Grand Prix de atletismo por \$12.5 millones, servilletas kleenex, individuales, tarjetas en propel, \$777.000, avances en efectivo a Luis G Díaz, \$2.5 millones, corbatas \$3.3 millones, mancornas \$980.000, reparación portátil \$500.000, camisetas para atletismo \$ 1.5 millones, intérprete y traductor \$8.0 millones, avance Luis G Díaz \$500.000, recarga celulares \$120.000, banderas y globos \$ 11.1 millones, tarjetas turismo para la Directora del IDR US \$ 40 , alquiler computadores \$2.9 millones, presentación grupos musicales \$1.7 millones, cobijas \$12.2 millones, pasabocas \$8.1 millones, papel higiénico \$270.000, Gastos de viaje de la Directora y Representante Legal Comité Cuba US \$1.025 , avance Luis G Díaz \$500.000, banderas con sus astas \$2.1 millones, avances Claudia Zuluaga (se desconoce la relación con el IDR) US\$ 500, Gastos de Baltazar y Zuluaga US \$1.000, botones y volantes \$3.4 millones, Avance Luis G Díaz \$1.0 millón, diseño y graficación de libro \$3.0 millones, jabón, toallas basurera \$390.000 millones, café \$342.000, servicio de traducción a inglés \$150.000, 500 camisetas tipo polo \$17.4 millones, 100 memorias USB, 100 botones y carpetas para escritorio \$ 7.2 millones, 100 libretas y esferos \$696.000, 150 camisetas \$1.5 millones, apoyo comisión comunicaciones \$6.0 millones, desayunos \$461.000 etc.

De otro lado, este tipo de convenios no pueden ser suscritos amparados en la facultad del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que no se advierte cooperación del Comité Olímpico Colombiano, puesto que a través del otro sí No 1 se modificó el convenio reconociéndose un 8% como gastos de administración al Comité, lo que implica que este organismo deportivo prestó un servicio conforme a las instrucciones dadas por el IDR y que su aporte técnico, económico, administrativo no se evidenció, se desprende de ello la compra de elementos de oficina, por tanto, se trata de una celebración indebida, pues hace parte de las exclusiones establecidas en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992.

Lo anterior desconoce la aplicación del principio de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que establece la obligación de buscar el implemento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución y proteger

los derechos de la entidad; del principio de eficiencia, eficacia y economía y la omisión al artículo 34 de la Ley 734 de 2002, constituyéndose un detrimento al patrimonio en cuantía de \$1.424.1 millones. Por tanto se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

La Contraloría no desconoce la importancia que el Distrito tenía de promocionar la candidatura de Bogotá 2015 para ser sede de los Juegos Panamericanos, ante la ciudad, el país e incluso el mundo y la gestión de promoción y divulgación, ello no es materia de discusión, lo que sí es, la inversión de esos recursos que se venían dando desde el año 2007, como lo afirmó la administración en la mesa de trabajo solicitada por esta.

Cosa distinta, es que la entidad no puede a través de estos convenios realizar compras que no correspondan al objeto contractual y amparados en ellos desconocer los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

Es por ello, que este ente de control determina que los documentos con los que se soporta la legalización no son idóneos y no guardan relación con la austeridad y racionamiento del gasto, desconociendo los principios de la función pública, contractuales y fiscales, máxime cuando en la cláusula novena se indica que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Por lo antes expuesto, se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria excluyendo la incidencia fiscal por encontrarse en liquidación, tal como se definió en la mesa de trabajo de comité técnico, por lo que éste será objeto de seguimiento.

3.2.3.18. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por inconsistencias en el avance a funcionarios.

Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas con los avances entregados a funcionarios, se amplió la muestra y se detectó que el 25 de noviembre de 2008 se entregó como avance por \$156.8 millones al señor Sáenz Moreno José Joaquín autorizado mediante Resolución 525 de 2008 para el pago erogaciones urgentes e imprescindibles en el desarrollo de la participación de la delegación de Bogotá en los XVIII Juegos Deportivos Nacionales, Esta Resolución en los apartes de resuelve que este giro es para el proyecto “Deporte con Altura” para cubrir gastos de apoyo a competencia de los integrantes de la delegación de Bogotá en desarrollo de estos juegos realizados en la ciudad de Cali, Buenaventura y San Andrés y Providencia ; no obstante de haber suscrito con ASCUN los convenios 030 de 2008 que tenía por objeto : “ *El IDRD y ASCUN de común acuerdo aúnan recursos técnicos, administrativos, económicos y humanos para apoyar a los deportistas de rendimiento de*



Bogotá que asistirán a los XVIII juegos deportivos nacionales y II juegos Paraolímpicos 2008...” Y el 046 de 2008, para atender los gastos de tal evento es decir, que no se podía autorizar un avance para una erogación urgente e imprescindible pues ya existía unos convenios a través de los cuales debió hacerse tal erogación.

De otro lado, revisados los soportes con que se legalizó el avance se estableció que ellos corresponden a una suma de dinero entregada a los deportistas como apoyo por valor de \$30.000 por día, situación que causa sorpresa porque a través de los citados convenios se realizaron esta misma clase de pagos.

Para legalizar este avance la Resolución 525 de 2008, le concede quince días calendario contados a partir de la fecha en que termine el evento la cual fue realizada fraccionadamente : el 19 de diciembre de 2008 en el cual consignó \$6.5 millones y el 31 de diciembre de 2008 legalizó \$150.2 millones con unos listados que aparece el nombre del beneficiario, el documento de identidad, calidad, días de competencia, valor por día y valor total y firma, pero este listado presenta tachaduras y el beneficiario no está completamente caracterizado, es así que no se da a conocer su dirección y teléfono datos importantes para comprobar estos pagos, razón por la cual respecto de ellos existe una indebida legalización y origen del avance que desvirtúa la naturaleza de este respecto a que con ellos, solo se pueden efectuar compras directas de las tipificadas en el régimen de contratación, como lo consagra el artículo 19 del Decreto Distrito 061 de 2007, que deroga en lo que le sea contrario el Decreto 686 de 1998, por tanto, se contravino lo allí dispuesto y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, en su artículo 25 deroga en lo que le sea contrario al Decreto Distrital 686 de 1998, establece que solo se podrán conceder avances para efectuar compras directas, tipificadas en el régimen de contratación administrativa vigente y que la entrega de dichos recursos deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes, las cuales deben ser erogaciones urgentes e imprescindibles.

Lo anterior, no se advierte en la motivación de la Resolución del IDRD 525 del 21 de noviembre de 2008, que autorizó el avance; máxime cuando se suscribieron los convenio 030 y 046 de 2008 con ASCUN, donde se dispusieron recursos para dichos juegos, como para las etapas de preparación de los deportistas, ello desvirtúa la naturaleza de lo urgente e imprescindible, como también que no se trató de compras directas de las tipificadas en el régimen de contratación administrativa, pues se legalizó con unas planillas gastos de viajes que no reúnen requisitos de caracterización y correspondían a .

Analizada la respuesta suministrada por la entidad no es cierto, lo que afirma la administración respecto al convenio 030 de 2008 suscrito con ASCUN, puesto que el objeto correspondía al apoyo necesario que garantizara su adecuada concentración, comodidad, descanso y alimentación de los deportistas de rendimiento de Bogotá que asistirían a los XVIII Juegos Deportivos Nacional y II Juegos Paralímpicos, razón por la que en los documentos de legalización de dicho convenio se encontraron la misma clase de soportes de legalización del avance.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, retirando la fiscal como se definió en el comité técnico.

Depósitos Entregados - Depósitos Judiciales

Depósitos Judiciales por \$5.421.7 millones, corresponde a dos depósitos judiciales:

Uno se relaciona con el depósito judicial en un juzgado civil, en el que se consignó por el proceso de expropiación del Campo del Polo del Country Club de Bogotá, el 50% del avalúo comercial de este predio, es decir, \$5.271.691 millones.

Al respecto es importante informar que mediante Resolución 0479 del 26 de septiembre de 2000, el IDR D inició la actuación para adquirir el Campo del Polo del Country Club de Bogotá, la entidad hizo oferta para la negociación directa que no se dio, por lo que expidió la Resolución 190 del 2 de mayo de 2001, por medio de la cual se ordena la expropiación y la RES. 419 del 26 de junio de 2001, por medio de la cual la confirma. El 18 de septiembre de 2001 el IDR D presentó demanda civil de expropiación la cual fue admitida el 29 de julio de 2002.

Durante el año 2009 según información suministrada por la entidad no hubo movimiento procesal que hubiera exigido actuación del apoderado, aunque el 11 de junio de 2009 el Juzgado de Conocimiento corrió traslado de un recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de entrega del predio a expropiar, recurso que fue admitido el 10 de octubre de 2009.

El otro depósito judicial juzgado laboral por \$150.0 millones originado por el reconocimiento de mandamiento ejecutivo hecho por el juzgado laboral, recursos que fueron entregados por el IDR D en diciembre de 2008.

Según información entregada por la entidad durante el año 2009 la apoderada judicial del IDR D solicitó la impugnación del auto que libraba el mandamiento de pago emitida por el juez, por lo que el Tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá resolvió revocar el auto proferido por el juez laboral. Por tal razón en

septiembre de 2009 la apoderada del IDRD solicitó al juez laboral respectivo la entrega del depósito judicial.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte lo observado por tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por fallas implementadas con las garantías que soportan las deudas y falta de gestión de cobro oportuno

Otros Deudores

La composición de los Otros Deudores se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 46
DETALLE OTROS DEUDORES, DEUDAS DIFÍCIL COBRO Y PROVISIÓN
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones

NOMBRE CUENTA	SALDO A 31-DIC-2008	SALDO A 31-DIC-2009	DIFERENCIA
OTROS DEUDORES	410.63	522.2	111.6
Créditos a empleados	163.4	311.2	147.7
Indemnizaciones Banco del Pacífico	63.6	58.1	-5.5
Otros deudores	183.5	152.9	-30.6
Créditos a Ex funcionarios	124.3	109.6	-14.6
Acuerdos de Pago Vendedores Informales	39.4	32.3	-7.0
DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	0,00	81.2	81.2
Prestación de servicios	0,00	81.2	81.2
PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-1.292.1	-313.9	978.20

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR

Sobre estos deudores detallados en el anterior cuadro y revisado los libros auxiliares se evidenció que el IDRD a través del tiempo, ha trasladado los saldos de otros deudores, al rubro cuentas de difícil cobro, es decir, deudas a favor del Instituto pendientes de recaudo que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas a esta subcuenta. Además con el pasar del tiempo estas deudas son incobrables, por tal motivo registró la estimación por pérdida de esta cartera afectando la cuenta Provisión para Deudores.

Sobre la política implementada para provisionar la cartera, se le preguntó al IDR, al respecto la entidad informó que se provisionan las partidas con mora superior a

seis meses, pero en el caso de los acuerdos de pago se provisionan con mora de tres meses.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones para el año 2009, el IDR D registró en el rubro Deudas de Difícil Cobro por \$81.2 millones, ya que por su antigüedad y morosidad las consideró de difícil cobrabilidad, la relación de estos deudores se plasman en el siguiente cuadro:

CUADRO 47
DETALLE DEUDAS DIFÍCIL COBRO
QUE SE AFECTARON DURANTE EL AÑO 2009

En millones

NOMBRE CUENTA	SALDO DEUDOR a 31-dic-2009	SALDO SUBCUENTA a 31-dic-2010	SALDO CUENTA a 31-dic-2009
DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO			81.2
Aprovechamiento Económico		45.0	
Jiménez Sánchez Pablo Ciro	22.7		
Pollo & Carbón	0.238		
Monroy Carlos Enrique	0.222		
Acuña García Jorge Arturo	5.0		
Sebastián Coral Poulequin	0.725		
Fundación social para la participación de desarrollo social.	0.758		
Corporación Plaza De Toros	15.2		
Espectáculos Públicos		27.4	
Camilo Parra	0.414		
Juan Carlos Mosos	27.0		
Prestamos Vivienda		8.8	
Sepúlveda García Marco Sagrari	0.175		
Luis Hernando Pachón Bernal	3.8		
Henry Garzón Arambulo	4.8		

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR D

En lo que hace referencia al estimativo por pérdida de deudas incobrables a 31 de diciembre, el IDR D tiene registrado \$978.209 millones y de esta cifra \$33.5 millones fueron registrados durante el del año 2009. El saldo acumulado de estos deudores a los que se les incrementó el saldo durante el año 2009 a 31 de diciembre asciende a \$82.1 millones, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO 48
DETALLE PROVISIÓN DEUDAS DIFÍCIL COBRO
AFECTADAS DURANTE EL AÑO 2009

En millones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE CUENTA Y DEUDOR	VALOR REGISTRADO DURANTE EL AÑO 2009	SALDO SUBCUENTA MOVIMIENTO CRÉDITO AÑO 2009	SALDO a 31Dic/2009 DE LOS DEUDORES QUE AFECTÓ EL SALDO DURANTE EL AÑO
Aprovechamiento Económico		18.1	
Rafael Babativa	2.6		0
Club Deportivo los Millonarios	0		-9.8
Universidad Distrital Francisco José de Caldas .	15.5		-17.1
Créditos Ex funcionarios Vivienda		15.4	
José Muñoz Bernal	2.9		-7.0
Rojas Yesid Evelio	4.3		-7.9
Otoniel Marin Bohorquez	0.25		0,00
Sepúlveda García Marco Sagrario	0.26		-0.558
Luis Hernando Pachón Bernal	0.747		-13.2
Velandia Cortes Héctor Fernando	0.196		-3.9
Amaris Gonzalez Carlos Enrique	0.2		0,00
Prieto Lara María Inés	6.6		-11.0
Luis Francisco Moreno Sandoval	0.20		0,00
Henry Garzón Arambulo	0.437		-11.2
Cañon Diaz José Ricardo	0.1		0,00
TOTAL AFECTADO DURANTE AÑO 2009		33.565	-82.135
TOTAL ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009			

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR D

Sobre algunas de estas deudas este Ente de Control preguntó al Instituto, acerca de su origen, gestión de cobro y garantías. De la respuesta suministrada por la entidad informó que esta ha venido adelantado algunas acciones con el fin de recuperar estos recursos. Referente a la garantía que respaldan las deudas se puede apreciar que no es la más idónea, es del caso la de los créditos de vivienda el respaldo es un pagaré y acuerdos de pago que surgen cuando no está cumpliendo regularmente con los pagos. Sobre el pagaré en caso de incumplimiento la entidad tiene que entrar a investigar qué bienes el deudor moroso tiene, con el fin de dictar medida cautelar sobre estos y en algunas oportunidades encuentra, que el deudor moroso no registra posesión de bien alguno, como en el caso del señor Garzón Arambulo.

Para el caso de las deudas registradas como aprovechamiento económico, impuesto de espectáculo público, utilización de escenarios, etc, el Instituto no cuenta con documento idóneo para hacer efectivo el cobro de la deuda, en general su soporte es una cuenta de cobro, documento que no se considera título ejecutivo, en el que se exprese una obligación clara, expresa y exigible, es así que

la entidad solo puede realizar cobro persuasivo. En otras ocasiones no existe seguridad por parte de la entidad si el deudor canceló la deuda.

En cuanto a cartera castigada de años anteriores y teniendo en cuenta lo informado por la entidad el 17 de marzo de 2010, se originó por: fallas de control, seguimiento y evaluación de cada deuda, falta de soporte idóneo que garantice la deuda, fallas en el procedimiento de cobro que existió en el momento. Para ilustrar la inconsistencia se citan los siguientes casos:

Deuda con el señor Jorge Arturo Acuña por \$5.0 millones, originada desde el año 2005, no existe certeza si el deudor canceló

Deuda con el señor Juan Carlos Mossos por \$27.0 millones por impuesto de espectáculos y originada desde el año 2004 el Instituto informó que no tiene garantía alguna, pero que la oficina Jurídica en octubre de 2009 realizó cobro persuasivo ante la compañía de seguros.

Deuda con la Corporación Plaza de Toros por \$15.2 millones se originó por pagos de servicio público de un periodo anterior a 1994, el IDR no tenía documento idóneo para hacer efectiva la deuda.

Estos hechos dan cuenta que el Instituto ha hecho caso omiso a lo señalado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993. No se están protegiendo estos recursos.

Debido al riesgo que presenta la entidad de perder estos recursos, es decir, \$ 978.2 millones, la entidad debe propender por recuperarlos e indicar a través del plan de mejoramiento las medidas que va adoptar al respecto, de lo contrario se confirmaría un daño al patrimonio.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, al respecto se debe anotar que esta Contraloría no reprocha la afectación a las cuentas Deudas de Difícil Cobro y Provisión Para Deudores, ya que se tiene que realizar en aras de contar con estados contables confiables. Lo que no justifica es la gestión hecha en su momento por los responsables que la originaron y ejecutaron estas deudas y la misma respuesta lo confirma cuando asegura "...que ellas obedecen a obligaciones contempladas en documentos que no se ajustan a títulos ejecutivos que contengan una obligación clara, expresa y exigible..." Por lo tanto se ratifica el hallazgo.

Propiedad Planta Equipo

El saldo de la Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2009 arrojó \$27.541.6 millones, cifra que representa el 19% del total del activo. El mismo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

rubro a 31 de diciembre de 2008 ascendió a \$28.020.0 millones, es decir, presentó una disminución de 1.71% correspondientes a \$478.3 millones. La composición representatividad y variaciones se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 49
COMPOSICIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO IDR. A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones

NOMBRE DEL RUBRO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	% REPRESENTACIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	28.020.0	27.541.6	18,96	-478.3	-1,71
Terrenos	23.575.5	23.575.5	85,60	0	0,00
Bienes muebles en bodega	207.8	194.0	0,70	-13.795	-6,64
Propiedades, planta y equipo no explota	1.296.9	711.8	2,58	-585.1	-45,11
Edificaciones	486.6	486.6	1,77	00	0,00
Maquinaria y equipo	3.985.4	4.097.2	14,88	111.8	2,81
Equipo médico y científico	593.3	751.4	2,73	158.0	26,64
Muebles, enseres y equipos de oficina	1.191.7	1.397.9	5,08	206.1	17,30
Equipos de comunicación y computación	3.553.7	4.237.0	15,38	683.3	19,23
Equipo de transporte, tracción y elevac	453.4	454.1	1,65	0.742	0,16
Equipos de comedor, cocina, despensa y	18.5	32.4	0,12	13.9	75,13
Depreciación acumulada (cr)	-7.343.2	-8.396.8	-30,49	-1.053.5	14,35

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR

De la revisión y análisis a los libros de contabilidad, soportes y demás documentos consultados de este rubro se evidenció las siguientes inconsistencias:

3.2.3.20. Hallazgo administrativo por cuanto la Resolución 000224 de 1996 expedida por el IDR. D deja ver que el Almacén General en la toma física de inventario es juez y parte, por lo que no se está garantizando fidedigna y objetivamente el resultado obtenido.

A 31 de diciembre de 2009 el IDRDR realizó la toma física de inventarios y como resultado determinó que no existían diferencias con lo registrado tanto en almacén y lo reflejado en los libros de contabilidad. Para documentar esta actividad el IDRDR suscribió a 31 de diciembre los siguientes documentos:

- Acta de Verificación de Inventarios Sede Central, Parques y Escenarios. Documento que hace constar el Almacenista General, Profesional y Técnico del Almacén con el fin de verificar los inventarios en servicio, se encuentran debidamente firmados por cada responsable, que se realizó la toma física de los inventarios en servicio los que se encuentran en un AZ del archivo del Almacén General, y que se dará traslado al grupo de contabilidad
- Acta de Verificación de Inventarios a terceros. Documento que hace constar el Almacenista General y Contratista Almacén General con el fin de verificar los inventarios en servicio a terceros, se encuentran debidamente firmados por cada responsable, que se realizó la toma física de los inventarios en servicio los que se encuentran en un AZ del archivo del Almacén General, y que se dará traslado al grupo de contabilidad.
- Acta de Verificación de Elementos, Cierre Vigencia 2009. Documento que hace constar el Almacenista General, Profesional Almacén y persona de la Oficina de Control Interno, que en la Oficina de Almacén General, con el fin de verificar el levantamiento de la toma física de los bienes que se encuentran en la bodega del almacén general, los bienes devolutivos inservibles obsoletos y no utilizables de acuerdo al listado originado por el sistema, los cuales están a disposición de los diferentes entes de control.
- Acta de Verificación de Elementos, Cierre Vigencia 2009. Documento que hace constar el Almacenista General, bodega Almacén General y persona de la Oficina de Control Interno, que en la Oficina de Almacén General, con el fin de verificar el levantamiento de la toma física de los bienes que se encuentran en la bodega del almacén general, los bienes devolutivos en buen estado y de consumo de acuerdo a los listados originados por el sistema, los cuales están a disposición de los diferentes entes de control.

De estas actividades realizadas no resultó diferencia alguna entre lo registrado por contabilidad, la toma física y lo registrado en Almacén General. Frente al procedimiento implementado por el IDRDR para realizar la toma física de inventario se detectan las siguientes inconsistencias:

La toma física de inventarios no se realizó de acuerdo como lo señala El Contador General de Bogotá D.C. en la Resolución 001 del 20 de septiembre 2001, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital y que

explica el numeral 4.10. de esta, que hace referencia a la toma física o inventario, es así que para esta toma física señala los siguientes pasos que se deben seguir: Estos son: Proceso de preinventario; Toma física o verificación; Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico.

En este mismo numeral precisa *“El comité o la administración asignará los funcionarios que estime conveniente deban participar en la toma física, quienes actuarán como coordinadores y/o ejecutores. La primera opción es seleccionar personal del área de almacén e inventarios por ser los conocedores de los bienes y de su manejo administrativo y sistema de control, y en segunda instancia funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.”* (Resaltado nuestro)

Por las consideraciones expuestas se observó que quien está realizando la toma física de inventario de la entidad, a través de los años, ha sido el Almacén general, pese al buen ánimo y diligencia que este ha ejercido y la organización que tiene de los inventarios, pero contraviene lo señalado en el numeral mencionado así mismo, está haciendo caso omiso a lo dispuesto en el numeral 2.3.3.1. Comité de Inventarios y dentro de las funciones asignadas al comité frente al tema le ordena *“ Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.”* Este procedimiento implementado por la entidad en la toma física de inventarios se concluye que el Almacén General es juez y parte y no se estaría garantizando fidedignamente su resultado obtenido de esta toma física de inventario.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta señala que el Instituto se rigen por la Resolución 000224 del 20 de junio de 1996 expedida por el IDR D mediante la cual se promulgó el manual para el manejo administrativo de los bienes muebles de su propiedad. Actuando de conformidad como lo dispone la Resolución 001 del 20 de septiembre 2001 antes mencionada en el aparte que dice: *“... El Manual adoptado mediante esta resolución debe ser aplicado por las dependencias y organismos de la Administración Central, por los Fondos de Desarrollo Local y por las Entidades que conforman la Administración Descentralizada del Distrito Capital, que no tengan procesos establecidos para el manejo de inventarios, propiedades, planta y equipo.”* (Resaltado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la Resolución 000224 de 1996, efectivamente este documento no hace mención a que otras dependencias sean partícipes en la toma física de inventarios, tampoco que el Comité de Inventarios partícipe en el diseño y en los mecanismos y acciones necesarios para realizar esta toma física. En este aspecto el Almacén General realizó este recuento de acuerdo a la normativa interna existente, en este sentido se desvirtúa el hallazgo.

No obstante lo anterior, el procedimiento adoptado por el IDRD mediante Resolución 000224 de 1996 deja ver que el Almacén General en la toma física de inventario es juez y parte, por cuanto es el mismo Almacén General el que planea y realiza esta actividad por lo que no se estaría garantizando fidedigna y objetivamente el resultado obtenido. Por tanto la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten para cumplir con el objetivo que se pretende con la toma física de inventarios. Actuando acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993. Por lo que el hallazgo con incidencia administrativa queda en este sentido.

3.2.3.21. Hallazgo administrativo por cuanto el comité de inventarios no se reunió mensualmente conforme con lo ordenado en la resolución interna

El Comité de inventarios del IDRD durante el año 2009 se reunió tres (3) veces, de ello da cuenta las actas de Comité No: 49 del 17 de junio de 2009 además en esta, se deja constancia que se dio lectura al acta anterior No 48 del 18 de septiembre de 2008. Acta No 50 del 1º octubre de 2009 y Acta No 51 del 3 de noviembre de 2009. Es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2008, enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2009, el Comité de Inventarios del IDRD no se reunió, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 3º de la Resolución 023 el 5 de febrero de 2003 expedida por la misma entidad que señala: “ El Comité de Inventarios se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria en los siguientes eventos...” Como consecuencia de esta falencia se dejaron de tomar decisiones en temas como el de dejar de planear la toma física de inventario, por lo menos de las vigencias 2008 y 2009, no se tomaron correctivos oportunos con el problema de los inventarios a cargo de las ligas, entre otros motivos.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta informa que no fue necesario convocar al Comité por falta de temas a tratar, por tal motivo existen certificaciones suscritas por el presidente y secretario técnico del comité de inventarios. Pese a esta explicación se confirma el hallazgo con incidencia administrativa, por cuanto la Resolución estaba vigente y en estos términos debieron actuar los responsables.

3.2.3.22. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto la entidad no tomó las medidas necesarias y oportunas con las ligas que tenían inventarios del IDRD y suscribir o actualizar el respectivo contrato de comodato



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Coherente con las inconsistencias planteadas con la entrega de anticipos a los organismos deportivos y descrita en párrafos anteriores, además se advirtió que por fallas en la comunicación el IDRDR ha dejado vencer los contratos de comodato por entrega de bienes, como es el caso de las Ligas de: Canotaje, Esgrima y Taekwondo, esta afirmación la sustenta la información suministrada por el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte, de lo cual se dejó constancia en la primera acta de Comité de Inventarios del IDRDR No 49 del 17 de junio de 2009. En este mismo documento el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad dejó evidencia, que esto no debiera ocurrir por cuanto “...se estaría volviendo un problema nuevamente..” es decir, confirma la falta de control, evaluación y seguimiento que ha tenido el IDRDR, con estos organismos deportivos a través del tiempo.

El acta en mención da cuenta del problema estructural que tenía el IDRDR del año 2003 hacia atrás, en lo que hace referencia a no tener en cuenta que los bienes adquiridos por los organismos deportivos con los recursos entregados por el Instituto, es decir, recursos públicos eran de propiedad del Instituto y debieron haber entrado al almacén, es así que se afirmó: “...El Almacenista General informa sobre los bienes que no ingresaron a los activos fijos de la entidad, de acuerdo con el concepto jurídico radicado con el # 46304 del 12 de octubre de 2007 emitido por la oficina Jurídica del IDRDR donde manifestaron que los bienes adquiridos por las ligas deportivas del año 2003 hacia atrás no son de propiedad del IDRDR, como es el caso de la cancha de squash.”

Estas falencias comprueban que la entidad desatendió lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Por estas debilidades el IDRDR pone en riesgo el control de estos bienes y su propiedad, al no tener el documento idóneo actualizado que soporte la entrega de bienes a las ligas. Así mismo la entidad no puede contar con una base de datos actualizada en aras a preservar y conservar estos bienes.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

3.2.3.23. Hallazgo administrativo por cuanto los contratos de comodato suscritos con las ligas, dentro de las obligaciones solo hacen referencia al acta inicial de entrega de bienes y no los que se adquieren durante el plazo de estos, lo cual impide hacerle control a estos bienes

Durante el año 2009 el IDRDR suscribió los siguientes contratos de comodato: No. 063 del 6 de julio con la Liga de Canotaje, No. 064 del 14 de agosto con la Liga de Esgrima y No 113 del 22 de septiembre con la Liga de Taekwondo.

El objeto de estos, el IDRDR entrega a la liga en calidad de préstamo de uso los bienes no fungibles de propiedad del Instituto o que llegare a adquirir. Y dentro de las obligaciones el IDRDR se obliga a entregar mediante acta los bienes objeto de este contrato, suscrita por Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, el Supervisor del contrato y el representante legal de la liga. El plazo de estos comodatos es de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta esta explicación, se observa que formalmente el convenio de comodato hace alusión al acta de entrega de bienes, pero deja de lado el acta por los bienes que se adquieran durante el plazo del comodato. Lo anterior en aras de tener una información confiable y oportuna en cualquier momento que se quiera consultar cada uno de estos convenios y hacerle seguimiento a los bienes propendiendo por garantizar su integridad. Esta inconsistencia deja ver la omisión a lo señalado en los literales a, d y e del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por tanto la entidad está expuesta a no tener una información precisa de los bienes que realmente tiene el organismo deportivo, o que este organismo con el tiempo solo responda por los bienes de la única acta mencionada en el contrato de comodato y no por los bienes que este adquiriera durante el plazo del comodato.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado por tanto se confirma el hallazgo.

3.2.3.24. Hallazgo administrativo por cuanto las divisiones modulares adquiridas por el IDRDR a través del tiempo son registradas como elementos de consumo pese a que estas superan 0.5 S.M.M.L.V

Se observó que dentro del rubro Muebles y Enseres la Entidad no tiene registrado las Divisiones Modulares adquiridas, pese a su existencia, por tanto se está desatendiendo lo señalado en el numeral 2..3.1.3. *“Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo*

Literal A. Divisiones Modulares

Para efectos de clasificar los bienes muebles identificados claramente como divisiones modulares utilizadas para oficina debido a su posible desarticulación, nueva ubicación o reasignación a otras dependencias, oficinas o instalaciones diferentes del inmueble en que fueron instaladas inicialmente, deben incorporarse a la subcuenta - Muebles y enseres¹⁷

El registro se hará por el valor de adquisición, instalación y demás erogaciones necesarias para ser puestos en servicio, la factura que entregue el proveedor deberá venir

desagregada en sus valores por conjuntos, superficie, archivador o repisa, partes y piezas que conforman los módulos. Debido a que la mayoría de los paneles tienen las mismas dimensiones, los elementos deben ser identificados por unidad física, solicitud que debe quedar incorporada en el contrato de adquisición, para efectos de control contable y administrativo.

Con el fin de facilitar la puesta en servicio y el control, el Almacén registrará y plaqueteará o codificará cada uno de los componentes o elementos que conforman los módulos, en el caso de los paneles, definida su clasificación y teniendo absoluta claridad en la cantidad, tipo, forma y la unidad de medida a ser instalada en la dependencia o área, se le asignará un código o número de placa al conjunto o conjuntos y su valor quedará a cargo del jefe de área; los elementos que componen el puesto de trabajo (silla, bases, mesón, archivador, etc) quedarán a cargo del funcionario que los tendrá en uso.

Al momento de realizar el desmonte total o parcial de paneles en una dependencia, el número de piezas o metros serán descargados del código correspondiente y asignados al nuevo receptor.”

Por esta omisión los estados financieros no está reflejando en los rubros: muebles y enseres, depreciación muebles y enseres y 3270 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones el valor real.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta afirma que el Instituto no se rige por lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001, y que para el caso expidió la Resolución interna número 638 del 3 de diciembre de 2003, por lo que el IDRDR reclasificó las divisiones modulares de elementos devolutivos a elementos de consumo. Analizada esta última Resolución se advierte que efectivamente las divisiones modulares son consideradas bienes de consumo pero en aquellos casos a que sujetos al deterioro por uso o valor inferior o igual a (0.5) S.M.M.L.V, lo cual no controvierte el sentido de lo observado, tampoco es el caso de la entidad de contar con módulos que no superen (0.5) S.M.M.L.V.

Por tanto la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten. Actuando acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993. Por lo que el hallazgo con incidencia administrativa queda en este sentido.

3.2.3.25. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto los registros de ingresos sobrantes no son concordantes con los resultados de la toma física de inventarios.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Si se tiene en cuenta que del resultado de la toma física de inventario no se presento diferencia alguna, contablemente si se contabilizó un ingreso por sobrantes de almacén, es así que con el Tipo de Operación 7 No 31 de octubre de 2009, se reclasificaron algunas cuentas, en unos casos aumentando o disminuyendo su saldo de las cuentas: Equipo de recreación y deporte, Herramientas y accesorios, Otras maquinarias y equipos, Equipo de urgencias, Equipo de apoyo diagnóstico, Otros equipo médico y científico, Muebles y enseres, Equipo y máquina de oficina , Otros muebles, enseres y equipos de oficina, Equipo de comunicación, Equipo de computación, Terrestre, Maquinaria y equipo de hotelería , Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería y Software y además se registró un ingreso por \$50.6 millones en el rubro de ingresos Recuperación por Diferencias en Almacén código 48100801. Hecho que no es razonable porque del resultado de la toma física de inventarios no se presentaron sobrantes. Por tanto no se está asegurando la confiabilidad en esta información como lo señala el literal e de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, con el Tipo de Operación 7 No 3 de 30 de marzo de 2009 se registró \$ 1.275.5 millones por ajuste diferencia presentada en bajas de martillo ocurridas desde al año 2004, por tal razón aumentan el saldo de los bienes en servicio cuentas Equipo de construcción, Equipo de recreación y deporte, Herramientas y accesorios, Otras maquinarias y equipos, Equipo de urgencias, Equipo de apoyo diagnóstico, Equipo de apoyo terapéutico, Muebles y enseres, Equipo y máquina de oficina, Equipo de comunicación y Equipo de computación y disminuyen el saldo de bienes en bodega. Esto se presentó por fallas en el sistema. No obstante si se hubiera tomado el resultado del inventario físico habrían detectado con oportunidad esta falencia. Por lo tanto este es otro ejemplo que constata las fallas en la toma de inventario físico adoptado por el Instituto.

En lo que hace referencia a los sobrantes se está omitiendo el procedimiento señalado en la resolución 001 de 2001 que a la letra dice: **“3.2.9. INGRESO POR SOBRANTES**

De determinarse a través del responsable del Almacén y Bodega o por información de un funcionario o ente de control, que existen sobrantes de bienes o elementos en Almacenes o bodegas o en alguna dependencia, por efectos de excedentes de producción o identificados en la realización de tomas físicas, inventarios o revisiones rotativas o periódicas, procederá a levantar el informe correspondiente como soporte para realizar el registro de ingreso al Almacén y a la Contabilidad, el soporte oficial será el acta respectiva.

Para este procedimiento el Almacenista deberá:

1. Efectuar una revisión para comprobar que no se trata de elementos compensados, o que están bajo responsabilidad de otro funcionario, o que pertenecen al inventario de otra oficina o entidad.

2. Si los bienes encontrados se encuentran en la bodega y se determina que son sobrantes se debe efectuar la entrada correspondiente a cargo del responsable de la bodega; pero si dichos sobrantes se encuentran en uso, simultáneamente al ingreso se emitirá la salida directamente a las cuentas Propiedades, Planta y Equipo en bienes en servicio a cargo de quien los está utilizando.

3. Los sobrantes se valorizarán teniendo en cuenta su estado, el valor de mercado, o el que fije el funcionario designado para tal fin o por perito conocedor de la materia.”

Por estos hechos evidenciados surgen dudas en el resultado de la toma física de inventario realizado por la entidad.

Es del caso mencionar que dentro de los registros que afectaron el rubro de Propiedad Planta y Equipo se detectó el documento que se tuvo en cuenta para contabilizar los sobrantes de almacén del mes de diciembre de 2009, pero se registró en el mes de octubre por una equivocación humana pero por no bloquear el sistema de información SEVEN mensualmente, inconsistencia anotada inicialmente, pero que se da el ejemplo en este aparte.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta no controvierte lo observado y se debe anotar que no es cierto que el documento se generó en octubre, esta aseveración se hizo basado en documentos suministrados por la misma entidad, los cuales corroboran que el hecho sucedió en diciembre de 2009, pero equivocadamente se registró en diciembre por las razones expuestas en el hallazgo.

De otra parte y en lo que hace referencia a los sobrantes se debe resaltar que la Resolución IDR 000224 del 20 de junio de 1996, por medio de la cual se adoptó el manual para el manejo administrativo de los bienes muebles propiedad de la entidad, para el caso de sobrantes no es explícito el procedimiento, se toma de manera general. Por tanto la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten. Actuando acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993.

Por lo tanto se ratifica el hallazgo y se adiciona en esta última parte.

3.2.3.26. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto el saldo de la cuenta Bienes Muebles en Bodega representan bienes nuevos y usados contrario a lo señalado en el RCP

En cuanto a la utilización del rubro Bienes Muebles en Bodega código contable 1635 el IDRDR ha venido registrando en esta bienes nuevos como usados, hecho que contraviene lo señalado en la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública expedida por el Contador General De La Nación y sobre el tema señala que la cuenta “1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1930-Bienes Recibidos en Dación”

Además afirma que la cuenta 1637 Planta y Equipo No Explotados se acredita:”
1- El valor de las propiedades, planta y equipo que se colocan en servicio”

De la misma manera lo señala la Resolución 001 de 2001 en la nota del numeral 2.3.1.1. Bienes muebles en Almacén o Bodega

“NOTA: Es pertinente aclarar que los bienes registrados en la cuenta 1635, bienes muebles en bodega, han de corresponder a elementos nuevos de utilización futura en desarrollo del cometido estatal del ente público. Así, es necesario destacar que los bienes que no estén siendo utilizados por el ente público deberán clasificarse como Propiedades, Planta y Equipo no explotados, sin perjuicio de que físicamente hayan sido reintegrados a la bodega.”

Por lo tanto el saldo de la cuenta Bienes Muebles en Bodega está sobrevaluado y subvaluado el saldo de la cuenta Planta y Equipo no Explotados

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, esta lo acepta, por tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.27. Hallazgo administrativo por cuanto los organismos deportivos con los que el IDRDR ha celebrado convenio no todas las veces informa al Almacén General sobre los bienes adquiridos, inconsistencia que afecta la razonabilidad de algunos rubros contables entre otras.

Dentro de las obligaciones de los convenios celebrados por el IDRDR con los organismos deportivos establece dentro de las obligaciones de estos organismos deben “informar al Almacén General del Instituto, acerca de las compras de bienes muebles, enseres, implementos deportivos y demás elementos adquiridos con dineros a través del convenio de cooperación, para que este realice la respectiva clasificación y

determine el procedimiento a seguir, respecto al ingreso y propiedad de los mismos.” Con lo observado en el desarrollo de esta auditoría se detectó que no todas las veces se cumple esta obligación o no se informa oportunamente, por fallas de control, evaluación y seguimiento al desarrollo de cada convenio. Por tanto la administración está haciendo caso omiso a lo ordenado en los literales e y d del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Inconsistencia que impide contar con información oportuna y confiable frente al tema y velar por la integridad de estos bienes, adicionalmente los estados contables no reflejan los saldos reales en las cuentas: Propiedad Planta y Equipo, Bienes Entregados a terceros y la cuenta patrimonial de amortizaciones.

Analizada la respuesta suministrada, le asiste la razón a la administración en la medida que el hallazgo no se particularizó, pero el es producto de lo evidenciado durante el proceso auditor en el desarrollo de los convenios auditados como se describe en el informe. Por tanto se ratifica el hallazgo administrativo.

3.2.3.28. Hallazgo administrativo por cuanto de la operación por la venta del terreno Atahualpa y la compra del predio La Victoria el IDRD no consideró el valor registrado en la escritura.

Revisados los libros auxiliares del rubro Terrenos, se evidenció que a 31 de diciembre de 2008 el IDRD tenía registrado el predio Atahualpa por valor de \$285.1 millones, el 15 de octubre de 2009, registra la venta de este terreno a la Caja de Vivienda Popular y a cambio recibe el predio La Victoria por \$285.1 millones. Dentro de los soportes de esta venta solicitados por esta Contraloría al IDRD, en la carpeta reposa el memorando radicado con el No 046257 del 15 de octubre de 2009 en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, le informa al Área de Contabilidad que con el objeto de dar solución en relación con el predio Atahualpa que ingresó al patrimonio del IDRD por compra a la Caja de Vivienda Popular, estas dos entidades celebraron un convenio interadministrativo, acudiendo a la figura de novación contemplado en el artículo 1687 del Código Civil, a cambio el Instituto recibe el Parque Zonal la Victoria cuyas condiciones y características corresponden al predio Atahualpa. Dados estos hechos se protocolizó la compraventa del predio La Victoria mediante escritura pública No 02101 del 6 de octubre de 2009 por valor de \$80.0 millones.

De la situación descrita se evidencian las siguientes inconsistencias:

- a. Se registró en libros de contabilidad la adquisición del predio la Victoria por \$285.1 millones, pese a que en la escritura consta \$80.0 millones.
- b. El IDRD cambio un predio que en libros figura por \$285.1 millones, por un predio de \$80.0 millones como consta en la escritura.
- c. El predio la Victoria está registrado por mayor valor en \$205.1 millones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- d. No se registró la pérdida en venta del terreno Atahualpa por \$205.175 millones.
- e. No existe un avalúo que constate el valor real de estos dos predios y justifiquen el valor real.
- f. El predio Atahualpa está ubicado en Fontibón mientras el lote que el IDRDR recibió a cambio está ubicado en Usme.

Lo anterior generó una lesión enorme al patrimonio del IDRDR como lo señala el artículo 1947 del Código Civil, puesto que se generó una enorme desproporción entre el valor de lo que se entregó y el valor de lo que se recibió a través de la indebida aplicación de la figura de la novación, constituyéndose en una gestión antieconómica y por ende en un detrimento al patrimonio por valor de \$205.175 millones. Lo cual infringió lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que afecta los estados contables en el rubro terrenos al estar sobrevaluado en \$205.175 millones y no está registrada la pérdida por la adquisición de este bien.

Analizada la respuesta suministrada, la entidad informa que la Subdirección Técnica de Construcciones radicado 25248 del 13 de junio de 2008, estableció las características similares de los 2 predios en el cual obtuvo que el predio Atahualpa de \$24.972.89 con un área 20.000 en 1989, mientras que el predio la Victoria el mt2 era \$30.415.24 según certificado catastral mayo 7 de 2008 y un área de 21.771.34 mt2, razón por la cual se desvirtúa lo observado en lo que hace referencia a la lesión enorme ocasionada al patrimonio del IDRDR, pero se confirma el hallazgo en el sentido que contablemente no se realizaron los registros que esta operación generó por lo que se ratifican el hallazgo en los literales a,b,c,d.

3.2.3.29. La venta del predio Casa Porcelana II que el IDRDR realizó a Transmilenio S.A. lo hizo por menor valor en \$109.9 millones.

Revisados los libros auxiliares del rubro Terrenos, se evidenció que el 30 de septiembre de 2009 el IDRDR registró un ajuste al predio la Porcelana II Fonade AK 13 No 88ª -51, por lo que incrementó el valor de terrenos y de ingresos por recuperación por venta activos por \$44.7 millones. El mismo día se registró el pago venta de este mismo terreno por \$44.7 millones, por lo que disminuyeron en esta partida la cuenta de terrenos y le dan ingreso a caja. Sobre estos registros se indagó y se obtuvo la siguiente información:

El 21 de septiembre de 2004 con el documento NC 9-003 se registró la adquisición de dos predios uno de ellos el predio Casa Porcelana II ubicado en la AK 13 No 88ª -51, objeto del interrogante, por valor de \$395.4 millones. Luego, se vendió este predio a Transmilenio S.A el 31 de marzo de 2005 por \$240.8 millones, es decir, \$154.6 millones por debajo del precio de adquisición, operación

que se registró con el documento de contabilidad 004 11006. La pérdida por esta venta se registró con el documento 7 No 4-002 del 8 de abril de 2005 como gasto.

Sobre la pérdida la entidad adelantó acciones judiciales, de estas recuperó \$44.707 millones, que es el registro realizado en el año 2009, lo cual quiere decir que de la pérdida por \$154.6 millones, recuperó \$44.7 millones, faltando recuperar \$109.9 millones.

Por tanto el Instituto vio disminuido su patrimonio en \$109.9 millones. Constituyéndose en una gestión antieconómica y por ende en un detrimento al patrimonio.

Lo anterior contradice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Valorada la respuesta, es aceptada por tanto la observación no debe tenerse en cuenta.

3.2.3.30. Hallazgo administrativo por cuanto el traslado de responsable de bienes devolutivos en servicio genera un registro contable contraviniendo así lo preceptuado en el RCP.

Revisados los libros auxiliares de los rubros: 1655 Maquinaria Equipo, 1660 Equipo Médico y Científico, 1665 Muebles, Enseres Equipo De Oficina, 1670 Equipos de Comunicación y Computación, 1675 Equipos de Transporte Tracción y Elevación, 1680 Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería, 1685, Depreciación Acumulada, se observó que cada vez que se traslada físicamente un bien en servicio se afecta la respectiva cuenta cancelan el valor del bien y el valor de la depreciación acumulada. Actividad que es de índole administrativa y no contable por lo que la entidad no debe producir registro contable alguno.

Estos registros realizados por la entidad contravienen lo preceptuado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad pública el cual señala la afectación de estas cuentas es así que informa que para debitar el saldo de cada una de estas cuentas se hace por:

- 1- El costo de adquisición a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición.*
- 2- El valor del bien que se reciba en calidad de donación, cesión, aporte o que se incorpore, una vez surtidos los trámites de legalización.*
- 3- El valor de las adiciones y mejoras.*
- 4- El valor del bien trasladado de otras cuentas para colocarla en servicio.*

Y se acredita con:

- 1- El valor del bien que se enajene o transfiera a cualquier título.
- 2- El valor del bien retirado del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida y otras causas.
- 3- El valor del bien trasladado a mantenimiento.

En lo que hace referencia al rubro Depreciación Acumulada código 1685

“SE DEBITA CON

- 1- El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes a la fecha de enajenación, cesión, aporte u otra modalidad de retiro.
- 2- El valor de la depreciación acumulada de los bienes retirados del servicio por deterioro, obsolescencia, destrucción, pérdida u otras causas.

SE ACREDITA CON:

- 1- El valor de la depreciación calculada periódicamente.”

Está práctica implementada no garantiza el cumplimiento a lo señalado en el RCP. Además pone en riesgo que a falta de un seguimiento juicioso se deje por fuera de la contabilidad algunos de estos bienes lo que no promueve su salvaguarda.

Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio y Amortización Acumulada de Bienes en Servicio - Parques recreacionales.

A 31 de diciembre de 2009 el rubro Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio arroja un saldo de \$ 126.703.2 millones y el rubro Amortización Acumulada de Bienes en Servicio - Parques recreacionales refleja un saldo de \$86.791.9 millones

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte el hallazgo por tanto se confirma.

3.2.3.31. Hallazgo administrativo por cuanto la amortización Acumulada de Bienes en Servicio se está contabilizando aceleradamente por una interpretación diferente al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación.

El saldo de la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio representa el valor de los parques recreacionales y escenarios deportivos entregados a la ciudad para su uso. El saldo de la cuenta Amortización Acumulada de Bienes en Servicio, lo define el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública como *“Representa el valor acumulado de la pérdida de capacidad de utilización de los bienes de beneficio y uso público, por el uso u otros factores, teniendo en cuenta su vida útil estimada y el costo de las rehabilitaciones y el mejoramiento.”* El IDR para la amortización tiene en cuenta la vigencia de las pólizas de estabilidad de la obra



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

expedidas por cada contrato, es decir, cinco (5) años. Procedimiento basado en la interpretación de la respuesta a la consulta hecha por el IDRD a la Contaduría General de la Nación fechada del 18 de agosto de 2004 radicado 2004EE86491 01 sobre la pregunta *"Si es posible aplicar una tabla de amortización proyectada a cinco años, **teniendo en cuenta que existen obras realizadas hace más de 15 años**" (resaltado nuestro)*. Frente a la inquietud la Contaduría contestó que si la obra tiene más de 15 años, ve viable la amortización en un periodo de tiempo que no sobrepase los cinco años, excepto de aquellos en que previo estudio técnico efectuado por personal idóneo considere que los mismos presten beneficios futuros por un periodo superior.

Además afirma que los demás valores se les aplicará la tabla de amortización que debe corresponder como lo consagran las Normas Técnicas de la contabilidad pública, a estudios de reconocido valor técnico, para determinar la vida útil la que podría ser menor o mayor de cinco años y cada caso es particular. Y termina que solo sería prudente aplicar la misma tabla de amortización a todos los saldos a 31 de diciembre de 2003.

Considerando lo expuesto, se observa que la entidad para las obras construidas después del año 2003 no las pudo haber amortizado a cinco años sino que debió basarse en lo señalado en las Normas Técnicas de la contabilidad pública, técnicamente. Por tal razón la amortización de estos bienes se está contabilizando aceleradamente por tanto el saldo del rubro amortizaciones está sobrevaluado al igual que la cuenta de patrimonio 3270.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte el hallazgo por tanto se confirma.

Otros Activos

Los Otros Activos a 31 de diciembre de 2009 reflejan un saldo de \$2.412.8 millones, cifra que representa el 1,7% del total del activo su composición se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 50
COMPOSICIÓN OTROS ACTIVOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones de pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31-DIC-2008	SALDO A 31-DIC-2009	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
19	OTROS ACTIVOS	2.511.9	2.412.8	-99.1	-3,95



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO- Seguros	239.5	61.8	-177.7	-74,17
1910	CARGOS DIFERIDOS	259.1	294.9	35.7	13,81
191001	MATERIALES Y SUMINISTROS	153.5	157.2	3.7	2,42
191004	DOTACIÓN A TRABAJADORES	84.4	105.4	20.9	24,76
191009	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.512	0,00	-0.512	-100,00
191021	ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERÍA Y CAFETER	20.1	30.6	10.5	52,35
191023	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMU	0.459	0.489	0.29	6,42
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA- Edificios	304.0	71.2	-232.8	-76,57
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	1.894.1	2.241.7	347.6	18,35
1925	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	-301.8	-342.6	-40.8	13,52
1970	INTANGIBLES	778.3	820.1	41.7	5,37
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (-661.5	-734.5	-72.9	11,03

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDR

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte el hallazgo por tanto se confirma.

3.2.3.32. Hallazgo administrativo por no amortizar los seguros mensualmente como lo señala el RCP.

Revisado el libro auxiliar Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado -Seguros, se observó que el IDR amortizó los seguros trimestralmente y no mensualmente. Esta práctica contraviene los parágrafos del numeral 8º del Plan General de Contabilidad Pública, del Régimen de Contabilidad Pública que hacen referencia a los . Principios de Contabilidad Pública, que a la letra dice:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

118. Asociación. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables.”

Como consecuencia los balances de prueba mensuales no están reflejando los gastos realmente ocurridos y el rubro de Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado -Seguros estaría sobrevaluado. Es decir, esta información suministrada no sería confiable.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no controvierte el hallazgo por tanto se confirma.

3.2.3.33. Hallazgo administrativo por cuanto la Resolución 000224 de 1996 expedida por el IDR D deja ver que el Almacén General en la toma física de inventario de los bienes que componen el rubro Cargos Diferidos es juez y parte, por lo que no se está garantizando fidedigna y objetivamente el resultado obtenido.

Tal y como se explicó con detalle en el hallazgo en la parte de Propiedades Planta y Equipo , la toma física de inventarios no se realizó para los bienes registrados en el rubro Cargos Diferidos de acuerdo como lo señala El Contador General de Bogotá D.C. en la Resolución 001 del 20 de septiembre 2001, Este procedimiento implementado por la entidad en la toma física de inventarios es decir, que el Almacén General es juez y parte ya que el mismo registra y hace su conteo físico, práctica que no está garantizando fidedignamente el resultado de esta .

Analizada la respuesta suministrada por la entidad, pese a que la entidad no se rige por lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001, ya que tiene resolución propia, y de esta se advierte que el almacén encargado de administrar los bienes, es el mismo que controla sus existencias, es decir es juez y parte. Por tanto la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la

mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten para cumplir con el objetivo que se pretende con la toma física de inventarios. Actuando acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993. Por lo que el hallazgo con incidencia administrativa queda en este sentido.

PASIVO

A 31 de diciembre de 2009 el pasivo del IDRD en el balance general refleja un saldo de \$6.002.6 millones cifra que representa el 4.13% del total del pasivo y patrimonio, su conformación es la siguiente:

CUADRO 51
CONFORMACIÓN PASIVO IDRD
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones de pesos

NOMBRE CUENTA	SALDO FINAL	%
CUENTAS POR PAGAR	-2.771.8	-46,18
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD S	-968.0	16,13
PASIVOS ESTIMADOS	-2.262.7	37,70
PASIVO	-6.002.6	100

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRD

En cuanto al pasivo se detectaron las siguientes inconsistencias:

ACREEDORES

3.2.3.34. Hallazgo administrativo por reflejar equivocadamente una obligación en la cuenta Saldo a Favor de Terceros siendo del pasivo Créditos Judiciales Litigios y Demandas

A 31 de diciembre de 2009 figura en la cuenta Acreedores - Saldos a Favor de Beneficiarios, código contable 242513 \$16.6 millones, partida que debió haber reflejado el rubro Litigios y Demandas código 24600201 por cuanto corresponde al reajuste de la sentencia Res 478 de 2009 atendiendo la dinámica de las cuentas señalada en el Manual de procedimientos del RCP. Por lo tanto el saldo del rubro Saldos a Favor de Beneficiarios a 31 de diciembre está sobrevaluado en \$16.6 millones y subvaluado el rubro Litigios y Demandas.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no la controvierte por lo tanto se confirma el hallazgo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3.2.3.35. Hallazgo administrativo por dejar 211 cheques que habían sido girados durante los años 2008 y 2009, a los deportistas como apoyo o como incentivo y que estos no reclamaron, lo cual deja ver fallas en este procedimiento.

Dentro del rubro Acreedores figura el pasivo Cheques no cobrados o por Reclamar por \$50.0 millones correspondiente a apoyo o incentivo a deportistas, de estos Cheques treinta y cuatro (34) por valor de \$6.0 millones son Cheques Anulados Vigencia 2008 y ciento setenta y siete (177) cheques por valor de \$44.0 millones pertenecen a Cheques Anulados Vigencia 2009

Esta evidencia deja ver fallas en el procedimiento de entrega de estos apoyos o incentivos para deportistas lo cual evidencias, por no hacer una oportuna evaluación y seguimiento a este proceso, además no se están eliminando o mitigando los riesgos que esta situación puede acarrear, ya que se trata de títulos valores, por lo que contraviene lo señalado en los literales d y f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad informa que la Tesorería recibe la solicitud de pago de la Subdirección de Deportes, mediante resolución, de lo cual se genera la Orden de Pago con cargo al Banco, mediante un archivo plano y se utiliza la opción de pago efectivo que incluye un tiempo para el cobro del pago de 30 días, pasado este periodo el banco procede a reportar al IDRDR los cobros no realizados. Con esta información se elaboran las respectivas actas de anulación. Con esta respuesta se advierte que si bien es cierto que la entidad ha venido mejorando el procedimiento, no obsta que tenga en su poder cheques a 31 de diciembre de 2009 de vigencias 2008 y 2009 por apoyos o incentivos que no cobraron los deportistas pese a la necesidad que estos tienen de recibirlos oportunamente. Es por esto que la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten para cumplir con el objetivo que se pretende este procedimiento, obrando conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993. Por tanto se ratifica el hallazgo administrativo.

Cuentas por Pagar -Depósitos Recibidos de Terceros -Otros depósitos recibidos de terceros.

Otros depósitos recibidos de terceros a 31 de diciembre de 2009 arrojó un saldo de \$38.5 millones y el detalle de esta partida se plasma en el siguiente cuadro:

CUADRO 52
DETALLE DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

En millones de Pesos

NOMBRE ORGANISMO DEPORTIVO	VALOR
LIGA DE DEPORTES DE SORDOS DE BOGOTA	0.546
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	0.37
ASCUN	37.7
LIGA DE AJEDREZ DE BOGOTA	0.157
LIGA DE JUDO DE SANTA FE DE BOGOTA	0.26

FUENTE: Sistema de información SEVEN IDRDR

Analizados los libros auxiliares de esta subcuenta se observó que durante el año 2009 se recibió principalmente de ligas, fundaciones y ASCUN entre otras \$98.0 millones. Sobre esta cuenta y sus registros se detectó la siguiente inconsistencia:

3.2.3.36. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria originadas por fallas de control, evaluación y seguimiento al desarrollo de los convenios celebrados con los distintos organismos deportivos durante las vigencias 2006, 2007 y 2008, estos organismos han tenido recursos sin ejecutar, provenientes de Ley 715 o Sistema General de Participaciones y los han devuelto al IDRDR tardíamente

En términos generales se apreció que el IDRDR ha entregado unos recursos a través del tiempo a las diferentes ligas por convenios celebrados durante los años 2005, 2006, 2007, y estas han devuelto parte de estos por no ejecución tardíamente. Esto deja ver que no existe un riguroso control por parte del IDRDR con las diferentes ligas para que devuelvan oportunamente los recursos no ejecutados, con el agravante que son recursos que han perdido poder adquisitivo ya que estos son consignados en cuentas corrientes que no generan ingreso alguno y son recursos provenientes del SGP y del impuesto al deporte principalmente. Por lo tanto la administración está omitiendo lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo que no se están protegiendo estos recursos públicos.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no desvirtúa lo observado por tanto se ratifica el hallazgo.

Cuentas por Pagar – Créditos judiciales -Litigios y Demandas

A 31 de diciembre de 2009 el pasivo Litigios y Demandas refleja un saldo de \$736.1 millones. Teniendo en cuenta la revisión a los libros auxiliares de este rubro, se observó que durante el año 2009 el IDRDR pagó por litigios y demandas \$1,794,5 millones de las cuales 22 corresponden a demandas laborales por \$1,456,5 millones y uno por un laudo arbitral Consorcio Complejo Metropolitano por \$337,9 millones.

Las demandas laborales se originaron por la reestructuración hecha por la entidad en los años 1997 y 2001 las que tuvieron fallas, prueba de ello son los fallos dados en contra de la entidad y que ha tenido que pagar.

De otra parte, analizados los registros tanto del rubro de gastos Litigios y Demandas y comparándola con el pasivo créditos judiciales, se observó que 13 sentencias canceladas tuvieron que reajustarse por cuanto lo provisionado fue menor a lo fallado en la sentencia. Además la entidad tiene que incurrir en más gastos originados por cuanto a medida que pasa el tiempo tiene que ajustar el pago de la demanda e incurrir en erogaciones por costas y agencias en derecho del proceso, pago aportes parafiscales entre otras.

Además se debe informar que dentro del procedimiento implementado para registrar los litigios y demandas que afectan tanto las cuentas de balance como cuentas de orden y cuentas de actividad económica, mensualmente la Oficina Asesora Jurídica le informa al Subdirector Administrativo y Financiero el informe de los procesos con el fin de actualizar cifras. Además el IDRDR actualiza estos datos consultando SIPROJ, (Sistema de Información de Procesos Judiciales). Esta herramienta que opera a través de Internet, le permite al IDRDR conocer sobre los procesos y demandas que cursan contra con él, con el propósito entre otros que la entidad registre en los estados contables los distintos procesos judiciales en los que son parte, ya sea como demandante o demandado y con esto mantener controlados estos procesos.

3.2.3.37. Hallazgo administrativo por cuanto por fallas de control existen dos tipos de operaciones 2432 y 2449 con el mismo nombre Litigios y demandas, los que son utilizados al libre arbitrio lo cual puede generar desinformación

Revisados los libros auxiliares y documentos soporte se detectó que se están utilizando dos tipos de operación con el mismo nombre son ellos: 2432 litigios y demandas y 2449 litigios y demandas los cuales son utilizados al libre arbitrio, lo que puede crear desinformación.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no desvirtúa lo observado por tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.38. Hallazgo administrativo por cuanto por fallas de control, las provisiones de prestaciones sociales del mes de abril y mayo, algunas de junio no fueron registradas.

Revisados los libros auxiliares de las provisiones para prestaciones sociales que son ingresadas a la contabilidad por interfaz se presentó problema de control, seguimiento y evaluación, en los meses de abril y mayo por cuanto no se registro

suma alguna por la estimación de todas las provisiones para prestaciones sociales. Por lo tanto los gastos por estos meses quedaron subestimados al igual que este pasivo y denota fallas de análisis de la información.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no desvirtúa lo observado por tanto se ratifica el hallazgo.

3.2.3.39. Hallazgo administrativo por cuanto no fue contabilizada en los gastos y por ende en inversiones la pérdida ajustada al mes de diciembre de 2009 de la inversión en Canal Capital

Revisada los libros auxiliares de inversiones se detectó que por la Inversión que el IDR D tiene en Canal Capital se registró su valor patrimonial con corte a 30 de septiembre de 2009, hecho que afecta la razonabilidad de las cuentas del gasto Inversiones en Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la cuenta del Activo inversiones, ya que no está reflejando su valor a 31 de diciembre de 2009. Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no desvirtúa lo observado. Además la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten para cumplir con el objetivo que se pretende este procedimiento, obrando conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993. Por tanto se ratifica el hallazgo administrativo.

3.2.3.40. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto no todos los ingresos ocurridos en el año 2009 fueron contabilizados

Revisados los libros auxiliares de ingresos, Este Ente de Control advirtió que por falta de control, seguimiento y evaluación, no todos los ingresos percibidos por el IDR D durante el año 2009 fueron registrados, entre otros son los casos reflejados en el siguiente cuadro, para lo cual la administración debe aclarar tal situación:

CUADRO 53
INGRESOS QUE NO FUERON REGISTRADOS DURANTE EL AÑO 2009

En millones

CUENTA CÓDIGO NOMBRE	TERCERO	CONCEPTO	VALOR MENSUALIDAD APROXIMADA	MESES QUE NO SE REGISTRARON
411090030157 Parque Simón Bolívar	TRENCITO COMPAÑIA LTDA	Aprov Económico 282 Escenarios 5824 Simón Bolívar 2009	1.1	abril, noviembre y diciembre
411090030157 Parque Simón Bolívar	FEDERACION COLOMBIANA DE GOLF	Aprov Económico 282 Escenarios 5824 Simón Bolívar ARRDO CAMPO GOLF 2009	1.5	Abril, octubre, noviembre y diciembre



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUENTA CÓDIGO NOMBRE	TERCERO	CONCEPTO	VALOR MENSUALIDAD APROXIMADA	MESES QUE NO SE REGISTRARON
411090030173 Bolera El Salitre	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION	Aprov Económico 282 Escenarios 7457 Bolera el salitre 2009	20.0	De la bolera el salitre solo registraron enero con el NIT de la Corporación de Bolos el Salitre. De febrero hasta noviembre lo registraron con el NIT IDR y no registraron el mes de diciembre
411090030252 Corparque mundo aventura	CORPARQUES.	PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 - 1% SOBRE INGRESOS OPERACIONALES EN MUNDO AVENTURA S/OFCIO DE DIRECTORA FINANCIERA Y ADVA DE CORPARQUES - INGRESOS TOTALES \$3.182.970.085	31.8	único pago año 2009
411090030284 Estadio de Techo	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION	Aprov Económico 282 Escenarios 8733 techo 2009		Febrero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre. Noviembre y diciembre
411090030301 Parque la florida	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION	Aprov Económico 333 Cabinas 121 La florida 2009		Enero, marzo, abril,, junio, julio
411090030634 Parque El Lago	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION	Aprov Económico 525 Parqueaderos 3413 El Lago 2009	1.8	Enero, febrero y diciembre
411090030650 Parque Recreativo el Salitre 411090030672 Parque el Salitre	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION PARQUEADERO LA SABANA	Aprov Económico 525 Parqueaderos 5177 Recreativo el Salitre 2009		En la primera cuenta no causó enero, febrero, marzo , mensualidades que fueron registradas en la segunda cuenta. Por lo que están utilizando para registrar un mismo concepto dos cuentas.
411090030655 Palacio de los Deportes	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION	CH DEVUELTO CINICIAL DOC 17648 AB 29- CONSIG 0084 AB 24- RECONSIG DOC 18118 AB 30 CONSIG 8770 AB 29 APROV PARQUEADERO OTROS PARQUES	34.0	Al devolver el cheque por \$34.0 millones el saldo de la cuenta quedó contrario al de su naturaleza en \$ 33.6 millones



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUENTA CÓDIGO NOMBRE	TERCERO	CONCEPTO	VALOR MENSUALIDAD APROXIMADA	MESES QUE NO SE REGISTRARON
411090030655	APARCAR LTDA	PRORROGA NO.1 CCONSESION 693/07- PERIODO 27 SEPT-26 OCT/2009-Aprov Economico 525 Parquaderos 7720 Otros parques 2009	36.6	Enero y julio se registraron con el NIT del IDRD , otras veces con el NIT de Aparcary se confunde por cuanto unas veces se registra con el NIT IDRD
411090030801 Parque La Florida	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION	Aprov Económico 1015 Publicidad 121 La florida 2009		febrero, abril, mayo, junio, septiembre, y octubre y diciembre
411090080101 reforestación y parques (salitre mágico)	REFORESTACION Y PARQUES S.A	Pago impuesto de espectáculo publico cons. 409 10/08/09 atracciones mecánicas mes de julio de 2009		Quedó registrado hasta el mes de julio
411090080102 Corparques (Mundo Aventura)	CORPARQUES	IMPUESTO ESPEC PUBLICO PQ. MUNDO AVENTURA ATRACC MECANICAS DIC/08	35.0	Enero, marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre
44280203 Impuesto al Deporte	SECRETARIA DE HACIENDA			Se refleja que no registraron oportunamente estos ingresos es así que durante el año 2009 , hubo registros en los meses de abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre.

Fuente: Sistema de información SEVEN IDRD

Por tanto a falta de control, evaluación y seguimiento a cada uno de estos ingresos y por la costumbre de no identificar el tercero de quien se recibe el ingreso, la entidad está poniendo en riesgo recibir todos los ingresos que esta genera o de no recibirlos oportunamente y ver disminuido su patrimonio. Hecho que contraviene lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 en el numeral 8º Principios de Contabilidad Pública parágrafo 116 del RCP que hace referencia al registro y anotado anteriormente. Esta inconsistencia no deja conocer el valor real de los ingresos obtenidos por el IDRD en una vigencia determinada.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta únicamente hace referencia al caso de ingreso de Impuesto al Deporte de la Secretaria de Hacienda, manifestó que realizaron la revisión y encontraron que estaba registrado correctamente, en esta parte se acepta la respuesta, pero en los demás casos no suministraron prueba alguna que contravirtiera lo observado, por lo tanto se ratifica el hallazgo y en el plan de mejoramiento que se suscriba se debe comprobar que estos ingresos se recibieron.

3.2.3.41. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por cuanto algunos ingresos son contabilizados con el NIT del IDRD lo cual no refleja la realidad de las operaciones realizadas y no se puede hacer seguimiento

Revisados los libros auxiliares de ingresos se observó que en su mayoría los ingresos que registra el IDRD no se identifica el tercero de quien se recibe, es así que se anota el NIT del IDRD, 860061099, esto significa que del mismo Instituto se reciben los ingresos, hecho que no es cierto. Esta inconsistencia no permitió conocer si todos los ingresos que debió recibir el Instituto fueron contabilizados. Adicionalmente esta práctica impide entre otras efectuar un control, seguimiento y evaluación de quienes se está percibiendo los ingresos, la oportunidad con que se están recibiendo y si se están registrando y recibiendo todos los ingresos que percibe el IDRD. Esta situación contraviene lo señalado en numeral 8º Principios de Contabilidad Pública parágrafo 116 del RCP que hace referencia al registro, concordante con lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por esta práctica impide hacer control de los ingresos recibidos de estos terceros y no se está dejando evidencia en la contabilidad de quien se está recibiendo estos ingresos, entre otros.

Analizada la respuesta suministrada por la entidad esta no desvirtúa lo observado. Además la alta dirección de la entidad como responsable de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles debe reevaluar este procedimiento, en el ámbito de la mejora continua y de implementar los correctivos que se necesiten para cumplir con el objetivo que se pretende este procedimiento, obrando conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993. Por tanto se ratifica el hallazgo.

Patrimonio

El Patrimonio de la entidad a 31 de diciembre de 2009 asciende a \$139.228.097 millones su saldo se vio afectado por las inconsistencias anotadas en algunas cuentas anteriormente como el caso de la utilidad del ejercicio, de las amortizaciones principalmente.

Sistema de control interno contable

Para la evaluación del sistema de control interno contable se aplicó la metodología señalada en la Resolución Orgánica No 5993 del 17 de Septiembre de 2008, expedida por el Contralor General de la República, de esta evaluación se determinó que el IDRD presenta un nivel de sistema de control interno contable con deficiencias, es decir no es confiable. Calificación sustentada en los hallazgos descritos en este componente como son: deficiencia en la protocolización de libros

oficiales de contabilidad, cumplimiento parcial del Régimen de Contabilidad Pública especialmente en lo que hace referencia a los Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, fallas de control del sistema SEVEN, fallas de integración y comunicación con otras dependencias de la entidad, que no brindan la información oportuna a contabilidad por lo que no todas las veces sus estados contables reflejan todas las operaciones realizadas por la entidad oportunamente, las inversiones a 31 de diciembre de 2009 no muestran su valor real, entre otros.

3.2.4. Presupuesto. Hallazgo administrativo, por actividades que no han sido previamente evaluadas social, técnicamente, sobrevaloración y subvaloración en rubros.

La ejecución presupuestal de las entidades distritales debe estar acorde con el decreto de liquidación que se establezca para cada vigencia fiscal, es así como, para la vigencia fiscal de 2009, el Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008 determino el presupuesto para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

De la misma manera debe existir concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política en sus artículos 352 y 353, así como lo señalado en el Decreto Distrital 714 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y demás normas que reglamenten su liquidación y ejecución.

Es importante indicar que el presupuesto como herramienta administrativa facilita entre otros la gestión administrativa en el manejo adecuado de los recursos puestos a su disposición, con el de cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo que actualmente se denomina “Bogotá positiva : para vivir mejor”.

ALCANCE Y DESARROLLO.

Para el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte -IDRD, se autorizaron recursos para la vigencia del 2009 por \$206.738.9 millones, que luego de las modificaciones presupuestales surtidas a través de la vigencia determino un presupuesto definitivo de \$174.797.7 millones.

Se verifico que el presupuesto entregado por la entidad a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, guarda relación con el presupuesto de ejecución de rentas e ingresos y gastos por cada uno de los rubros que lo componen, con los reportados en el Sistema de Presupuesto Distrital –PREDIS.

Análisis Ejecución Presupuestal de ingresos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Se presupuestaron ingresos por \$206.738.9 millones, presentándose modificaciones acumuladas por \$32.241.2 millones, para un presupuesto definitivo en la vigencia 2009 de \$174.497.7 millones, es decir, se disminuyó en un 15.6%.

Las reducciones y adiciones presupuestales acumuladas se relacionan a continuación:

CUADRO 54
REDUCCIONES Y ADICIONES PRESUPUESTALES EN INGRESOS VIGENCIA 2009
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD

Millones de Pesos

NOMBRE	VALOR	TOTALES
INGRESOS		32.241.2
INGRESOS CORRIENTES		16.449.1
NO TRIBUTARIOS	16.449.1	
Contribuciones	16.449.1	
Valorización Acuerdo 180 2005	16.449.1	
TRANSFERENCIAS		17.177.5
NACION	5.100.0	5.100.0
Otras transferencias Nación	5.100.0	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	12.077.5	12.077.5
Aporte Ordinario	12.077.5	
Vigencia	5.435.4	
Vigencia Anterior	6.642.1	
RESERVAS	1.370.4	1.370.4
PASIVOS EXIGIBLES	5.271.7	5.271.7
ADICION PRESUPUESTAL		1.385.4
Decreto 487 de Nov 5 de 2009	1.385.4	

FUENTE: Presupuesto PREDIS 2009

Si bien es cierto que las reducciones presupuestales están debidamente autorizadas, fueron consecuencia de una proyección presupuestal sin el correspondiente análisis adecuado que permitiera un presupuesto acorde a las necesidades reales de la vigencia.

Es el caso de los Recursos por Valorización según Acuerdo 180 de 2005 que están destinados a la intervención de los parques El Country, Zona Franca y El Parque San José de Bavaria.

Para la intervención de los dos primeros, la administración ya había efectuado los cobros por valorización correspondientes, presupuestando para el 2009, recursos para adelantar obras en el Parque El Country por \$5.217.5 millones y para Zona Franca la suma de \$6.579.5 millones, lo que no se entiende el porqué de ello, si se tiene en cuenta que el IDRD no posee aún los títulos que permitan certificar su propiedad.

Así mismo, se presupuestaron \$4.652.2 millones para intervenir el Parque San José de Bavaria, sin embargo, el cobro por valorización para su implementación no se había iniciado.

De igual forma sucedió con lo presupuestado para la construcción del escenario multipropósito en el Parque El Tunal, al que se asignaron recursos por \$3.000.0 millones, finalmente hasta octubre de 2009 la entidad manifiesta que no se podía llevar a cabo su construcción por que el parque en mención no es de propiedad de la institución, ya que la titularidad del predio esta en cabeza de la CAR según se informo en la justificación del traslado presupuestal.

Posteriormente se señala que la CAR no autorizó su construcción, es decir, no hubo comunicación entre esta y el IDR antes de incluirse en el presupuesto del 2009.

La disminución de recursos que presenta por \$5.100.0 millones se presupuestaron como transferencias de la Nación, es un hecho ajeno a la entidad, dado que COLDEPORTES no giró los mismos para la vigencia 2009, los cuales serían destinados para la adecuación del Estadio El Campín, sin embargo, para la vigencia de 2010 se comprometieron a transferir recursos por \$9.123.0 millones los cuales efectivamente aparecen presupuestados.

Es decir, la entidad no viene aplicando el análisis legal y técnico que se requiere al elaborar el presupuesto, al no conocer el estado legal de los mismos para proceder a incluirlos dentro del presupuesto de la entidad.

Pasivos Exigibles

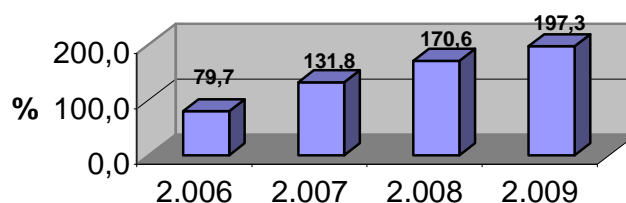
Los \$5.271.7 millones que presenta como reducción en el rubro Pasivos Exigibles, corresponden al 50% del valor del pago que se debía efectuar por la expropiación del Parque del Country, la cual no se pudo llevar a cabo de acuerdo a lo comentado anteriormente.

Sobre ejecuciones y/o Bajos Cumplimientos.

Hay dos hechos significativos presentados al respecto, fueron las disminuciones presupuestales anotadas anteriormente, de una parte ocasionaron que el porcentaje de ejecución del rubro Contribuciones (Valorización Acuerdo 180 de 2005) aparezca en el presupuesto con una sobre ejecución del 1.007.5%, en razón a la disminución del mismo por \$16.449.1 millones, equivalentes al 95% de lo presupuestado inicialmente y de otra el recaudo de \$9.277.0 millones en el mes de diciembre.

De otra parte, los recaudos por concepto de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, a partir del 2007 presenta un incremento año a año significativo, hecho que permite considerar que el rubro en análisis venía siendo subvalorado presupuestalmente, en razón a su comportamiento tal como que presenta en el cuadro siguiente:

GRAFICA 1
COMPORTAMIENTO PORCENTUAL DE RECAUDOS POR
APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO IDR
2006-2009



Las explicaciones manifestadas verbalmente al respecto por la administración señalan que, en razón a la implementación del manual de aprovechamiento económico y la baja de precios por utilización del espacio público a cargo del IDR, a fin de estimular su uso, inicialmente previeron que los ingresos por este concepto disminuirían, sin embargo, presentó un mayor recaudo por este concepto.

Al respecto, es importante señalar que las acciones tomadas por la administración correspondieron a las observaciones hechas por los diferentes grupos de auditoría que en las vigencias 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008 reportaron deficiencias en el recaudo y control del efectivo en los diferentes parques bajo su administración, no cobro en el uso de escenarios, falta de soportes de las consignaciones, inadecuada gestión en el recaudo, no se hacen arqueos entre otros, hechos consignados en los planes de mejoramiento de las vigencias ya señaladas.

Análisis Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión.

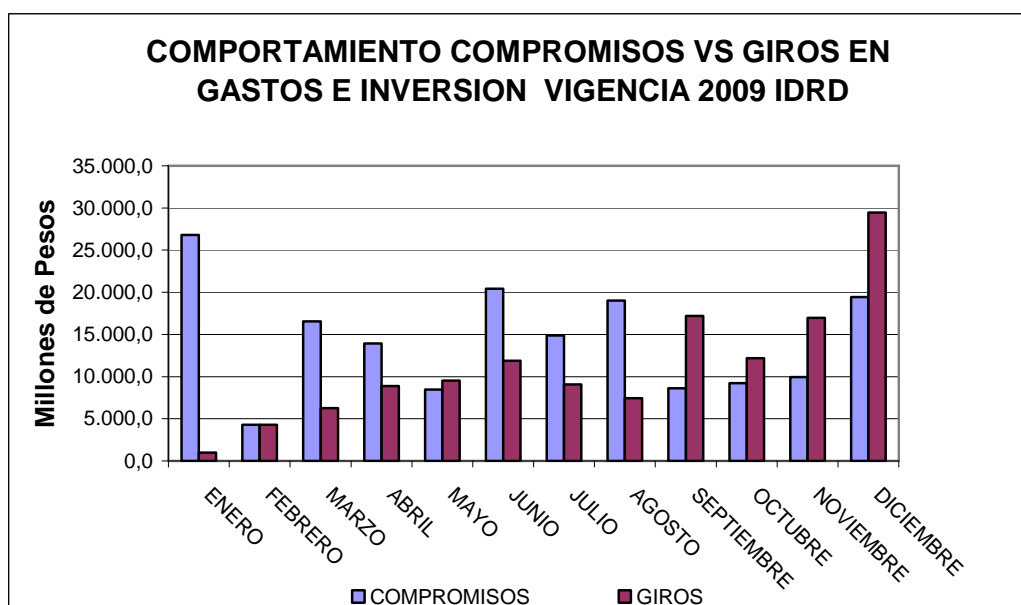
De acuerdo a la corresponsabilidad presupuestal entre ingresos y gastos e Inversión, el presupuesto inicial fue de \$206.738.9 millones, presentándose modificaciones acumuladas por \$32.241.2 millones, para un presupuesto definitivo en la vigencia 2009 de \$174.497.7 millones.

Del presupuesto definitivo para la vigencia 2009, correspondieron \$21.947.3 millones para Gastos de Funcionamiento, incluyendo para Pasivos Exigibles \$18.5 millones y en Reservas Presupuestales \$351.8 millones y para Inversión \$152.550.4 millones, en los que se incluyen Pasivos Exigibles por \$3.524.1 millones y Reservas presupuestales por \$23.959.3 millones.

Comportamiento Compromisos y Giros

Dentro del presupuesto definitivo la entidad a 31 de diciembre de 2009 comprometió recursos por \$171.578.4 millones, de los cuales con autorización de giro reportó a la misma fecha \$134.245.0 millones.

GRAFICA 2



Fuente: Presupuestos mensuales PREDIS 2009

Tal como lo muestra el gráfico entre enero y agosto compromete sus recursos en una proporción mayor a los giros, sin embargo, entre septiembre y diciembre se invierte dicha situación al ser superior los giros frente a lo comprometido, puede decirse que hay un manejo adecuado de gestión en este aspecto en particular.

Adiciones Presupuestales.

En Gastos de Funcionamiento se adicionaron recursos por \$1.385.4 millones, producto de la autorización mediante el Decreto 487 del 5 de Noviembre de 2009, esto con el fin de atender el pago de sentencias judiciales por \$1.186.4 millones y cubrir parte de los pagos de la Prima de Navidad por \$199.0 millones.

Reducción Presupuestal.

En la Inversión Total presentó una reducción presupuestal por \$33.626.6 millones, siendo principalmente en la Inversión Directa y en particular el rubro con mayor afectación correspondió al de Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios del Proyecto 0554 por la suma de \$25.839.5 millones, (intervención de los parques El Country, Zona Franca y El Parque San José de Bavaria, ya referidos lo correspondiente al análisis de Ingresos), con una ejecución con autorización de giro de tan sólo el 55.14%, aunque aparecen como comprometidos el 98.5%.

Las consecuencias de la no ejecución de estos recursos y en especial los relativos a la intervención de los Parques El Country y Zona Franca, corresponderían a posibles reclamos de los contribuyentes del sector a que pertenecen, dado que estos recursos son producto del cobro por valorización ya cancelados por la comunidad.

De los \$25.839.5 millones, \$21.549.1 millones corresponden a recaudos por valorización y Transferencias de la Nación y \$4.290.4 millones por el menor recaudo en el 2008 y 2009 en impuestos de Azar y espectáculos, \$2.012.4 millones y \$2.278.0 millones respectivamente. Reducción debidamente soportada y aprobada de acuerdo al Decreto 529 del 9 de diciembre de 2009, emanado de la del Alcaldía Mayor de Bogotá.

Sobre ejecuciones presupuestales o bajos cumplimientos (Gastos e Inversión)

Los rubros más representativos con sobrevaloración o bajos cumplimientos se analizan a continuación:

El rubro Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas, refleja una ejecución de tan solo el 48%, hecho reiterativo en las dos vigencias anteriores lo que permite señalar que el mismo no está siendo calculado acertadamente y por tanto ha sido sobrevalorado presupuestalmente.

De la misma manera y más significativo aun es lo relacionado con el Proyecto 0554 Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios que en la vigencia 2009, su ejecución con autorización de giro es del 55% (independiente de la ejecución presupuestal comprometida del 98%), en las dos vigencias anteriores presentan un bajo porcentaje de ejecución, 31% en el 2008 y 54% en el 2009.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El Proyecto 0619 Sostenibilidad integral del Sistema Distrital de Parques y Escenarios, con una ejecución con autorización de giro del 70% (99% comprometido) en el 2009 y 59 % en el 2008.

El proyecto 0647 (proyecto nuevo en el 2009) Construcción de escenario multipropósito para eventos artísticos y culturales de Bogotá con un 30%, en razón a lo ya expuesto anteriormente.

Modificaciones Presupuestales.

Los rubros más significativos de los cuales la entidad traslado recursos a otros rubros, por saldos de libre afectación o sobrantes de apropiación, se relacionan a continuación:

En funcionamiento (en millones de pesos):

Personal Administrativo	\$56.2
Materiales y Suministros..	43.6
Honorarios entidad	36.0
Teléfono	34.0

Inversión:

Proyecto 0647	2.500.0
---------------	---------

Los Rubros más significativos que recibieron recursos por traslados presupuestales:

Salud Funcionamiento:

EPSs Privadas	94.3
Pensiones Fdos Públicos	74.5
Energía	42.0
Gastos Representación	40.0
Caja de Compensación	41.0

Inversión

Deporte con Altura	3.426.0
--------------------	---------

Lo anterior, permite señalar que los rubros señalados o bien están sobrevalorados presupuestalmente cuando le permite a la entidad disponer del saldo de los mismos para ser aplicados en otros rubros, y en el caso contrario en su defecto están subvalorados.

Su posible causa radica en la no aplicación social y técnica en la elaboración del presupuesto, que permita acercarse a la realidad de las necesidades de recursos de la entidad.

Como sucedió con los \$2.500.0 millones que se trasladaron del proyecto 0554 para la construcción del escenario multipropósito que a la postre fueron trasladados al proyecto Deporte con Altura aduciendo necesidad de recursos para el mismo. Lo anterior, por el desconocimiento de la entidad respecto a la titularidad del Parque el Tunal tal como se señaló en párrafos precedentes.

Reservas Presupuestales.

Las reservas presupuestales del 2008 a ejecutar en la vigencia 2009 en su apropiación definitiva alcanzo los \$23.959.3 millones, presentado una ejecución presupuestal en la vigencia de \$23.486.7 millones, equivalentes al 98% y con autorización de giro \$22.384.6 millones.

Del total de estas reservas, \$2.837.6 millones correspondían al Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, presentando una ejecución con autorización de giro por \$22.384.6 millones, equivalentes al 92.5 % de ejecución.

Si bien su ejecución debió acercarse al 100% de la misma, en razón a su naturaleza en cuanto al tiempo transcurrido, se encontró que en el proyecto 3011 Construcción, adecuación y mejoramiento, presenta una ejecución del 76%, en razón a anulaciones del rubro por \$30.6 millones y en el 6025 Apoyo institucional con una ejecución del 66% y anulaciones por \$7.4 millones.

Plan Anual de Caja-PAC

Verificado el Plan Anual de Caja – PAC, se pudo establecer que la entidad a través de la vigencia contó con los recursos necesarios para cubrir con los compromisos adquiridos, la respuesta a las solicitudes de de transferencias presentaron un comportamiento eficiente en razón a que la Secretaria de Hacienda Distrital atendió dichos requerimientos con un promedio de 11 días.

Por los hechos descritos anteriormente relacionados con los sucedido en la inclusión presupuestal de las obras en el Parque El Country por \$5.217.5 millones y para Zona Franca la suma de \$6.579.5 millones, de la misma manera, se presupuestaron \$4.652.2 millones para intervenir el Parque San José de Bavaria, sin embargo el cobro por valorización para su implementación no se había iniciado.

Lo presupuestado para la construcción del escenario multipropósito en el Parque El Tunal, al que se asignaron recursos por \$3.000.0 millones, y que finalmente hasta octubre de 2009 la entidad manifiesta que no se podía llevar a cabo su construcción, bien por que la titularidad reposa en la CAR y de otra parte por que la misma no permitió su construcción.

Hechos que permiten señalar que la entidad viene incluyendo en el banco de programas y proyectos y por ende presupuestalmente, actividades que no han sido previamente evaluadas social, técnicamente, contrario a lo estipulado en los Decretos 714 de 1996 y 1139 de 2000, artículos 95 y 11 respectivamente.

Esto conlleva a que se presente de una parte una sobrevaloración del presupuesto en algunos de sus rubros, o inclusión de inversiones que no cuentan con recursos (Parque San José de Bavaria) lo que obliga a que se surtan disminuciones presupuestales y a posibles reclamos de la ciudadanía a las cuales ya se les cobraba la valorización sin que se puedan ejecutar dichos recursos, tal como sucedió en la vigencia en análisis.

De la respuesta suministrada, puede señalarse que para el ente de control es claro el concepto que la administración indica respecto a la dinámica y flexibilidad del presupuesto, así como, a las normas que regulan las modificaciones y adiciones presupuestales, lo que se debe buscar es el acercamiento a la realidad presupuestaria de la entidad, a través de técnicas presupuestales que inclusive enuncian.

Sin embargo, si se hubiese utilizado adecuadamente a manera de ejemplo en la proyección de ingresos por aprovechamiento económico tal como lo afirman: “...se realiza con valores, surgidos de los históricos que arrojan anualmente...”, no se habrían presentado en los presupuestos de los años 2007 a 2009 incrementos significativos en su ejecución.

Lo relativo a aquellas decisiones por parte de terceros que puedan afectar el presupuesto, mal haría el ente de control observar dichos hechos, por tanto estos no se han tenido en cuenta, como puede ser el caso de las transferencias que no son allegadas a tiempo, o en el peor de los casos no se giran en la vigencia, las apropiaciones para sentencias judiciales.

Se manifiesta que la presupuestación de recursos se llevo a cabo a fin de no iniciar proceso de adiciones presupuestales, hecho que puede repercutir en el presupuesto y presentar sobrevaloraciones en algunos de sus rubros, al no hacer uso del mismo. De la misma manera, el traslado presupuestal por \$2.500.0 millones remanente no utilizado por la no implementación del escenario multipropósito, recursos que se trasladan en octubre a los Proyectos Deporte con

Altura y Recreación Vital, hecho que permite deducir que los mismos estaban subvalorados.

3.2.5. Contratación

Del universo de la contratación suscrita por el IDR en la vigencia 2009, se advierte que en su gran mayoría corresponde a prestación de servicios y que a través de ellos, se atiende el cumplimiento de las tantas actividades misionales a él encomendadas.

Se seleccionó una muestra de 55 contratos de los cuales 35 correspondían a contratos de prestación de servicio, 8 contratos de obra y 12 convenios de cooperación, asociación, adopción de parques y apoyo.

De los cuales se verificó que cumplen con la aplicación del principio de publicidad, como es la publicación en los diarios, página Web- Contratación a la vista, la Imprenta Distrital, más no respecto al principio de selección objetiva y de planeación, como se refleja en los convenios suscritos con ligas, federaciones, clubes deportivos y fundaciones sin ánimo de lucro

La gran mayoría de estos convenios y contratos de obra, sino son todos, se adicionan y prorrogan, afectando la necesidad por la cual se contrata, como la planeación, eficiencia, eficacia y economía.

No obstante, que se celebran convenios con las ligas para apoyar supuestamente a los deportistas, realizar eventos y compra de elementos deportivos, estos mismo objetos se contrata con fundaciones, corporaciones, asociaciones, cooperativas sin ánimo de lucro, sin que la entidad tenga un control de lo que se invierte en cada deporte y pueda medir el impacto social, cumplimiento de los fines estatales y los resultados obtenidos, lo que conlleva al despilfarro o malversación de los recursos.

No se advierte el efectivo cumplimiento del objeto contratado, aceptando documentos que no son idóneos para acreditar los gastos efectuados con los que se legalizan las cuentas, ni se presentan oportunamente y aun así se les continua dando recursos que se convierten en el 90 o 100% de anticipo y como son llevados al gasto, se cree que se cumplió con el objeto contratado cuando esto no es cierto.

Se advierten a través de los convenios, autorizaciones del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte y para el mismo, de sumas de dinero que atiende gastos de un evento que es objeto del convenio y que son legalizados con recargas a celulares, restaurante, compra de snack, gaseosas, agua, etc., y no obstante esto,

mediante resoluciones se autorizan avances considerados “urgentes e imprescindibles” para una actividad o certamen que ya ha sido contratada a nombre de un funcionario del IDR, que son legalizados con soportes que no guardan relación de causalidad constituyéndose en un desvío y malversación de los recursos.

Así mismo, la misión de la entidad se viene ejecutando a través de los convenios suscritos con particulares, ajenos a la entidad, que ni aportan o contribuyen y si obtienen ventajas.

De la revisión se detectaron los siguientes hallazgos:

3.2.5.1. Hallazgo Administrativo contrato de Obra 005 de 2009:

El IDR, suscribió el 19 de marzo de 2009 el contrato 005, cuyo objeto consistió en la construcción de dos escenarios deportivos para la práctica de deporte extremo en las localidades de Ciudad Bolívar y Suba del Distrito capital, por un valor \$702.820.522.

Las obras según acta de inicio empezaron el 5 de mayo de 2009, por un valor inicial de \$542.820.522.

Las construcciones se efectuaron en el parque Madelena y Fontanar del Río, las cuales fueron entregadas los días 29 y 22 de diciembre de 2009, respectivamente.

En el proceso de construcción de los dos escenarios se presentaron inconvenientes, en uno ellos, el de la Localidad de Suba, debido a la *“...inconformidad y rechazo manifestado por el grupo de adultos mayores del barrio Nueva Zelanda a la construcción de un escenario para la práctica de deportes extremos en el parque del barrio..”*; razón por la cual fue necesario reubicar dicho escenario en el Parque Fontanar del Río, lo que generó cambios en los diseños de cimentación, conforme a los estudios realizados por la firma GEOSING Ltda., así como definir las estructuras de cimentación de la pista, la suspensión de la obra por 101 días y la adición al contrato en cuantía de \$160.000.000.

Otra causa de la suspensión de la construcción en el Parque Madelena de la Localidad de Ciudad Bolívar se debió a la necesidad de adelantar trámites ante la Secretaría de Ambiente para el traslado de los individuos arbóreos en el área destinada para la construcción de la pista Skate board”.

Así mismo, en razón al cambio en el tipo de cimentación se hizo necesario incluir actividades no previstas como la construcción de zapatas aisladas en concreto en

ambos frentes de obra e instalación de rajón para la estabilización de subrasante en el Parque Fontanar.

De igual forma, en razón a las características expansivas del suelo encontrado en el Parque Fontanar, se requirió la construcción de drenes tipo francés en el perímetro de la pista cuyo caudal de manera provisional será conducido por gravedad a la zona occidental de la pista de Skate-Board. Adicionalmente, en este parque se requirió la construcción de un sendero peatonal en adoquín en concreto y plaqueta prefabricada tipo IDU, que incluye la construcción de la correspondiente cenefa de dilatación y la instalación del sardinel prefabricado A-10, todo esto con el fin de comunicar el acceso nororiental del parque con la pista.

Teniendo en cuenta, que la planeación es una herramienta que orienta a las autoridades administrativas, permitiéndole el uso racional y adecuado de los recursos la determinación de la oportunidad y la conveniencia del contrato con la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad a fin de dar soluciones a las necesidades de la población en cumplimiento de los fines estatales; la misma no se advierte en la ejecución del contrato, al establecer que no fue una necesidad sentida de la comunidad de este sector de las localidades de Suba y Ciudad Bolívar, ni consultada sobre la construcción de estos escenarios en los parques seleccionados y que a la postre generó la adición, suspensión y prórroga al contrato, lo cual denota improvisación en los estudios de justificación y establecimiento del riesgo.

En tratándose de riesgos, ellos pueden alterar el equilibrio financiero del contrato como ocurrió en el presente; razón para haber sido previstos en el pliego de condiciones, como lo dispone el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, con lo que se infringió lo allí estipulado y se desconoció el principio de responsabilidad contemplado en la Ley 80 de 1993.

Así es que, la Ley 1150 de 2010, le da prelación al principio de planeación, dentro de su desarrollo normativo como es, entre otras, el caso de la previsión, asignación y establecimiento de riesgo, a fin que la gestión se realice de manera diligente, que previamente a la iniciación del proceso de contratación se hayan realizado los estudios que determinen la oportunidad y conveniencia del objeto a contratar y que se ajuste al cumplimiento misional, a los proyectos, inversión y presupuesto de la entidad.

La anterior irregularidad, se enmarca dentro de un posible hallazgo administrativo al no cumplirse con lo dispuesto en el “numeral 8.6 *Terrenos de las obras*, de la Licitación Pública N° IDRD-STC-LP-018-2008, en el cual se establece que: “*Para los fines de sus obligaciones contractuales, el IDRD asegurará al contratista el derecho de ocupación de las áreas de trabajo...*”. y que a la postre generó las suspensiones,

prorrogas y un mayor valor del contrato en \$160.000.000 y el incumplimiento de funciones asignadas al Subdirectora Técnica de Construcciones, quien presentó los documentos de estudio y conveniencia para el inicio del proceso de selección, PIEDAD ROMERO DE MENDEZ y la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación MARTHA RODRÍGUEZ, quien da su visto bueno, presuntamente.

A la entidad se le comunicó la irregularidad dentro del proceso auditor, la cual no fue desvirtuada por tanto se confirma el hallazgo.

Teniendo en cuenta que, el hallazgo fue comunicado a la entidad y objeto de contradicción por parte de ella antes del informe preliminar y que la respuesta fue valorada sin que se desvirtuara lo manifestado por el Órgano de control, fue ratificado como consta en mesa de trabajo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento

3.2.5.2. Hallazgo Administrativo - Contrato de Prestación de Servicios No.906 de 2009

El 6 de abril de 2009 El IDRD suscribió el contrato de prestación de servicios No. 906, cuyo objeto es: *"...Prestar los Servicios Profesionales en Derecho en la Oficina Asesora Jurídica, llevando a cabo la representación prejudicial y judicial del Instituto..."*

Dentro de la ejecución contractual se evidencia en el folio 206, la suspensión No. 1 al contrato, la cual comprende el periodo del 1o. septiembre al 27 de septiembre de 2009; la contratista solicita la prorroga a la suspensión No.1 por el término de diez días, la cual nunca fue legalizada teniendo en cuenta que el proyecto de suspensión No.2 no esta suscrito por las partes, es decir, no permite verificar si se aprobó o no la suspensión.

Así mismo, no se advierte documento que establezca las causas de la terminación anticipada, ni aparecen las suspensiones, ni acta de levantamiento de la suspensión, así como su aprobación a pesar de su terminación y liquidación anticipada.

Teniendo en cuenta que, la suspensión implica una modificación al plazo señalado para su ejecución en el contrato, debe ser solicitada, aprobada y constar por escrito por tanto, las anteriores son irregularidades que infringen el procedimiento señalado en el artículo 19 del Manual de concentración del IDRD, contenido en la Resolución 588 de 2008 y el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que: *"...En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual..."*

Lo anterior, permite establecer que se incumplieron presuntamente las obligaciones por parte de la supervisora del contrato MARTHA CASTAÑO TRIANA, Jefe Oficina Asesora Jurídica y por tanto, dichas irregularidades son constitutivas de un posible hallazgo administrativo.

A la entidad se le comunicó la irregularidad dentro del proceso auditor, la cual no fue desvirtuada por tanto se confirma el hallazgo.

Teniendo en cuenta que, el hallazgo fue comunicado a la entidad y objeto de contradicción por parte de ella antes del informe preliminar y que la respuesta fue valorada sin que se desvirtuara lo manifestado por el Órgano de control, fue ratificado como consta en mesa de trabajo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento

3.2.5.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria - convenio 007 de del 28 de enero de 2010, con la Fundación Ayuda al Deporte.

Dentro de la evaluación a las restricciones fijadas a las entidades del estado en la ley de garantías se solicitó la relación de contratación suscrita dentro del término fijado por la Ley 996 de 2005.

Dentro de ella se advierte la suscripción de convenios de cooperación, asociación y de apoyo realizados con fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, de la cual se toma una muestra de la cual selecciona el convenio 07 de 2010, suscrito con la Fundación Ayuda al Deporte sobre el cual se advierte las siguientes presuntas irregularidades:

Teniendo en cuenta que el Inciso 2º. del artículo 355 de la constitución Política de Colombia consagra la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro, el cual es reglamentado por el Decreto 777 de 1992, en el que se establecen ciertos procedimientos para la celebración, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el IDRD.

El artículo 1º. del Decreto 1403 de 1992, modificadorio del inciso 2 y 3 del artículo 1º. del Decreto 777 de 1992, consagra la obligación de evaluar mediante **escrito motivado** la reconocida idoneidad, experiencia de la persona jurídica sin ánimo de lucro, deber que no fue realizado por el IDRD.

Además de lo anterior, el artículo 4º. del citado decreto ordena que: *“...Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea el caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto...”

Por tanto, para que un establecimiento público descentralizado como el IDR, pueda celebrar este tipo de contratos, como requisito sine quantum requiere de la autorización previa del representante legal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; por estar adscrita a ella y definido así, por el artículo 1º. del Decreto 055 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Realizada la respectiva evaluación, ésta no se efectuó dentro del proceso precontractual, consulta necesaria para determinar la procedencia de la celebración del contrato, ni la evaluación de la reconocida idoneidad y experiencia con lo que se contravino lo dispuesto en la norma, (son actos motivados).

Además de lo anterior, la cláusula sexta del convenio establece que para el manejo de los recursos aportados por el IDR, se deberá abrir una cuenta exclusiva a nombre del convenio por parte de la fundación, sin que se haya cumplido, infringiéndose lo pactado y lo dispuesto en el numeral 4.1 de la Resolución 391 de 2001 del IDR.

El debido manejo que se le da al anticipo depende del control que el supervisor haga del mismo, si no se individualiza en una cuenta independiente y exclusiva no se podrá identificar si efectivamente se usó o no con transparencia en el objeto del convenio, y si se generaron rendimientos

El omitir la apertura de la cuenta, pone en riesgo los recursos, pues ellos son dineros públicos, debiendo el contratista rendir cuenta de la correcta administración e inversión de los mismos en el objeto contratado, puesto que los contratos se celebran y ejecutan para satisfacer de manera oportuna una necesidad, es así que, fue considerado como riesgo en la matriz la no adecuada inversión de la suma entregada en calidad de anticipo.

Teniendo en cuenta que, el 9 de febrero de 2010, se le giro el 50% del anticipo, por valor de \$350.0 millones, se solicitó la legalización de las once autorizaciones efectuadas en el mes de febrero, estableciéndose que a la fecha la Fundación Ayuda al Deporte, no ha presentado los soportes, infringiéndose lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Resolución 391 de 2001.

El objeto del contrato consiste en : *El IDR Y LA FUNDACIÓN de común acuerdo aunarán recursos económicos, técnicos administrativos y humanos para implementar estrategias conjuntas que permitan el apoyo técnico, científico, logístico, administrativo y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

económico a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro del Distrito Capital, a fin de garantizar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los procesos de preparación y participación de las diferentes delegaciones deportivas que representarán al Distrito Capital certámenes y eventos en el ámbito local, nacional e internacional. La autorización dada al representante legal por la junta directiva, consignada en el acta No. 18 del 27 de enero de 2009, no corresponde con el objeto contratado: *"...para el apoyo en el desarrollo de programas de rendimiento deportivo en el área de la ciencia aplicada, medicina deportiva y actividad física.,* por tanto el representante legal actuó sin capacidad legal, requisito habilitante para suscribir el convenio.

Partiendo que, con la celebración de este tipo de convenio se desprende una cooperación de la fundación sin ánimo de lucro, pues no se puede tratar de una donación, esta no se advierte en el presente y muy por el contrario, el IDRDR se desprende de su quehacer misional, entregando sus recursos a éstas para que los administre, pues no los ejecuta de manera independiente, ni se efectúa ninguna cooperación y el objeto contratado dista mucho de la labor que realiza, no se advierte el apoyo técnico, científico, logístico, administrativo, ni económico.

El IDRDR realiza el aporte económico, da instrucciones y aprobaciones sobre los proyectos, convirtiéndose en un tramitador, sin recibir beneficio alguno los deportistas por parte de la fundación. Solo se evidencia giros a las ligas, federaciones etc., para que realicen eventos deportivos, no hay desarrollo de programas, estrategias, que conduzca a los deportista del distrito a posicionarse como líderes, si tenemos en cuenta que la cooperación consiste en el desarrollo de un trabajo en común, encaminado hacia la obtención de un mismo objetivo.

Por tanto, con la celebración de este tipo de convenios se está violando el principio de selección objetiva y transparencia, adoptando una modalidad de contratación que no corresponde, por lo que este tipo de convenios haría parte de la exclusión consagrada en el numeral 1º. y 5º. del artículo 2º. del Decreto 777 de 1992, adicionado por el artículo 3º. Del Decreto 1403 de 1992.

Lo anterior denota la falta de responsabilidad, transparencia y negligencia del IDRDR, dentro del proceso de contratación con lo cual puso en riesgo los recursos de la entidad por su indebido manejo y desconoció los principios señalados en el artículo 209 de la CPC y 23 de la Ley 80 de 1993.

Por tanto, se debe dar aplicación, al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993: *"...el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley..."* y de acuerdo a lo antes descrito se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.

Si bien es cierto que, la Fundación hace parte del Sistema Nacional del Deporte, No es menos cierto que, la administración debe encuadrar su gestión dentro de los postulados que rigen la función administrativa y realizar sus procesos contractuales enmarcados dentro de los principios de selección objetiva, transparencia y economía; principios de la contratación pública aplicables al presente, como se desprende de la minuta contractual en donde se indica que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

La contratación no puede ser mirada fría y aisladamente, por tanto, más principios que reglas conducen a que no se desvíe el sentido de las normas y se atienda a que el mecanismo a través del cual la administración ejecuta su actividad, realmente contribuya al cumplimiento de los fines del estado y por ende se irradie a la población que se planea beneficiar.

Los recursos públicos deben ser administrados con sumo celo, rectitud diligencia, transparencia, máxime si se trata de aquellos cuyo origen es producto de la imposición de un impuesto como ocurre en este evento del proyecto Deporte con Altura.

No solo, el cumplimiento de procedimientos en el proceso precontractual o contractual son los que nos definen la correcta planeación, ejecución, inversión y administración de los recursos públicos, son los resultados los que determinan el logro de los fines propuestos y el cumplimiento misional.

Si bien la Ley 181 de 1995 en su artículo 69 numeral 6º, señala como función a los entes deportivos la cooperación con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

Dicha cooperación no necesariamente debe referirse a la celebración de contratos sino también, al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la mencionada ley.

Cosa diferente es que, se redireccione y se defina con claridad la contratación con entes deportivos.

Del presente hallazgo se confirma su incidencia administrativa y disciplinaria, excluyendo la penal conforme a lo definido en la mesa, por tanto se deberá incluir en el plan de mejoramiento.

3.2.5.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria-Convenio de Cooperación 071 de 2009, con la Fundación Ayuda al Deporte



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

El 10 de noviembre de 2009, el IDRDR celebra con la fundación sin ánimo de lucro el convenio 071 de 2009, que tiene por objeto: *El IDRDR y LA FUNDACION de común acuerdo, aunarán recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para fomentar y promover el deporte y la actividad física en los habitantes de Bogotá, al igual que apoyaran el programa de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte en el Distrito Capital.*

Analizado el convenio se determinó que no se realizó por parte del IDRDR, el procedimiento señalado en el inciso segundo del artículo 1º. del Decreto 777 de 1992, para la realización de convenios con fundaciones sin ánimo de lucro, el cual señala la obligación de establecer mediante un escrito motivado la idoneidad y experiencia de la Fundación ayuda al Deporte.

Así mismo, para que la entidad pueda celebrar esta clase de contratos, es decir con fundaciones sin ánimo de lucro, requiere de la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente (Artículo 4 del Decreto 77 de 1992), en este caso el Distrito capital, la cual fue asignada a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Decreto 055 de 2007, procedimiento que no se cumplió y por tanto, no reunió los requisitos necesarios que la norma exige para la suscripción de este tipo de contratos.

De otro lado, los recursos entregados a la Fundación Ayuda al Deporte a través del convenio, corren riesgo cuando se observa una indebida gestión en el manejo de los mismos como se describe a continuación:

El 10 de noviembre de 2009, se suscribió el convenio y la ejecución se inicia el 30 del mismo mes, con un plazo de seis meses, el anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato se gira el 2 de diciembre de 2009, correspondiente al valor de \$750.000.0 millones, como reza en el comprobante 7730 y el 28 de diciembre no se entiende el porque se realiza otro giro por valor de \$600.0 millones, es decir, en menos de un mes ya se había legalizado el 90% del valor del convenio \$1.350.0 millones, sin haber cumplido un mes del plazo del mismo y sin advertirse el apoyo de la fundación al programa de medicina deportiva y ciencias aplicadas al deporte en el distrito capital contenido en el objeto del contrato, o se compruebe que haya realizado gestión (alguna) la fundación en los eventos realizados, distinta a girar los recursos autorizados por el IDRDR.

Así se desprende de los documentos soportes que corresponden a la legalización de las cuentas del 50%; las mismas corresponden a actividades realizadas en el mes de diciembre como fue el festival Deportivo infantil de navidad, Torneo Invitacional de Levantamiento de Pesas, Primeros Juegos Comunales Nacionales 2009- Girardot- Fusa y compra de elementos deportivos, comprobantes que sumados corresponden a la legalización de \$704.6 millones, no obstante se le

gira el 28 del mismo mes el 40% por valor de \$600.0 millones con la anuencia del supervisor.

Razón por la que, no se entiende que con solo haber transcurrido un mes de ejecución del convenio y haberse entregado el 90%, se adicione el 30 de diciembre por un valor de \$549.845.142, sin estar legalizado el 40%, lo que quiere decir que allí no se justifica la adición, pues los argumentos expuestos en la adición No. 1, se desvirtúan al encontrarse que el segundo pago no se había ejecutado como se desprende de los documentos soportes que evidencian las actividades realizadas y más aún cuando el 28 de enero de 2010, se suscribe otro convenio con la misma fundación por valor de \$700.000.000. Advirtiéndose que la entidad no está realizando su actividad misional contratando con terceros para que estos las realicen y pagando comisiones por ello.

Con la suscripción de este convenio no se advierte ningún apoyo, colaboración o aporte que haga la fundación y que le permita al IDRD contratar amparado en el Artículo 355 de la Constitución Política y muy por el contrario se establece que por la administración del proyecto el IDRD está pagando la suma de \$71.428.571, a la fundación Ayuda al Deporte como quedo estipulado en la: “...**CLAUSULA QUINTA: APORTES AL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA: 1. por parte del IDRD: el valor que el IDRD aportara al presente convenio será la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000) EN EL CUAL SE INCLUYE LA CIFRA DE SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$71.428.571) ML correspondiente a la administración del proyecto....(FL 49)...**” Y el cobro de comisión por la Fundación Ayuda al Deporte por valor de \$32'800.000 correspondiente al 50% del 5% pactado en el convenio consignación 30086971-5- Banco av. villas (recibo de caja 7180).

La constitución faculta a las entidades para realizar contratos con las fundaciones sin ánimo de lucro en el entendido en que ambas destinen recursos o aportes para realización de proyectos comunes que redunden en beneficio del interés social, lo demás sería conferir recursos públicos a la fundación. Por tanto el IDRD, no debió haber suscrito este convenio amparado en el artículo 355 de la constitución política y reglamentada por el Decreto 777 de 1992, por hacer parte de la exclusión indicada en el numeral 1º. Del artículo 2º. del decreto en mención, toda vez que el objeto del convenio se realiza por cuenta de la entidad, con las instrucciones que esta imparte y reconoce un valor por la administración del proyecto, sin advertirse por tanto la cooperación o apoyo de la fundación, convirtiéndose por tanto en un contrato conmutativo, que por ende lo excluye.

De los documentos soportes de la legalización del 50% del anticipo correspondiente a actividades realizadas en el mes de diciembre, la fundación presenta comprobantes por valor de \$704'677.994, de los cuales algunos no

tienen causalidad con el objeto contratado, ni son idóneos y por tanto constituyen un posible detrimento en cuantía de \$609.440.822, como se relaciona a continuación:

COMPROBANTE No. FAD-9287 por compra de 3000 tulas, 3000 toallas, 3000 camisetas por un valor de \$26.634.000. Observación: no se sabe a quien se las distribuyeron, si las recibieron o no.

COMPROBANTE No. FAD 9301 por Concepto de: Desembolso a nombre del Subdirector Técnico de Recreación y Deportes para atender gastos ocasionados en transporte local, alojamiento, alimentación, hidratación, entre otros, con motivo de la participación de Bogotá en los I JUEGOS COMUNALES NACIONALES a realizarse en las ciudad de Girardot y Fusagasuga del 10 al 17 de \$25.0 millones, este comprobante se legalizó con facturas que presentan las siguientes observaciones:

Relación recargas a celulares por valor de \$650.000 que no corresponden al objeto del contrato.

10 uniformes de fútbol por valor de \$280.000, del 11 de diciembre cuando ya los juegos habían iniciado y cada selección debería ya tenerlos y no comprarlos en Girardot, no se sabe que tallas y/o a quien se los entregaron.

Estampado de uniformes de tejo y minitejo por valor de \$24.000, se realizó el 11 de diciembre de 2009, cuando los juegos ya se habían iniciado en la ciudad de Fusagasuga, este pago y la compra de camisetas no se puede legalizar, toda vez que a través del comprobante FAD 9274 se canceló el valor de \$32'615.846 por concepto de kits deportivos y uniformes para la selección Bogotá – Juegos Comunales Nacionales a realizarse en Fusagasuga y Girardot - 2009.

Factura de COLSUBSIDIO- Fusa (No. 8105 00000800005), por valor de \$38.120, compra de hielo polar, FAB LIMON, HIG FLIA, **Salsa de Tomate Fruco**, Factura de COLSUBSIDIO- Fusa (No. 8105 00000800006), por valor de \$2.200. compra de Salsa de Tomate Fruco, compra de elementos que no tiene nada que ver con el evento amparado constituyéndose en un despilfarro de los recursos y una destinación diferente.

Factura No. 1230 del 13 de diciembre de 2009, del Restaurante Asadero Medina Júnior por valor de \$ 1'292.500, por concepto de servicio de comedor, sin indicar, qué se consumió, cuántos platos, el valor cada uno, cuántas personas consumieron. Además el pago por el hospedaje y alimentación se realizó a través de otro contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Factura de Convertur No. 1023 del 13 de diciembre de 2009, por valor de \$840.000 por alojamiento y alimentación en plan diario todo incluido (desayuno, almuerzo y cena), servicio prestado a dos personas de la delegación de Bogotá en el hotel BOSQUES DE ATHAN del 10 A 16 de diciembre; no identifica los beneficiarios, en calidad de que hicieron parte del evento, la factura no es de un hotel.

Cuenta de cobro por valor de \$ 250.000, por concepto de alquiler de computador marca SONY VAIO y un Modem de Internet inalámbrico para prestar servicio de estadística y control técnico de la delegación Bogotana en los juegos comunales nacionales de 2009, esto hace parte de la de las obligaciones consignadas en la cláusula segunda numeral 8º del contrato: *“aportar su capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para la ejecución del convenio.*

Cuenta de cobro por valor de \$150.000, a Claudia Marcela, por apoyo presentación delegación bogotana, este no tiene que ver con el objeto contratado.

Factura No. 2305 Restaurante Italiano por valor de \$1.684.400, por concepto de servicio de comedor, sin indicar, qué se consumió, el valor unitario, cuántas personas consumieron y no corresponde al objeto contratado, si se tiene en cuenta que alimentación y el hospedaje de la delegación se efectuó a través de otro contrato.

Factura 1683 compra de 50 camisetas con dos logos por valor de \$850.000, realizada en Girardot “Conmemorativas Bogotá Campeón” del 15 de diciembre. Factura que no guarda relación con los juegos comunales nacionales a que corresponde este desembolso. Algo innecesario para el evento ya que se contrató para toda la delegación sudaderas y uniformes de competencia a través de la orden de servicio 03.05 -01 de 2009 con la empresa SIGLO XXI INTERNACIONAL LTDA.

- Se relaciona un pago por \$8.000.000, la cuenta de cobro de servicio de transporte es de 7.800.000 y la orden de prestación del servicio por valor de \$8.000.000

-Raciones de refuerzo (refrigerio) e hidratación (bolsa de agua) por \$6.420.000. Sin identificar cuántas y el valor unitario de cada cosa.

-Prestación de servicios Buffet por \$2.535.000, evento a realizarse el 29 de diciembre de 2009 para 100 personas (los juegos comunales se realizaron del 10 al 16 de diciembre de 2009 en Fusa y Girardot).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

-Acompañamiento musical por valor de \$300.000. Comprobante de egreso del 29 de diciembre no hay factura, no guarda relación con el evento juegos comunales nacionales y es posterior a la realización del evento.

Para que el IDRDR apoye estos proyectos se requiere de la aprobación del IDRDR, en este caso en particular, el mismo funcionario que aprobó el desembolso de los \$25.0 millones, se autoriza así mismo el desembolso (Subdirector Técnico de Recreación y Deporte del IDRDR, para realizar actividades de un evento que a él no le competen en la medida que el IDRDR, se las encomendó a la Fundación Ayuda al Deporte con la suscripción del convenio 071 de 2009, por tanto esta aprobación es irregular, si se tiene en cuenta que los recursos del convenio deben ser invertidos por la Fundación Ayuda al Deporte y de otra parte no se conoce a quien se giraron los recursos.

COMPROBANTE DE EGRESO NO. FAD-9309 por valor de \$10.660.000 apoyo a la Liga de Pesas de Bogotá para la realización **del torneo nacional de levantamiento de pesas**, los soportes de legalización presentan pago de pasajes de deportistas que hacen parte de otras delegaciones a nivel nacional diferentes a Bogotá. El IDRDR solo puede patrocinar a los deportistas que hagan parte de la delegación de Bogotá en algún evento deportivo, tampoco a jueces de otras ciudades, ni en juegos de carácter nacional, por más que estos se realicen en Bogotá.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD-9308, valor de \$396.000 por concepto: publicidad del torneo nacional invitacional de levantamiento de pesas (decoración, 1 Backin, pendones), es un evento del orden nacional, la factura no identifica ninguna publicidad que tenga relación con el IDRDR.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9303, por valor \$1'890.000, concepto: Pago de servicio técnico en el torneo nacional invitacional de levantamiento de pesas al señor CARLOS ALBERTO ESGUERRA por valor de \$ 1.000.000 y a su vez le reembolsa por concepto de anticipos entregados a proveedores de publicidad, trofeos y medallas del evento al mismo señor por \$950.000.000, sin evidencia de la prestación del servicio y de la factura de compra de los elementos antes indicados.

Igualmente, difiere del contenido del comprobante cuando afirma que \$500.000 se abonaron a América de Trofeos y \$450.000 como abono a Freddy Corredor por publicidad, ya que la cuenta de cobro la hizo y fue cancelada al señor Esguerra, además como antes se señaló, el Torneo Nacional Invitacional de Levantamiento de Pesas, organizado por la Liga de Levantamiento de Pesas de Bogotá, es del orden nacional, requiriendo apoyo de estamentos del orden nacional.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9304, valor \$694.800, por concepto: Pago por servicio de alimentación (60 almuerzos, 100 refrigerios), para el Torneo Nacional Invitacional de Levantamiento de Pesas, sin identificarse quién(es) fueron los deportistas u otros beneficiarios, cuál es el restaurante?, dónde funciona?, no hay factura, sólo la cuenta de cobro y en el formulario único tributario, no aparece la razón social, ni el nombre comercial. De nuevo al ser un evento del orden nacional las delegaciones vienen apoyadas por las respectivas ligas o estamentos deportivos regionales. Dentro del presupuesto presentado por la liga en la solicitud el valor no corresponde.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9305, valor \$594.000, por concepto de pago de servicio de transporte de elementos para el Torneo Nacional Invitacional de Levantamiento de Pesas. Al ser un evento del orden nacional el IDRDR no puede apoyarlos por estar fuera del área de su competencia: resolución 05 de 1997: "El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte es un establecimiento descentralizado del orden distrital...."

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9314, valor \$14.028.046, por concepto: pago de tiquetes aéreos correspondientes a deportistas, entrenadores, autoridades de juzgamiento y presidentes de los organismos deportivos, que participaron en el Torneo Nacional Invitacional de Levantamiento de Pesas. No tiene la facultad el IDRDR, para realizar apoyo a eventos de carácter nacional los cuales deben recibir apoyo de los estamentos deportivos del orden nacional y de las ligas respectivas.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9306, valor \$3'600.000, por concepto: pago por servicio de Dirección de Campeonato y Secretaria Técnica del Torneo Nacional Invitacional de Levantamiento de Pesas. No existe evidencia de la prestación del servicio y de nuevo al ser un evento del orden nacional el IDRDR no puede apoyarlos por estar fuera del área de su competencia: resolución 05 de 1997: "El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte es un establecimiento descentralizado del orden distrital...."

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9274, valor \$32.615.846, por concepto: suministro de kits deportivos y uniformes de competencia para la selección Bogotá a los juegos comunales nacionales 2009. No se acepta esta legalización en la medida que la firma con la que se contrato la adquisición de estos elementos SIGLO XXI INTERNACIONAL LTDA, por La Fundación Ayuda al Deporte, no tiene en su objeto social, la fabricación de elementos deportivos o su importación, teniendo en cuenta que las mismas deben identificar a qué selección representan, así como la cotización no identificaba la calidad de las telas, diseños, gramaje entre otras como si lo contenían otras cotizaciones que no fueron consideradas. Si solo participaron 56 deportistas, no se entiende porqué se compran 110 kits

deportivos. Con la empresa que se contrató se afectaron los recursos del IDR, en la medida que resultaron más costosos los kits y uniformes, frente a la cotización presentada por FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA, que sí es proveedor de elementos Deportivos.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9275, valor \$9'500.00, por concepto: desembolso único por prestación de servicios para la organización y realización del festival de gimnasia Artística y Rítmica, en el marco del festival, esta legalización no contiene soportes de los supuestos valores cancelados por montaje y desmontaje, 60 refrigerios y 40 almuerzos, juzgamiento y compilación de gimnasia artística, pago presentaciones gimnásticas y cheerleadrs, compra de adornos navideños y decoración del escenario de competencia de gimnasia artística y rítmica festival navideño 2009, pago auxiliares de aparatos y logística técnica, gastos organización festival navideño, speaker técnico, dirección técnica.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9276, valor \$24.870.000, por concepto: pago anticipo del 100% por prestación de servicios para la organización del evento Viernes de Pista. Dicha legalización no tiene un solo soporte que indique en qué se invirtió la cuantía indicada en el comprobante y asignada aparentemente a la LIGA DE CICLISMO DE BOGOTA.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9277, valor \$6'606.000, por concepto: pago anticipado del 100% por prestación de servicios para la organización y realización del evento DEPORTE EXTREMO. La legalización no tiene un solo soporte que demuestre la inversión efectuada por el señor Christian Gaitán Panche en la realización del evento; a quien se le giraron los recursos.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9279, valor \$9'553.000, por concepto: pago anticipado del 100% por la compra de 2.200 globos de iluminación con led, circuito de resistencia, batería, interruptor on/of. La contratista no tiene RUT, no presenta certificado de Cámara de Comercio que acredite la existencia y representación, así como los productos que vende, compra o servicios que presta. Seguros del Estado certifica que no le expide copia a este contratista por no presentar estados financieros y aún así se contrata.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9320, valor \$440.722.630, por concepto: anticipo del 50% de la compra de implementación deportiva para gimnasia, baloncesto, atletismo, boxeo, tenis de mesa, softbol y voleibol. No existe factura de compra donde se indique la cantidad e individualice los elementos adquiridos y su valor, consultado el almacén general del IDR, estos no han ingresado.

COMPROBANTE DE EGRESO No. FAD 9282, valor \$2'026.500, por concepto: suministro de 6.000 bolsas con agua de 350 ml. Los soportes de legalización no

se pueden tener en cuenta, toda vez, que la firma contratista “*Creciendo Imagen y Cía. Ltda.*” no tiene dentro de su objeto social el suministro de estos elementos.

Lo anterior, denota la falta de responsabilidad, transparencia y negligencia del IDRD, dentro del proceso de contratación con lo cual puso en riesgo los recursos de la entidad por su indebido manejo y desconoció los principios señalados en el artículo 209 de la CPC y 23 de la Ley 80 de 1993.

Por tanto, se debe dar aplicación, al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993: “...*el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley...*” y de acuerdo a lo antes descrito se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, penal y disciplinaria.

Es importante, recordar que estos convenios se rigen según su clausulado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por tanto su ejecución y celebración no se debe apartar de los principios contractuales y los de la función pública.

La fundación no se puede apartar del principio de economía, transparencia y con dichos recursos el IDRD, no puede de manera indiscriminada, aprobar en la legalización gastos que disten del objeto convenido, ya que, de otra manera deberá realizar o celebrar o tipo de contrato(s) que garantice(n) el cumplimiento de los principios contractuales, fiscales y de la función pública, como es el caso de la adquisición de implementos deportivos u otros bienes, acatando las disposiciones que sobre la materia rigen la contratación pública y evitando las ambigüedades en el objeto contractual.

Entratándose de recursos públicos, la ejecución contractual mide el grado de eficacia, eficiencia, transparencia y economía de la gestión, como también, determina la naturaleza de lo contratado por tanto, si la entidad hace uso de la cooperación deberá ser clara en ella y a través de la actividad contractual.

Del presente hallazgo se confirma su incidencia administrativa y disciplinaria, excluyendo la penal y fiscal por estar en ejecución, pero se hará seguimiento al mismo conforme a lo definido en la mesa, por tanto, se deberá incluir en el plan de mejoramiento

3.2.5.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria- Convenios de Cooperación 025, 006 de 2009, Convenio Asociación 009 de 2010, contrato de apoyo 042 de 2009, convenio cooperación 003 de 2010



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Importante es analizar este tipo de contratos que viene suscribiendo la entidad, con base en la facultad consagrada en el inciso 2º. del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992, el cual reglamenta la celebración de dichos contratos y la del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro y organismos deportivos (ligas, federaciones etc.)

En ellos se advierte como el IDR, se desprende aparentemente de su quehacer misional, entregándole a terceros un conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones públicas para que lo realice de acuerdo a instrucciones que esta les imparte y por cuenta de la entidad.

Es decir, las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, como los entes deportivos jamás desarrollan por sí mismas un proyecto o realizan algún aporte.

Es así que estas personas jurídicas lo que hacen es administrar unos recursos que se ejecutan por otras personas previa autorización del IDR, para realizar entre otros, eventos deportivos, compra de pasajes, alimentos, hospedaje e implementos deportivos, pero que con ello no se logran alcanzar resultados positivos en el deporte, y si se advierte la falta de planeación, transparencia, desgreño administrativo e indebido manejo de los recursos, afectando la moralidad pública.

Es la mejor forma de disponer de los recursos públicos sin tener que recurrir a ningún proceso de selección y contratar con quien se quiera de acuerdo a las conveniencias, porque de otra manera no se entiende cómo se suscribe el convenio de cooperación 025 de 2008, cuyo objeto es: **LA COOPERTIVA y el IDR de común acuerdo aúnan recursos técnicos, administrativos y humanos para apoyar la preparación y participación de los equipos de ciclismo de Bogotá Positiva, que participaran en las diferentes pruebas del calendario Distrital...**, con la Cooperativa Casa Nacional del Profesor "CANAPRO", que entre otras tiene por objeto social, otorgar créditos a sus asociados, desarrollar planes y programas de mercadeo, vivienda, educación salud y recreación para beneficio de sus asociados, por el solo hecho de tener un club deportivo, que como se desprende de su objeto social es para beneficio de sus asociados.

Entregándosele en el mismo mes de mayo el 90%, del valor del contrato (Comprobantes 71461 del 29 de mayo por \$75.0 millones y 75246 del 21 de mayo por \$42.0 millones), sin haber legalizado el 50%, como se desprende del oficio del interventor del 29 de septiembre donde devuelve la carpeta que Canapro había radicado el 22 de septiembre con los documentos de legalización del 50% infringiendo lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Resolución 391 de 2001.

No se advierte autorización del representante legal de la entidad territorial para suscribir estos convenios ni el escrito motivado sobre la idoneidad y experiencia señalado en el (Artículo 1º. Inc.3 y 4 del Decreto 77 de 1992), requisitos sin los cuales no se pueden realizar.

Así mismo, suscribió el Convenio de Asociación 009 de 2010, con la Corporación Festival Ibero Americano de Teatro de Bogota, el cual tiene el siguiente objeto: *“...Apoyo por parte del INSTITUTO A LA CORPORACIÓN FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO, en su participación en la coordinación y realización del evento “Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá”, de conformidad con la propuesta presentada, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio...”*

Como se señala el objeto en nada se relaciona con la misión de la entidad deporte – recreación) y mucho menos con el objeto social de la corporación, además que la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte igualmente, suscribió convenio para apoyar el mismo evento.

También, se encontró que la Media Maratón de Bogotá no la realiza el IDRDR, ni la liga o federación de atletismo, sino que contrata su ejecución con la Asociación Correccaminos de Colombia que tiene por objeto social: *“...la realización, organización, apoyo y patrocinio de todo tipo de eventos, desarrollados directamente o por un tercero, con carácter deportivo, cultural, educativo, social...”*

A través de convenios de cooperación con las ligas y federaciones deportivas, Difutbol, clubes deportivos, ASCUN y otros, el IDRDR, viene contratando la realización y participación de las delegaciones deportivas que representan a Bogotá D.C en los juegos intercolegiados, Nacionales, de Integración Ciudadana, juegos comunales, festivales etc., como se observa entre otros: 003 de 2010, 006 de 2009, 077 de 2009, 078 de 2009, 031 de 2009, 05 de 2009, desprendiéndose de su misión, entregándola a particulares para que las realicen con recursos e instrucciones de la entidad y sin mediar un proceso de selección, amparado en la facultad otorgada por el artículo 355 de la constitución política y el artículo 98 de la Ley 489 de 1998, desconociendo la prohibición consagrada en el numeral 1º del artículo 2º. Del Decreto 777 de 1992.

Lo anteriormente señalado, rompe con el principio de transparencia, selección objetiva, economía, toda vez, que no se ejerce el control oportuno sobre los recursos, se realizan autorizaciones de diversa índole sobre un mismo evento en los distintos convenios, las legalizaciones son aprobadas con soportes como facturas de asaderos, restaurantes, compra de jugos etc., que no se relacionan con los eventos; el mismo Subdirector Técnico de Recreación y Deporte, se autoriza a si mismo giros para realizar gastos de eventos contratados en otro o en el mismo convenio, se viatica, se compran bienes a cualquier precio, es un gasto

de dineros públicos sin ningún control, razón por la que Bogotá no tiene deportistas que la representen decorosamente, porque en ellos no se invierten los recursos del proyectos Deporte con Altura.

Lo anterior denota la falta de responsabilidad, transparencia y negligencia del IDR, dentro del proceso de contratación con lo cual puso en riesgo los recursos de la entidad por su indebido manejo y desconoció los principios señalados en el artículo 209 de la CPC y 23 de la Ley 80 de 1993.

Por tanto, se debe dar aplicación, al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993: *“...el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley...”* y de acuerdo a lo antes descrito se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal.

De la contratación suscrita por el IDR, no se advierte que con ella se cumplan los cometidos indicados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y mucho menos los del artículo 209 de la Constitución Política, con lo que esta en riesgo la transparencia del manejo de los dineros públicos y el efectivo cumplimiento de las políticas publicas.

Así se desprende de los objetos contractuales de los convenios de cooperación, apoyo y asociación que suscribe con organismos deportivos (ligas, federaciones, comité olímpico, confederaciones, clubes), asociaciones, cooperativas y fundaciones sin ánimo de lucro.

Donde la entidad entrega a terceros la realización de su actividad misional, los cuales cobran por administrar, legalizan lo contratado con soportes que no guardan causalidad, a los precios que les parece y que distan mucho del objeto convenido, asignándose recursos una y otra vez por distintos convenios a los mismos, lo que se convierte en una danza de recursos sin comprobarse la cooperación y la unión de esfuerzos que persiguen la obtención de un fin común que se traducen en la consecución de los fines estatales.

Por tanto, la modalidad de contratación adoptada por el IDR, amparada supuestamente en el artículo 355 de la Constitución política y 98 de la Ley 489 de 1998, desfigura o degenera la misma, deslegitimándola.

La gestión pública debe ser realizada con diligencia, transparencia y rectitud, responsabilidad que no se advierte en los ejecutores y supervisores de la contratación de la entidad, transgrediendo los principios fiscales de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad y economía.

Como se ha dicho en el texto del informe y en los hallazgos que anteceden, a lo largo de la evaluación a la gestión contractual se advierte la inconveniencia de la suscripción de este tipo de convenios que a la postre conducen a una inversión inadecuada de los recursos y que la actividad misional la realicen terceros ajenos a quien si tiene la función; la entidad.

Del presente hallazgo se confirma su incidencia administrativa y disciplinaria, excluyendo la penal conforme a lo definido en la mesa, por tanto, se deberá incluir en el plan de mejoramiento

3.2.6. Gestión Ambiental

La evaluación de la gestión ambiental comprendió la verificación y evaluación de la información reportada en el SIVICOF, teniendo en cuenta los instrumentos establecidos por la Contraloría de Bogotá para la presentación de la cuenta ambiental por los sujetos de control, especialmente los documentos CBN-1111, CBN – 1112, CBN1113 y CBN 114.

La entidad a Nivel Interno, obtuvo una calificación promedio de acuerdo a la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de ACEPTABLE en la vigencia 2009.

El IDR D a Nivel Externo, obtuvo una calificación de Alta Aceptable, por cuanto desarrollaron proyectos ambientales dentro de los diferentes programas y convenios que apuntaban al logro de los objetivos ambientales propuestos. Se observa que la gestión externa en el IDR D se ha venido fortaleciendo con alianzas estratégicas como los convenios interadministrativos.

3.2.6.1. CBN 1111 Gestión Ambiental Institucional Interna

La información general reportada por la entidad, se encuentra documentada, así: En proceso de ajuste e implementación el PIGA, acorde con los nuevos lineamientos establecidos en el Decreto 456 de 2008, este es el actual instrumento de la gestión ambiental interna en el Distrito. En el marco del PIGA el IDR D cuenta con la Política Ambiental, la cual no ha sido comunicada a la totalidad de las personas de la Institución.

El PIGA, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, fue concertado con el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente el 08 de Agosto de 2007, bajo el anterior Plan de Gestión Ambiental 2001-2009 Decreto 063 de 2003.

En el formulario presentado por el IDRDR a la Contraloría se adjuntaron todas las normas, leyes, decretos que aplican al sector ambiental y se aclaró que la normatividad aplicable específicamente a la sede administrativa del IDRDR es la siguiente:

3.2.6.1.1. Normatividad Aplicable a la Entidad

Normatividad General:

- Constitución Política Nacional, De los derechos colectivos y del ambiente.
- Ley 2811/1974, Código de los Recursos Naturales renovables y protección al Medio Ambiente.
- Ley 9 /1979 Código Sanitario Nacional.
- Decreto 456/2008, Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 19/96, Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital.
- Decreto 1505 de 2003, Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 400. 15/12/04. Alcaldía de Bogotá, Aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distrital y reglamenta Acuerdo 114/03.
- Acuerdo 114 de 2003, Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos.
- Acuerdo 79 de 2003. Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.

Normatividad Recurso Energético:

- Ley 697 de 2001 Nivel Nacional, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

Normatividad Recurso Hídrico:

- Ley 373 de 1997, Por el cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro de agua

Normatividad Recurso Aire:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- Decreto 948 de 1995: Por el cual se dictan normas para la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- Ley 769 de 2002 (Agosto 13): Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

3.2.6.1.2. *Objetivos y Metas Ambientales Internas*

De otro lado, respecto a los objetivos y metas ambientales internas, se dio alcance a lo reportado en el formato de la contraloría CBN 1111 así:

CUADRO 55
OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES INTERNAS Y SUS INDICADORES

OBJETIVO		META		INDICADOR	
NOMBRE	No.	NOMBRE	No.	NOMBRE	FORMULA
Uso eficiente del agua.	1	Cambiar las baterías de los baños por baterías sanitarias ahorradoras de agua.	1	Baterías Cambiadas	Numero de Baterías Cambiadas / Número de Baterías programadas para cambio.
Uso Eficiente de la Energía	2	Cambio de luminarias en la sede administrativa	2	Luminarias Cambiadas	Número de luminarias cambiadas / Número de luminarias programadas
Descontaminación visual	3	Descontaminar espacios de trabajo en la sede Administrativa	3	Áreas descontaminadas	Número de áreas descontaminadas visualmente / Número de áreas programadas para descontaminación

Fuente: Área de Servicios Generales – Subdirección Administrativa y Financiera.

3.2.6.1.3. *Componente Hídrico*

Respecto a la gestión en el componente hídrico, el IDRD dio alcance a lo registrado en el formato CBN 1111 manifestando que la entidad ha realizado acciones de mejora como un contrato de compraventa en el 2009, que soporta el cambio de las baterías de los baños y reposa en el archivo de la Subdirección Administrativa y Financiera, así como la información de los recibos pagados a la EAAB. (Fluxómetros en los inodoros y sistema Push en los lavamanos).

El consumo reportado en el Formulario CBN 1111 presenta un error involuntario, razón por la cual se anexó un cuadro con el consumo real, el cual se presenta a continuación:

CUADRO 56
CONSUMO DE AGUA 2007 – 2009



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En millones de pesos

AÑO	CONSUMO PROMEDIO ANUAL M ³	DIFERENCIA ANUAL M ³	VR/AÑO	DIFERENCIA ANUAL
2007	8169	0	\$ 25.6.	25.6
2008	8480	311	\$ 28.9	3.3
2009	13670	5190	\$ 48.2	19.2

Fuente: Área de Servicios Generales – Subdirección Administrativa y Financiera.

Observando el cuadro anterior, en el 2009 aumenta el consumo debido al alquiler del salón de eventos durante todo el año y al aumento de visitantes. Es importante mencionar que entre las personas que asistieron a los eventos y los visitantes se calcularon 15.000 personas al mes, utilizando las baterías de los baños con descargas repetitivas, ocasionando el aumento en el consumo.

El documento PIGA que reúne la gestión ambiental institucional interna, responde a los objetivos de ecoeficiencia planteados en el artículo 8 del Decreto 456 de 2008: Uso eficiente del agua.

3.2.6.1.4. Aguas Residuales

En el formulario CBN-1111 en el punto 2.3. Aguas Residuales, la respuesta del IDR D fue (NO) en razón a que esta entidad considera que no tiene generación de vertimientos ya que las aguas son de tipo doméstico, por lo tanto no se requiere caracterización de aguas residuales, ni unidades de tratamiento.

3.2.6.1.5. Parque Automotor de la Entidad

El IDR D manifestó en el Formulario CBN-1111 que no cuenta con equipos generadores de emisiones atmosféricas. No posee chimeneas ni ningún tipo de actividad generadora de emisiones al aire.

Se verificaron los documentos de certificado de revisión técnico mecánica y de gases, del parque automotor de la entidad y estableció que los mismos se encuentran vigentes. Ver cuadro anexo.

CUADRO 57
PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	MARCA	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA	No. CERTIFICADO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
CAMIONETA	2004	CHEVROLET	OBF 510	DIESEL	1051829	2008-JUN-04	2010-JUN-04
AUTOMOVIL	2004	CHEVROLET	OBF 509	GASOLINA	1051449	2008-MAY-04	2010-MAY-04
CAMPERO	2004	CHEVROLET	OBF 513	GASOLINA	2089680	2008-OCT-28	2010-OCT-28
AUTOMOVIL	2004	CHEVROLET	OBF 508	GASOLINA	1051083	2008-MAY-08	2010-MAY-08
CAMPERO	2004	CHEVROLET	OBF 514	GASOLINA	2090793	2008-DIC-13	2010-DIC-13
AUTOMOVIL	2004	CHEVROLET	OBF 511	GASOLINA		2008-OCT-01	2010-OCT-01
CAMPERO	2004	CHEVROLET	OBF 512	GASOLINA		2009-ENE-01	2011-ENE-01
CAMPERO	2007	CHEVROLET	OBG 302	GASOLINA		2009-SEP-01	2011-SEP-01

Fuente: Área de Servicios Generales – Subdirección Administrativa y Financiera.

Dentro del programa y las acciones para el mejoramiento del aire se cuenta con el certificado de gases y la revisión tecnomecánica para todos los vehículos propiedad del IDRD. Es requisito en el contrato de alquiler de vehículos que estos cuenten con el certificado de gases y revisión tecnomecánica vigente para que puedan operar al servicio de la entidad.

3.2.6.1.6. Componente Energético

Respecto al componente energético, se comprobó que se han realizado las acciones establecidas en el formulario electrónico para el uso eficiente y ahorro de energía. Lo anterior a través de la independización de los circuitos en la sede administrativa del IDRD.

El consumo de energía en el 2009, se redujo en un 8,1% con respecto al 2007 y al 2008 la reducción se logró en un 16.7%, evidenciando que las acciones realizadas por la Entidad han permitido el ahorro y uso eficiente de Energía. Ver cuadro anexo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO 58
CONSUMO DE ENERGÍA 2007 – 2009

En millones de pesos

AÑO	CONSUMO PROMEDIO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	VR/AÑO	DIFERENCIA ANUAL
2007	79750	0	\$152.0	0
2008	86100	6350	\$157.3	\$5.2.
2009	73750	-12350	\$145.6	-\$11.6

Fuente: Área de Servicios Generales – Subdirección Administrativa y Financiera.

A finales de 2008 y durante el 2009 se han realizado actividades dirigidas a la independización de circuitos y cambio del sistema de iluminación, lo que supone que continúe la tendencia de reducción del consumo comparativamente con los años anteriores.

En relación a la especificación de las acciones de reducción de energía, la actividad realizada en el 2009 y de mayor impacto fue el cambio de luminarias realizadas en algunas áreas de la entidad, generando un ahorro significativo el cual se evidencia en los consumos reportados. En este sentido a continuación se anexa en el siguiente cuadro la acción, los resultados y el indicador de mejora.

CUADRO 59
ACCIONES COMPONENTE ENERGÉTICO

ACCIÓN		RESULTADOS	INDICADOR DE MEJORA	
No	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FÓRMULA
1	Realizar cambios de luminarias en la sede administrativa.	Áreas remodeladas con sistemas de iluminación con ahorradores	Luminarias Cambiadas	Número de luminarias cambiadas / Número de luminarias programadas

Fuente: Área de Servicios Generales – Subdirección Administrativa y Financiera.

3.2.6.1.7. Residuos Sólidos

En el formulario CBN-1111, no se reportó el manejo de residuos en el 2007 por error de digitación del IDR, a continuación se muestra el cuadro con la información completa, incluyendo 2007:

CUADRO 60
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2007 – 2009

AÑO	ORDINARIOS (Kg.)	VIDRIO (Kg.)	PAPEL (Kg.)	METALES (Kg.)	CARTON (Kg.)
2007	2.760	320	1.200	40	480
2008	495	0	2.229	2	1.781
2009	580	0	3.005	69	1.900

Fuente: Área de Servicios Generales – Subdirección Administrativa y Financiera.

Se realizó el análisis de la información de los residuos generados por la entidad y se evidenció que en comparación al 2007 y 2008, se observa aumento de la actividad de separación en la fuente por parte de los servidores del Instituto con las baterías de canecas instaladas en la sede administrativa, las cuales son en Dúo= Orgánico (Comida) y Reciclable (Lata, Plástico, Vidrio) y en Trio= Orgánico (Comida), Reciclable (Lata, Plástico, Vidrio) y Reciclable papel y cartón.

Al Verificar que los programas de gestión integral de residuos sólidos elaborados por la entidad son acordes con lo reportado, se dio alcance a las actividades realizadas respecto al programa de gestión ambiental de residuos sólidos que se ejecutaron oportunamente, garantizando a los servidores de la Entidad la separación en la fuente de residuos evidenciado en el aumento de residuos sólidos reciclados.

Analizada la información referente al volumen anual generado (Kg.) de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009) y comprobada las diferencias anuales en kg., se aumentó la cantidad de residuos reciclables, respecto al año anterior siendo este último el de mayor actividad de separación de residuos y que fueron aprovechados por la Cooperativa Milenium, certificada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

De otra parte, la mayor cantidad de residuos reciclados indica mayor separación en la fuente, actividad clave para el logro del manejo integral de residuos sólidos.

Es importante mencionar que las actividades de separación en la fuente de residuos sólidos año tras año se han venido consolidando en la entidad, prueba de ello es que en el 2009 se aumentó en un 80% la cantidad de residuos sólidos reciclables, evidenciando que las baterías de canecas de separación, han cumplido con su función.

En la actualidad el IDRD cuenta con un contenedor en el cual se depositan los residuos generados y en el Centro de Alto Rendimiento, razón por la cual determinar el volumen exacto de los residuos generados no es factible en la medida que solo se tiene la pesa en kg, la cual arroja los datos que se registran en el formato de Residuos Sólidos de la entidad.

El pago al igual que en el agua y la energía son compartidos de la siguiente manera:

- El IDRD paga 71.65% del total de la factura
- COLDEPORTES paga 28.35%

En este sentido, el valor consolidado pagado por años es el siguiente:

- 2007: \$ 3.2 millones
- 2008: \$ 3.2 millones
- 2009: \$ 4.9 millones

Las actividades para la efectiva gestión de los residuos sólidos generados en la sede administrativa del IDRDR se encuentran soportadas en el Área de Servicios Generales, donde se ha efectuado la compra de las canecas, el diseño de las campañas de socialización, entre otras.

3.2.6.1.8. Mecanismos de Producción más limpia.

En relación a los mecanismos de producción más limpia, el IDRDR considera que no aplica a la entidad, entendiéndose que la entidad no cuenta con procesos productivos donde se puedan generar alternativas de producción más limpia. Lo que se ha buscado es la implementación de acciones sencillas que permitan garantizar los cambios de hábitos en la tendencia al ahorro y uso eficiente de los recursos y al cuidado general del medio ambiente.

3.2.6.1.9. Residuos Peligrosos

En la temática de residuos peligrosos, el IDRDR señaló que al interior de la entidad no se generan, es decir, que este ítem no aplica (NA), razón por la cual no se requiere de caracterización, ni tratamiento para los mismos.

El IDRDR no obtiene ningún beneficio económico por realizar la actividad de reciclaje, lo que hace la Entidad es donar el material a la Cooperativa Milenium, entidad sin ánimo de lucro que solo recoge el material generado. Esto dando cumplimiento al Decreto 400 de 2004 y a las exigencias emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, los cuales exigen que el material generado en las entidades Distritales deben donar el material reciclable a las cooperativas certificadas por la UAESP y así contribuir con el desarrollo de las más de 3.500 familias que se encuentran viviendo de esta actividad en el Distrito Capital. Adicionalmente, por el principio de responsabilidad social, desde el inicio del programa, el IDRDR ha donado el material a cooperativas certificadas, sin recibir ningún tipo de compensación por ello.

3.2.6.1.10. Otras Acciones de Mejora Ambiental

Otras acciones internas de mejora ambiental, amigables con el ambiente son la instalación de dispensadores de jabón antibacterial sin enjuague en las oficinas, lo

cual representa una reducción considerable en el consumo de agua y garantiza la salud de los servidores públicos de la entidad.

De otro lado, la entidad ha buscado que los productos empleados en la limpieza de las áreas comunes sean biodegradables, lo cual mitiga el impacto al medio ambiente.

3.2.6.2. Gestión Ambiental Institucional Externa (Formatos CBN-1112 y 1114).

El IDRD pertenece al sector Cultura, Recreación y Deporte y es una entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, hace parte del Sistema Ambiental de Distrito Capital (SIAC), acorde con el Acuerdo 19 de 1.996, como entidad dos, cuya función es mantener y conservar los parques de la ciudad.

En el marco del POT el Sistema Distrital de Parques hace parte de la Estructura Ecológica Principal como eje conector y articulador del espacio público natural y construido de la ciudad; en este sentido el IDRD ha venido trabajando en el componente ambiental acorde con el PGA Distrital 2001-2009 y actualmente enmarcados en el PGA Decreto 456 de 2008, desde la perspectiva del manejo y mantenimiento Forestal, cuerpos de agua y Educación Ambiental; fortaleciendo acciones como la Restauración Ecológica, Manejo de Residuos Sólidos, Educación y Divulgación Ambiental, conocimiento e inclusión de fauna y flora y mejoramiento paisajístico; todo lo anterior en íntima relación con el componente social para llegar finalmente a una Sostenibilidad integral que contemple lo físico, social y ambiental del Sistema de Parques Distrital.

De conformidad con el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva” y el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), en gestión ambiental el IDRD invierte en los siguientes proyectos:

Proyecto IDRD No 619 “Sostenibilidad Integral de Parques y Escenarios” Objetivo Estructurante: “Derecho a la Ciudad”, Programa: “Bogotá Espacio de Vida” y Proyecto Prioritario: Equipamientos recreativos, deportivos y culturales.

Proyecto IDRD No 554 “Construcción, adecuación y mejoramiento de Parques y Escenarios” Objetivo Estructurante: “Derecho a la Ciudad”, Programa: “Bogotá Espacio de Vida” y Proyecto Prioritario: Equipamientos recreativos, deportivos y culturales.

Proyecto IDRD No 596 “Recreación Vital” Objetivo Estructurante: “Ciudad de Derechos”, Programa: “Bogotá viva” y Proyecto Prioritario: Actívate Bogotá.

Proyecto IDRD No 6205 “Apoyo Institucional” Objetivo Estructurante “Gestión pública efectiva y transparente” Programa: Desarrollo Institucional Integral y



Proyecto Prioritario: Sistema de Mejoramiento de la Gestión y adquisición y mejoramiento de infraestructura de equipamientos y sedes.

Acorde con el Artículo 8 del Decreto Distrital 456 de 2008, los objetivos a los cuales apuntan los proyectos ambientales del IDRDR son:

Para el proyecto IDRDR No 619 “Sostenibilidad Integral de Parques y Escenarios” a los objetivos de Calidad Ambiental: Calidad del agua y regulación hidrológica, calidad del paisaje, calidad del suelo, conservación y adecuado de fauna y flora; de Ecoeficiencia: Uso eficiente de los materiales y de armonía socioambiental: Cultura Ambiental

Para el proyecto IDRDR No 554 “Construcción, adecuación y mejoramiento de Parques y Escenarios apunta al objetivo de calidad ambiental: Calidad ambiental del espacio público.

Para el Proyecto IDRDR No 596 “Recreación Vital” apunta al objetivo de armonía socioambiental de cultura ambiental.

Para el Proyecto IDRDR No 6205 “Apoyo Institucional” los objetivos a los cuales apunta son los de Ecoeficiencia: Uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía y uso eficiente de los materiales.

El IDRDR realizó la formulación e implementación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), instrumento de gestión que reúne la gestión ambiental externa que ejecuta la entidad. Al respecto el formato de la Contraloría CBN 1112 y CBN 1114 reúne las acciones adelantadas por cada una de las Subdirecciones encargadas del componente ambiental.

El IDRDR se ha propuesto fortalecer el componente ambiental del Sistema Distrital de Parques (SDP) como parte fundamental de la estructura ecológica principal a través de intervenciones en recuperación y rehabilitación ecológica, refuerzo paisajístico con jardinería, manejo de residuos sólidos, recuperación y mantenimiento de los cuerpos de agua y vinculación y trabajo en equipo interinstitucional hacia procesos de sensibilización y educación ambiental. De otra parte, el IDRDR se ha propuesto el desarrollo de obras de infraestructura de parques y la realización de eventos recreativos y deportivos en armonía con el medio ambiente, con un mínimo de impactos ambientales negativos y acorde con las normas ambientales vigentes.

La mayor parte de la inversión del IDRDR en la gestión ambiental externa se encuentra en cabeza de la Subdirección Técnica de Parques y está dirigida a fortalecer el componente Social y Ambiental del Sistema Distrital de Parques apuntando al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital –

PGA- como parte fundamental de la estructura ecológica principal a través del acompañamiento social a las actividades de rehabilitación ecológica, recuperación de zonas verdes, jardines, manejo de residuos sólidos, entre otros y vinculación del sector educativo a través de procesos de educación ambiental.

La gestión en el componente hídrico presente en los parques se realiza a través de su manejo como un recurso, trabajando en diferentes frentes que se dirigen hacia la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de los cuerpos de agua del Sistema Distrital de Parques y mantenimiento de fuentes y estanques.

El mantenimiento de los lagos de los parques Simón Bolívar Central, Timiza, La Florida y Tunal comprende acciones relacionadas con el control de calidad del agua, el monitoreo de la calidad de la misma y el control del desarrollo de la vegetación en el espejo de agua y su ronda. La sostenibilidad de los mismos se dirige al control de malezas acuáticas, aireación y su manejo biológico.

El mantenimiento de las fuentes y estanques ubicadas en los parques Nacional, Hippias, Renacimiento, Independencia, Ciudad Montes y Simón Bolívar - Sector Virgilio Barco, se realiza mediante acciones diarias relacionadas con aseo, limpieza de la ronda y funcionamiento de equipos; se realiza además limpieza profunda periódica de cada escenario.

Las actividades de recuperación de Zonas Verdes en Parques se realiza a través de la empedización de las mismas y su mantenimiento, lo que determina mayores y mejores áreas verdes que aumentan el índice de Zona Verde por Habitante y por ende influyen en una mejor Calidad de Vida. Con el fin de conservar y recuperar las zonas verdes competencia del IDR, tales como las del Parque Regional La Florida y canchas de fútbol; se les realiza mantenimiento continuo en ciclos que dependen de las condiciones climáticas y uso de estos escenarios. La empedización de las áreas desprovistas de vegetación, evitan la erosión y presencia de material articulado que influye negativamente sobre la salud humana y la atmósfera.

En el diseño e implementación de proyectos de restauración y rehabilitación ecológica y manejo forestal en parques, se ejecutan actividades a través de Convenios Interadministrativos con La Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico José Celestino Mutis y Secretaría Distrital de Integración Social entre otras tales como:

- Convenio para la prevención y mitigación de incendios forestales, para el caso específico del IDR en las áreas del El Parque Metropolitano “Nacional Enrique Olaya Herrera Segunda Etapa. Este convenio contempla



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

la restauración de áreas incendiadas a través de la Implementación de modelos de restauración ecológica, Con beneficios adicionales tales como la protección de los Cerros Orientales e impedir la ocupación ilegal de éstas áreas.

- Convenio para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para establecer los modelos que permitan realizar las actividades de rehabilitación, recuperación ecológica y manejo silvicultura en áreas plantadas con especies exóticas, en los parques administrados o de propiedad del Distrito Capital.
- Convenio para el mantenimiento y recuperación de los jardines presentes en los parques con miras al mejoramiento paisajístico, que aporten diversidad paisajística, belleza natural y de fauna existente; teniendo en cuenta las líneas, formas, colores y texturas que proyectan las plantas, que son elementos estéticos insustituibles del entorno y además proveen alimento y abrigo a la avifauna; esta demostrado que ante la depredación y persecución de que son objetos muchas especies de aves, encuentran en los jardines públicos de las ciudades su último lugar de refugio. Lo anterior se realiza en Convenio Interadministrativo con el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Respecto al manejo integral de los residuos sólidos, se pretende la reducción, separación en la fuente, reutilización, recuperación y reciclaje de los residuos sólidos generados en él. Para ello, se adecua el mobiliario urbano y los sitios para separación y acopio en parques; reciclaje de plástico, vidrio, lata, papel y cartón y capacitación y sensibilización del personal y visitantes de los parques y se planea realizar compost a partir de materia orgánica, en el Parque Regional La Florida. Este se realiza a través de un convenio con la Asociación Bogotana de Reciclaje la cual brinda la oportunidad de trabajar con recicladores de oficio.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

CUADRO 61
PERMISOS AMBIENTALES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

RADICADO Y FECHA DE SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO ANTE AUTORIDAD AMBIENTAL	TIPO DE LICENCIA Y/O PERMISO AMBIENTAL	AUTORIDAD AMBIENTAL QUE LA EXPIDE	No. RESOLUCIÓN Y FECHA DE AUTORIZACIÓN	VIGENCIA DE LA LICENCIA O PERMISO	VALOR PAGADO POR COMPENSACIÓN /TASA ETC. (En Miles de \$)
2008ER 3138	Tratamiento silvicultural parque zonal Fontanar del Río	SDA	1805/08	1 año	En revisión por parte de la SDA
2007 ER23223	Tratamiento silvicultural parque Zonal San José de Bavaria	SDA	824/08	1 año	Compensado en especies sembradas
2008 ER5386	Tratamiento silvicultural Estadio de Techo	SDA	1777/08	1 año (se solicito prorroga a la SDA)	39.311 millones (el pago aún no se ha efectuado)
Total					

Fuente: Área Técnica de la Subdirección Técnica de Construcciones

CUADRO 62
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPLICAN REDUCCIÓN DE ÁREA VERDE EN LA ZONA URBANA

AREA VERDE DE LA ZONA URBANA QUE COMPRENDE LA OBRA (M2)	AREA VERDE DE LA ZONA URBANA QUE FUE ENDURECIDA Y/O REDUCIDA M2	AREA COMPENSADA CON ESPACIO PÚBLICO PARA GENERACIÓN DE ZONAS Y ÁREAS VERDES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO M2	AREA COMPENSADA CON ESPACIO PÚBLICO PARA GENERACIÓN DE ZONAS Y ÁREAS VERDES EN AREAS DE INFLUENCIA DIFERENTES A LA DEL PROYECTO M2
La Tingua: 33.262.68 m2	10.939 M2	7.029 M2	3.910 M2
Fontanar del Río: 148.524.64 m2	11.764 M2		11.764 M2
Villa Mayor: 74.405.27 m2	9.502 M2		9.502 M2
San José de Bavaria: 56.145.22 m2	24.766 M2		24.766 M2
Parques Vecinales: 14.801M2	7.547 M2		7.547 M2
Total : 327.138 m2	64.618 M2	7.029 M2	57.489 M2

Fuente: Área Técnica de la Subdirección Técnica de Construcciones

Como se observa en los cuadros 61 y 62 los proyectos para el desarrollo de los parques contemplan una significativa reducción del área verde disponible para los usuarios potenciales y por supuesto influye de forma negativa en el estándar de zona verde por habitante. Se considera necesario que los proyectos constructivos que realice el IDRD en adelante acojan criterios de ecoeficiencia, manejo integral

de residuos sólidos, manejo de aguas lluvias, techos verdes y demás técnicas que ayuden a minimizar los efectos del calentamiento global y que propendan mas por mayor zona verde que dura en los futuros parques a desarrollar.

La inversión ambiental realizada por la Subdirección de Construcciones es reducida frente al total de proyecto de inversión en obra, es decir se acerca al 1,5% cifra que debería ser aumentada siguiendo los nuevos criterios de construcción sostenible.

3.2.6.3. Conclusiones.

La entidad está comprometida con el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, y con lograr la sensibilización de los servidores de la entidad en materia de uso y ahorro eficiente de recursos, por lo cual seguirá implementando las actividades de capacitación y sensibilización.

Se evidencian actividades de mejora continua, sin embargo, fue necesario solicitar alcance a la mayor parte de los ítems diligenciados en el formato CBN- 1111, debido a que no se encontraba la información solicitada en el mismo.

Se recomienda implementar actividades de mejora en la recolección y disposición de los residuos generados en las oficinas y baños; lo anterior en razón a que éstos transportados en bolsas transparentes y no se evidencia rutas de recolección por tipo de residuo.

3.2.6.4. Calificación Evaluación de la Gestión Ambiental

Los cuadros que se presentan a continuación contienen la calificación obtenida a nivel interno y externo para el Instituto Distrital de Cultura Recreación y Deportes IDR D.

CUADRO 63
CALIFICACION EVALUACIÓN GESTION AMBIENTAL INTERNO IDR D

ENTIDAD	NIVEL INTERNO					
	GENERAL	HIDRICO	ATMOSFER.	RESIDUOS	ENERGETICO	TOTAL
Instituto Distrital de Cultura, recreación y Deportes IDR D	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE	ACEPTABLE

Fuente: Contraloría de Bogotá DC.

Al realizar un análisis de cada uno de los componentes ambientales que integran el nivel interno, conforme a la calificación obtenida de acuerdo con lo reportado y

con los resultados de las auditorías realizadas por la Contraloría de Bogotá se obtuvo los resultados que a continuación se señalan.

La entidad obtuvo una calificación promedio de acuerdo a la metodología establecida por la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de ACEPTABLE en la vigencia 2009.

CUADRO 64
EVALUACIÓN DEL NIVEL EXTERNO Y ESTRATEGIAS EN EL IDR D ENTIDAD RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PGA

ENTIDAD	CALIFICACIÓN		TOTAL
	NIVEL EXTERNO	NIVEL ESTRATEGIAS	
IDRD	Alta Aceptable	Alta Aceptable	Alta Aceptable

Fuente: Contraloría de Bogotá DC.

El IDR D obtuvo una calificación de Alta Aceptable, por cuanto desarrollaron proyectos ambientales dentro de los diferentes programas y convenios que apuntaban al logro de los objetivos ambientales propuestos. Se observa que la gestión externa en el IDR D se ha venido fortaleciendo con alianzas estratégicas como los convenios interadministrativos que muestran objetivos comunes y metas conjuntas a nivel distrital; de otra parte se encuentra en ejecución para el 2010 convenios para otra serie de acciones ambientales como el Ecoturismo y la rehabilitación ambiental. Vale la pena anotar la gran importancia que ha tenido el Convenio 042 de Prevención y Mitigación de Incendios acción que en conjunto con entidades como FOPAE, Jardín Botánico de Bogotá y la CAR ha representado la disminución y casi eliminación de este riesgo en predios de gran importancia ambiental como el Parque Nacional.

Los proyectos de infraestructura para el desarrollo de los parques contemplan una significativa reducción del área verde disponible para los usuarios potenciales y por supuesto influye de forma negativa en el estándar de zona verde por habitante. Se considera necesario que los proyectos constructivos que realice el IDR D en adelante acojan criterios de ecoeficiencia, manejo integral de residuos sólidos, manejo de aguas lluvias, techos verdes y demás técnicas que ayuden a minimizar los efectos del calentamiento global y que propendan mas por mayor zona verde que dura en los futuros parques a desarrollar.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4. ACCIONES CIUDADANAS.

Se dio trámite a cada uno de los derechos de petición y denuncias, anexos al Memorando de Encargo, así como los remitidos durante el desarrollo de la auditoría, así:

4.1. DPC 1451-09 Liga de Ajedrez de Bogota.

En relación con el DPC 1451-09, relacionado con la Liga de Ajedrez, mediante el cual el peticionario solicita se investiguen presuntas irregularidades sobre legalización de gastos de los Convenios Nos. 018 de 2006 y 058 de 2007 suscrito por la Liga de Ajedrez de Bogotá con el IDRD, encontrándose lo que a continuación se relaciona:

4.1.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 018 del 24 de enero de 2006, por VALOR de \$25.3 millones, ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL, del 20 de marzo de 2009, en la cual consta que a la fecha, la Liga no ha legalizado el segundo 50% por lo tanto debe ser reintegrado al IDRD el valor de \$12.6 millones.

4.1.2. Convenio de Cooperación No. 058 del 17 de septiembre de 2007, por valor de \$35.5 millones, mediante ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL, del 20 de marzo de 2009, en la cual consta que a la fecha, la Liga no ha legalizado el segundo 50 % por lo tanto debe ser reintegrado al IDRD el valor de \$14.2 millones

Verificados y analizados los soportes entregados por la administración, por cada uno de los convenios precitados, el ente de control determinó que los hechos presentados corresponden hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, los cuales fueron notificados a la entidad.

Analizada la respuesta dada por la administración, el equipo auditor no la comparte, toda vez que en nada desvirtúa el hallazgo; dado que la acción señalada como es del caso el traslado a la oficina jurídica de la entidad, esta a la fecha no a adelantado nada al respecto y se debe tener en cuenta que las acciones judiciales son un capítulo aparte e independiente de la Responsabilidad Fiscal, por tanto, se ratifican **los dos (2) hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal.**

4.2. Vuelo a la libertad.

4.2.1. Convenio de Asociación 201 del 19 de junio de 2009, CONTRATISTA la Caja de Compensación Familiar Compensar, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para la realización del evento de apertura del Bicentenario de la independencia de Colombia, en Bogotá DC: denominado “El vuelo de la libertad” en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental, y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2008 – 2012 “Bogotá Positiva: para vivir mejor”, por valor de \$ 875.0 millones y PLAZO de Tres meses.

Aportes:

	Millones de Pesos
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,	\$ 375.0
Empresa de Energía de Bogotá, S.A.	\$ 300.0
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.	\$ 100.0
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.....	\$ 100.0
Compensar.....	\$ 0
TOTAL:	\$ 875.0

Mediante informe: Alcaldía Mayor – Secretaría General, Compensar – 2009, las empresas interesadas en participar solicitaron documentos legales para soportar los trámites internos que fueron enviados por Compensar con el apoyo de su área jurídica, fue así como voluntariamente 67 participantes aportaron la suma de \$3.763.9 millones.

Del total de los recursos enunciados anteriormente se efectuaron gastos por valor de \$ 2.732.6 millones, quedando un remanente a favor de \$ 1.031.4 millones; el 8 de octubre 10 de 2009, fue reintegrado el mismo a la Alcaldía Mayor de Bogotá (folio 90) del presente contrato, lo anterior permite concluir que si bien es cierto el Distrito inicialmente apporto la suma de \$875.0 millones, al final no se causaron, en razón a que los aportes recaudados de los particulares fueron superiores a los gastos realmente causados, tal como se señaló anteriormente.

4.3. Estadio El Campín.

Las acciones relacionadas con el estado actual de las obras para la preparación del Mundial Sub20 que se desarrollará en el 2011, se identificaron avances, estado de las obras, escenarios en adecuación, construcción de nuevos escenarios, los recursos a la fecha se han invertido en contratos de consultoría, estudios, diseños y convenio Inter administrativo, que se relacionan a continuación no presentan observaciones de fondo ni de forma que formular.

4.3.1. Contrato de Consultoría No. 068 del 24 de julio de 2009.

Contratista ATICA PROYECTOS E.U., el cual tiene por OBJETO: Contratar la consultoría para elaborar el proyecto arquitectónico definitivo, realizar los estudios y conceptos técnicos requeridos y ejercer la supervisión arquitectónica de la construcción de la infraestructura complementaria requerida para el Estadio Nemesio Camacho el Campín en Bogotá DC: por VALOR de \$ 677.6 millones y un PLAZO de 6 meses 15 días contratos de consultoría

4.3.2. Contrato Interadministrativo No. 079 del 31 de julio de 2009, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA., el cual tiene por OBJETO: realizar la INTERVENTORÍA Técnica, Administrativa y Financiera de la consultoría para el desarrollo del proyecto arquitectónico y los estudios diseños técnicos de la infraestructura requerida para el Estadio Nemesio Camacho el Campín por valor de VALOR de \$ 105.0 millones y un PLAZO de 6 meses 15 días.

4.3.3. Contrato No. 119 del 02 de octubre 2009. Con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el cual tiene por OBJETO: Realizar la formulación del Plan de Regulación y manejo de la Unidad Deportiva el Campín, por VALOR: 384.0 millones y PLAZO de 7 Meses.

4.3.4. Contrato de Consultoría No. 152 del 11 de diciembre de 2009. 2009 CON PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS, el cual tiene por Objeto: Estudios y diseños técnicos para el reforzamiento estructural de las torres de iluminación; los estudios técnicos y los diseños de las redes hidro-sanitarias, redes eléctricas, la iluminación de las redes de voz, datos y seguridad del Estadio Nemesio Camacho el Campín, por Valor de \$ 263.3 millones y un Plazo de 6 meses 15 días.

4.4. Camino A Monserrate

En relación con las actuaciones del IDRD frente al pronunciamiento del señor Contralor de Bogotá, doctor MIGUEL ANGEL MORALES RUSSI RUSSI, al señor Alcalde de Bogotá, doctor SAMUEL MORENO ROJAS, relativo a la declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria ante la delicada situación de inestabilidad que presentan algunas áreas del camino a Monserrate y otros factores de riesgo.

Desde noviembre de 2008 se observaban situaciones de riesgo en el cerro y sobretodo en el camino a Monserrate, por lo que se reunieron las autoridades competentes con el fin de dar solución y optando por el cierre del mismo el 21 de marzo de 2009, ante las fallas geológicas encontradas, ambientales y de orden social, entre otras. Además, en los estudios realizados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), se encontraron 17 puntos críticos

en el camino, donde con frecuencia se registraban pequeños movimientos de tierra y caídas de escombros.

Así, los recursos comprometidos se dieron a través del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cooperativas por Bogotá, ASCOOP, quien a su vez contrató otras obras y servicios, algunos de los cuales se encuentran en ejecución.

En visita realizada al terreno por parte del equipo auditor, Subdirector de Fiscalización de Cultura, Recreación y Deporte de esta Contraloría y directivos del IDRD, así como de los contratistas, practicada en febrero 24 de 2010 para conocer el avance y estado de la etapa, se observó, que las actividades de mantenimiento que garantizan la seguridad, se encuentra en un avance del 88% y con programación de entrega para marzo de 2010.

Se trabaja en 17 puntos de intervención, tanto por parte del Instituto como de la Curia (310 mts de la parte privada), con 35 obreros y el empleo de herramientas no convencionales para la construcción y adecuación del sendero peatonal, la cual ha contado con el apoyo de 32 mulas sobre cuyos lomos se han transportado buena parte de los materiales utilizados y que trabajan en turnos subiendo material.

Entre otras obras, se han construido cunetas para el desalojo del agua, embandado de piedra, 14 alcantarillas, se ha empleado tubería reforzada en fibra de vidrio y se han cubierto con cemento 3 taludes, que por problemas de verticalidad presentaban frecuentes derrumbes con peligro para los peregrinos y el falso túnel de 30 mts de longitud cuyo objetivo de este “techo” es proteger a los peatones de la caída de rocas y árboles en la zona más empinada del camino.

Esta obra se constituye en la primera de su categoría en Latinoamérica. La misma hace parte de la primera fase de trabajos en el camino peatonal hacia el santuario que también incluye estabilización geotécnica y labores hidráulicas.

Para lo cual la entidad suscribió los siguientes contratos:

- Contrato de Consultoría NO. 001 – 2009. de \$120.6 millones
- Contrato de Consultoría No. 006 – 2009, actuando como contratante la Unión Temporal de Cooperativas por Bogota, CONTRATISTA: PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS, de \$ 31.1 millones un plazo de 3 meses 15 días
- Contrato de Interventoría No. UT 018 de 2009, CONTRATISTA la Unión Temporal Cooperativas por Bogota, \$173.0 millones y plazo de 9 meses.

- Contrato de Obra Civil No. 017 de 2009,; CONSORCIO ANDINO FERNANDO HOYOS PÉREZ, \$ 1.715.9 millones y un plazo de 8 meses

Una vez evaluados los contratos de consultoría, interventora y de obra, se pudo constatar que las obras están adelantadas aproximadamente en un 80 %, según lo constatado por la comisión de Contraloría y según informes de Interventoría, llegando a la conclusión que el contrato se ha desarrollado normalmente sin observaciones de fondo ni de forma que formular.

4.5. Sentencias Judiciales.

4.5.1. PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD CON CORTE A 28 DE FEBRERO DE 2010.

188 Total Procesos en contra de la Entidad, por un valor de \$ 117.285.4 millones

71 Procesos favorables en primera Instancia por valor de \$ 82.528.3 millones, según valores expresados en fallos.

35 Procesos desfavorables en primera instancia por valor de \$ 3.129.7 millones

Procesos favorables en segunda instancia por valor de \$ 2.324. millones.

Procesos desfavorables en segunda instancia por valor de \$ 375.5 millones.

El proceso relacionado con el Complejo acuático, se surtió a través del Tribunal de Arbitramento y se condenó al IDR por valor de \$ 337.9 millones el cual fue cancelado en el segundo semestre de 2009.

4.5.2. PROCESOS INSTAURADOS POR LA ENTIDAD CON CORTE A 28 DE FEBRERO DE 2010.

La entidad instauró 30 demandas por valor de \$603.7 millones, de los cuales a dicho corte hay 2 procesos en segunda instancia, 1 por valor de \$ 286.9 millones y 1 por valor de \$ 732.7 millones para un total de \$1.019.5 millones

4.5.3. PROCESOS JUDICIALES PAGADOS POR EL IDR DURANTE LA VIGENCIA 2009.

En la vigencia 2009, se cancelaron 64 Sentencias Judiciales en contra de la entidad por valor de \$ 2.017.2 millones.

4.5.4. DPC No. 60 de 2010

Se realizó investigación sobre los hechos denunciados en el derecho de petición No.60 de 2010, en el cual se solicita *“...se investigue el contrato de obra IDR-005-2009, cuyo objeto es la construcción de escenario deportivo parque vecinal de Madelena, contrato que a la fecha no ha sido entregado y el cual en informe entregado aparecen como contratistas a los inicialmente contratados, de igual manera el parque a la fecha no ha sido entregado y solicita se investigue si se justifica que el mismo se hubiera realizado por \$702.000...”*:

Las obras contratadas a través del contrato 005 de 2009 consistieron: *“...en la construcción de dos escenarios deportivos para la práctica de deporte extremo en las localidades de ciudad Bolívar y Suba del Distrito capital...”*

Las mismas se ejecutaron en el Parque Madelena (Localidad de Ciudad Bolívar) y Fontanar del Río (Localidad Suba) y fueron entregadas por el contratista el día 29 y 22 de diciembre de 2009, las cuales están en uso por la residentes del sector como se evidenció en la visita técnica realizada por este órgano de control.

Por tanto, hasta el momento se advirtió el cumplimiento del objeto contratado y que el escenario deportivo está al servicio de la comunidad de Madelena.

4.5.5. Mundial Sub 20 y Tribuna Occidental del Campín.

Las obras a realizar en el estadio Nemesio Camacho el Campín, no han sido objeto de inicio, se están adelantando los estudios y diseños. Los recursos destinados se encuentran dentro del proyecto “Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios”. Se dieron 4 contratos para los estudios y diseños para el mundial sub20, así: N° 068 por \$677.628.266, con avance del 87%; N° 079 por \$105.0 millones, con avance del 87%; N°119 por \$384.0 millones con avance del 43%; N° 152 por \$263.2 millones y avance de 0%, todos en el 2009. Además, el IDR suscribió el convenio N° 0348 con COLDEPORTES por \$18.246.0 millones. con aportes del 50% por parte de cada uno.

En cuanto a la tribuna occidental del Campín, el IDR ha sostenido reuniones con los directivos de los equipos de fútbol Santafé y Millonarios, la Federación Colombiana de Fútbol, Dimayor y periodistas, con el fin de tomar medidas que no afecten el normal desarrollo de las actividades deportivas y el campeonato profesional del fútbol colombiano, determinándose entre otras actividades las siguientes: reubicación de las salas de los medios de comunicación, implementando la infraestructura de líneas básicas o digitales requeridas en el segundo piso de la tribuna oriental de acuerdo a contrato suscrito con la ETB,

habilitación de la tribuna de gorriones para comodidad del público, delimitación de la tribuna oriental por medio de mallas y adecuación de camerinos. No se han iniciado las obras hasta tanto no se tenga la aprobación de la licencia de construcción, así como fecha de inicio y terminación de las mismas.

4.6. Seguimiento a Controles de Advertencia

Función de Advertencia No. 101000-013603

CONTRATO 136 DE 1994

Observaciones al Contrato de arrendamiento 136 de 1994, suscrito entre el IDRD y Reforestación y Parques Ltda, Parque Salitre Mágico.

El Instituto reconoció el riesgo y se comprometió a: 1. Contratación de la auditoría externa establecida en la Cláusula séptima del contrato. 2. Contratación de una asesoría externa para obtener elementos de juicio frente a un análisis y estudio jurídico integral del contrato. 3. Seguimiento al contrato de arrendamiento.

1, Se suscribió el contrato de Auditoría externa entre la sociedad Reforestación y Parques S.A. y la firma Jahv Mc Gregor Ltda., el 8 de noviembre de 2004, y ha sido renovado permanentemente teniendo en la actualidad como fecha de finalización el 5 de junio de 2009. 2. El contrato ha sido objeto de estudio al interior del Comité de Coordinación y Seguimiento del contrato de arrendamiento No 136 de 1994, creado mediante resolución No. 398 de 2004 y el proyecto final de modificación al contrato mencionado, de conformidad con la asesoría del contrato No. 239 de 2006 suscrito con la Dra. Magnolia Valencia.

El proyecto de modificación fue enviado por el IDRD a Reforestación y Parques para su estudio, quienes informaron mediante oficio No. 2008-210-017608-2 de agosto 5 de 2008, no estar de acuerdo con la suscripción del documento básicamente por la no eliminación del monto mínimo anual de cánon de arrendamiento señalado en el acta modificatoria No. 5 al contrato de arrendamiento No. 136 de 1994. 3 Actualmente se realiza el seguimiento al contrato a través del Comité de Coordinación y Seguimiento al mismo.

El 25 de Octubre de 2007 se suscribió el acuerdo de pago entre el IDRD y la Sociedad Reforestación y Parques por el valor adeudado por dicha sociedad, el cual va en la cuota No. 29 de 36. Mediante comunicación IDRD 14387 de 7/04/2008 se requirió al arrendatario por concepto de pago del diferencial del canon de arrendamiento 2007 y el día 27 de junio de 2008, se suscribió el acuerdo de pago por este concepto, acuerdo cancelado en su totalidad actualmente.

Sin embargo, aún no se ha llevado a cabo la modificación al mencionado contrato, por tanto continúa abierta.

Función de Advertencia No. 10100-08405

Estadio Nemesio Camacho el Campín.

Corrosión de los elementos que conforman la estructura general del Estadio Nemesio Camacho El Campín.

La entidad realizó el estudio de la patología estructural del Estadio, a través del contrato de obra pública No. 702-2007 cuyo objeto es “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, las obras de la primera etapa de atención a las patologías estructurales del Estadio Nemesio Camacho EL Campín” e interventoría No. 701-2007.

Las obras de atención de patologías de la primera etapa concluyeron el dos de septiembre de 2008.

Con el contrato de obra pública 012 de 2009, se realizó la segunda etapa de intervención a las patologías, obras que fueron ejecutadas y entregadas.

Mediante concurso arquitectónico, se definieron las obras para la adecuación del estadio a los requisitos de la FIFA, para la intervención en el costado occidental, cuyos diseños definitivos se desarrollan a través del contrato No.68 de 2009, las obras a contratar se encuentran en proceso.

En razón a que las obras se vienen ejecutando la función de advertencia correspondiente .permanece abierta

Función de Advertencia No. 34000-4009

Adecuación del Estadio de Techo.

A fin de dar cumplimiento a las acciones propuesta por la entidad respecto a la advertencia, ha adelantado una serie de contrataciones desde 2006, hasta la fecha, como es el 721 de 2007, a través del cual se adelantó la primera etapa de reforzamiento para la cubierta sobre las graderías existentes en el Estadio, obras finalizadas en el mes de mayo de 2008 y el contrato de obra pública 004 de 2009 y de interventoría 038 de 2009, con el que se viene efectuando la segunda etapa de reforzamiento estructural del Estadio (graderías nor-occidental), el cual esta en proceso de finalización.

Al igual que la anterior esta función de advertencia. Permanece abierta hasta tanto no culminen las obras correspondientes

Función de Advertencia No. 34000-14806/07

Ingresos por aprovechamiento económico.

Advertencia: Falta de controles adecuados para el proceso de administración y aprovechamiento económico de los espacios públicos recreativos y deportivos.

Seguimiento: La entidad opto por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento 483 de 2007 de la Cafetería del Complejo Acuático y se adelantó un procedimiento interno que permitió la selección de la firma Ingeniería & Alimentos Ltda..

De otra parte se implemento la verificación de los comprobantes de consignación a través de TOKENS en los parques, los cuales permiten la consulta en línea de los verdaderos valores consignados en Davivienda, hecho que ha repercutido positivamente en los ingresos de la entidad tal como se analizo en el componente presupuestal de este informe.

Por tanto, se da por cerrada esta función de advertencia.

4.7. Recursos destinados a los Panamericanos.

El IDRD para postular y preparar la candidatura de Bogota D.C. como sede de los XVII Juegos Panamericanos, invirtió \$1.859.2 millones ejecutados mediante convenios suscritos con el Comité Olímpico Colombiano Nos 002 de 2009, 050 de 2008 y 024 de 2007 y gastos ocasionados para la participación de un funcionario para reunión en Guadalajara Mexico, hechos que mencionan en los numerales 3.2.3.15 y 3.2.3.16 de este informe.



5. ANEXO

5.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION			
ADMINISTRATIVOS	63		3.2.2.1.1	3.2.3.3.	3.2.3.21.	3.2.3.39.
			3.2.2.1.2.	3.2.3.4.	3.2.3.22.	3.2.3.40.
			3.2.2.1.3	3.2.3.5.	3.2.3.23.	3.2.3.41.
			3.2.2.1.4.	3.2.3.6.	3.2.3.24.	3.2.4.
			3.2.2.1.4.1.	3.2.3.7	3.2.3.25.	3.2.5.1.
			3.2.2.1.4.2.	3.2.3.8.	3.2.3.26.	3.2.5.2.
			3.2.2.1.4.3.	3.2.3.9.	3.2.3.27.	3.2.5.3.
			3.2.2.1.4.4.	3.2.3.10.	3.2.3.28.	3.2.5.4.
			3.2.2.1.4.5.	3.2.3.11.	3.2.3.30.	3.2.5.5
			3.2.2.1.4.6.	3.2.3.12.	3.2.3.31.	4.1.1.
			3.2.2.1.4.7.	3.2.3.14.	3.2.3.32.	4.1.2.
			3.2.2.1.5.	3.2.3.15.	3.2.3.33.	3.2.2.2.4.
			3.2.2.1.6.	3.2.3.16.	3.2.3.34.	
			3.2.2.1.7.	3.2.3.17.	3.2.3.35.	
			3.2.2.1.8	3.2.3.18.	3.2.3.36.	
3.2.3.1	3.2.3.19.	3.2.3.37.				
3.2.3.2.	3.2.3.20.	3.2.3.38.				
FISCALES	3	\$36.0 millones	3.2.3.16 literal c			
			4.1.1.	4.1.2.		
DISCIPLINARIOS	41		3.2.2.1.1	3.2.2.1.7.	3.2.3.15.	3.2.5.5
			3.2.2.1.2.	3.2.2.1.8	3.2.3.16.	3.2.2.2.4.
			3.2.2.1.3	3.2.3.1	3.2.3.17.	
			3.2.2.1.4.	3.2.3.4.	3.2.3.18.	
			3.2.2.1.4.1.	3.2.3.5.	3.2.3.19	
			3.2.2.1.4.2.	3.2.3.6.	3.2.3.25.	
			3.2.2.1.4.3.	3.2.3.7	3.2.3.26.	
			3.2.2.1.4.4.	3.2.3.8.	3.2.3.34.	
			3.2.2.1.4.5.	3.2.3.9.	3.2.3.39.	
			3.2.2.1.4.6.	3.2.3.10.	3.2.3.40.	
			3.2.2.1.4.7.	3.2.3.11.	3.2.3.41	
3.2.2.1.5.	3.2.3.12.	3.2.5.3.				
3.2.2.1.6.	3.2.3.14	3.2.5.4.				
PENALES						



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANEXO 2
- PLAN DE DESARROLLO - "IDRD" - 2009

PROYECTOS DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO 2009					AVANCE FÍSICO		TOTAL PONDERACIÓN PROYECTO 100%	CALIFICACIÓN TOTAL de 1 a 5	
	\$ PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31-12-09	\$ COMPROMISOS A 31-12-09	PONDERACIÓN 10%	\$ GIROS a 31-12-09	PONDERACIÓN 20%	TOTAL PONDERACIÓN 30 %	% AVANCE Vigencia			
"BOGOTÁ POSITIVA"										
Proyecto 554: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN y MEJORAMIENTO de PARQUES y ESCENARIOS	\$ 42.061,1	\$ 41.441,0	98,53%	\$ 23.191,7	11,03%	32,87%	85,23%	59,66%	92,53%	-
1. Adelantar proceso contractual de 5 parques metropolitanos y zonales nuevos (Country, Zona Franca, Bicentenario, 2a. etapa La Tingüía, 2a. etapa Fontanar del Río).	\$ 8.851,7	\$ 8.630,8	97,50%	\$ 4.555,5	10,29%	32,34%	100,00%	70,00%	102,34%	-
2. Adelantar proceso contractual adecuación 2 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios deportivos (Estadio el Campesino y Estadio de Techo).	\$ 10.455,1	\$ 10.446,8	99,92%	\$ 6.345,4	12,14%	33,62%	100,00%	70,00%	103,62%	-
3. Adelantar proceso contractual adecuación de 6 parques vecinales.	\$ 1.967,9	\$ 1.967,9	100,00%	\$ 903,9	9,19%	32,76%	100,00%	70,00%	102,76%	-
4. Adecuar y/o mejorar 2 parques metropolitanos, zonales y/o escenarios deportivos (Diana Turbay, Parque Central Simón Bolívar).	\$ 2.150,9	\$ 2.150,9	100,00%	\$ 2.148,9	19,98%	35,99%	100,00%	70,00%	105,99%	-
5. Adelantar proceso contractual reforzamiento estructural de 1 coliseo del Sistema Distrital de Parques - Palacio de los Deportes.	\$ 2.026,3	\$ 2.026,3	100,00%	\$ 84,6	0,84%	30,25%	100,00%	70,00%	100,25%	-
6. Adecuar y/o mejorar 12 parques vecinales.	\$ 2.896,5	\$ 2.902,0	100,19%	\$ 2.108,7	14,56%	34,42%	75,00%	52,50%	86,92%	-
7. Construir 2 parques metropolitanos y/o zonales (San José de Boga y Villa Mayor).	\$ 4.200,2	\$ 3.864,4	92,01%	\$ 2.960,0	14,09%	31,83%	50,00%	35,00%	66,83%	-
8. Construir 4 escenarios de deporte externo.	\$ 1.346,4	\$ 1.346,4	100,00%	\$ 892,2	13,25%	33,98%	50,00%	35,00%	68,98%	-
9. Adelantar proceso contractual de 2 Planes de Regularización (Unidad Deportiva el Campín y Plaza de Toros).	\$ 122,0	\$ 122,0	100,00%	\$ 115,2	18,89%	35,67%	100,00%	70,00%	105,67%	-
10. Adelantar 17 diseños de parques metropolitanos, zonales y escenarios.	\$ 6.032,2	\$ 5.980,2	99,14%	\$ 1.317,5	4,37%	31,05%	62,50%	43,75%	74,80%	-
11. Suministrar 100% apoyos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.	\$ 2.011,6	\$ 2.003,3	99,58%	\$ 1.759,7	17,49%	35,12%	100,00%	70,00%	105,12%	-
Proyecto 619: SOSTENIBILIDAD INTEGRAL del SISTEMA DISTRICTAL de PARQUES y ESCENARIOS	\$ 42.745,0	\$ 42.742,4	99,99%	\$ 36.389,7	17,03%	35,11%	99,47%	69,63%	104,73%	-
1. Mantener, operar y administrar 80 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal.	\$ 32.494,2	\$ 32.194,2	99,08%	\$ 25.841,5	15,91%	34,49%	100,00%	70,00%	104,49%	-
2. Realizar en 1.500 parques de escala vecinal acciones de mantenimiento.	\$ 9.578,3	\$ 10.009,5	104,50%	\$ 10.009,5	20,90%	37,62%	70,73%	49,51%	87,13%	-
3. Implementar en 59 parques y escenarios de escala regional, metropolitana y zonal, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.	\$ 150,0	\$ 93,1	62,07%	\$ 93,1	12,41%	22,34%	100,00%	70,00%	92,34%	-
4. Implementar en 36 parques los planes de emergencia.	\$ 146,3	\$ 69,3	47,37%	\$ 69,3	9,47%	17,05%	100,00%	70,00%	87,05%	-
5. Diseñar e implementar 1 estrategia de comunicación para los habitantes del Distrito Capital, sobre promoción, uso y cuidado del Sistema Distrital de Parques.	\$ 156,8	\$ 156,8	100,00%	\$ 156,8	20,00%	36,00%	100,00%	70,00%	106,00%	-
6. Suscribir 12 acuerdos de corresponsabilidad económica o social para el manejo preventivo y correctivo de los parques.	\$ 219,5	\$ 219,5	100,00%	\$ 219,5	20,00%	36,00%	225,00%	157,50%	193,50%	-
7. Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los parques.	\$ 0,0	\$ 0,0	-	\$ 0,0	-	-	100,00%	70,00%	-	-
Proyecto 564: DEPORTE con ALTURA	\$ 20.998,9	\$ 20.998,9	100,00%	\$ 18.957,2	18,06%	35,42%	107,20%	75,04%	110,46%	-
1. Apoyar 900 deportistas de alto rendimiento en las áreas técnicas científica y/o social.	\$ 13.901,3	\$ 13.901,3	100,00%	\$ 12.306,4	17,71%	35,31%	103,78%	72,65%	107,96%	-
2. Mantener la participación del 40% de mujeres dentro del grupo de alto rendimiento convencional apoyado.	\$ 0,0	\$ 0,0	-	\$ 0,0	-	-	104,40%	73,08%	-	-
3. Consolidar 116 escuelas deportivas para la iniciación y especialización deportiva.	\$ 2.157,2	\$ 2.157,2	100,00%	\$ 2.154,2	19,97%	35,99%	102,54%	71,78%	107,77%	-
4. Beneficiar 115.100 personas que acceden a la oferta deportiva de la ciudad.	\$ 4.477,4	\$ 4.477,4	100,00%	\$ 4.068,6	18,17%	35,45%	106,88%	74,82%	110,27%	-
5. Realizar 50 jornadas de sensibilización de actividad física en colegios, universidades y empresas.	\$ 277,7	\$ 277,7	100,00%	\$ 277,7	20,00%	36,00%	140,00%	98,00%	134,00%	-
6. Realizar 1 estudio de actividad física.	\$ 70,0	\$ 70,0	100,00%	\$ 35,0	10,00%	33,00%	100,00%	70,00%	103,00%	-
7. Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios.	\$ 0,0	\$ 0,0	-	\$ 0,0	-	-	100,00%	70,00%	-	-
8. Realizar 1 certamen de deporte extremo con el propósito de fomentar las practicas de las nuevas tendencias deportivas.	\$ 115,3	\$ 115,3	100,00%	\$ 115,3	20,00%	36,00%	100,00%	70,00%	106,00%	-
Proyecto 596: RECREACIÓN VITAL	\$ 16.069,0	\$ 16.066,6	99,99%	\$ 14.035,4	17,47%	35,24%	95,03%	66,52%	101,76%	-
1. Realizar 6.222 actividades recreativas de tipo masivo como son la Ciclovía y Recreovía y los Eventos de Tipo Metropolitanos.	\$ 10.343,0	\$ 10.432,0	100,86%	\$ 9.178,0	17,75%	35,58%	96,81%	67,77%	103,35%	-
2. Realizar 18.630 actividades recreativas dirigidas específicamente a niños, jóvenes y personas pertenecientes a poblaciones vulnerables como Adultos Mayores, Personas con Limitaciones y Grupos Comunitarios Especiales.	\$ 0,0	\$ 0,0	-	\$ 0,0	-	-	103,87%	72,71%	-	-
3. Atender 203.000 asistentes con el programa Recreación para Adultos Mayores.	\$ 957,5	\$ 973,9	101,71%	\$ 896,8	18,73%	36,13%	97,53%	68,27%	104,40%	-
4. Atender 120.000 asistentes con el programa Recreación para Personas con Limitaciones.	\$ 842,8	\$ 901,4	106,95%	\$ 710,9	16,87%	37,15%	90,71%	63,50%	100,64%	-
5. Atender 550.594 asistentes niños y jóvenes con el programa Recreación para la Infancia y la Juventud.	\$ 2.318,3	\$ 2.394,0	103,27%	\$ 2.032,5	17,53%	36,24%	77,00%	53,90%	90,14%	-
6. Atender 500.000 asistentes de comunidades especiales con el programa Recreación Comunitaria.	\$ 1.313,4	\$ 1.239,1	94,34%	\$ 1.172,2	17,85%	33,66%	94,32%	66,02%	99,68%	-
7. Realizar 1 estudio para determinar el nivel de satisfacción de los usuarios de las actividades recreativas.	\$ 55,0	\$ 0,0	0,00%	\$ 0,0	0,00%	0,00%	100,00%	70,00%	70,00%	-
8. Consolidar 2 ludotecas para la atención recreativa de menores de seis años y sus familias.	\$ 239,0	\$ 126,2	52,80%	\$ 45,0	3,76%	16,97%	100,00%	70,00%	86,97%	-
Proyecto 647: CONSTRUCCIÓN de ESCENARIO MULTIPROPOSITO para EVENTOS ARTÍSTICOS y CULTURALES en BOGOTÁ	\$ 500,0	\$ 500,0	99,99%	\$ 150,0	6,00%	31,80%	100,00%	70,00%	101,80%	-
1. Realizar un diseño y estudios para la construcción del escenario multicorredor.	\$ 500,0	\$ 500,0	99,99%	\$ 150,0	6,00%	31,80%	100,00%	70,00%	101,80%	-
Proyecto 6205: APOYO INSTITUCIONAL	\$ 2.693,0	\$ 2.678,9	99,48%	\$ 2.260,3	16,79%	34,88%	100,00%	70,00%	104,88%	-
1. Realizar 4 adecuaciones físicas y ambientales en áreas de atención al cliente interno y externo.	\$ 434,2	\$ 352,4	81,17%	\$ 323,4	14,90%	28,82%	100,00%	70,00%	98,82%	-
2. Hacer presencia e incidencias mediante la dotación y/o servicios y el recurso humano necesario para su atención.	\$ 114,9	\$ 114,9	100,00%	\$ 108,7	18,92%	35,68%	100,00%	70,00%	105,68%	-
3. Organizar y actualizar un archivo central e histórico -Ajustar tablas y adecuar plantones.	\$ 371,9	\$ 371,1	99,78%	\$ 362,7	19,50%	35,78%	100,00%	70,00%	105,78%	-
4. Capacitar 100 funcionarios de la Entidad.	\$ 127,7	\$ 95,5	74,77%	\$ 92,7	14,52%	26,79%	100,00%	70,00%	96,79%	-
5. Renovar 45 equipos de cómputo.	\$ 209,7	\$ 231,4	110,36%	\$ 128,2	12,22%	36,77%	100,00%	70,00%	106,77%	-
6. Implementar 1 Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.	\$ 19,8	\$ 19,8	100,00%	\$ 19,5	19,66%	35,90%	100,00%	70,00%	105,90%	-
7. Suministrar 100% apoyos programados para el mejoramiento de la gestión institucional.	\$ 1.414,8	\$ 1.493,8	105,58%	\$ 1.225,2	17,32%	36,87%	100,00%	70,00%	106,87%	-
TOTAL:	\$ 125.067,0	\$ 124.427,7		\$ 94.984,3						

Fuente: Oficina Asesora de Planeación "IDRD"

NOTA: NO SE LOGRÓ ESTABLECER CUAL ES LA INFORMACIÓN REAL A 31.12.09. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO 564: "DEPORTE CON ALTURA".